Bogotá D.C, 10 de julio de 2026

ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. SASD-054-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AERONÁUTICOS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARABLES PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA TWIN COMMANDER SERIES DEL EJÉRCITO NACIONAL".

1. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AERONÁUTICOS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARABLES PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA TWIN COMMANDER SERIES DEL EJÉRCITO NACIONAL".

1.1. ANTECEDENTES

1.2. ADQUISICIONES PREVIAS CENAC DE AVIACIÓN

El Ejército Nacional – División de Aviación – Central Administrativa y Contable de Aviación, conforme al plan de necesidades, establece que existen antecedentes contractuales con características técnicas similares a las del presente proceso, en vigencias anteriores, así:

No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL	ESTADO ACTUAL
156-CENACAVI-2024	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AERONÁUTICOS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARABLES PARA LAS AERONAVES TWIN COMMANDER	STAR LOGISTIC S.A.S.	$ 271.116.245,00	ACTA DE LIQUIDACIÓN No 1303063 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025
157-CENACAVI-2024	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AERONÁUTICOS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARABLES PARA LAS AERONAVES TWIN COMMANDER	AEROTECNICA	$ 1.076.348.638,00	ACTA DE LIQUIDACIÓN EN ELABORACIÓN REVISIÓN ECONÓMICA AVANCE 50%
179-CENACAVI-2025	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AERONÁUTICOS, PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA TWIN COMMANDER SERIES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA ORDINARIA 2025	AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS L.L.C	$ 157.351.535,00	CONTRATO EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN
180-CENACAVI-2025	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AERONÁUTICOS, PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA TWIN COMMANDER SERIES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA ORDINARIA 2025	STAR LOGISTIC S.A.S.	$ 162.927.936,00	CONTRATO EN EJECUCIÓN / DEBIDO PROCESO SANCIONATORIO
181-CENACAVI-2025	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AERONÁUTICOS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARABLES PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA TWIN COMMANDER SERIES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA ORDINARIA 2025.	AEROTECNICA	$ 1.008.205.501,00	CONTRATO EN EJECUCIÓN / DEBIDO PROCESO SANCIONATORIO

1.3. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Una vez verificado el SECOP (www.colombiacompra.gov.co) y al realizar el análisis de otras entidades que requieren este tipo de servicios, a través del Buscador de Procesos de Contratación/ SECOP II/ Datos del proceso/ con el criterio de búsqueda Datos de Proceso (REPUESTOS AERONÁUTICOS) con fecha de consulta 11/06/2026; se obtuvieron los resultados que se identifican a continuación, los cuales, si bien cuentan con descripción en su objeto "Repuestos Aeronáuticos", no son objeto de comparación, toda vez que, al ser revisadas técnicamente presentan diferencias que impiden realizar una comparación aplicable para el presente proceso:

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	CENAC AVIACION	SIP-094-CENACAVIACION-2026	ADQUISICIÓN DE BIENES (REPUESTOS AERONÁUTICOS, PARTES Y PIEZAS), SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPO NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE (SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A COMPONENTES AERONÁUTICOS) Y M	Presentación de oferta	20/05/2026 6:10 PM (UTC -5 horas)	12/06/2026 5:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento	Publicado	Detalle
	CENAC AVIACION	SIP-054-1-CENACAVIACION-2026	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AERONÁUTICOS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	Presentación de oferta	5/05/2026 12:01 PM (UTC -5 horas)	13/05/2026 5:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	CENAC AVIACION	SIP-054-CENACAVIACION-2026	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AERONÁUTICOS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARABLES PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA	Presentación de oferta	24/02/2026 9:10 AM (UTC -5 horas)	22/04/2026 5:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	CENAC AVIACION	SASD-079-CENACAVIACION-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AERONÁUTICOS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARABLES PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA TWIN COMMANDER SERIES DEL EJÉRCITO NACIONAL (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Pr	Presentación de oferta	9/08/2025 10:06 AM (UTC -5 horas)	19/08/2025 9:00 AM (UTC -5 horas)	2.948.529.426,04 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL	SUBASTA-014-2024 (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN DE LOS REPUESTOS AERONÁUTICOS Y CONSUMIBLES PARA LAS AERONAVES AT 802 AL SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL. C.I. 690-2023 (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	16/10/2024 8:16 PM (UTC -5 horas)	28/10/2024 10:00 AM (UTC -5 horas)	1.009.615.384 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENAC AVIACION	138-SAMC-CENACAVIACIÓN-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AERONÁUTICOS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARABLES PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA CASA 212 SERIES DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024 (Manifestación de in	Presentación de oferta	11/10/2024 6:15 PM (UTC -5 horas)	18/10/2024 10:00 AM (UTC -5 horas)	731.990.952,2 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENAC AVIACION	168-SASD-CENACAVIACION-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AERONÁUTICOS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARABLES PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA TWIN COMMANDER SERIES DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA ORDINARIA 2024 (Manif	Presentación de oferta	27/08/2024 5:10 PM (UTC -5 horas)	6/09/2024 9:00 AM (UTC -5 horas)	2.238.279.982,27 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENAC AVIACION	160-CD-CENACAVIACION-2024	SUMINISTRO DE REPUESTOS AERONÁUTICOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARABLES PARA LAS AERONAVES	Presentación de oferta	9/08/2024 2:57 PM (UTC -5 horas)	16/08/2024 10:00 AM (UTC -5 horas)	7.203.269.038,54 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Las aeronaves TWIN COMMANDER son utilizadas en todo el territorio Nacional, en ambientes operacionales donde se someten a cambios de temperatura y humedad que ocasionan un desgaste normal y progresivo, para ello requieren diferentes inspecciones dentro de un programa de mantenimiento, que permite identificar el deterioro en el fuselaje de las aeronaves y de sus componentes. Por lo anterior, se realiza el respectivo análisis, con miras a establecer el listado de adquisición de repuestos aeronáuticos para las aeronaves TWIN COMMANDER.

Aumento o Disminución de Cantidades: Se verifica la cantidad propuesta por el almacén aeronáutico, y se realiza los debidos ajustes bajo las observaciones hechas por la correspondiente rotación de los elementos Stock Básico, estos elementos son requeridos para mantener la disponibilidad necesaria para el servicio de inspección especial de trenes realizado por la unidad, es de tener en cuenta que la unidad desarrolla este tipo de mantenimiento, y que durante los cinco años que dura la inspección, es posible encontrar imprevistos que requieren el material necesario para solucionar dichos imprevistos. Elementos que Requieren Reparación: Se requiere la reparación de los elementos relacionados en el plan de necesidades debido a su importancia en la operación de las aeronaves TWIN COMMANDER, mencionados elementos son requeridos para disponer en las aeronaves cambio de estado de NLA. (Aeronave No Lista por Abastecimientos) a ACL (Aeronave completamente lista).

Efectuar el mantenimiento a las aeronaves de ala fija del Ejército Nacional con el sostenimiento requerido, de manera ágil y oportuna, con excelentes condiciones de aeronavegabilidad, en apoyo al cumplimiento de las misiones de aviación que lleva a cabo la División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército Nacional.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Batallón de Mantenimiento de Aviación N.º 1 "Aviones", orgánico de la Brigada de Aviación No 32 Apoyo y Sostenimiento de Aviación, requiere la adquisición de repuestos aeronáuticos, servicios de mantenimiento y reparables para las aeronaves TWIN COMMANDER Modelos TC-690/C/D y sus componentes, de acuerdo a los tipos de mantenimiento tales como: TIPO I (Reparaciones y Overhaul), TIPO II (De área: mantenimiento programado e imprevisto) conforme a los requerimientos de los manuales de mantenimiento de la casa fabricante (IPC 690D REV 03 del 15 SEP 1986, MM 690D TWIN COMMANDER REV 04 del 09 AGO 2002, WIRING DIAGRAM REV 02 del 01 JUL 1988, IPC 690C REV 03 del 15 SEP 1986, MM 690C TWIN COMMANDER REV 04 del 09 SEP 2002, WIRING DIAGRAM REV 02 del 01 JUL 1988, IPC TPE 331 10T 512K REV 09 del 04 JUN 2004, ENVIRO SYSTEM KEITH PRODUCTS).

De esta manera, es necesario realizar el mantenimiento programado y no programado de las aeronaves de ala fija Twin Commander Series 690C y 690D con las que cuenta la División de Aviación y Asalto Aéreo del Ejército Nacional, dado que el Batallón de Mantenimiento de Aviación No1 "Aviones" cuenta con 02 aeronaves a las cuales se les va a realizar el mantenimiento de matrícula EJC-1106 y EJC-1108, así mismo el Batallón de Mantenimiento de Aviación No1 "Aviones", requiere la adquisición de repuestos aeronáuticos, servicios de mantenimiento y reparables de sus componentes, de acuerdo a los tipos de mantenimiento tales como: TIPO I (Reparaciones y Overhaul), TIPO II (De área: mantenimiento programado e imprevisto) conforme a los requerimientos de los manuales de mantenimiento de la casa fabricante, (IPC 690D REV 03 del 15 SEP 1986, MM 690D TWIN COMMANDER REV 04 del 09 AGO 2002, WIRING DIAGRAM REV 02 del 01 JUL 1988, MM TPE 331 10T 511K

REV 09 del 10 DIC 1998 REV TEMP 23 ENE 2017, MM TPE 331 10T 513K REV 09 del 09 DIC 1998 REV TEMP 23 ENE 2017, ENVIROSYSTEM KEITH PRODUCTS). En este sentido, los inspectores del equipo TWIN COMMANDER, teniendo en cuenta la proyección de las fases programadas para el año 2026, y las fallas más frecuentes, consolidan la necesidad existente de los componentes para ser incluida en el proceso de contratación, de esta forma garantizar la puesta en funcionamiento y aeronavegabilidad de las Aeronaves.

TWIN COMMANDER MANTENIMIENTO PROGRAMADO PAM (PLAN ANUAL DE MANTENIMIENTO) 2026

EJC-1106 Mantenimiento Tipo clase II
EJC-1108 Mantenimiento Tipo clase II

La Unidad de mantenimiento cuenta con una flota de aeronaves TWIN COMMANDER, 690C y 690D, los fabricantes de las aeronaves son de origen americano. En el país no se cuenta con producción en masa de repuestos para este tipo de aeronaves y todo debe ser importado. Para efectos de calidad y seguridad en la operación se debe adquirir partes OEM (original Equipment manufacture) es decir elementos originalmente producidos en fabrica, TWIN COMMANDER estos elementos están debidamente aprobados por la autoridad aeronáutica del país de origen de la fábrica. Los elementos o repuestos a adquirir deben ser en condición NEW "nuevo" se aceptarán repuestos en condición OVERHAUL siempre y cuando el oferente justifique mediante un documento dirigido al supervisor del contrato que el elemento no se puede conseguir en condición NEW, esto con el fin de garantizar la aeronavegabilidad de los componentes. Actualmente todos los componentes se encuentran en línea de producción por parte del fabricante. Respecto a los servicios de mantenimiento, estos pueden ser efectuados en el exterior, sin embargo, la industria aeronáutica colombiana tiene la capacidad de hacer algunos de los servicios solicitados, estos se pueden hacer localmente siempre y cuando estén autorizadas por la casa fabricante, cumplan con las disposiciones solicitadas y condiciones de aeronavegabilidad.

Mantenimiento:

• CLASE I: Reparaciones y OVERHAUL
• CLASE II: De Área, Mantenimiento Programado e Imprevisto.

Mantenimiento Programado:

Es el mantenimiento establecido por los Manuales Técnicos aplicables a cada aeronave los cuales pueden ser cumplidos por horas, por ciclos, o tiempo calendario y son necesarios para la preservación y funcionabilidad de la aeronave.

Mantenimiento no Programado:

Es un mantenimiento por imprevistos tales como: averías, incidentes, accidentes, daños de batalla, fallas en los procedimientos operacionales, por causas ambientales, entre otras, que no se prevén en los ciclos de mantenimiento programado. Se requiere de la Adquisición de Repuestos Aeronáuticos, servicios de mantenimiento y reparables para las aeronaves Twin Commander, bajo las especificaciones técnicas de los ítems establecidos en el plan de necesidades, el IPC (CATALOGO ILUSTRADO DE PARTES) y manuales de mantenimiento de cada flota aeronáutica debidamente actualizados, contando con un stock de repuestos mínimo y contar con elementos con tendencia a fallar que puedan ser requeridos para dar solución a las fallas presentadas en las aeronaves, teniendo en cuenta el índice de rotación o demanda de los componentes en los históricos del sistema SAP, de acuerdo a lo

exigido por las casas fabricantes en los manuales técnicos y siguiendo los lineamientos que da la condición de aeronavegabilidad, y de esta forma garantizar la seguridad y preservar los bienes del Estado, garantizando la aeronavegabilidad continuada a través de la solución a las fallas de forma oportuna y ágil."

De esta forma los inspectores del equipo TWIN COMMANDER, teniendo en cuenta la proyección de las fases programadas para el año 2026, y las fallas más frecuentes de los componentes, incluyen en el proceso de contratación con vigencia ordinaria para el año 2026, la necesidad existente y de esta forma garantizar la aeronavegabilidad de las Aeronaves para el cumplimiento de la misión. Si no se adquieren los repuestos, servicios de mantenimiento y reparables relacionados en el presente plan de necesidades para la flota mencionada y teniendo en cuenta, que los manuales de mantenimiento de las casas fabricantes establecen cumplir las diferentes inspecciones programadas, ya sea por horas de operación o ciclos, se vería afectado el alistamiento yendo en contravía con el cumplimiento del plan anual de mantenimiento y como resultado afectaría de forma negativa el alistamiento para la presente vigencia.

Estudio, análisis y justificación del listado de adquisición de repuestos aeronáuticos para las aeronaves TWIN COMMANDER:

AUMENTO DE CANTIDADES

Se verifica la cantidad propuesta por el almacén aeronáutico, y se realiza los debidos ajustes bajo las observaciones hechas por la correspondiente rotación de los elementos:

STOCK BÁSICO

Estos elementos son requeridos para mantener el stock básico del servicio de inspección especial de trenes realizado por la unidad, es de tener en cuenta que la unidad desarrolla este tipo de mantenimiento, y que durante los cinco años que dura la inspección, es posible encontrar imprevistos que requieren el material necesario para solucionar dichos imprevistos.

ELEMENTOS QUE REQUIEREN REPARACIÓN

Elementos en reparación, se requiere la reparación de los elementos relacionados en el presente plan de necesidades debido a su importancia en la operación de las aeronaves Twin Commander. Mencionados elementos son requeridos para disponer en las aeronaves para cambio de estado de NLA (aeronave no lista por abastecimientos) ha estado ACL (aeronave completamente lista).

Todos los bienes y servicios requeridos en el presente proceso fueron verificados a su vez que los mismos pueden adquirirse por el rubro y la destinación de los recursos detallados en el Certificado Presupuestal, así mismo estos cuentan con la respectiva validación del Batallón de Mantenimiento de Aviación N°1 "Aviones", la sección de control producción y control calidad (inspectores).

2.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-009	10 CSF	EQUIPO DE TRANSPORTE	BAMAV 1	$ 737.729.758,37
A-02-02-02-008-007	10 CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BAMAV 1	$ 302.610.317,43
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO				**$ 1.040.340.075,80**

2.4. RELACIONES BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR

COMPONENTES AERONÁUTICOS EN CONDICIÓN NUEVO

LOTE No. 1

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: COMPONENTES DE AERONAVES TWIN COMMANDER - BAMAV1
No. SERIE: EJC 1106:11697 / EJC 1108: 15010
PLACA MILITAR: EJC1106, EJC1108.
PLACA CIVIL: OMITIDO
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: AVIONES TWIN COMMANDER
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: EJC1106: 165500063704 / EJC 1108: 163600028058
CENTRO DE COSTOS: OMITIDO

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	CANTIDAD ADQUIRIR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	496401	BATTERY GILL	7638-44	UNIDAD	2	1	2	25201500	1236146	NO TIENE
2	49640	CABLE ASSY PARKING BRAKE	64-032-343	UNIDAD	3	0	3	25201500	1341162	NO TIENE
3	49640	BATTERY, STORAGE	9230-32501-01	UNIDAD	2	1	2	25201500	1291895	NO TIENE
4	49640	IGNITER, SPARK	CH31547C	UNIDAD	6	1	6	25201500	1076153	NO TIENE
5	49640	FUEL FILTER	038493-12	UNIDAD	6	3	6	25201500	1502274	NO TIENE
6	49640	TIRE 24X7.7	028-675-3 / 247F63-3	UNIDAD	4	3	4	25202205	1769759	NO TIENE
7	49640	BUSHING/BOLT KIT	112-B	UNIDAD	2	1	2	25201500	1081331	NO TIENE
8	49640	BUSHING/BOLT KIT	122-B	UNIDAD	2	1	2	25201500	1081353	NO TIENE
9	496401	O-RING KIT	146-0	UNIDAD	2	0	2	25201500	1081404	NO TIENE
10	49640	BEARING	ED12429-1	UNIDAD	2	0	2	25201500	1076174	NO TIENE
11	49640	ORING KIT MLG	S50000	UNIDAD	4	7	4	25201500	1818157	NO TIENE
12	49640	BOLT	AN176-13A	UNIDAD	4	0	4	25201500	1095458	NO TIENE
13	49640	ANTI ICER RUDDER LOWER HORN	5E1487-1	UNIDAD	2	1	2	25201500	1537832	NO TIENE
14	49640	ANTI ICER RUDDER	5E1487- 2	UNIDAD	2	1	2	25201500	1075917	NO TIENE

		UPPER HORN								
15	49640	BRUSH BLOCK ASSEMBLY	3E2042-1	UNIDAD	4	0	4	25201500	1081540	NO TIENE
16	49640	BOOT	530570-3	UNIDAD	4	0	4	25201500	1352255	NO TIENE
17	49640	BOOT LH FWD (PILOT RIGHT PEDAL)	862107-15	UNIDAD	4	0	4	25201500	1477441	NO TIENE
18	49640	CONE AND ROLLERS, TAPERED ROLLER BEARING	214-01400	UNIDAD	10	0	10	25201500	1591762	NO TIENE
19	49640	FUEL FLOW TRANSDUCER	10-01197 / FT180	UNIDAD	8	0	8	25201500	1656971	NO TIENE
20	49640	MANIFOLD, FUEL	3102469-2	UNIDAD	8	0	8	25201500	1092237	NO TIENE
21	49640	PACKING	S9413-558	UNIDAD	100	19	100	25201500	1106064	NO TIENE

OVERHAUL Y/O OVERHAUL EXCHANGE

LOTE No. 2

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: OVERHAUL Y/O OVERHAUL EXCHANGE DE COMPONENTES DE AERONAVES TWIN COMMANDER - BAMAV1
No. SERIE: EJC 1106:11697 / EJC 1108: 15010
PLACA MILITAR: EJC1106, EJC1108.
PLACA CIVIL: OMITIDO
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: AVIONES TWIN COMMANDER
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: EJC1106: 165500063704 / EJC 1108: 163600028058
CENTRO DE COSTOS: OMITIDO

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO/SN	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	CANTIDAD ADQUIRIR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	8714501	STARTER, GENERATOR	23079-000-1 S/N 97049	UNIDAD	1	0	1	78181800	1017377	NO TIENE
2	8714501	STARTER, GENERATOR	23079-000-1 S/N 520	UNIDAD	1	0	1	78181801	1017377	NO TIENE
3	8714501	STARTER GENERATOR DC	640055-501 S/N 1882R	UNIDAD	1	0	1	78181801	1081765	NO TIENE
4	8714501	CABIN HEAT FLW CONTROL VALVE	1300490-3 S/N 315	UNIDAD	1	0	1	78181801	1086127	NO TIENE
5	8714501	CABIN HEAT FLW CONTROL VALVE	1300490-3 S/N 211	UNIDAD	1	0	1	78181801	1086127	NO TIENE
6	8714501	CABIN HEAT FLW CONTROL VALVE	1300490-3 S/N 284	UNIDAD	1	0	1	78181801	1086127	NO TIENE

PRUEBA HIDROSTÁTICA

LOTE No. 3

Item Principal

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PRUEBA HIDROSTÁTICA DE COMPONENTES DE AERONAVES TWIN COMMANDER - BAMAV1
No. SERIE: EJC 1106:11697 / EJC 1108: 15010
PLACA MILITAR: EJC1106, EJC1108.
PLACA CIVIL: OMITIDO
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: AVIONES TWIN COMMANDER
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: EJC1106: 165500063704 / EJC 1108: 163600028058
CENTRO DE COSTOS: OMITIDO

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO/SN	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	CANTIDAD ADQUIRIR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	8714501	BOTELLA NITROGENO	710031-501 S/N 57774Y	UNIDAD	1	0	1	78181800	1121591	NO TIENE

Item Opcional

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PRUEBA HIDROSTÁTICA DE COMPONENTES DE AERONAVES TWIN COMMANDER - BAMAV1
No. SERIE: EJC 1106:11697 / EJC 1108: 15010
PLACA MILITAR: EJC1106, EJC1108.
PLACA CIVIL: OMITIDO
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: AVIONES TWIN COMMANDER
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: EJC1106: 165500063704 / EJC 1108: 163600028058
CENTRO DE COSTOS: OMITIDO

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO/SN	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	CANTIDAD ADQUIRIR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
2	8714501	BOTELLA DE OXIGENO	DOT-3AA1800 S/N 7166P	UNIDAD	1	0	1	78181801	1070794	NO TIENE

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector"- GEES - de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector desde el punto de vista técnico, económico y regulatorio para el presente proceso que tiene como objeto es **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AERONÁUTICOS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARABLES PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA TWIN COMMANDER SERIES DEL EJÉRCITO NACIONAL".**

3.1. ASPECTOS GENERALES

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" de Colombia Compra Eficiente, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, como Unidad Ejecutora, realiza el análisis del sector del presente proceso de contratación, con el fin de conocer los aspectos generales del mercado relevantes para la adecuada estructuración del mismo.

En desarrollo de lo anterior, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN adelanta el estudio del sector desde las perspectivas técnica, legal, comercial, económica, organizacional y de riesgos, dejando constancia de la viabilidad del proceso conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, la Entidad adopta la metodología de Abastecimiento Estratégico definida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el propósito de garantizar procesos de contratación transparentes, eficientes y orientados a la generación de los recursos.

Finalmente, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN cuenta con respaldo presupuestal proveniente del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, el cual se encuentra amparado mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), cuyo rubro guarda relación directa con el objeto del contrato a celebrar.

3.1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

El mantenimiento de aeronaves especialmente militares obedece a normativas aeronáuticas especializadas que exigen cumplimiento con estándares de seguridad aeronáutica, trazabilidad de piezas y procedimientos autorizados por organismos como la UAEAC (Autoridad Aeronáutica Civil Colombiana).

Mantenimiento preventivo y correctivo (inspecciones periódicas, revisiones de sistemas y estructura).

Suministro y logística de repuestos aeronáuticos (componentes críticos, partes de estructura, aviónica, motores y accesorios).

Reparables y overhaul (restauración de piezas reutilizables conforme a especificaciones OEM).

Soporte técnico y documentación asociada (manuales, hojas de vida, certificaciones, fichas técnicas).

El mercado aeronáutico global de repuestos combina OEMs, distribuidores especializados y MROs (Maintenance, Repair & Overhaul). Esto incluye entidades que:

Mantienen inventario de repuestos y componentes certificados.
Ofrecen reparables y overhaul.

Tienen presencia global o regional para servicios AOG (Aircraft on Ground) y logística rápida.

En regiones como Latinoamérica, distribuidores globales con presencia o alianzas logísticas son clave para disponibilidad rápida y cumplimiento de tiempos de entrega, factores técnicos críticos en contratos de mantenimiento militar.
Para competir técnicamente, un oferente debe demostrar:

- **Certificaciones y cumplimiento normativo**
- **Cumplimiento de estándares aeronáuticos**: Part-145, FAA, EASA o equivalentes según el alcance.
- **Capacidad de trazabilidad y garantía de repuestos**.
- Documentación de aprobación de componentes y reparaciones conforme a procedimientos OEM/mantenimiento certificado.

1. Empresas con capacidades Mantenimiento, Reparación y Overhaul (MRO) y repuestos

1) CIAC – Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana

Empresa estatal con trayectoria en mantenimiento, reparación y overhaul (MRO) de aeronaves y componentes. Opera con certificaciones aeronáuticas nacionales e internacionales y presta servicios tanto al sector militar como a operadores civiles.
2) Toolbox Services MRO SAS
Proveedor colombiano especializado en mantenimiento en línea, troubleshootings, atención AOG, logística y control de tareas técnicas para aeronaves. Tiene certificaciones y alianzas en la región.
3) Central Aerospace (Colombia)
Ofrece mantenimiento, suministro de repuestos, administración de aeronaves y servicios FBO, con representación para marcas como Textron Aviation y Collins Aerospace, lo que implica acceso a partes certificadas y soporte técnico.
4) Aerotécnica (Tienda de partes y suministros)
Distribuye repuestos aeronáuticos y componentes (motores, estructura, etc.) hacia operadores y talleres en Colombia.
5) Andes Aviation Parts
Especialistas en gestión de repuestos, rotables y suministros para aviación general y talleres MRO, con logística y soporte en América Latina.
6) Helicol
Aunque su foco histórico ha sido helicópteros, también presta mantenimiento y suministro de partes, lo cual es útil para plataformas de ala fija si se integra en redes complementarias.
7) Aerospace Reps Colombia
Empresa local que combina servicios MRO y una red global de talleres y proveedores certificados, con presencia en varios países de América.

Tendencia en Colombia: El mercado está compuesto por una mezcla de proveedores locales con certificaciones internas y conexiones (CIAC, Toolbox, Central Aerospace, Andes) y redes que operan con alianzas globales para asegurar disponibilidad y cumplimiento de normas.

2. Mercado Técnico en el Exterior (Global)

El mercado internacional es mucho más amplio y especializado, con empresas que ofrecen desde repuestos certificados hasta MRO avanzado para plataformas militares y comerciales:

1) Precisión Aviation Group (PAG):
Proveedor global de distribución de repuestos y servicios MRO para todo tipo de aeronaves (fijas y rotativas), con inventarios amplios, soporte AOG 24/7 y múltiples estaciones de reparación FAA/EASA.
2) Aéreos (incluye Atlas Aerospace y EulessAero):
Empresa con divisiones especializadas en reparación y overhaul de componentes, fabricación de piezas y soporte para aplicaciones civiles y militares.
3) Oracle Aerospace:
Distribuidor global con acceso en tiempo real a inventarios de miles de proveedores, especializado en suministro de componentes aeronáuticos cumpliendo estándares EN/AS9120.

3.1.2. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

La Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación procede a analizar tres áreas fundamentales: a) aspectos generales; b) estudio/análisis de la demanda; y c) estudio/análisis de la oferta, con el fin de comprender las condiciones del mercado relevantes para el presente proceso de contratación.

En este apartado, la Entidad busca identificar los aspectos generales del mercado que inciden en el desarrollo del proceso contractual. En su calidad de Unidad Ejecutora, cuenta con el respaldo de apropiación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados. Así mismo, el proceso se encuentra garantizado mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), cuyo rubro mantiene relación directa con el objeto del contrato a celebrar.
Es importante destacar que la adquisición objeto del presente estudio previo se enmarca tanto en el sector secundario – industria aeronáutica, como en el sector terciario – servicios de mantenimiento, enfocados en la actividad económica de adquisición y servicios aeronáuticos. No obstante, dada la naturaleza del objeto contractual, este corresponde principalmente a un servicio especializado en el área aeronáutica.

El presente análisis contempla indicadores macroeconómicos relevantes que permiten visualizar el comportamiento de la economía y su incidencia en el mercado objeto de estudio. Estos indicadores, divulgados periódicamente por entidades oficiales, reflejan el desempeño económico general y sectorial, incluyendo variables como el producto interno bruto (PIB), el nivel general de precios, la tasa de desempleo y otros agregados económicos que resultan de la interacción de diversas actividades productivas.

El objeto del proceso pertenece al sector terciario o de servicios, el cual agrupa todas aquellas actividades que, si bien no producen bienes tangibles, son fundamentales para el funcionamiento de la economía. Dentro de este sector se incluyen actividades como el comercio, transporte, servicios financieros, comunicaciones, educación, servicios profesionales y la administración pública, entre otros. Aunque los sectores primario y secundario generan bienes tangibles, el sector servicios contribuye significativamente a la formación del ingreso nacional y al desarrollo económico.

El sector servicios reviste especial importancia en la economía por las siguientes razones:

Es el escenario donde se desarrollan importantes acuerdos comerciales tanto a nivel nacional como internacional. Genera amplias oportunidades de empleo.

Atrae inversión extranjera y promueve el crecimiento económico.

Incrementa la competitividad y el desarrollo, evidenciándose que a mayor desarrollo económico, mayor es la diversificación y calidad de los servicios.

Permite el soporte integral de las actividades productivas, facilitando procesos administrativos, financieros, logísticos y comerciales.

Garantiza el funcionamiento de las organizaciones dentro de un entorno institucional, jurídico y operativo adecuado.

En este contexto, los servicios aeronáuticos especializados, como los requeridos en el presente proceso, constituyen un segmento técnico que depende de proveedores autorizados y del cumplimiento de estándares

internacionales, lo que incide directamente en las condiciones del mercado y en la estructuración del proceso contractual para la vigencia 2026.

ANÁLISIS DEL CONTEXTO ECONÓMICO NACIONAL

Para la vigencia 2026, la economía colombiana presenta un comportamiento de recuperación moderada, con base en cifras consolidadas al cierre de 2025 y proyecciones oficiales de organismos nacionales e internacionales, lo cual incide directamente en la estructuración de procesos contractuales, especialmente aquellos asociados a servicios especializados e importaciones, como es el caso del sector aeronáutico.

El Producto Interno Bruto (PIB) registró un crecimiento aproximado del 2,6% en 2025, con proyecciones para 2026 en un rango entre 2,5% y 2,8%, evidenciando una dinámica de crecimiento estable pero aún limitada frente a su potencial.

La inflación cerró en niveles cercanos al 5,2% en 2025, con tendencia decreciente hacia un rango estimado entre 3,5% y 4,0% en 2026, lo cual contribuye a mejorar las condiciones de consumo e inversión, aunque aún genera presiones sobre los costos de bienes y servicios especializados.

En cuanto a la tasa de interés de política monetaria, esta se ubicó alrededor del 9,25% – 9,50% al cierre de 2025, con una tendencia descendente proyectada hacia niveles entre 7% y 8% durante 2026, lo que favorece gradualmente el acceso al financiamiento, pero aún refleja condiciones restrictivas en comparación con periodos anteriores.

El déficit fiscal del Gobierno Nacional Central se mantiene cercano al 5,0% del PIB, evidenciando restricciones en el gasto público y la necesidad de sostenibilidad fiscal, lo cual incide en la priorización y estructuración eficiente de los procesos de contratación estatal.

Desde el punto de vista sectorial, el sector servicios continúa liderando el crecimiento económico, mientras que sectores como el agropecuario presentan dinámicas positivas (alrededor del 4%), y otros como la construcción mantienen contracciones cercanas al -5%, reflejando un comportamiento heterogéneo de la economía.

Ahora bien, en el contexto específico del presente proceso contractual, es fundamental resaltar los siguientes elementos económicos que inciden directamente en el mercado aeronáutico. Los bienes y servicios aeronáuticos dependen en gran medida de la importación, lo que implica una alta exposición a la tasa de cambio (TRM), generando variaciones en los precios finales.

La oferta está limitada a proveedores especializados y autorizados, lo que reduce la competencia y genera estructuras de mercado más concentradas. Los costos asociados a certificaciones, cumplimiento de normas internacionales (FAA) y trazabilidad de componentes incrementan el valor de los bienes y servicios.

La inflación y los costos logísticos internacionales impactan directamente el precio de repuestos y servicios técnicos. La inversión privada limitada en el país incide en la disponibilidad de capacidades locales, reforzando la necesidad de recurrir a proveedores internacionales o altamente especializados.

En este sentido, el comportamiento macroeconómico actual justifica que los precios del mercado aeronáutico no respondan a condiciones de alta competencia ni a economías de escala locales, sino a factores externos, técnicos y regulatorios, lo cual debe ser considerado en el análisis económico del proceso.

En conclusión, la economía colombiana para la vigencia 2026 presenta un entorno de estabilidad relativa con recuperación progresiva; sin embargo, persisten factores estructurales que inciden en los costos, disponibilidad y condiciones del mercado aeronáutico, justificando la naturaleza especializada del proceso de contratación y las condiciones económicas del mismo.

PERSPECTIVAS DE LA ECONOMIA MUNDIAL:

Se proyecta que la economía mundial mantenga un crecimiento estable durante los años 2026 y el mediano plazo, con tasas cercanas al 3,0% – 3,3%, lo que refleja un comportamiento resiliente frente a los desafíos económicos globales. Este crecimiento está impulsado por factores como el avance tecnológico, la recuperación gradual del comercio internacional y la adaptación de los mercados a nuevas dinámicas económicas.

De igual forma, se prevé una disminución progresiva en los niveles de inflación global, lo cual contribuye a la estabilidad de los mercados; no obstante, persisten riesgos asociados a tensiones geopolíticas, conflictos internacionales, variaciones en los costos logísticos y cambios en las políticas monetarias de las principales economías, factores que pueden generar volatilidad en los precios y en la cadena de suministro.

En este contexto, el sector aeronáutico presenta una alta sensibilidad frente a las condiciones del mercado internacional, en razón a que la adquisición de repuestos y componentes depende principalmente de fabricantes extranjeros autorizados (OEM), como es el caso de las aeronaves TWIN COMMANDER.

Para el presente proceso contractual, orientado a la adquisición de repuestos en condición NEW (nuevo) y, excepcionalmente, OVERHAUL, se identifican los siguientes impactos derivados del entorno económico global:
La disponibilidad de repuestos aeronáuticos está sujeta a cadenas de suministro internacionales, lo que puede generar variaciones en tiempos de entrega y costos.

Los componentes OEM están regulados por estándares internacionales, lo cual limita la oferta a proveedores certificados, reduciendo la elasticidad del mercado. Los procesos de OVERHAUL (reacondicionamiento certificado) implican altos costos técnicos, mano de obra especializada y cumplimiento de normativas aeronáuticas, lo que incide directamente en el precio, la variación de la tasa de cambio (USD/COP) impacta significativamente el valor de los repuestos, dado que estos se negocian en moneda extranjera, los costos de transporte internacional, seguros, certificaciones y trazabilidad influyen en la estructura final de precios.

En consecuencia, el comportamiento de la economía mundial incide de manera directa en la estructuración económica del presente proceso, en la medida en que factores como la inflación global, la tasa de cambio, los costos logísticos y la disponibilidad de fabricantes autorizados afectan el valor y las condiciones de adquisición de los repuestos aeronáuticos requeridos.

Lo anterior justifica que el mercado objeto del proceso presente condiciones de especialización, oferta limitada y alta dependencia del contexto internacional, lo cual debe ser considerado en el análisis económico y en la determinación del presupuesto oficial.

BALANCE Y PERSPECTIVAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA COLOMBIANA

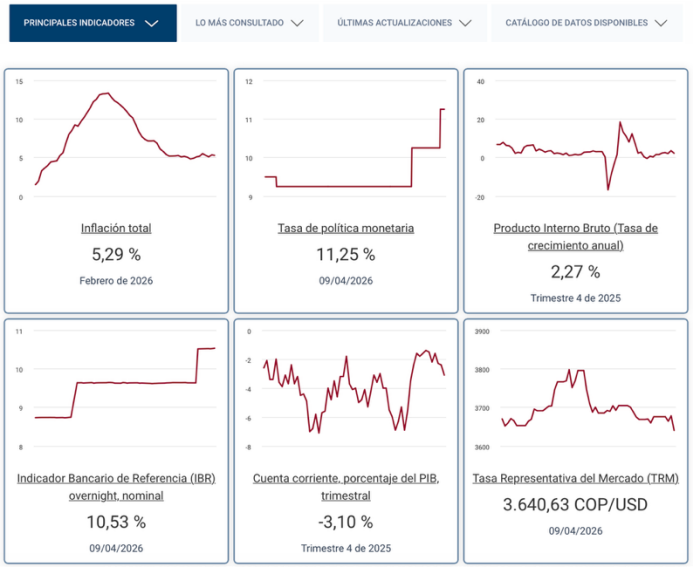
La economía colombiana para la vigencia 2026 presenta un crecimiento moderado, en un entorno caracterizado por retos fiscales, control de la inflación y ajustes en la política monetaria, factores que inciden directamente en la estructura de costos de los bienes y servicios especializados.

En este contexto, la inflación ha mostrado una tendencia decreciente, aunque aún se mantiene en niveles que impactan los costos operativos, especialmente en el sector servicios. Así mismo, la reducción progresiva de las tasas de interés por parte del Banco de la República ha buscado estimular la actividad económica; sin embargo, las condiciones de financiamiento aún reflejan restricciones frente a periodos anteriores.

Adicionalmente, la tasa de cambio (TRM) continúa siendo un factor determinante, particularmente en sectores con alta dependencia de importaciones, como el aeronáutico. En este sentido, la adquisición de repuestos en condición NEW (nuevo) y OVERHAUL para aeronaves TWIN COMMANDER se encuentra directamente expuesta a la volatilidad del dólar, así como a los costos asociados a logística internacional, seguros, certificaciones y cumplimiento de estándares técnicos.

De igual forma, la dependencia de proveedores internacionales autorizados (OEM) y de talleres certificados para procesos de OVERHAUL limita la oferta disponible, lo que incide en la formación de precios y en las condiciones del mercado. Estos factores, sumados a los costos de cumplimiento normativo aeronáutico, generan una estructura de precios más rígida y especializada.

En consecuencia, las condiciones económicas actuales evidencian un entorno que impacta de manera directa la formación de precios en el sector aeronáutico. Por lo tanto, el valor estimado del presente proceso se encuentra acorde con la realidad del mercado, responde a condiciones técnicas y económicas verificables, y garantiza la viabilidad financiera y operativa del contrato.



Fuente Banco de la Republica https://suameca.banrep.gov.co/graficador-interactivo/

SÍNTESIS DE INDICADORES ECONÓMICOS –2026

Con fundamento en la información económica disponible para Colombia, se evidencia un entorno de estabilidad macroeconómica con crecimiento moderado y persistencia de algunas presiones inflacionarias que inciden en la estructuración de costos de los procesos contractuales.

Para efectos de la presente contratación, se toma como referencia el Índice de Precios al Consumidor (IPC) anual certificado por el DANE para la vigencia 2025, el cual registró una variación de 5,10%, indicador que refleja el incremento general de precios de los bienes y servicios en la economía nacional y constituye el principal factor de actualización de los valores presupuestales para la vigencia 2026.

Por otra parte, la economía colombiana registró un crecimiento aproximado del 2,6% durante 2025, evidenciando una recuperación gradual de la actividad económica y del consumo interno. Asimismo, las condiciones financieras continúan influenciadas por tasas de interés relativamente altas, situación que impacta los costos de operación, financiación y comercialización de bienes y servicios.

De igual manera, las variaciones del mercado cambiario continúan siendo un factor relevante para sectores que dependen de bienes, equipos, repuestos o servicios de origen extranjero, especialmente en actividades relacionadas con el sector aeronáutico, donde una parte importante de los insumos requeridos se encuentra asociada a cadenas internacionales de suministro.

Conclusión:

Teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso será actualizado mediante la indexación del IPC anual certificado por el DANE para la vigencia 2025 (5,10%), se considera que dicho mecanismo permite mantener el poder adquisitivo de los recursos asignados y reflejar razonablemente las variaciones de precios presentadas en el mercado. En consecuencia, las condiciones económicas analizadas respaldan la actualización presupuestal efectuada para la presente vigencia y permiten establecer valores acordes con las condiciones actuales del sector y del mercado.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

De acuerdo con la información oficial publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el año 2025 registró una variación anual de 5,10%, indicador que refleja el comportamiento general de los precios de los bienes y servicios en la economía nacional durante dicho periodo.

Para efectos del presente proceso contractual, el IPC constituye una referencia económica relevante, toda vez que permite identificar las variaciones de precios ocurridas en el mercado y sirve como mecanismo de actualización de los valores presupuestales entre vigencias. Lo anterior garantiza que los recursos asignados mantengan su capacidad adquisitiva frente a las condiciones económicas actuales.

En este sentido, el comportamiento del IPC impacta directamente los costos asociados a la adquisición de bienes y servicios requeridos por la Entidad, considerando factores como el incremento en los costos de producción, comercialización, transporte, operación y demás componentes que intervienen en la formación de precios del mercado.

En consecuencia, la variación anual del IPC correspondiente al año 2025 (5,10%) se tiene en cuenta como factor de referencia para la actualización económica del presupuesto estimado del presente proceso, en concordancia con las condiciones del mercado y las orientaciones aplicables para la planeación contractual estatal..

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

SECTORES ECONOMICOS

La economía colombiana se encuentra conformada por tres grandes sectores: el sector primario, relacionado con la extracción de recursos naturales; el sector secundario, asociado a la transformación de materias primas; y el sector terciario, correspondiente a la prestación de servicios. Esta clasificación permite identificar la naturaleza de las actividades económicas y su incidencia en el desarrollo del mercado.
El presente proceso se enmarca principalmente en el sector secundario – industria aeronáutica, en la medida en que corresponde a la adquisición de repuestos aeronáuticos (bienes) destinados al mantenimiento de aeronaves. No obstante, guarda relación con el sector terciario, debido a los servicios especializados asociados a procesos como logística, certificación, trazabilidad y, en algunos casos, actividades de OVERHAUL.

En este sentido, el mercado aeronáutico se caracteriza por su alto nivel de especialización, la dependencia de fabricantes y proveedores autorizados (OEM), así como por el cumplimiento de estándares técnicos y normativos internacionales, lo cual limita la oferta disponible.

Adicionalmente, la dinámica de este sector se encuentra influenciada por factores como la disponibilidad de componentes en el mercado internacional, los costos de producción y certificación, la tasa de cambio y las condiciones logísticas, elementos que inciden directamente en la estructura de costos y en la formación de precios de los repuestos aeronáuticos.

COMPORTAMIENTO Y PROYECCIONES DE LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) – VIGENCIA 2026

1. Tendencia general:

Durante los años 2024 y 2025, la TRM en Colombia presentó un comportamiento volátil, influenciado por factores internacionales como las decisiones de política monetaria de la Reserva Federal de los Estados Unidos, la inflación global, el comportamiento del precio del petróleo y las tensiones geopolíticas.

Al inicio de 2026, la TRM muestra una tendencia de relativa estabilidad, ubicándose en niveles cercanos a $3.600 – $3.700 COP/USD, reflejando una moderada recuperación del peso colombiano, en un contexto de menor presión inflacionaria internacional y ajustes en las tasas de interés globales.

2. Factores que influyen en la TRM:

Política monetaria de EE.UU.: La reducción gradual de tasas de interés ha disminuido la presión sobre el dólar, favoreciendo monedas emergentes como el peso colombiano.

Precio del petróleo: Como país exportador, el comportamiento del crudo incide directamente en la fortaleza del peso.

Condiciones fiscales y económicas internas: La estabilidad macroeconómica y la confianza de inversionistas continúan siendo determinantes en la volatilidad del tipo de cambio.

Flujos de capital internacional: La inversión extranjera y el acceso a financiamiento externo impactan la oferta y demanda de divisas.

3. Proyecciones de la TRM para 2026:

Las proyecciones para la vigencia 2026 se mantienen sujetas a condiciones del entorno internacional; sin embargo, analistas económicos coinciden en escenarios de estabilidad moderada:
Escenario optimista:

- Mayor estabilidad global y reducción de tasas en EE.UU.
- TRM estimada entre $3.500 – $3.700 COP/USD

Escenario base (más probable):

- Condiciones internacionales estables y crecimiento moderado
- TRM en un rango entre $3.700 – $4.000 COP/USD

Escenario pesimista:

- Incremento de tensiones globales o deterioro fiscal interno
- TRM podría ubicarse entre $4.000 – $4.300 COP/USD

Fuente Banco de la Republica https://suameca.banrep.gov.co/graficador-interactivo/

3.1.3 ANALISIS DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien y/o servicio?

Para realizar el análisis de la demanda, se revisó el comportamiento de los procesos contractuales adelantados por la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación en vigencias anteriores, evidenciando la existencia de contrataciones con objetos similares relacionados con la adquisición de repuestos aeronáuticos para aeronaves TWIN COMMANDER, en condición NEW (nuevo) y OVERHAUL.

Estos procesos presentan características técnicas y económicas comparables al presente requerimiento, particularmente en lo relacionado con la necesidad de adquirir componentes certificados, de origen OEM y bajo estándares aeronáuticos internacionales. Lo anterior permite identificar una demanda recurrente y permanente, derivada de los requerimientos de mantenimiento, aeronavegabilidad y operación segura de las aeronaves.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien y/o servicio?

Así mismo, se realizó la consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, identificando procesos con características similares relacionados con la adquisición de repuestos y componentes aeronáuticos.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que este tipo de bienes son adquiridos de manera recurrente tanto por entidades estatales como por empresas del sector aeronáutico, bajo condiciones técnicas especializadas, mediante proveedores autorizados y cumpliendo estándares internacionales de certificación y trazabilidad.

En este sentido, se confirma la existencia de una demanda constante en el mercado, condicionada por la necesidad de garantizar la continuidad operativa, la seguridad aérea y el cumplimiento de los programas de mantenimiento de las aeronaves.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO MAE – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El presente proceso se estructura bajo la metodología de Abastecimiento Estratégico definida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual busca optimizar los procesos de contratación pública mediante la generación de valor, la transparencia, la eficiencia y la promoción de la competencia en el mercado.

En este sentido, la implementación de este modelo permite mejorar la planeación del proceso, fortalecer la identificación de la demanda y la oferta, así como optimizar la toma de decisiones en la estructuración del proceso contractual.

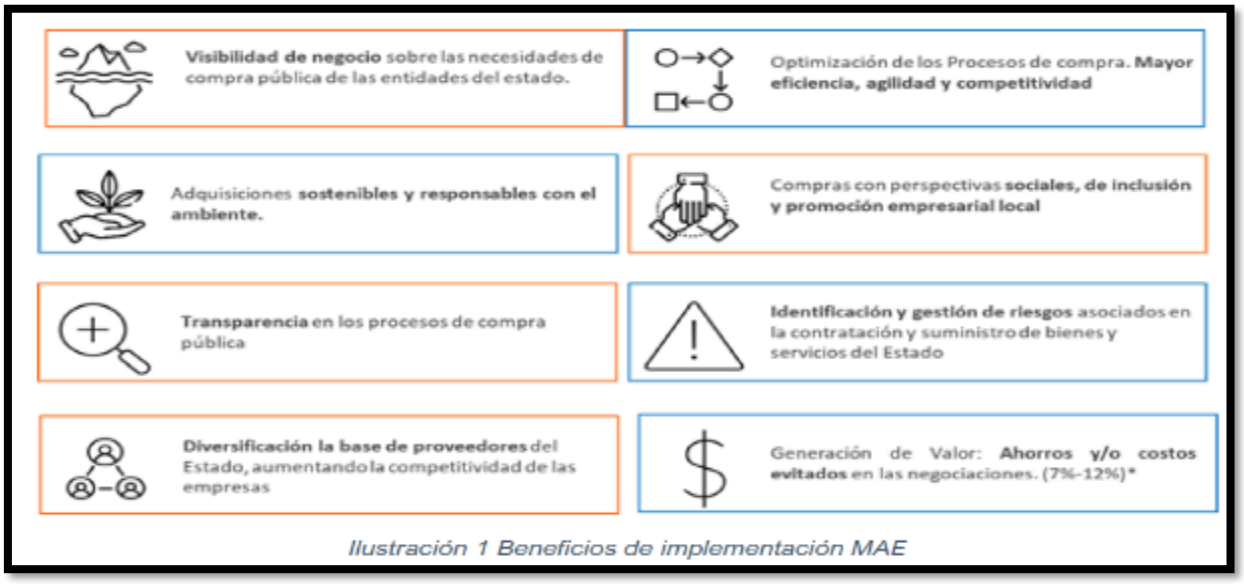


Ilustración 1 Beneficios de implementación MAE

La estructura del Modelo de Abastecimiento estratégico permite una mejor gestión del proceso de compra pública.

¿QUÉ SE REQUIERE COMPRAR?	¿POR QUÉ SE REQUIERE COMPRAR?	¿A QUIÉN SE VA A COMPRAR?	¿CÓMO SE VA A COMPRAR?
"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AERONÁUTICOS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARABLES PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA	SE REQUIERE GARANTIZAR LA AERONAVEGABILIDAD, SEGURIDAD OPERACIONAL Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO, MEDIANTE LA DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE REPUESTOS Y LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO	SE HAN SOLICITADO COTIZACIONES SIN COMPROMISO DE COMPRA A PROVEEDORES ESPECIALIZADOS Y AUTORIZADOS (OEM O DISTRIBUIDORES CERTIFICADOS) DEL SECTOR AERONÁUTICO. LA SOLICITUD DE	A TRAVÉS DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SECTOR DEFENSA.

¿QUÉ SE REQUIERE COMPRAR?	¿POR QUÉ SE REQUIERE COMPRAR?	¿A QUIÉN SE VA A COMPRAR?	¿CÓMO SE VA A COMPRAR?
TWIN COMMANDER SERIES DEL EJÉRCITO NACIONAL"	PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO DE LAS AERONAVES Y SUS COMPONENTES.	INFORMACIÓN ES PÚBLICA, POR LO CUAL CUALQUIER PROVEEDOR REGISTRADO EN SECOP II PUEDE PRESENTAR OFERTA.	
DATOS E INFORMACIÓN: SECOP I, SECOP II Y DATOS ABIERTOS			

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando la entidad estatal el comportamiento de su gasto, a qué proveedores le han comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.

COMPORTAMIENTO DE LAS IMPORTACIONES – COLOMBIA (ENERO 2026)

De acuerdo con la información oficial del DANE, en enero de 2026 las importaciones de Colombia alcanzaron un valor de US$5.902,9 millones CIF, registrando un crecimiento del 9,7% frente al mismo mes de 2025.

Este incremento estuvo impulsado principalmente por el aumento en las compras externas del grupo de manufacturas, el cual presenta un crecimiento del 14,1%, consolidándose como el principal componente de las importaciones del país.

Dentro de este grupo, se destacan las mayores adquisiciones de:

- Maquinaria y equipo
- Equipos de transporte
- Productos industriales

Estos bienes están directamente relacionados con la actividad productiva y el fortalecimiento de la capacidad operativa de diferentes sectores económicos.

Adicionalmente, se evidencia que el comportamiento de las importaciones continúa altamente influenciado por la demanda interna y por la necesidad de abastecimiento de bienes que no se producen localmente, lo que reafirma la dependencia del país frente al mercado internacional.

En términos de origen, China se mantiene como uno de los principales proveedores, concentrando una participación significativa dentro del total de las importaciones, lo cual refleja la relevancia de este socio comercial en la estructura del comercio exterior colombiano.

Conclusión:

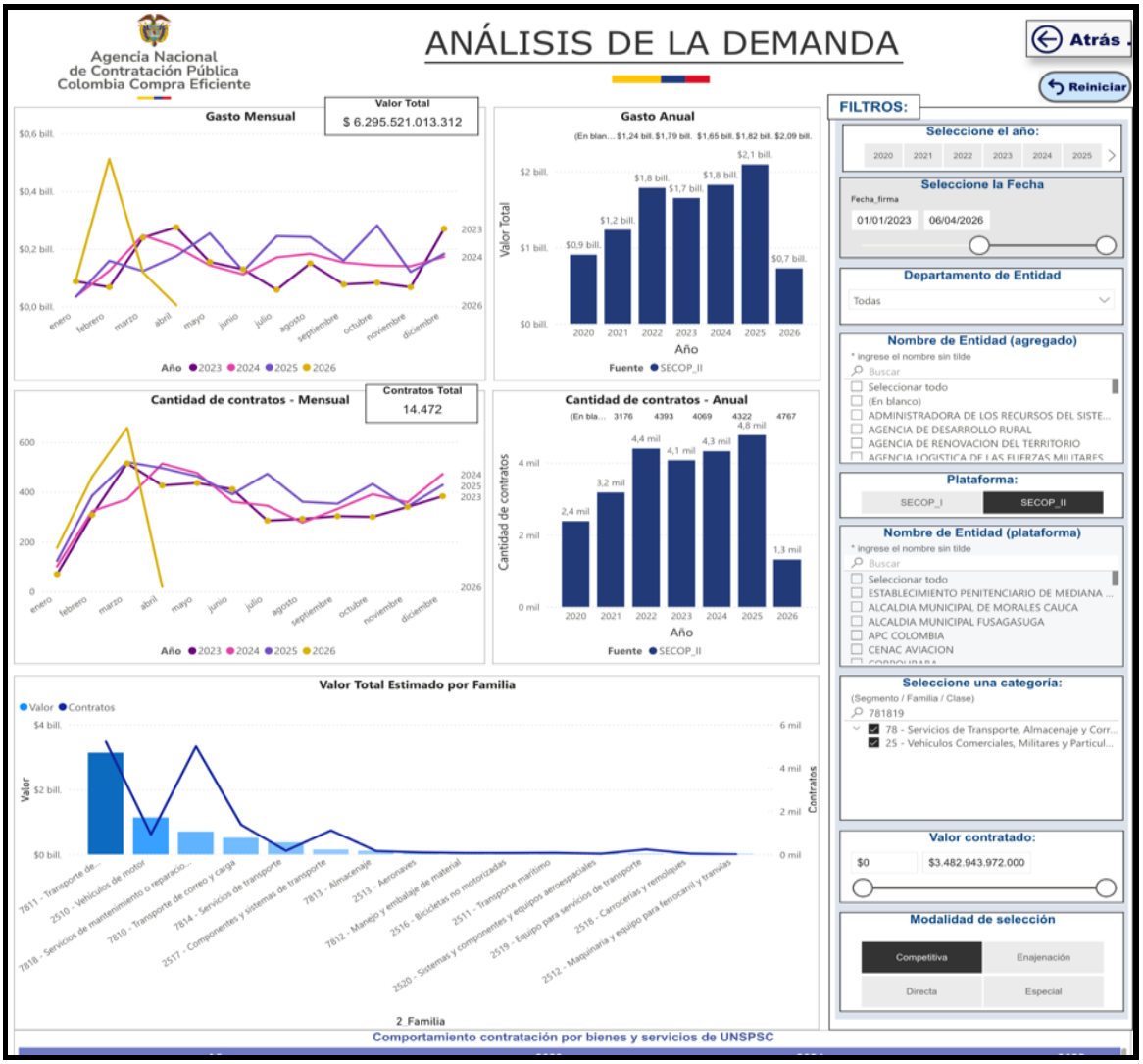
El comportamiento de las importaciones en el inicio de 2026 evidencia una dinámica de crecimiento y reactivación del comercio exterior, particularmente en bienes manufacturados. Este contexto resulta relevante para el presente proceso, en la medida en que confirma la dependencia del mercado colombiano frente a la importación de bienes

especializados -como los repuestos aeronáuticos - y la incidencia de factores internacionales en la disponibilidad y estructura de costos.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IMP/bol-IMP-ene2026.pdf

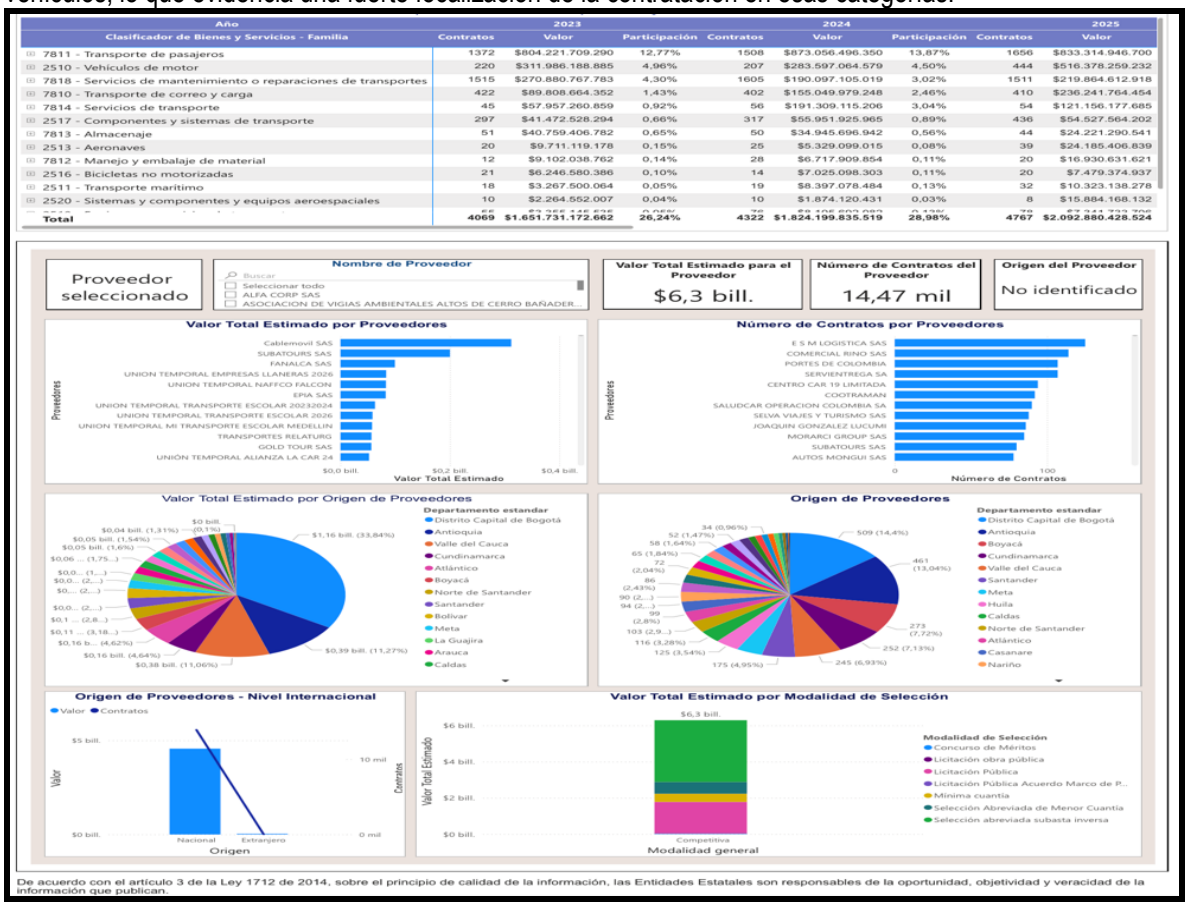
CATEGORÍAS CONSULTADAS (UNSPSC)

CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
25201512	Fuselajes de avión
CÓDIGO PRODUCTO	**NOMBRE PRODUCTO**
78181900	Servicios de mantenimiento y reparación de aeronaves



La demanda en SECOP II muestra un aumento sostenido del gasto y del número de contratos entre 2021 y 2025, con un ligero descenso en 2026 pero manteniéndose en niveles altos.

Además, la mayor parte del valor contratado se concentra en pocas familias, principalmente servicios de transporte y vehículos, lo que evidencia una fuerte focalización de la contratación en esas categorías.



Año	2023			2024			2025	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
7811 - Transporte de pasajeros	1372	$804.221.709.290	12,77%	1508	$873.056.496.350	13,87%	1656	$833.314.946.700
2510 - Vehículos de motor	220	$311.986.188.885	4,96%	207	$283.597.064.579	4,50%	444	$516.378.259.232
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	1515	$270.880.767.783	4,30%	1605	$190.097.105.019	3,02%	1511	$219.864.612.918
7810 - Transporte de correo y carga	422	$89.808.664.352	1,43%	402	$155.049.979.248	2,46%	410	$236.241.764.454
7814 - Servicios de transporte	45	$57.957.260.859	0,92%	56	$191.309.115.206	3,04%	54	$121.156.177.685
2517 - Componentes y sistemas de transporte	297	$41.472.528.294	0,66%	317	$55.951.925.965	0,89%	436	$54.527.564.202
7813 - Almacenaje	51	$40.759.406.782	0,65%	50	$34.945.696.942	0,56%	44	$24.221.290.541
2513 - Aeronaves	20	$9.711.119.178	0,15%	25	$5.329.099.015	0,08%	39	$24.185.406.839
7812 - Manejo y embalaje de material	12	$9.102.038.762	0,14%	28	$6.717.909.854	0,11%	20	$16.930.631.621
2516 - Bicicletas no motorizadas	21	$6.246.580.386	0,10%	14	$7.025.098.303	0,11%	20	$7.479.374.937
2511 - Transporte marítimo	18	$3.267.500.064	0,05%	19	$8.397.078.484	0,13%	32	$10.323.138.278
2520 - Sistemas y componentes y equipos aeroespaciales	10	$2.264.552.007	0,04%	10	$1.874.120.431	0,03%	8	$15.884.168.132
Total	4069	$1.651.731.172.662	26,24%	4322	$1.824.199.835.519	28,98%	4767	$2.092.880.428.524

La contratación se concentra en familias de transporte, vehículos y mantenimiento de transporte, y unos pocos proveedores —principalmente del Distrito Capital— acumulan la mayor parte del valor y del número de contratos, con un componente menor de oferentes internacionales.

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

3.1.4 ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿Quién vende? Para efectos del presente proceso de selección, podrán participar personas naturales o jurídicas del sector aeronáutico que se encuentren legalmente constituidas y que acrediten el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros establecidos en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, garantizando los principios de libre concurrencia, transparencia y selección objetiva.

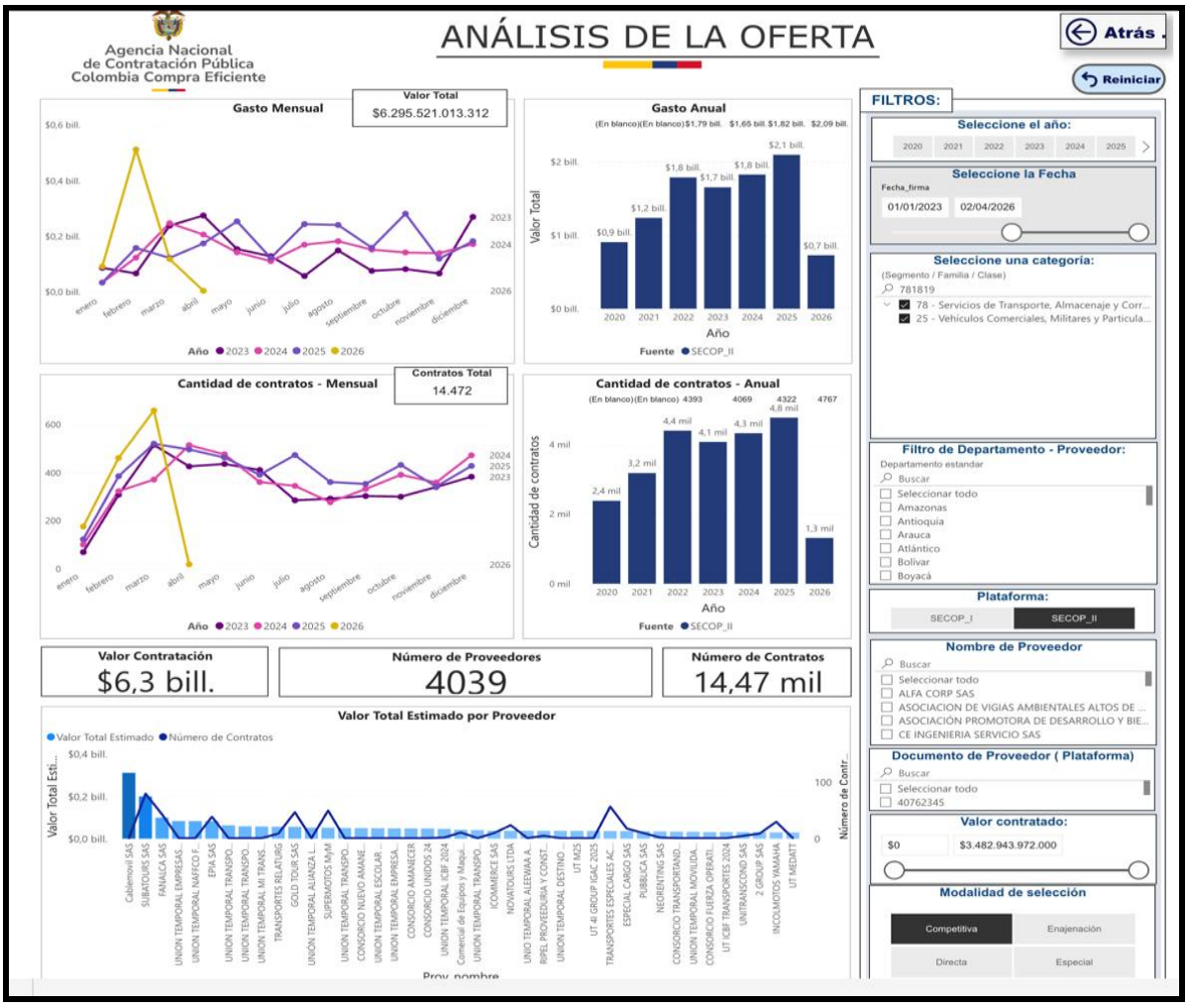
El mercado asociado al objeto del presente proceso —adquisición de repuestos aeronáuticos en condición NEW (nuevo) y OVERHAUL para aeronaves TWIN COMMANDER modelos TC-690/C/D— se caracteriza por ser un mercado altamente especializado, en el cual participan principalmente fabricantes (OEM), distribuidores autorizados y talleres certificados para la comercialización y/o reparación de componentes aeronáuticos.

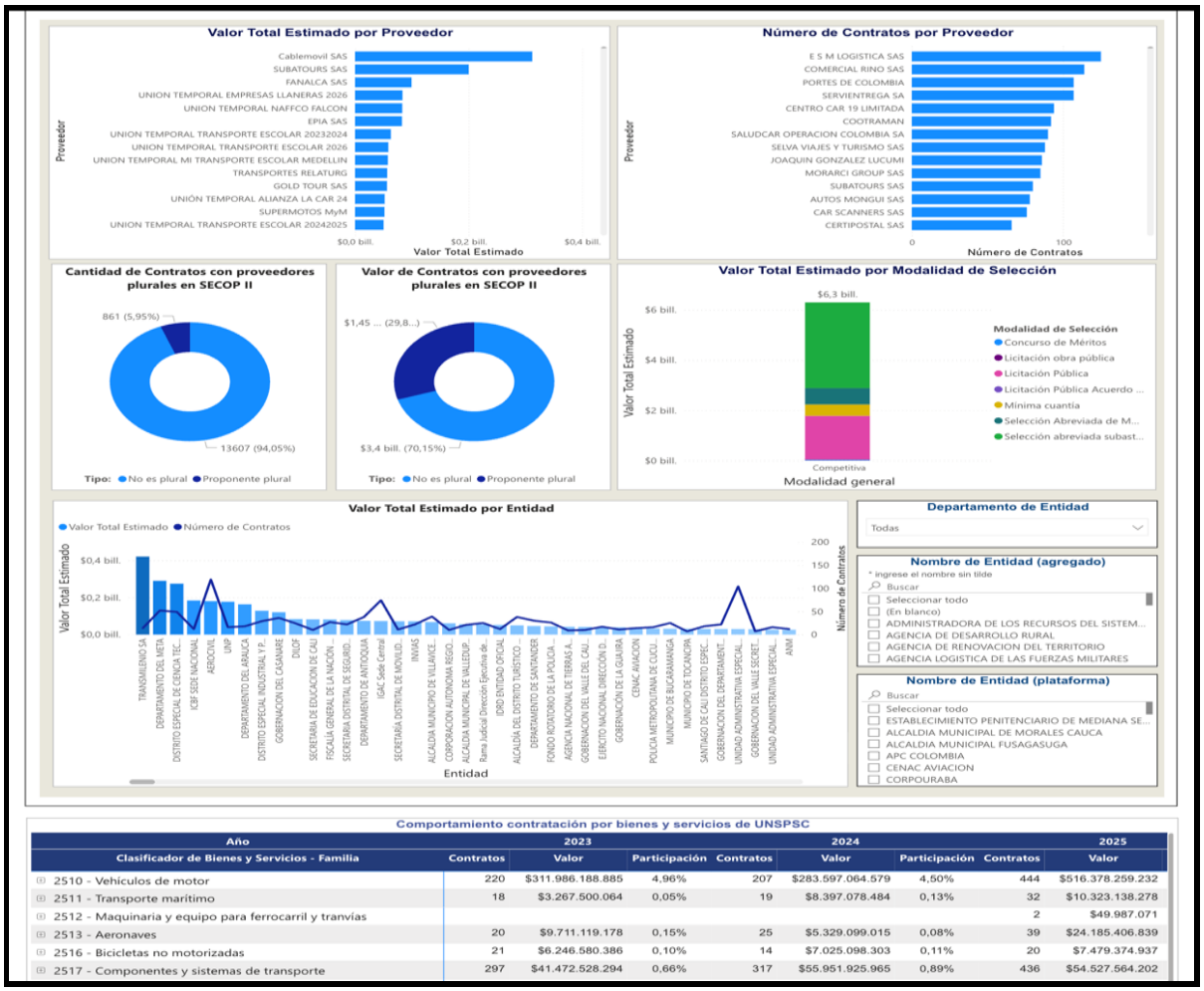
En este sentido, la oferta se encuentra limitada debido a:

- La necesidad de adquirir repuestos originales de fábrica (OEM) o debidamente certificados.
- El cumplimiento de normativas aeronáuticas internacionales (FAA y/o equivalentes).
- La exigencia de trazabilidad, certificación y documentación técnica de los componentes.
- La disponibilidad restringida de proveedores autorizados a nivel nacional e internacional.

Por lo anterior, no se configura un escenario de competencia perfecta, dado que el número de oferentes es reducido; sin embargo, se evidencia la existencia de proveedores con la capacidad técnica, logística y operativa para atender los requerimientos de la Unidad.

De acuerdo con el análisis de mercado realizado, incluyendo solicitudes de cotización y consulta en plataformas como SECOP II, se identifican empresas que cumplen con las condiciones exigidas en términos de calidad, oportunidad y cumplimiento, lo cual permite concluir que existe oferta suficiente para el desarrollo del presente proceso, dentro de un mercado de características especializadas.


ANÁLISIS DE LA OFERTA
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$6.295.521.013.312
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
14.472
Cantidad de contratos - Anual
Valor Contratación
$6,3 bill.
Número de Proveedores
4039
Número de Contratos
14,47 mil
Valor Total Estimado por Proveedor
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Seleccione una categoría:
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
$0
$3.482.943.972.000
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
2510 - Vehículos de motor	220	$311.986.188.885	4,96%	207	$283.597.064.579	4,50%	444	$516.378.259.232
2511 - Transporte marítimo	18	$3.267.500.064	0,05%	19	$8.397.078.484	0,13%	32	$10.323.138.278
2512 - Maquinaria y equipo para ferrocarril y tranvías							2	$49.987.071
2513 - Aeronaves	20	$9.711.119.178	0,15%	25	$5.329.099.015	0,08%	39	$24.185.406.839
2516 - Bicicletas no motorizadas	21	$6.246.580.386	0,10%	14	$7.025.098.303	0,11%	20	$7.479.374.937
2517 - Componentes y sistemas de transporte	297	$41.472.528.294	0,66%	317	$55.951.925.965	0,89%	436	$54.527.564.202

Los gráficos de gasto y contratos anuales evidencian un incremento constante del valor contratado y del número de procesos desde 2021 hasta 2025, lo que indica una oferta creciente y diversificada de proveedores en las categorías analizadas.

En 2026 se observa una ligera reducción en ambos indicadores, aunque los niveles siguen siendo altos, lo que sugiere una estabilización de la oferta más que una contracción significativa.

Proveedores y concentración

La parte inferior del tablero muestra que 4.039 proveedores participan en estos contratos, pero el gráfico de "Valor total estimado por proveedor" indica que un grupo reducido concentra la mayor parte del valor, mientras la mayoría tiene montos menores y menos contratos.

Esto implica que, aunque la base de oferentes es amplia, existe una concentración económica en ciertos proveedores recurrentes, aspecto relevante para el análisis de competencia y riesgos de dependencia.

3.2. OTROS ASPECTOS

El presente proceso se regirá conforme a la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*.

3.2.1 ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, que establece "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional",* el cual fue adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

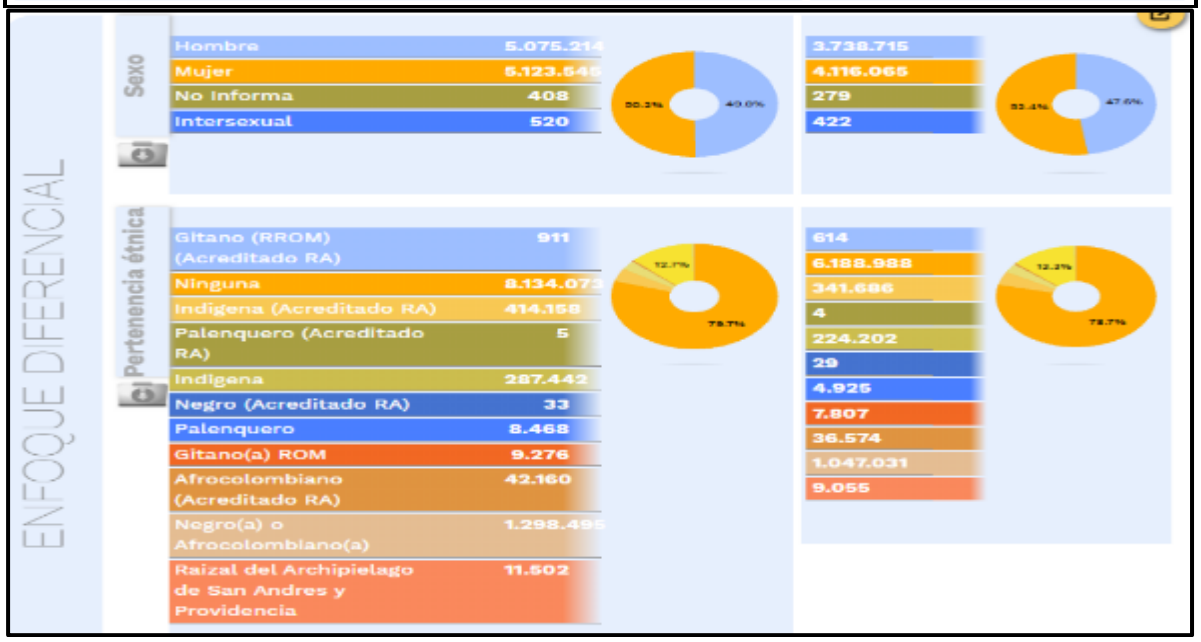
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

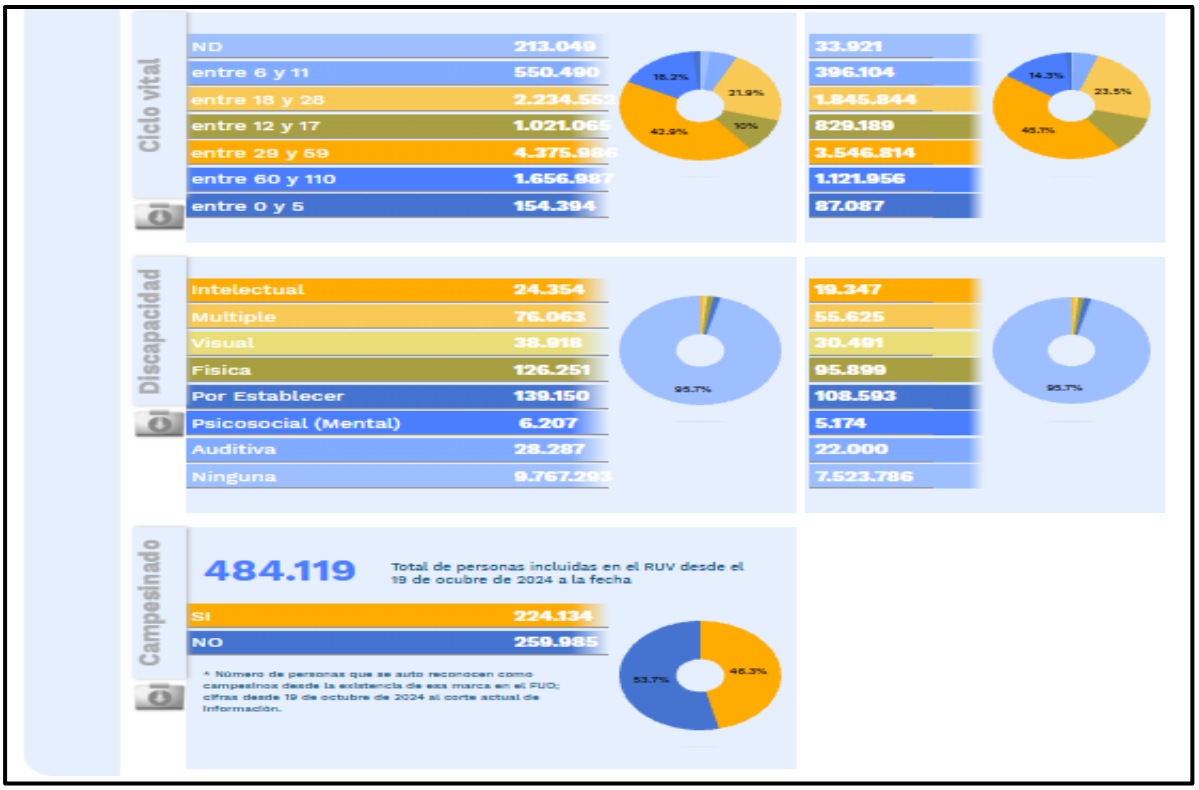
La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial.

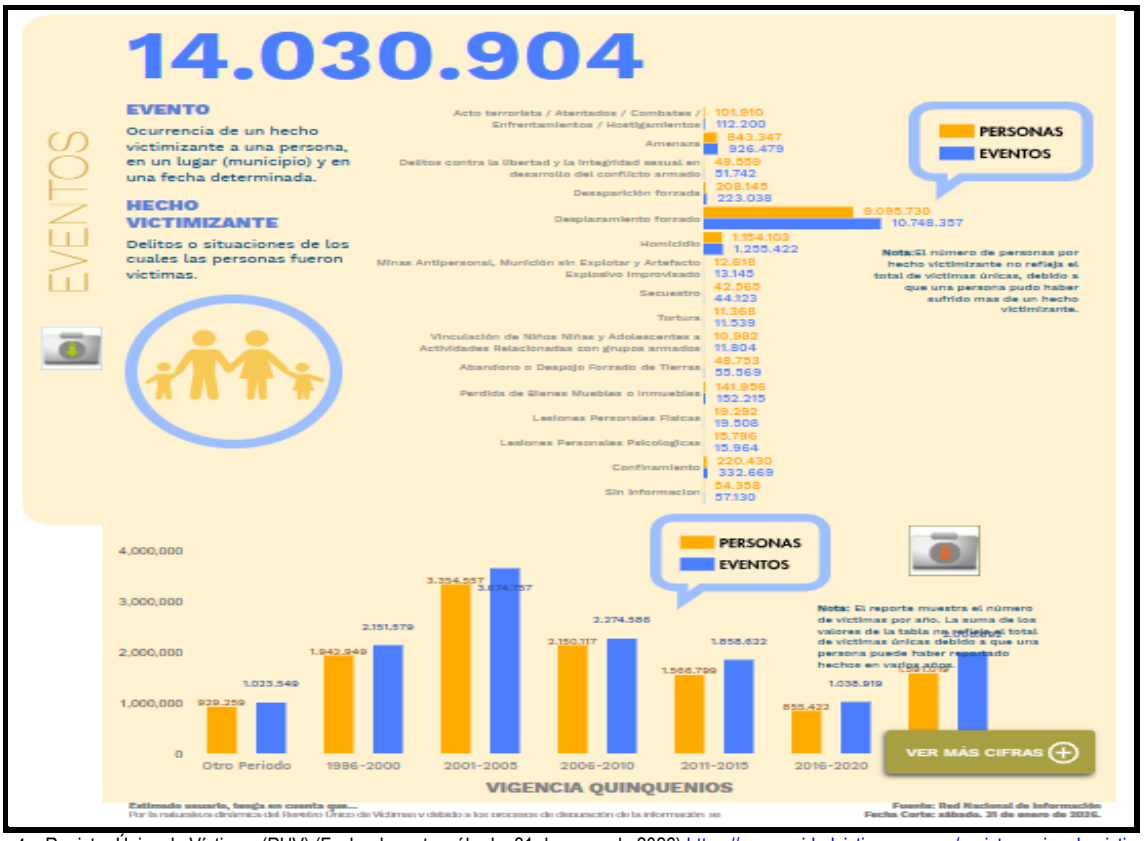
Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.


VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO
10.206.523
Personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Unico de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos.
SUJETOS DE ATENCIÓN
7.860.915
Víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.
NO SUJETOS DE ATENCIÓN
2.345.608
Víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.


ENFOQUE DIFERENCIAL
Sexo
Hombre 5.075.214
Mujer 5.123.548
No Informa 408
Intersexual 520
3.738.715
4.116.065
279
422
Pertenencia étnica
Gitano (RROM) (Acreditado RA) 911
Ninguna 8.134.07
Indigena (Acreditado RA) 414.158
Palenquero (Acreditado RA) 5
Indigena 287.442
Negro (Acreditado RA) 33
Palenquero 8.468
Gitano(a) ROM 9.276
Afrocolombiano (Acreditado RA) 42.160
Negro(a) o Afrocolombiano(a) 1.298.49
Raizal del Archipielago de San Andres y Providencia 11.502
614
6.188.988
341.686
4
224.202
29
4.925
7.807
36.574
1.047.031
9.055


Ciclo vital
ND 213.049
entre 6 y 11 550.490
entre 18 y 28 2.234.552
entre 12 y 17 1.021.065
entre 29 y 59 4.375.986
entre 60 y 110 1.656.987
entre 0 y 5 154.394
33.921
396.104
1.845.844
829.189
3.546.814
1.121.956
87.087
Discapacidad
Intelectual 24.354
Multiple 76.063
Visual 38.918
Fisica 126.251
Por Establecer 139.150
Psicosocial (Mental) 6.207
Auditiva 28.287
Ninguna 9.767.293
19.347
55.625
30.491
95.899
108.593
5.174
22.000
7.523.786
Campesinado
484.119
Total de personas incluidas en el RUV desde el 19 de ocubre de 2024 a la fecha
SI 224.134
NO 259.985
* Número de personas que se auto reconocen como campesinos desde la existencia de esa marca en el FUD; cifras desde 19 de octubre de 2024 al corte actual de información.



Fuente: Registro Único de Víctimas (RUV) (Fecha de corte: sábado, 31 de enero de 2026) https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv, consultado el 25 de febrero de 2026.

MUJER CABEZA DE FAMILIA

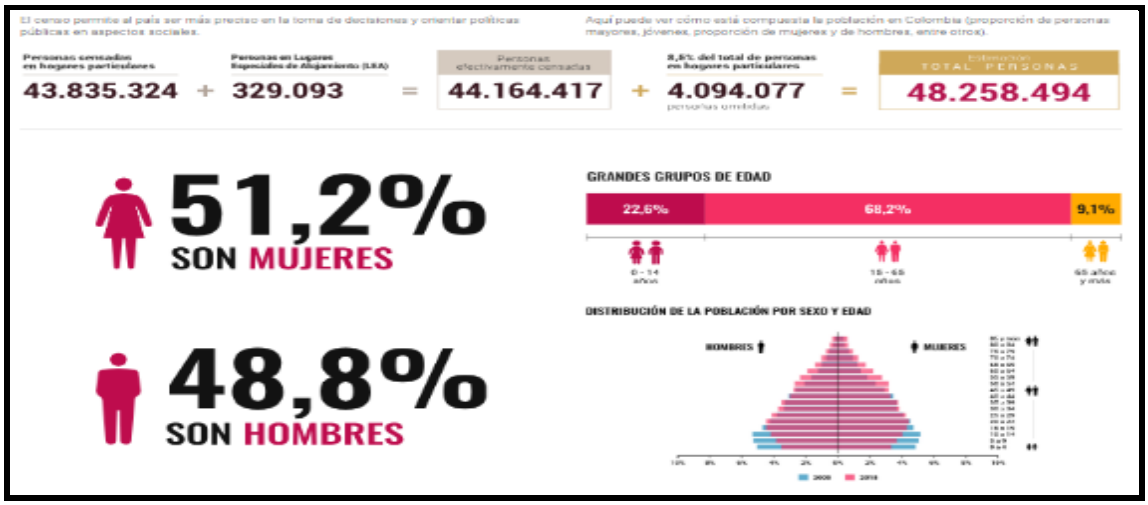
Para los efectos de la Ley 82 de 1993, *"Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia"*, entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

De acuerdo con las proyecciones de población, para 2025, se estima que el 9.1% de la población en Colombia son personas adultas mayores (60 y más años).



Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivienda-2018/cuantos-somos. Fecha de consulta: 25 de febrero de 2026

Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez

La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez está dirigida a las personas de 60 años o más. Su propósito es visibilizar, movilizar e intervenir la situación de envejecimiento humano y vejez de las y los colombianos, durante el periodo 2022 - 2031.

El Ministerio de trabajo como entidad firmante y, responsable de Promover el empleo digno y decente para las Personas Adultas Mayores, en cumplimiento del artículo 7° de la Ley 2040 del 2020, que reglamentó el Sello amigable *"Adulto Mayor"*, ha dado a conocer la norma Técnica Colombiana NTC 6535 como documento normativo que permitió la creación de la Resolución 3190 del 2022, la cual establece los requisitos que debe cumplir una organización, entidad o empresa, que incorpore dentro de su planta laboral a personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, teniendo como Objetivo: *"Reconocer la experiencia, la igualdad de oportunidades laborales y respeto de los Derechos Fundamentales del Trabajo de las personas Adultas Mayores, buscando dignificarlos y de esta forma, desestigmatizar el tema de la edad lo cual conlleva a la discriminación y vulneración de los derechos de estas personas a un envejecimiento digno y productivo, como estrategia para la creación de empleos."*

Fuente: https://www.mintrabajo.gov.co/adulto-mayor. Fecha de consulta: 25 de febrero de 2026

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva

en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Durante el trimestre móvil septiembre – noviembre 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,2% en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,9%, representando una diferencia negativa de 44,7 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 41,6 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,1% y para la segunda de 61,7%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,9 p.p. dada por una tasa de 9,7% para la población con discapacidad y 7,8% para las personas sin discapacidad.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad. Fecha de consulta: 25 de febrero de 2026

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas. De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2024- CNPV 2024 en los centros poblados y rural disperso (11.1%), en comparación con las cabeceras (5.8%) de la población colombiana se auto reconoce como perteneciente a la población NARP.

Comunidad negra: Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, además revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos. (Artículo 2° de la Ley 70 de 1993).

Población Afrocolombiana: Son los grupos humanos que hacen presencia en todo el territorio nacional (urbano-rural), de raíces y descendencia histórica, étnica y cultural africana nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica. (Grueso, et al, 2007:4)15

Población Raizal: Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití. Dada su especificidad cultural ha sido sujeto de políticas, planes y programas socio-culturales diferenciados de otras comunidades negras del continente colombiano.

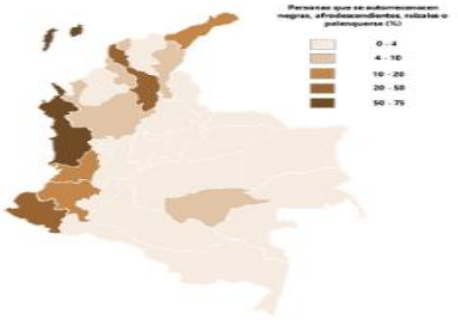
Población Palenquera: La comunidad palenquera está conformada por los descendientes de los esclavizados que mediante actos de resistencia y de libertad, se refugiaron en los territorios de la Costa Norte de Colombia desde el Siglo XV denominados palenques. Existen 4 Palenques reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre).

La mayor parte de la población que se autorreconoce negra, afrodescendiente, raizal o palenquera en el país habita en el departamento del Valle del Cauca (cerca de 821 mil personas, que representan el 22,0% del total nacional), seguido de Bolívar (477 mil personas, con el 12,8%), Antioquia (474 mil personas, con el 12,7%), Nariño (438 mil personas, con el 11,7%) y Chocó (419 mil personas, con el 11,2%). En cuanto al peso de esa población en el total de personas de cada departamento (ver gráfico siguiente), el más alto se registra en Chocó (74,4% de su población se identifica negra, afrodescendiente, raizal o palenquera), seguido de San Andrés (57,3%), Nariño (26,8%), Bolívar (20,9%), Valle (17,6%), Cauca (15,5%) y La Guajira (14,6%).

Acerca de la distribución de la población que se autorreconoce negra, afrodescendiente, raizal o palenquera por sexo, alrededor de 1 millón 928 mil son mujeres (el 51,6% del total) y 1 millón 809 mil son hombres (el 48,4%).

Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2024

Figura 1. Personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras como proporción de la población de cada departamento (%)
Total departamentos, 2024



Fuente: DANE, ECV.

Tabla 1. Personas según autorreconocimiento étnico-racial (miles/%)
Total nacional y área
2024

Grupo étnico-racial	Total nacional		Cabecera		Centros poblados y rural disperso	
	Personas	%	Personas	%	Personas	%
Negro/a, mulato/a, afrodescendiente, afrocolombiano/a	3.683	7,0	2.318	5,7	1.365	11,0
Raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	42	0,1	40	0,1	2	0,0
Palenquero/a de San Basilio	12	0,0	6	0,0	7	0,1
Negro/a, afrodescendiente, raizal o palenquero/a	3.737	7,1	2.363	5,8	1.374	11,1
Indígena	2.225	4,2	513	1,3	1.712	13,8
Gitano/a (Rom)	3	0,0	2	0,0	0	0,0
Ningún grupo étnico-racial	46.881	88,7	37.589	92,9	9.292	75,1
Total	52.845	100,0	40.467	100,0	12.378	100,0

Fuente: DANE, ECV.
* Los coeficientes de variación de las estimaciones (absolutas y relativas) para raizales, palenqueros/as y gitanos/as superan el 15%.

Tabla 2. Personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras por sexo y rango de edad* (%)
Total nacional y área
2024

Dominio	Rango de edad	Total	Hombre	Mujer
Total	**Total**	**100,0**	**48,4**	**51,6**
	0 a 5 años	8,4	8,8	8,0
	6 a 11 años	11,1	11,5	10,7
	12 a 17 años	11,7	12,9	10,7
	18 a 28 años	17,2	17,5	16,8
	29 a 59 años	39,5	37,4	41,5
	60 años y más	12,1	11,9	12,3
Cabecera	**Total**	**100,0**	**47,4**	**52,6**
	0 a 5 años	7,2	7,9	6,6
	6 a 11 años	10,5	10,6	10,5
	12 a 17 años	10,9	11,8	10,1
	18 a 28 años	18,3	19,7	17,1
	29 a 59 años	40,7	38,3	42,9
	60 años y más	12,3	11,7	12,8
Centro poblado y rural disperso	**Total**	**100,0**	**50,2**	**49,8**
	0 a 5 años	10,3	10,2	10,4
	6 a 11 años	12,0	12,9	11,1
	12 a 17 años	13,1	14,7	11,6
	18 a 28 años	15,2	14,0	16,5
	29 a 59 años	37,5	36,0	38,9
	60 años y más	11,9	12,3	11,5

Fuente: DANE, ECV.
* Los porcentajes en las filas "Total" corresponden a las proporciones respectivas de hombres y mujeres, mientras que los demás son los pesos de cada grupo de edad en los totales correspondientes.

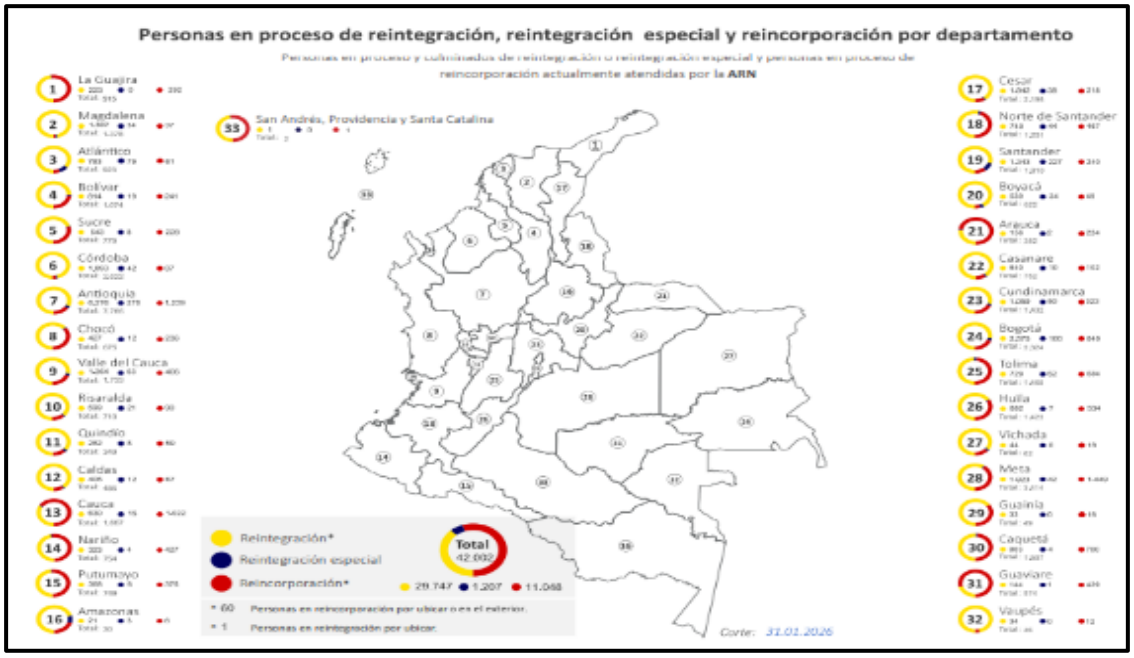
Fuente: Boletín NARP 2024. Encuesta de Calidad de Vida ECV-2024. Fecha de consulta: 25 de febrero de 2026.

Con respecto a la distribución por rangos de edad (ver tabla 2), los menores de 0 a 5 años representan el 8,4% de la población que se identifica negra, afrodescendiente, raizal o palenquera, los niños/as de 6 a 11 años el 11,1%, los adolescentes de 12 a 17 años el 11,7%, los jóvenes de 18 a 28 años el 17,2%, los adultos de 29 a 59 años el 39,5%, mientras que los adultos mayores (de 60 años y más) constituyen el 12,1%. Las diferencias más destacables de la distribución de las personas que se reconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras por grupos de edad y áreas tienen que ver con el mayor peso de la primera infancia en centros poblados y rural disperso en comparación con las cabeceras (10,3% y 7,2%, respectivamente) y las proporciones más altas de jóvenes de 18 a 28 años y adultos de 29 a 59 años en estas últimas frente a los primeros (en su orden 18,3% y 15,2%, en el caso de jóvenes, y 40,7% y 37,5% en el de adultos).

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber: La reintegración regular, que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal; la reintegración especial que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica y la reincorporación mediante un proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

Así mismo de acuerdo con la fuente consultada, entre los años 2001 y 2026, 77.338 personas salieron de grupos armados al margen de la Ley en Colombia de los cuales 65.635 son hombres y 11.703 son mujeres. **Fuente:** [2. Editable_ARN_en_Cifras_Enero_2026.pdf](). Fecha de consulta: 25 de febrero de 2026









Fuente: ARN; Recuperado de ttps:// https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_Enero_2026.pdf.(17 de febrero de 2026).

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los bienes objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL

DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de los servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los servicios a adquirir son especiales y específicos al tratarse de los **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AERONÁUTICOS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARABLES PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA TWIN COMMANDER SERIES DEL EJÉRCITO NACIONAL",** de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada al Ejército Nacional Colombiano y dado que no fue posible determinar tampoco si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

3.2.2 ANÁLISIS Y ASPECTOS REGULATORIOS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO

Dado que el objeto del presente proceso está basado en un proceso de selección de un contratista con el fin de que oferte la prestación de servicios, que tiene por objeto los "**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AERONÁUTICOS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARABLES PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA TWIN COMMANDER SERIES DEL EJÉRCITO NACIONAL",** el mismo se determina que es comercial, determinado física y moralmente posible de ejecutar y de carácter licito, por cuanto no contraviene al derecho público encontrándose amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y se adelanta con la aplicación a los principios de contratación contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993:

> ***Código civil colombiano:***
>
> ***"ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES.*** *No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*
>
> *La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.*
>
> *Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público."*
>
> ***"ARTICULO 1519. OBJETO ILÍCITO****. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto."*

Así mismo, la presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del*

debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

Por otra parte, atendiendo la naturaleza del objeto y el valor asignado en el presupuesto oficial para el presente proceso de selección el cual su monto supera la mínima cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, conforme a la asignación de recursos y de acuerdo a la necesidad planteada por el comité técnico estructurador y la gerencia del proyecto, la modalidad del presente proceso de selección será la **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIERAN PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL,** señalada en el literal i) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, concordante con lo establecido en el capítulo 2° *"DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA"* la sección 1° *"MODALIDADES DE SELECCIÓN",* subsección 2° *"SELECCIÓN ABREVIADA*" - OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo se señala que el futuro contrato a celebrar se enmarca dentro de la tipología de un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el derecho privado (remisión artículo 13 de la Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos",* sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la contratación estatal.

El presente proceso se regirá con lo establecido en la Ley 2069 de *2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia",* reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*. Se establece los factores de desempate, la promoción del acceso a MiPymes, los criterios diferenciales y puntajes adicionales de conformidad al Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

Para el presente proceso de selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

Los participantes, deberán ser legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato a suscribir el presente proceso y un año más.

La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales.

El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores y/o colaboradores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – Aviación del Ejército y el personal que preste los servicios. Así mismo cabe señalar, que por tratarse de servicios que podrían prestarse en el extranjero el futuro contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en puedan incurrir sus trabajadores y/o colaboradores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – Aviación del Ejército y el personal que preste los servicios.

Por otra parte, es importante determinar que el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación de bienes y/o servicios, así mismo, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso, este **NO** es susceptible de limitar la convocatoria a MiPymes, toda vez que sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2026) establecido en $ 511.708.497,00, con Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, en donde se establecerá una ponderación entre calidad y precio a fin de realizar una selección objetiva, ajustada a la normatividad legal vigente.

Las empresas que prestan esta clase de bienes y/o servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, por con siguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente y las destinadas al sector.

Lo anterior de conformidad con el análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico, y la justificación de la necesidad donde la gerencia del proyecto y el comité técnico estructurador manifiestan la importancia técnica y la necesidad imperiosa del presente proceso.

Así las cosas, se requiere que la empresa que resulte ser adjudicataria tenga capacidad inmediata de ejecutar el contrato puesto que la necesidad de la fuerza es sentida y apremiante, en este sentido, las empresas que consideren que no se encuentran en capacidad técnica, jurídica o económica de ejecución inmediata en aplicación del principio de buena fe debe revisar las condiciones aquí establecidas y de ajustarse a sus posibilidades continuar con su participación con plena observancia y considerando los fundamentos legales que regulan la contratación estatal.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO

NORMA	DETALLE
Constitución Política de Colombia	Norma Superior
Código de Comercio	Decreto 410 de 1971
Código Civil Colombiano	Ley 57 de 1887
Código General del Proceso	Ley 1564 de 2012
Código Sustantivo del Trabajo	Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951

NORMA	DETALLE
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011
Estatuto Tributario	Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.
Ley 1819 de 2016.	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria Estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Ley 1918 de 2018	Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.
Ley 2010 de 2019	Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones
Ley 2014 de 2019.	Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
Ley 1952 de 2019.	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
Ley 2069 de 2020	Por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
Ley 2080 de 2021	Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
Ley 2195 de 2022	Por el cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
Ley 2559 del 22 de diciembre de 2025	Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026
Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021	Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1082 de 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública.
Decreto 1072 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

NORMA	DETALLE
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Decreto 455 de 2021	Por lo cual se reglamentan los artículos 35, 38, 40, 40-1, 41, 81, 81-1 y 118 del Estatuto Tributario y se sustituyen unos artículos del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único reglamentario en materia tributario.
Decreto 0312 del 6 de marzo de 2024	Por el cual se modifica el Decreto 2295 de 2023 "Por el cual se líquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", y se derogan los Decretos 103 y 163 de 2024.
Resolución 4130 de 2022	Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
Resolución Ministerial No 4223 del 23 de junio 2022.	Resolución de delegación emanada del Ministerio de Defensa Nacional
Manual Para Determinar Y Verificar Los Requisitos Habilitantes En Los Procesos De Contratación	(RH-PC) Colombia Compra Eficiente
Guía para la elaboración de Estudios del Sector	Colombia Compra Eficiente / septiembre 25/2025
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación.	Versión M-DVRHPC-05 Colombia Compra Eficiente.
Protocolo de indisponibilidad SECOP II	(CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente.
CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Versión 03 de 27 de diciembre de 2023	Colombia Compra Eficiente.
CONPES 3714	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
Resolución 4322 del 23 de octubre de 2023	Por la cual se adopta la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique).
Resolución No. 4797 del 25 de noviembre de 2023	Por la cual se crea el Comité de seguimiento y evaluación a la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique)
Resolución No. 062 del 15 de enero de 2024	Por la cual se adopta el Manual de implementación de la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique)
Resolución No. 002 del 19 de enero de 2024	Se emiten instrucciones ministeriales para el cumplimiento de la política de Cooperación Industrial y Social OFFSET. (CUANDO APLIQUE)
Directivas del Ministerio de Defensa Nacional.	17. Lineamientos contratación Aeronáutica. 00218. / 2017 Normas y requisitos para el desempeño operacional en las actividades de la Aviación del Ejército Nacional 34. / 2018 Sistema OTAN de catalogación 002. / del 19 de enero de 2024 – mediante la que se imparten "Instrucciones Ministeriales para el cumplimiento de la Política sectorial para la implementación de acuerdos de cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique).
Directiva Ejercito Nacional	1054 de 2014. Lineamientos Generales para el Planeamiento de recursos con origen diferente al Presupuesto General de la Nación - Política de Cooperación Industrial y Social – Offset. (CUANDO APLIQUE).
Circular C202671000399 del 01 de julio del 2026	Proyección tipo de cambio dólar 2026
NORMATIVIDAD TÉCNICA	

NORMA	DETALLE
• FAA Advisory Circular AC 20-62E Eligibility, quality and identification of aeronautical replacement parts. • FAA Suspected Unapproved Parts http://www.faa.gov/aircraft/safety/programs/sups/ (SUP) Program, ORDER 8120.16A FAA Advisory Circular AC 20-154 change 1. Guide for Developing a Receiving Inspection System for Aircraft Parts. • Circular 5103-082-012 V3 Trazabilidad de materiales, partes y componentes aeronáuticos de reemplazo. • Order FAA 8130.21G - Procedures for Completion & Use Authorized Release Certificate, FAA Form 8130-3, Approval Tag – Document Information. • Circular informativa No 012 TRAZABILIDAD DE MATERIALES, parte y componentes aeronáuticos de reemplazo. • AC 00.56 – Programa de acreditación voluntaria de Distribuidores de Industria aeronáutica. AC 21.29 – Detección y reporte de piezas sospechosas no aprobadas. • AC 43.09 – Mantenimiento de los registros AC 45.02 – Marcas de identificación y registro. • RAC 4.6.2 Order 8130.21 – La FAA determina en este documento los procedimientos para el empleo de certificado de liberación (reléase). • FAA 8130-3, La etiqueta de aprobación de aeronavegabilidad, su aplicación y los conceptos de no emisión de esta. • La recepción de los elementos se efectuará bajos los lineamientos de la "AC No: 21-29D Detecting and Reporting Suspected Unapproved Parts".	

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, por lo tanto, son de carácter obligatorio. El proponente debe manifestar que cumple y se compromete al cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas a continuación:

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

COMPONENTES AERONÁUTICOS EN CONDICIÓN NUEVO

LOTE No. 1

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: COMPONENTES DE AERONAVES TWIN COMMANDER - BAMAV1
No. SERIE: EJC 1106:11697 / EJC 1108: 15010
PLACA MILITAR: EJC1106, EJC1108.
PLACA CIVIL: OMITIDO
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: AVIONES TWIN COMMANDER
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: EJC1106: 165500063704 / EJC 1108: 163600028058
CENTRO DE COSTOS: OMITIDO

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	CANTIDAD ADQUIRIR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	496401	BATTERY GILL	7638-44	UNIDAD	N/A	N/A	N/A	25201500	1236146	NO TIENE
2	49640	CABLE ASSY PARKING BRAKE	64-032-343	UNIDAD	N/A	N/A	N/A	25201500	1341162	NO TIENE

3	49640	BATTERY, STORAGE	9230-32501-01	UNIDAD	N/A	N/A	N/A	25201500	1291895	NO TIENE
4	49640	IGNITER, SPARK	CH31547C	UNIDAD	N/A	N/A	N/A	25201500	1076153	NO TIENE
5	49640	FUEL FILTER	038493-12	UNIDAD	N/A	N/A	N/A	25201500	1502274	NO TIENE
6	49640	TIRE 24X7.7	028-675-3 / 247F63-3	UNIDAD	N/A	N/A	N/A	25202205	1769759	NO TIENE
7	49640	BUSHING/BOLT KIT	112-B	UNIDAD	N/A	N/A	N/A	25201500	1081331	NO TIENE
8	49640	BUSHING/BOLT KIT	122-B	UNIDAD	N/A	N/A	N/A	25201500	1081353	NO TIENE
9	496401	O-RING KIT	146-0	UNIDAD	N/A	N/A	N/A	25201500	1081404	NO TIENE
10	49640	BEARING	ED12429-1	UNIDAD	N/A	N/A	N/A	25201500	1076174	NO TIENE
11	49640	ORING KIT MLG	S50000	UNIDAD	N/A	N/A	N/A	25201500	1818157	NO TIENE
12	49640	BOLT	AN176-13A	UNIDAD	N/A	N/A	N/A	25201500	1095458	NO TIENE
13	49640	ANTI ICER RUDDER LOWER HORN	5E1487-1	UNIDAD	N/A	N/A	N/A	25201500	1537832	NO TIENE
14	49640	ANTI ICER RUDDER UPPER HORN	5E1487- 2	UNIDAD	N/A	N/A	N/A	25201500	1075917	NO TIENE
15	49640	BRUSH BLOCK ASSEMBLY	3E2042-1	UNIDAD	N/A	N/A	N/A	25201500	1081540	NO TIENE
16	49640	BOOT	530570-3	UNIDAD	N/A	N/A	N/A	25201500	1352255	NO TIENE
17	49640	BOOT LH FWD (PILOT RIGHT PEDAL)	862107-15	UNIDAD	N/A	N/A	N/A	25201500	1477441	NO TIENE
18	49640	CONE AND ROLLERS, TAPERED ROLLER BEARING	214-01400	UNIDAD	N/A	N/A	N/A	25201500	1591762	NO TIENE
19	49640	FUEL FLOW TRANSDUCER	10-01197 / FT180	UNIDAD	N/A	N/A	N/A	25201500	1656971	NO TIENE
20	49640	MANIFOLD, FUEL	3102469-2	UNIDAD	N/A	N/A	N/A	25201500	1092237	NO TIENE
21	49640	PACKING	S9413-558	UNIDAD	N/A	N/A	N/A	25201500	1106064	NO TIENE

OVERHAUL Y/O OVERHAUL EXCHANGE

LOTE No. 2

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: OVERHAUL Y/O OVERHAUL EXCHANGE DE COMPONENTES DE AERONAVES TWIN COMMANDER - BAMAV1
No. SERIE: EJC 1106:11697 / EJC 1108: 15010
PLACA MILITAR: EJC1106, EJC1108.
PLACA CIVIL: OMITIDO
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: AVIONES TWIN COMMANDER
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: EJC1106: 165500063704 / EJC 1108: 163600028058
CENTRO DE COSTOS: OMITIDO

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO/SN	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	CANTIDAD ADQUIRIR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC

1	8714501	STARTER, GENERATOR	23079-000-1 S/N 97049	UNIDAD	N/A	N/A	N/A	78181800	1017377	NO TIENE
2	8714501	STARTER, GENERATOR	23079-000-1 S/N 520	UNIDAD	N/A	N/A	N/A	78181801	1017377	NO TIENE
3	8714501	STARTER GENERATOR DC	640055-501 S/N 1882R	UNIDAD	N/A	N/A	N/A	78181801	1081765	NO TIENE
4	8714501	CABIN HEAT FLW CONTROL VALVE	1300490-3 S/N 315	UNIDAD	N/A	N/A	N/A	78181801	1086127	NO TIENE
5	8714501	CABIN HEAT FLW CONTROL VALVE	1300490-3 S/N 211	UNIDAD	N/A	N/A	N/A	78181801	1086127	NO TIENE
6	8714501	CABIN HEAT FLW CONTROL VALVE	1300490-3 S/N 284	UNIDAD	N/A	N/A	N/A	78181801	1086127	NO TIENE

PRUEBA HIDROSTÁTICA

LOTE No. 3

Item Principal

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PRUEBA HIDROSTÁTICA DE COMPONENTES DE AERONAVES TWIN COMMANDER - BAMAV1
No. SERIE: EJC 1106:11697 / EJC 1108: 15010
PLACA MILITAR: EJC1106, EJC1108.
PLACA CIVIL: OMITIDO
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: AVIONES TWIN COMMANDER
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: EJC1106: 165500063704 / EJC 1108: 163600028058
CENTRO DE COSTOS: OMITIDO

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO/SN	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	CANTIDAD ADQUIRIR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	8714501	BOTELLA NITROGENO	710031-501 S/N 57774Y	UNIDAD	N/A	N/A	N/A	78181800	1121591	NO TIENE

Item Opcional

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PRUEBA HIDROSTÁTICA DE COMPONENTES DE AERONAVES TWIN COMMANDER - BAMAV1
No. SERIE: EJC 1106:11697 / EJC 1108: 15010
PLACA MILITAR: EJC1106, EJC1108.
PLACA CIVIL: OMITIDO
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: AVIONES TWIN COMMANDER
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: EJC1106: 165500063704 / EJC 1108: 163600028058
CENTRO DE COSTOS: OMITIDO

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO/SN	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	CANTIDAD ADQUIRIR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
2	8714501	BOTELLA DE OXIGENO	DOT-3AA1800 S/N 7166P	UNIDAD	N/A	N/A	N/A	78181801	1070794	NO TIENE

4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ADQUISICIÓN COMPONENTES AERONÁUTICOS EN CONDICIÓN NUEVO.

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
1	**NÚMEROS DE PARTE Y CONDICIÓN DE LOS ELEMENTOS**	A. Los componentes o repuestos deben ser suministrados Original Equipment Manufacturer (O.E.M) en condición NUEVOS con (00:00 horas y 00:00 ciclos de operación). B. Los componentes suministrados deben ser entregados en condiciones de aeronavegabilidad, (tener placa de identificación original de fabricante en donde se describa el número de parte, el modelo del componente o repuesto, la descripción y si es aplicable, las modificaciones que le han sido implementadas) y la documentación soporte deberá cumplir con los parámetros del Numeral 2, cualquier costo adicional será asumido por el contratista. C. El número de parte de los componentes o repuestos a adquirir debe coincidir exactamente con lo descrito en el catálogo de partes del fabricante de estos. Podrá diferir o ser reemplazado por uno intercambiable o alterno de él, únicamente en el caso en que este sea un modelo mejorado, que sea aplicable al componente en particular; el cambio debe ser justificado y certificado de forma documental con los boletines o recomendaciones emitidas por el fabricante o estar registrado dentro del correspondiente catálogo de partes actualizado, sin embargo, no podrán superar los precios establecidos del ítem y además la condición de entrega será NUEVO. D. No se aceptan componentes que hayan sido marcados con lápiz eléctrico u otra marca que no sea la original designada por el fabricante de este. E. Los componentes CLASE II y CLASE III referentes a empaques, llantas, neumáticos y que su base de fabricación sea polímero o su equivalente, su fecha de almacenamiento (SHELF LIFE), fecha de curado (CURE DATE) así como su fecha de fabricación (manufacture date) debe de ser certificada y que garantice como mínimo el 80% de la vida útil de los mismos. F. En todos los ítems se deberán aplicar las normas CFR49 Part173 GENERAL REQUIREMENTS FOR SHIPMENTS AND PACKAGINGS; CFR 49 Part 180 CONTINUING QUALIFICATION AND MAINTENANCE OF PACKAGINGS. G. En caso de requerir procesos de embarque del componente en un container adicional, el contratista deberá suministrarlo garantizando la seguridad del componente durante todo el proceso del servicio sin costo adicional RAC 175 TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA.
		H. Los componentes adquiridos deberán cumplir con los requerimientos de transporte de mercancías peligrosas de acuerdo con Doc. 9284-AN/905 "INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA EL TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA", sin que esto implique sobrecostos para la Aviación del Ejército. I. Todos los componentes deberán estar debidamente identificados de acuerdo con la normatividad aeronáutica estándar de la aviación civil nacional e internacional basados en las regulaciones Federal Aviación Administración FAA, Europea Aviación Safety Agency EASA o equivalentes, debidamente aprobadas, que garanticen su condición de originalidad y legalidad, de tal manera que permita ser verificada su trazabilidad. J. En caso de presentarse una situación de partes SUP (SUSPECTED UNAPPROVED PARTS), se procederá al reporte de este ante al UAEAC. La Jefatura del Grupo Inspección de Aeronavegabilidad de la secretaria de seguridad Aérea o al PMI asignado mediante el procedimiento de reporte en la forma RAC 8120-11 "reporte de partes sospechosas" de acuerdo con las normas establecidas en la CIRCULAR INFORMATIVA N° 13 DETECCIÓN Y REPORTEDE PARTES SOSPECHOSAS (SUP).

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
2	**ACREDITACIÓN DE LA TRAZABILIDAD**	El contratista deberá entregar la documentación técnica relacionada a continuación de manera obligatoria con documentos originales o copia de la original en el caso en el que en el mismo documento vengan relacionados más de un componente como en cada caso se relaciona así: I. Para componentes o repuestos: A. Condición NUEVOS (Componentes CLASE II, Componentes CLASE III): 1. Trazabilidad del origen del componente (documento comercial que permita determinar el origen de la adquisición del elemento desde el fabricante hasta el proveedor final). 2. Original de la forma (F.A.A.) 8130-3, o EASA FORM ONE, o forma/ documento similar emitida por la autoridad de certificación del producto (certificados originales, conformidad, entre otros). (Cuando aplique)
3	**DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD Y BOLETÍNES TÉCNICOS**	A. Al momento de la entrega de los componentes y repuestos a la División de Aviación del Ejército, objeto del presente proceso, estos deben cumplir con todas y cada una de las Directivas de Aeronavegabilidad (AD`S) aplicables, y Boletines de Servicio mandatorios en sus diferentes categorías emitidos por el fabricante, de acuerdo con la última actualización emitida por el mismo. B. El contratista deberá verificar que los elementos a ser entregados no tengan vencida ninguna Directiva de aeronavegabilidad (AD's) y boletines de servicio (SB) mandatorios que afecten la entrega de los repuestos. C. En caso de presentarse una situación de partes SUP (Suspected Unapproved Parts), se procederá al reporte de este ante al UAEAC. La Jefatura del Grupo Inspección de Aeronavegabilidad de la secretaria de seguridad Aérea o al PMI asignado mediante el procedimiento de reporte en la forma RAC 8120-11 "reporte de partes sospechosas" de acuerdo con las normas establecidas en la CIRCULAR INFORMATIVA N.º 13 DETECCION Y REPORTE DE PARTES SOSPECHOSAS (SUP).
4	**ASPECTOS DE SEGURIDAD Y EMBALAJE**	A. El contratista deberá entregar los componentes perfectamente embalados (según aplique a componente), preservados, engrasados, con indicadores y absorbentes de humedad y demás condiciones requeridas conforme a las especificaciones técnicas exigidas por el fabricante de estas; lo anterior con el fin de garantizar su preservación sin degradar sus condiciones técnicas al momento de ser almacenadas y/o utilizadas y sin generar costo adicional por la Aviación del Ejército. B. Todos los componentes que así lo requieran, vendrán con sus correspondientes manuales de operación, preservación y almacenamiento, así como cualquier documentación técnica que el fabricante así lo determine para conocimiento y aplicación por parte de los operadores. C. Los componentes suministrados deberán estar debidamente marcados e individualizados de acuerdo con el ítem del presente contrato. D. Los daños ocurridos por el transporte del material antes de la entrega de este al almacén serán exclusivamente responsabilidad del oferente, no se aceptará ninguna corrección de pintura, láminas u otras que haya a lugar por defectos en el transporte de este material. E. Los componentes adquiridos deberán cumplir con los requerimientos de transporte de mercancías peligrosas de acuerdo con Doc. 9284-AN/905 "INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA EL TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA", sin que esto implique sobrecostos para la Aviación del Ejército. F. Los números de parte o modelo de los componentes, repuestos o elementos objeto

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
		del presente proceso que se aceptan deben tener placa de identificación original de fabricante en donde se describa el número de parte, el modelo del componente o repuesto, con su número de serie de fábrica. G. No se aceptan componentes que hayan sido marcados con lápiz eléctrico.
5	**PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DEL SUPERVISOR**	Para la recepción de los componentes objeto del servicio el supervisor seguirá el siguiente protocolo: 1. El contratista tomará contacto con el supervisor del contrato, quien asignará la fecha y hora para la recepción previa de los bienes, coordinando el personal requerido para la recepción de componentes: En las instalaciones del Almacén General del BAAAS se efectuará la inspección de los componentes del presente lote por parte del Inspector encargado de la recepción de los componentes en la cual verificará la aptitud técnica y legal del componente, así: 1. Condición general del componente. 2. Documentación de trazabilidad (Forma 8130-3 o documento equivalente). Por parte del ALMACENISTA o quien ejerza sus funciones se dejará constancia en un acta que debe contener los siguientes aspectos: -Fecha y lugar de recepción de los bienes objeto de los servicios. -Número de acta y folio al cual se registra y personal que interviene. -Verificación de las especificaciones técnicas de los componentes recibidos y certificaciones anexas o soporte en la oferta. -Documentación de trazabilidad (Forma 8130-3 o documento equivalente). -Descripción, P/N, y número de factura de los componentes recibidos. -Si aplica, entrega de guía aérea. NOTA: La factura deberá contener el número de serie del componente objeto del servicio. Para el procedimiento de inspección para la recepción de componentes establecidos de acuerdo con lo contratado se adecuarán a la lista de chequeo del sistema de recibos de inspección estipulados en la AC20-154 GIDE FOR DEVELOPING A RECEIVING INSPECTION SYSTEM FOR AIRCRAFT PARTS AND MATERIALS.
6	**CRONOGRAMA DE ENTREGAS**	El contratista deberá presentar al supervisor del contrato al momento de la suscripción del acta de inicio, el cronograma de entregas, el cual deberá ser entregado dentro de los primeros ocho (8) días hábiles. Este será aceptado o modificado por el supervisor del contrato bajo el conocimiento del contratista, el cual podrá ser ajustado de acuerdo con las necesidades de la administración sin exceder el plazo de ejecución final del contrato.

OVERHAUL Y/O OVERHAUL EXCHANGE / PRUEBA HIDROSTÁTICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
1	**NÚMEROS DE PARTE Y CONDICIÓN DE LOS COMPONENTES A OVERHAUL**	A. Los componentes o repuestos utilizados para el servicio de OVERHAUL deberán ser suministrados Original Equipment Manufacturer (O.E.M) en condición NUEVOS con (00:00 horas y 00:00 ciclos de operación), para lo cual deberá incluir la documentación correspondiente que compruebe lo anterior (Form 8130-3, certificado de conformidad, etc.) Los elementos recepcionados para el servicio de OVERHAUL Y/O OVERHAUL EXCHANGE deberán ser suministrados en condición NUEVA en el servicio al momento de la entrega, para lo cual deberá incluir la documentación correspondiente que compruebe lo anterior (Form 8130-3, certificado de conformidad, etc.) B. Todos los servicios ofertados en condición de OVERHAUL Y/O OVERHAUL EXCHANGE, el contratista debe asumir cualquier tipo de daño oculto que se presente durante el servicio. Así mismo los componentes deben venir con toda la documentación establecida en el numeral 5 de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento OVERHAUL con soporte con TSO: 00:00 horas, que garanticen documentalmente el procedimiento de desensamblado, limpiado, inspeccionado, reparado y reensamblado. C. Al momento de ofertar el componente en condición OVERHAUL Y/O OVERHAUL EXCHANGE, deberá incluir el precio dentro de su cotización el valor del componente, incluyendo el valor del CORE si es requerido y sin incluir este valor, estableciendo claramente ambos valores desde la cotización para dar claridad con el precio de referencia y para la oferta. D. Los componentes deberán ser entregados en condiciones de aeronavegabilidad, (tener placa de identificación en donde se describa el número de parte, el modelo del componente o repuesto, la descripción y si es aplicable, las modificaciones que le han sido implementadas) y la documentación soporte deberá cumplir con los parámetros del Numeral 5, cualquier costo adicional será asumido por el contratista. E. El Oferente que desee participar en el presente proceso deberá aportar junto con la oferta; el capability que contenga la capacidad para realizar cada uno de los servicios ofertados a los componentes de acuerdo con las condiciones establecidas en las especificaciones de obligatorio cumplimiento OVE OVERHAUL Y/O OVERHAUL EXCHANGE y anexar su certificado de funcionamiento. F. En todos los item se deberán aplicar las normas CFR49 Part173 GENERAL REQUIREMENTS FOR SHIPMENTS AND PACKAGINGS; CFR 49 Part 180 CONTINUING QUALIFICATION AND MAINTENANCE OF PACKAGINGS. G. Los componentes mencionados deberán venir con su kit (pernos, tuercas, arandelas, o-ring y demás necesarios para la instalación de esta), sin generar costo adicional sobre el mismo. H. En caso de requerir procesos de embarque del componente en un container adicional, el CONTRATISTA deberá suministrarlo garantizando la seguridad del componente durante todo el proceso del servicio sin costo adicional RAC 10 TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA. I. Los componentes adquiridos deberán cumplir con los requerimientos de transporte de mercancías peligrosas de acuerdo con Doc 9284-AN/905 " INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA EL TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA", sin que esto implique sobrecostos para la Aviación del Ejercito.
2	**STARTER GENERATOR OVERHAUL**	A. Los componentes descritos en el presente proceso deberán seguir las instrucciones detalladas para el servicio y overhaul de Goodrich Corporation Model 23079 Series DC STARTER GENERATOR soportado bajo Maintenance Manual 23700 o subsecuentes. B. Se reemplazarán todas las partes no usables tales como balineras, escobillas, o-rings y sistemas de seguridad que se encuentren dañados, deformados, corroídos o aparentemente

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
		defectuosos, de acuerdo con las características del ítem NUMEROS DE PARTE Y CONDICION DE LOS ELEMENTOS. C. Se realizará limpieza de los componentes de acuerdo con los procedimientos CLEANING Capitulo 24-30-08. D. Todos los instrumentos y equipos de inspección usados durante la prueba deberán ser calibrados y controlados de acuerdo con ISO 10012-1 con todos los estándares trazables a la National Bureau od Standards o un equivalente. E. Se entregará inspección detallada de partes, chequeos de todas las partes electromagnéticas (incluyendo chequeo integral de aislamiento), inspecciones NDT (Non Destructive Test) y pruebas de inspección completa del componente, recertificación, registros documentos soporte y tarjeta de aceptación del componente. F. Se deberá entregar el listado con los resultados de los procedimientos TESTING AND FAULT ISOLATION Capitulo 24-30-08 Procedimientos de prueba de aceptación del componente y anexar la tabla de VERIFICATION/ FINAL ACCEPTANCE DATA SHEET. G. Se realizará los ítems de Chequeo de acuerdo con los procedimientos CHECK Capitulo 24-30-08 con su respectivo soporte documental. H. Se anexará el listado de los límites de aceptación de acuerdo con FITS AND CLEARANCE Capitulo 24-30-08 Page 8001.
3	**HYDRAULICS & PRESURIZATION COMPONENTS OVERHAUL**	A. Los componentes descritos en el presente proceso deberán seguir las instrucciones detalladas para el servicio y Overhaul de cada componente de acuerdo con el CMM (Manual de Mantenimiento del componente). B. El servicio de Overhaul deberá incluir desensamble e inspección de todos los componentes y subcomponentes, C. Instalación de nuevos componentes que se encuentren fuera de limite D. Se reemplazarán todas las partes no usables tales como balineras, escobillas, o-rings y sistemas de seguridad que se encuentren dañados, deformados, corroídos o aparentemente defectuosos, de acuerdo con las características del ítem NUMEROS DE PARTE Y CONDICION DE LOS ELEMENTOS C. Se realizará limpieza de los componentes de acuerdo con los procedimientos establecidos en el manual E. Se entregará inspección detallada de partes, chequeos de todas las partes electromagnéticas (incluyendo chequeo integral de aislamiento), inspecciones NDT (Non Destructive Test) y pruebas de inspección completa del componente, recertificación, registros documentos soporte y tarjeta de aceptación del componente. F. Se deberá entregar el listado con los resultados de los procedimientos de acuerdo con el manual de mantenimiento de la aeronave G. Se realizará los ítems de Chequeo de acuerdo con los procedimientos del manual de mantenimiento con su respectivo soporte documental. H. Se realizará pintura y reemplazo de todas las placas y tarjetas de peligro, alerta y notas del componente I. Se realizará ajuste y regulación de las válvulas de seguridad para los componentes que trabajan bajo presión en la aeronave. J. Mencionados componentes se les deberá realizar el Overhaul en el exterior, mencionados componentes deberán ser certificados por parte de un taller autorizado por el fabricante de los componentes con su respectiva trazabilidad y pruebas en banco.
4	**SERVICIO PRUEBA HIDROSTATICA**	Con relación a los servicios de PRUEBA HIDROSTÁTICA, se requiere la prueba hidrostática a todo costo por cumplimiento de TBO, mencionada prueba deberá realizarse por un Taller aeronáutico que bajo su CAPABILITY cuente con la capacidad de realizar y certificar este

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
		tipo de servicio, deberá anexar la documentación de los componentes que sean reemplazados y las pruebas a las que los componentes fueron sometidas, de acuerdo a la norma CFR49 Part173 GENERAL REQUIREMENTS FOR SHIPMENTS AND PACKAGINGS; CFR 49 Part 180 CONTINUING QUALIFICATION AND MAINTENANCE OF PACKAGINGS.
5	**ACREDITACIÓN DE LA TRAZABILIDAD**	1. Al momento de la entrega de los servicios objeto del presente proceso, se verificará por parte del supervisor del contrato, que el contratista haya dado cumplimiento a todas y cada una de las directivas de aeronavegabilidad (AD's) y boletines de servicio (SB) mandatorios emitidos por el fabricante del componente y que se encuentren vigentes a la fecha de entrega, lo anterior debe estar debidamente documentado y hará parte integral de los documentos técnicos requeridos antes de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los trabajos. 2. Los números de parte o modelo de los componentes, repuestos o elementos empleados en los servicios objeto del presente proceso que se aceptan deben tener placa de identificación original de fabricante en donde se describa el número de parte, el modelo del componente o repuesto, con su número de serie de fábrica, así mismo la descripción de las modificaciones que le han sido implementadas entregando la documentación técnica soporte a mencionadas modificaciones. 3. El contratista debe suministrar en original al momento de la entrega de los servicios objeto del presente proceso, la WORK ORDER (hoja de trabajo o paso a paso) debidamente firmada por parte de un inspector técnico de control calidad del taller reparador; adicional debe entregar el reporte detallado de los defectos encontrados (SHOP FINDINGS, TEAR DOWN REPORT), conforme a los formatos, formularios, documentos técnicos, procedimientos de mantenimiento detallados y trazabilidad de los componentes reemplazados. Los records deben incluir un "reléase" de mantenimiento, una tarjeta para el retorno al servicio, la identificación de partes reparadas, avalada por un funcionario autorizado por la autoridad aeronáutica del país de origen del servicio y formato de pruebas de banco si es requerido acompañado de la documentación que autentique que el banco cuenta con su certificación y calibración vigente. 4. PARA TODOS LOS ELEMENTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE PAQUETE SE DEBERA ANEXAR: El contratista garantizara para el componente y para las partes, conjuntos, y subconjuntos que le hayan sido reemplazados debido al servicio; la certificación de su trazabilidad, anexando los documentos mandatorios que deben ser presentados en original así: A. Condición NUEVOS (Componentes CLASE II, Componentes CLASE III): 1. Trazabilidad del origen del componente (documento comercial que permita determinar el origen de la adquisición del elemento desde el fabricante hasta el proveedor final). 2. Original de la forma (F.A.A.) 8130-3, o EASA Form One, o forma/ documento similar emitida por la autoridad de certificación del producto (certificados originales, conformidad, entre otros). 3. TSO. (ORDEN TECNICA ESTANDAR) según aplique. 4. Tarjeta de serviceabilidad. B. Condición OVERHAUL (Componentes CLASE II, Componentes CLASE III): ● Trazabilidad del origen del componente (documento comercial que permita verificar la trazabilidad sobre la adquisición del elemento desde el fabricante hasta el proveedor final). ● Certificado de calidad del taller con descripción detallada del trabajo realizado, conforme a los formatos, formularios, documentos técnicos, procedimientos de mantenimiento

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
		detallados y trazabilidad de los componentes reemplazados, referenciando el manual o documento técnico utilizado (Tear down report, shop findings), que incluya la fecha de terminación de la totalidad de los trabajos realizados, con nombre, la firma y numero de licencia de la persona que aprobó el trabajo. ● Paso a paso de los trabajos efectuados. ● Resultados en original de las pruebas de bancos para los equipos que lo requieran. El banco utilizado para dichas pruebas debe contar con su certificación emitida por el fabricante del componente a probar con su respectiva calibración vigente, de la cual debe ser adjuntada una copia. ● Sticker de inspección de retorno al servicio y su correspondiente record de mantenimiento de acuerdo al RAC 4 No 4.1.8. ● Orden de trabajo de la estación reparadora, que incluya o adjunte la certificación de conformidad. ● Records de entrada de mantenimiento de retorno a servicio de una estación reparadora aprobada FAA 145. ● Tarjeta de serviciabilidad. ●Forma FAA 8130-3, etiqueta de aprobación de aeronavegabilidad; JAA form one (antes de 28/11/04); EASA form one (después de 28/11/04); o Certificado de liberación emitido por Transport Canadá, o documento equivalente que certifique la reparación autorizada por autoridad aeronáutica del país de origen. ● Forma 8130-3 que certifique la modificación. ● TSO. (ORDEN TECNICA ESTANDAR) según aplique.
6	**FABRICA Y/O TALLERES AUTORIZADOS**	1. El oferente deberá aportar certificado de funcionamiento vigente, expedido por la autoridad aeronáutica competente del país de origen del servicio, mediante el cual se acredite su habilitación legal para la ejecución de actividades de mantenimiento aeronáutico, conforme a la normatividad aplicable. 2. El oferente deberá presentar el Certificado de Capacidades del Servicio (Capability List), debidamente vigente y aprobado por la autoridad aeronáutica correspondiente, en el cual se encuentren relacionadas expresamente las categorías, clasificaciones y habilitaciones requeridas para ejecutar la inspección y el mantenimiento objeto del presente proceso. Así mismo, deberá acreditarse la capacidad técnica integral en cuanto a: Instalaciones adecuadas y certificadas - Personal técnico debidamente licenciado y habilitado. - Herramientas y equipos calibrados y aprobados. - Publicaciones técnicas actualizadas. 3. El oferente deberá presentar certificación escrita y vigente emitida por el fabricante del componente o por un distribuidor, centro de servicio o taller autorizado por el fabricante, mediante la cual se evidencie la autorización para ejecutar los servicios de inspección y/o mantenimientos requeridos. 4. El contratista deberá certificar los trabajos realizados mediante la documentación técnica y legal correspondiente que evidencie que estos fueron ejecutados por talleres debidamente autorizados. Los servicios de mantenimiento deberán ser realizados directamente por el titular del Certificado de Funcionamiento para Taller Aeronáutico en Colombia (TAR) o en el extranjero (TARE), conforme a lo autorizado en sus Especificaciones de Operación y dentro de las habilitaciones otorgadas por la autoridad aeronáutica competente.

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
7	**DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD Y BOLETÍNES TÉCNICOS**	A. Al momento de la entrega de los componentes y repuestos a la División de Aviación del Ejército, objeto del presente proceso, estos deben cumplir con todas y cada una de las Directivas de Aeronavegabilidad (AD`S) aplicables, y Boletines de Servicio mandatorios en sus diferentes categorías emitidos por el fabricante, de acuerdo con la última actualización emitida por el mismo. B. El contratista deberá verificar que los elementos ofertados no tengan ninguna directiva de aeronavegabilidad (AD's) y boletines de servicio (SB) mandatorios que afecten la entrega de los repuestos. C. En caso de presentarse una situación de partes SUP (Suspected Unapproved Parts), se procederá al reporte de este ante al UAEAC. La Jefatura del Grupo Inspección de Aeronavegabilidad de la secretaria de seguridad aérea o al PMI asignado mediante el procedimiento de reporte en la forma RAC 8120-11 "reporte de partes sospechosas" de acuerdo con las normas establecidas en la CIRCULAR INFORMATIVA N°13 DETECCION Y REPORTE DE PARTES SOSPECHOSAS (SUP).
8	**ASPECTOS DE SEGURIDAD Y EMBALAJE**	A. El contratista deberá entregar los componentes perfectamente embalados (según aplique a componente), preservados, engrasados, con indicadores y absorbentes de humedad y demás condiciones requeridas conforme a las especificaciones técnicas exigidas por el fabricante de las mismas; lo anterior con el fin de garantizar su preservación sin degradar sus condiciones técnicas al momento de ser almacenadas y/o utilizadas y sin generar costo adicional por la Aviación del Ejército. B. Todos los componentes que así lo requieran, vendrán con sus correspondientes manuales de operación, preservación y almacenamiento, así como cualquier documentación técnica que el fabricante así lo determine para conocimiento y aplicación por parte de los operadores C. Los componentes suministrados deberán estar debidamente marcados e individualizados de acuerdo con el ítem del presente contrato. D. Los daños ocurridos por el transporte del material antes de la entrega de este al almacén serán exclusivamente responsabilidad del oferente, no se aceptará ninguna corrección de pintura, laminas u otras que haya a lugar por defectos en el transporte de este material. E. Los componentes adquiridos deberán cumplir con los requerimientos de transporte de mercancías peligrosas de acuerdo con Doc 9284-AN/905 " INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA EL TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA", sin que esto implique sobrecostos para la Aviación del Ejército. F. Los números de parte o modelo de los componentes, repuestos o elementos objeto del presente proceso que se aceptan deben tener placa de identificación original de fabricante en donde se describa el número de parte, el modelo del componente o repuesto, con su número de serie de fábrica, así mismo la descripción de las modificaciones que le han sido implementadas entregando la documentación técnica soporte a mencionadas modificaciones. G. No se aceptan componentes que hayan sido marcados con lápiz eléctrico.
9	**PROTOCOLO PARA PARTES NO REPARABLES O BEYOND PHYSICAL REPAIR (BPR) PARTS Y REPARACIONES ANTIECONOMICAS O**	El supervisor y el contratista deberán seguir el siguiente protocolo: El contratista solicita al supervisor por escrito, dentro de cotización, la declaración de PARTES NO REPARABLES (BEYOND PHYSICAL REPAIR (BPR) PARTS) o REPARACIONES ANTIECONOMICAS (BEYOND ECONOMIC REPAIR (BER) aportando la siguiente información: ● La WORK ORDER (hoja de trabajo o paso a paso) debidamente firmada por parte de un inspector técnico de control calidad del taller reparador. ● Reporte detallado de los defectos encontrados (SHOP FINDINGS, TEAR DOWN

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
	BEYOND ECONOMIC REPAIR (B.E.R).	REPORT), conforme a los formatos, formularios, documentos técnicos y procedimientos de mantenimiento detallados con registro fotográfico. NOTA 1: De acuerdo con Radiograma No. 2025519018667453 (Protocolo BER) ITEM 5 - flujograma – descripción de la actividad - numeral 2 - nota 1 se declarará la condición BER cuando el costo del servicio de mantenimiento sea superior al 70% del valor comercial del componente aeronáutico. NOTA 2: Se declarará la condición BPR cuando el COMPONENTE objeto del servicio es físicamente no reparable. NOTA 3: En caso que los elementos que sean entregados para reparación que resulten en condición B.P.R. y B.E.R. El contratista deberá regresarlos al Almacén General de Reparables, ubicado en las instalaciones del Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación del Ejército, nueva zona de aviación, Aeropuerto Internacional el Dorado Puerta No. 6 – Ejército Nacional; Bogotá. Colombia. NOTA 4: Los elementos retornados por condición B.E.R o B.P.R deberán ser entregados y ensamblados totalmente con su respectiva tarjeta roja.
10	**PROTOCOLO DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETOS DEL SERVICIO A LA EMPRESA CONTRATISTA**	Para la entrega de los bienes objeto del servicio se seguirá el siguiente protocolo: -Una vez sean cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato el supervisor notificara por escrito a la empresa contratista la fecha de entrega de los bienes objeto del servicio previa coordinación con el Almacén de Reparables BAAAS., en donde: 1)Se realizará ACTA DE ENTREGA DEL MATERIAL objeto del servicio a la empresa contratista que contenga: a) Fecha y lugar de entrega de los bienes objeto de los servicios. b) Numero de acta y folio al cual se registra. c) Firmas originales del personal que interviene. d) Verificación de las especificaciones técnicas de los componentes entregados. e) Documentación de trazabilidad (tarjeta verde o según corresponda e Historical Service Records (HSR). 2) LUGAR DE ENTREGA: La entrega por parte de la administración, de los bienes que son objeto de los servicios de reparación, será en el Almacén General de Reparables, ubicado en las instalaciones del Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación del Ejército, Ejército Nacional; Bogotá. Colombia donde el oferente asumirá costos de transporte de los componentes o materiales tanto para la entrega como para la recepción de estos.
11	**PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE LOS SERVICIOS POR PARTE DEL SUPERVISOR**	Para la recepción de los componentes objeto del servicio el supervisor seguirá el siguiente protocolo: 1. Se tomará contacto con el supervisor del contrato, quien asignará la fecha y hora para la recepción previa de los bienes, coordinando el personal requerido para la recepción de componentes: En las instalaciones del Almacén General de Reparables BAAAS se efectuará la inspección de los componentes del presente paquete por parte del Inspector encargado de la recepción de los componentes en la cual verificará la aptitud técnica y legal del componente, así: 1. Condición general del componente 2. Documentación soporte de los trabajos detallados realizados al componente referenciando el manual o documento técnico utilizado. 3. La fecha de terminación de la totalidad de los trabajos realizados.

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
		4. El nombre, la firma y el número de licencia de la persona que realizó el trabajo. 5. Si el trabajo realizado en la aeronave, estructura, motor, hélice, dispositivo o componente ha sido ejecutado satisfactoriamente se requiere el nombre, la firma y numero de licencia de la persona que aprobó el trabajo. La firma constituye la aprobación para el retorno al servicio solamente para el trabajo realizado. 6. El componente debe retornar con la documentación original con que fue enviado el elemento a reparación, tarjeta verde, HSR y su historial correspondiente a cada componente. 7. Verificación de las especificaciones técnicas de los componentes recibidos y certificaciones anexas o soporte en la oferta. Documentación de trazabilidad (Forma 8130-3 o documento equivalente que certifique la reparación autorizada por autoridad aeronáutica del país de origen. ● Por parte del ALMACENISTA DE REPARABLES o quien ejerza sus funciones se dejará constancia en un acta que debe contener los siguientes aspectos: ● Fecha y lugar de recepción de los bienes objeto de los servicios ●Numero de acta y folio al cual se registra y personal que interviene. ● Verificación de las especificaciones técnicas de los componentes recibidos y certificaciones anexas o soporte en la oferta. ● Documentación de trazabilidad (Forma 8130-3 o documento equivalente que certifique la reparación autorizada por autoridad aeronáutica del país de origen. ● Descripción, P/N, cantidad servicio realizado y número de factura de los componentes recibidos. ● Si aplica, entrega de guía aérea. NOTA: La factura deberá contener el número de serie del componente objeto del servicio. Para el procedimiento de inspección para la recepción de componentes establecidos en el presente paquete se adecuarán a la lista de chequeo del sistema de recibos de inspección estipulados en la AC20-154 GIDE FOR DEVELOPING A RECEIVING INSPECTION SYSTEM FOR AIRCRAFT PARTS AND MATERIALS.
12	**CRONOGRAMA DE ENTREGAS**	El contratista deberá presentar al supervisor del contrato al momento de la suscripción del acta de inicio, el cronograma de entregas, el cual deberá ser entregado dentro de los primeros ocho (8) días hábiles. Este será aceptado o modificado por el supervisor del contrato bajo el conocimiento del contratista, el cual podrá ser ajustado de acuerdo con las necesidades de la administración sin exceder el plazo de ejecución final del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

Para definir la modalidad del presente proceso a contratar se ha tenido en cuenta el objeto del proceso, las especificaciones técnicas y en especial la destinación de los bienes objeto del presente proceso, por lo cual, el procedimiento de selección a aplicar es el de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL**, regulado por el literal i) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reza:

"Ley 1150 de 2007:

(…)
Articulo 2 (…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, ***selección abreviada,*** *concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
(…)
2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(…)
i) La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional.

Lo anterior en concordancia al artículo 2.2.1.2.1.2.26. **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL**, del Decreto 1082 de 2015.

(…)
"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.26. *Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional. Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto…"*

Por lo cual el procedimiento aplicable en el presente proceso se sostiene en lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015:

De igual forma el Decreto 1082 de 2015 establece:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. ***Procedimiento para la selección de menor cuantía.*** *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."*

La Constitución Política establece en su artículo 217 que "La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad

primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional", con el objetivo de defender su soberanía, el goce, garantía y protección efectiva de los derechos humanos de su población, en correspondencia con las convenciones y declaraciones internacionales.

Se entienden como Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, los requeridos para contrarrestar las diversas amenazas (internas y/o externas) que se presentan en el Estado Colombiano y que son necesarios para el cumplimiento de los fines descritos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, así: Servir a la comunidad, Promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La finalidad primordial de las Fuerzas Militares es la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, por lo que el mismo Estado a través de su normatividad, ha reglado su comportamiento en materia de Contratación protegiendo de manera restringida todos aquellos asuntos que se encuentran relacionados con la estabilidad y calma vitales para el desarrollo de la nación, así como los recursos y estrategias utilizados para obtenerla; de actividades políticas que se desarrollen para evitar o rechazar los ataques de grupos al margen de la Ley, de otros Estados o que tiendan a la ocupación del territorio entre otros.

El Ejército Nacional como unidad ejecutora del MDN debe ajustarse a los parámetros del estatuto de la contratación estatal y especialmente a los principios de la Ley 80 de 1993, artículo 3 que establece que "(…) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales BUSCAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES, LA CONTINUA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS y la EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS E INTERÉS DE LOS ADMINISTRADOS (..) ", teniendo en cuenta que la Aviación del Ejército, es el arma que al interior del Ejército Nacional constituye el elemento de maniobra de la fuerza terrestre, proporciona movilidad y poder de fuego en el área de operaciones, cumpliendo labores de combate, apoyo y servicios para el mismo, la cual se ejecuta a través de la División de Aviación Asalto Aéreo, cuya misión es "Ejecutar operaciones de Aviación proporcionando movilidad y maniobra aérea "oportuna y permanente" a las Unidades Divisionarias, especiales y a los componentes terrestres de las Unidades Conjuntas, en cumplimiento de la misión constitucional encomendada (Articulo 217 Constitución Política de Colombia).

Por otro lado, el artículo 26 de la Ley 80 de 1.993 " Del Principio de Responsabilidad" numeral 1, establece que "Los servidores públicos ESTÁN OBLIGADOS a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, " los descritos anteriormente, dentro de los límites establecidos por el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL y garantizar la EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; *DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO."*

Ahora bien, con relación al Concepto de Seguridad y Defensa nacional, el Consejo de Estado en Sentencia radicada con el número, 11001-03-26-000-2014-00035-0050222 (2018990) de fecha 14 mayo de 2014 con ponencia del Doctor. MAURICIO FAJARDO GOMEZ sostiene lo siguiente:

> *"De entrada el Despacho advierte que (…) de manera clara e inequívoca, que habrá lugar a acudir a la referida modalidad de selección abreviada cuando se trate de "… contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional", texto que evidencia y refleja, sin esfuerzos y sin necesidad de efectuar lucubraciones al respecto, que el criterio -único, además que el legislador consagró en esa disposición para que se pudiera acudir a dicha modalidad de selección indiscutiblemente fue el finalístico, esto es aquel que obliga a desentrañar la finalidad, el propósito o el móvil que en cada caso concreto hubiere determinado la celebración del contrato correspondiente. En una palabra, la aplicación de la causal de selección abreviada que consagra la referida letra i) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150, obliga a identificar la causa del contrato en cuestión. (…) sólo cuando el propósito, el móvil o la finalidad de un determinado contrato, esto es cuando su causa la constituya la adquisición de bienes y servicios requeridos para la defensa y seguridad nacionales, podrá operar entonces la aplicación de la norma legal en comento, independientemente de la entidad estatal que concurra a su celebración.*

Aunado a lo anterior, el Consejo de Estado ha señalado:

> *«(…) una visión sistémica de la seguridad y defensa nacionales impone la articulación dinámica de diversos elementos (no sólo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales. (…) En definitiva, en materia de seguridad, la consecución de objetivos de defensa y seguridad no autoriza sólo la compra de armamento como prima facie parecería, sino que autoriza la adopción de medidas proporcionadas y razonables al logro de ese objetivo, medidas que serán evaluadas caso por caso para determinar si realmente guardan relación y conexidad."*
>
> *(…) Seguridad y defensa nacional. «(…) El ramo de seguridad, perteneciente a la administración pública, comprende las actividades que velan por la seguridad de los habitantes del territorio del Estado. Su finalidad es detectar las amenazas que puedan perturbar el orden público, afectar intereses nacionales o desestabilizar las instituciones políticas vigentes. Por tanto, tiene un carácter eminentemente preventivo.*
>
> *(…)*
> *En cuanto a la defensa nacional, está constituida por el conjunto de acciones que realiza el Estado para defender su territorio y sus legítimas instituciones. Implica una labor esencialmente de protección. La Carta Política preceptúa que la Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea (art. 217, inciso primero).*
>
> *(…)*
> *De manera que, aunque disímiles, los conceptos de seguridad y de defensa nacional se complementan para el cumplimiento de fines esenciales del Estado, como que ambos conforman sectores de la administración pública íntimamente relacionados. Al sector seguridad corresponde "asegurar la convivencia pacífica y la*

vigencia de un orden justo", mientras que al sector defensa compete "defender la independencia nacional y mantener la integridad territorial", para utilizar expresiones que pertenecen a la terminología empleada por el artículo 2º de la Constitución. (…) (Sentencia Consejo de Estado No. CE SIII E 26776 DE 2012)

Y la Sala Plena de la Sección Tercera del Consejo de Estado (Rad. 36805 de julio 23 de 2015) afirmó:

"(…) a diferencia de normativas anteriores al EGCAP, en este los conceptos de "defensa nacional" y "seguridad nacional" no se circunscribieron al "material de guerra", aseveración que fue justificada, de una parte, en que se trata de conceptos normativos indeterminados, naturaleza en virtud de la que adquieren significación de conformidad con el contexto social, cultural y económico que refleja las necesidades de una colectividad en una circunstancia espacio-temporal definida» y agregó que «la "defensa y seguridad nacional" constituye una expresión medular del Estado como pacto político garante de la vida, honra y bienes de las personas, sirve como instrumento para buscar obtener el bienestar de los ciudadanos y la estabilidad misma del Estado, propósito que rebasa en forma considerable el plano estrictamente bélico o armamentista y que puede estar referido inclusive a asuntos económicos, energéticos, ambientales y hasta de salud pública (…)".

La Sección Tercera del Consejo de Estado ha considerado que es necesario tener en cuenta el marco de competencias de las entidades públicas, para analizar el objeto, los cometidos y las funciones atribuidas por el ordenamiento jurídico, con miras a dilucidar si determinada entidad pública del orden nacional está a cargo de la conservación y manejo del orden público. Lo anterior, porque existen precisas autoridades, instituciones y organismos del Estado que tienen competencias en todo el espectro territorial para asumir la defensa y seguridad nacional, *"(…) lo cual permite distinguir este concepto de, por ejemplo, aquel otro de seguridad ciudadana, en el que podrían intervenir entidades del orden territorial (…)".* (CE Rad. 36805 de julio 23 de 2015).

La tesis actual de la jurisprudencia de lo contencioso administrativo en relación con esta causal de selección abreviada consiste en considerar que es aplicable por entidades del orden nacional que conforme a las funciones y competencias a su cargo requieran bienes y servicios para satisfacer necesidades que tengan como finalidad la defensa y seguridad nacional.

Así también se entienden como Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, los requeridos para contrarrestar las diversas amenazas (internas y/o externas) que se presentan en el Estado Colombiano, así como también aquellas medidas que el Estado ejecuta para lograr la estabilidad social y la gobernabilidad a través del servicio integral a las comunidades; así, como aquellas "actividades necesarias para el cumplimiento de los fines descritos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia", así:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

La Ley 1150 de 2007 al consagrar la modalidad de selección abreviada que ahora se comenta, no adoptó un criterio

orgánico sino un criterio finalístico, esto es, aquel que obliga a desentrañar la finalidad, el propósito o el móvil, independientemente de la entidad estatal que concurra a la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de defensa y seguridad nacional (*CE Rad. 50222 de mayo 14 de 2014, Fajardo*). Por ello, en estricto sentido, el ordenamiento jurídico y la jurisprudencia concluyó que no se debe reglar un listado taxativo de bienes y servicios, tal y como se hacía con el artículo 65 del decreto 1510 de 2013; pues lo vital es si en realidad ellos sirven o no para la seguridad y defensa nacionales.

El Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente al Director de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 15.000 SMLMV (Resolución de Delegación N°. 4223 de 2022 y sus modificatorios). Es por ello, que se concluye que la CENAC AVIACIÓN, es una Entidad del orden nacional, competente para requerir bienes y servicios para satisfacer las necesidades de la Aviación del Ejército Nacional que tengan como destinación entre otros, la defensa y seguridad nacional.

Que, el Ejército Nacional debe velar por el cumplimiento de la misión constitucional, encomendada en el artículo 217 de nuestra carta Política, así:

> *"ARTICULO 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea.*
>
> ***Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional***. (…)" (negrilla fuera de texto)

En relación a lo anterior, se concluye que los bienes y servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, son todos aquellos que permiten contribuir a la terminación del conflicto y la construcción de la paz, así como al fortalecimiento de las capacidades de la Fuerza Pública para mitigar los efectos del cambio climático (atención de desastres naturales y protección de los ecosistemas), la protección contra la minera ilegal, protección de la infraestructura del país (vías, oleoductos y sistemas de suministro de servicios públicos), evacuación de personas en situación de calamidad, la preservación del derecho de libre movilización a través del territorio nacional y la seguridad de los procesos logísticos de transporte aéreo.

Dadas las características del objeto a contratar, es por ello la modalidad de selección de la cual se hará uso para el presente proceso es el de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, mediante la celebración de un contrato estatal en los términos dispuestos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

5.1 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Para el desarrollo de los Estudio Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique, así como: Numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021.

5.2. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando el proponente o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.
2. Cuando el proponente y o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, se encuentre incurso en alguna de las causales de Disolución y/o liquidación de sociedades.
3. Cuando se compruebe confabulación que altere la aplicación del Principio de Selección Objetiva.
4. Cuando las propuestas estén incompletas en cuanto, omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración o subsanación, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
5. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas, previa solicitud de aclaración o subsanación.
6. Cuando se presente la propuesta en forma no subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
7. Cuando el objeto social del oferente o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que haga sus veces en el país de origen del oferente emitido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del mismo, no se encuentre relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección, según el tipo de sociedad que acrediten.
8. La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato.
9. Cuando el proponente o su apoderado, o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, que expide la Contraloría General de la República.
10. La presentación de varias ofertas para el mismo proceso, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
11. Cuando la vigencia de la Persona Jurídica sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un (1) año más.
12. El proponente que supere el precio de referencia unitario y/o presupuesto oficial, en dólares americanos o pesos colombianos (según su condición NACIONAL O EXTRANJERO CON SUCURSAL EN COLOMBIA o EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA, establecido en el cuestionario - Valoración de la Propuesta SECOP II.
13. El proponente que no oferte según su condición de Nacional o Extranjero con sucursal en Colombia en PESOS COLOMBIANO y el Extranjero sin sucursal en Colombia en DÓLARES AMERICANOS, en incumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera.
14. El no ofertar las cantidades mínimas en el cuestionario - Valoración de la Propuesta - SECOP II.
15. El no ofertar cada uno de los ítems en el cuestionario - Valoración de la Propuesta - SECOP II.
16. Cuando el proponente omita algún precio en la oferta económica.

17. Cuando no presente o modifique las especificaciones previstas en oferta económica, establecida en la plataforma del SECOP II.
18. Cuando no se oferte de conformidad con la forma establecida en la forma de adjudicación.
19. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Propuesta Económica.
20. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los Indicadores Financieros y de capacidad patrimonial establecidos en el presente proceso.
21. Cuando se presente abstención de opinión o denegación de dictamen o este sea negativo o con opinión adversa, o cuando presenten salvedades que impidan el cumplimiento de los indicadores financieros requeridos en el Pliego de Condiciones Definitivo para los oferentes que aplique
22. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.
23. Cuando la Garantía de Seriedad de la Oferta, no se otorgue conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. según lo descrito en el artículo 5, parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018.
24. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, la garantía de seriedad debe ser otorgada por todos sus integrantes tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Si la garantía no se otorga conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes, y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. según lo descrito en el artículo 5, parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018.
25. Cuando se compruebe que el proponente intenta influir, interferir, u obtener correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la CENACAVI.
26. Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes dentro del término preclusivo y perentorio establecido por la CENAC DE AVIACIÓN.
27. Cuando se modifique durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
28. Cuando el proponente no manifieste interés de conformidad a los términos establecidos en "LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II" y "GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II" www.colombiacompra.gov.co.
29. Cuando el proponente no presente su oferta a través de su usuario debidamente registrado en la plataforma del SECOP II y cuando el proponente plural no presente su oferta desde su cuenta de proponente plural de conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente.
30. Cuando una empresa extranjera sin sucursal en Colombia no se presente mediante apoderado al proceso de selección
31. Toda otra Causal contemplada en la ley.

5.3. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El M.D.N – Ejército Nacional –CENAC DE AVIACIÓN, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando:

a) No se presenten Ofertas
b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos
c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente
d) Cuando no se presenten manifestaciones de Interés
e) Cuando se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará publicará y comunicará a lo(s) proponente(s).

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación de dos o más ofertas, se dará aplicación a los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, conforme a los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 de 2021 el cual adiciono al Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.17., así:

Artículo 35. *FACTORES DE DESEMPATE*. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Este factor de desempate se aplicará de conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003. Dicha condición debe manifestarse en el formulario que dispone la entidad FORMULARIO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL".
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Mujer cabeza de familia:** De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, con fecha anterior a la de presentación de la propuesta. La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. **Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:** Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
	Persona Jurídica se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas, de acuerdo a las condiciones establecidas para cada caso. **Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**: se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, además aportara copia del documento de identidad de cada una de ellas, de acuerdo a las condiciones establecidas para cada caso. **De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.**
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, en donde conste que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997, es decir, que el personal en condición de discapacidad haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, este debe aportar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio la entidad debe proceder a verificar el respectivo porcentaje. El integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **NOTA 1:** Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. **NOTA 2:** La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. **NOTA 3: El** tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores	**Personas mayores:** Para la aplicación de este criterio, la expresión **"personas mayores"** se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	cuenta con **sesenta (60) años o más,** lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente". **La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite**, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **En el caso de los proponentes plurales,** su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. **NOTA 1**: En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. **NOTA 2:** La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. **NOTA 3:** En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal,** según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
	Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **proponentes plurales:** su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **NOTA 1:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Personas naturales:** Las personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: **i)** La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **ii)** El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, **iii)** El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
	las personas en proceso de reincorporación. **NOTA 1:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a).** esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; **(b).** la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c).** ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: **a).** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones: - De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del Decreto 1082 de 2015; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **b).** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **c).** En relación con el integrante del literal "**a**" de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal "**a**" de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: • Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015; • La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y • Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
	con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	De conformidad al parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 2479 de 2025, la definición de emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF se reglamentará por el Gobierno nacional, por lo cual no se dará aun aplicabilidad al presente criterio.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 13, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: - Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las balotas numeradas, en una bolsa oscura. - Los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. - Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, que será la seleccionada o la ganadora. - **Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del presente proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos.** - Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la entidad, no pueden conectarse en la hora y fecha establecidas por la entidad, se verificará el sorteo con

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
	los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. esta diligencia se grabará y publicará en la plataforma del SECOP II. - En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de que tome la balota. - Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. - De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1860 de 2021, En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto. **NOTA:** El resultado obtenido de la aplicación del método aleatorio, es aceptado de antemano por los interesados.
PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. **PARÁGRAFO 2**. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. **PARÁGRAFO 3**. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos	Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.4.1. NOTAS GENERALES Y APLICABLES A TENER EN CUENTA PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.
NOTA 3. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.
Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.
NOTA 4. La condición de MiPymes se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.
NOTA 5. Para los efectos previstos en el presente acápite, se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.
NOTA 6. Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.
NOTA 7. Para todos los casos previstos en el presente acápite en lo relacionado al certificado de aportes a seguridad social, el mismo se deberá acreditar de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la fecha del cierre del Proceso de Selección.
b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

El Revisor Fiscal que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
NOTA 8. Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse – a menos que el reglamento disponga lo contrario – como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia esté vinculada laboralmente o prestado un servicio, para asumir que esta <<participando>>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación - tratándose de personas jurídicas - o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente).

NOTA 9. En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

5.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018 "(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación** que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En consecuencia, **todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades y ser subsanados hasta el cumplimiento del término de traslado** (…)". (Subrayado fuera de texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)".

Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (Subrayado fuera de texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la CENAC AVIACIÓN, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad. Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los requisitos habilitantes y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso en la plataforma del SECOP II.

NOTA: Los oferentes que presenten propuestas, deberán acatar lo establecido en el numeral 1.8 - MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES de la Directiva Presidencial 08 de 2022, que establece:

> *"En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron.*
>
> *Las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública".*

5.6. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 *"(…) toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".*

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos y se encuentran disponibles en la plataforma SECOP II. **No obstante, se aclara que la CENAC AVIACIÓN dará publicidad a las ofertas una vez se realice el cierre del proceso.**

NOTA: Todos los documentos emitidos tanto por la entidad como por los oferentes se encuentran de manera digital en el portal único de contratación SECOP II, identificados con el número del proceso.

5.7. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

5.8. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N. – Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

6. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1477 de fecha 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10, de acuerdo con el plan de compras, así como en el plan de adquisiciones y plan de contratación para la presente vigencia.

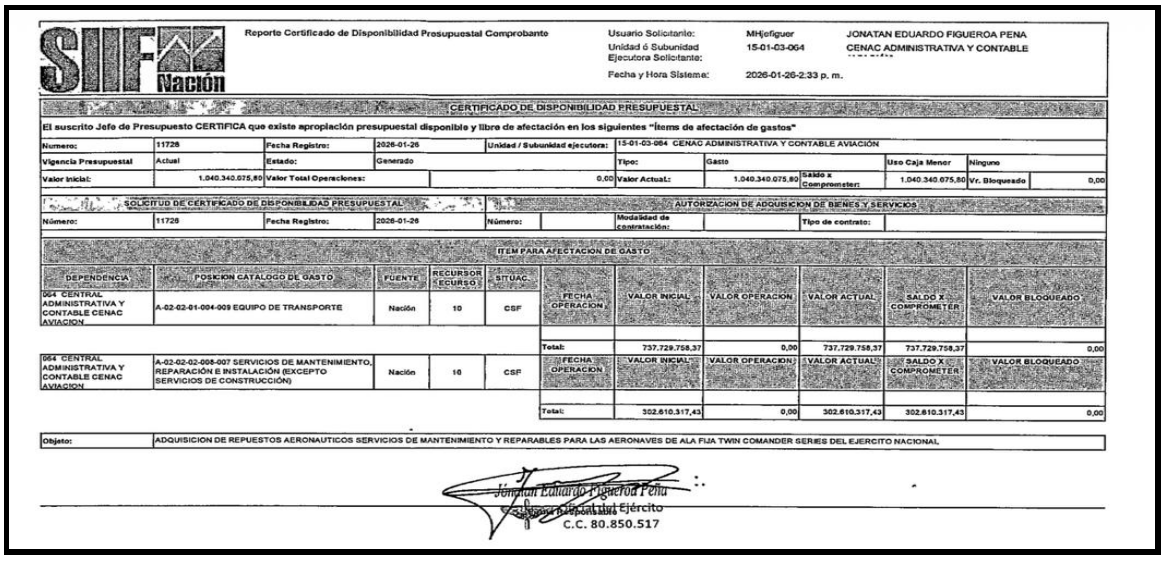
El presupuesto asignado para para el presente proceso cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AERONÁUTICOS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARABLES PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA TWIN COMMANDER SERIES DEL EJÉRCITO NACIONAL"** es por valor de **MIL CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($1.040.340.075,80),** con cargo a los rubros presupuestal A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE R10 y el rubro A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) R10 CSF, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.11726 de fecha 2026-01-26 expedido por la Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENACAVI).

El presupuesto asignado obedece en dólares americanos a la suma DE **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON NUEVE CENTAVOS (USD 256.874,09)**, cuales para efectos de imputación presupuestal son proyectados conforme a la TRM establecida por el MDN que equivale a $4.050 COP para la presente vigencia 2026, de acuerdo a la circular **C202671000399** del 01 de julio del 2026.

Discriminados de la siguiente forma:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL USD TRM MDN
A-02-02-01-004-009	10 CSF	EQUIPO DE TRANSPORTE	BAMAV 1	$ 737.729.758,37	USD 182.155,50
A-02-02-02-008-007	10 CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BAMAV 1	$ 302.610.317,43	USD 74.718,60
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO				**$ 1.040.340.075,80**	**USD 256.874,09**

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjefiguer JONATAN EDUARDO FIGUEROA PENA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-01-26-2:33 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	11726	Fecha Registro:	2026-01-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	1.040.340.075,80	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	1.040.340.075,80	Saldo x Comprometer:	1.040.340.075,80	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL / **AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

Número:	11726	Fecha Registro:	2026-01-26	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO / RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	Nación	10	CSF						
					Total:	737.729.758,37	0,00	737.729.758,37	737.729.758,37	0,00
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	302.610.317,43	0,00	302.610.317,43	302.610.317,43	0,00

Objeto: ADQUISICION DE REPUESTOS AERONAUTICOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARABLES PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA TWIN COMANDER SERIES DEL EJERCITO NACIONAL

Jonatan Eduardo Figueroa Pena
Capitan Ejército
C.C. 80.850.517

NOTA: el certificado de disponibilidad presupuestal se encuentra publicado en la plataforma Secop ii como documento del proceso.

CIRCULAR NO. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL TRM C202671000399 del 01 de julio del 2026



Defensa

Firmado digitalmente

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2026

CIRCULAR NO. C20260312000153

PARA: Viceministra para la Estrategia y Planeación, Viceministra de Defensa para las Políticas y Asuntos Internacionales, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social y Empresarial de la Defensa, Secretaria General, Jefe de Estado Mayor Conjunto Comando General de las Fuerzas Militares, Segundo Comandante del Ejército Nacional, Segundo Comandante Armada Nacional y Jefe Estado Mayor Naval, Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Fuerza Aeroespacial Colombiana, Subdirector Policía Nacional, Director General Marítimo, Director Sanidad Militar, Secretario Ejecutivo Comisión Colombiana de Océano, Director de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, Directora de Contratación Estatal UGG, Directora de Gestión del Talento Humano UGG, Directora Administrativa UGG, Director de Fondo de Defensa Técnica y Especializada de la Fuerza Pública – FONDETEC, Jefes Financieros, Jefes Oficinas de Planeación, Jefes Oficinas de Control Interno, Jefes Oficinas de Contratos, Jefes de Comercio Exterior.

Asunto: Proyección tasa de cambio dólar 2026 – 2027 – 2028 – 2029 – 2030

Teniendo en cuenta la fluctuación que ha presentado la tasa de cambio del dólar, se hace necesario, suministrar una proyección referencial en la estimación de los pesos a proveer por parte de los Gerentes de Proyectos y Ordenadores del Gasto, en desarrollo de los procesos contractuales del Ministerio de Defensa Nacional en moneda extranjera.

Por lo anterior, esta Dirección sugiere utilizar la siguiente proyección del dólar frente al peso como herramienta para calcular los compromisos y obligaciones en esta divisa:

AÑO	2026	2027	2028	2029	2030
VALOR COP	$ 4.150	$ 4.250	$ 4.300	$ 4.400	$ 4.450

Así mismo, me permito informar que en caso de presentarse alguna variación significativa que afecte la ejecución presupuestal del Ministerio de Defensa Nacional, la tasa será analizada y modificada de ser necesario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111

Página | 1

Página 2 de 2

Defensa

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2026

CIRCULAR NO. C20260312000153

Finalmente, se recuerda que es responsabilidad de cada ordenador del gasto garantizar que exista respaldo presupuestal en cada uno de los actos administrativos que afectan el presupuesto de la Unidad Ejecutora.

La presente Circular deroga lo dispuesto en la circular No C20260116000027 de fecha 16 de enero de 2026 "Proyección tasa de cambio dólar 2026-2027-2028-2029-2030".

Atentamente,

CLARA INÉS CHIQUILLO DÍAZ
Directora de Finanzas MDN

Elaboró: PD. Diana Maritza Castro Pedraza
Revisó: PD. John Alexander Bernal Celis / Coordinador Grupo Gestión Presupuestal
Serie: Circulares/ Circular

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111

Página | 2

6.3. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

6.3.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO

En análisis de variables económicas que fundamentaran los precios de referencia, cantidades y presupuesto oficial del proceso se realizara teniendo en cuenta:

1- La información del estudio de mercado realizado por la Entidad, a través de la plataforma del SECOP
2- Precios históricos

6.3.1.1. PRECIOS HISTÓRICOS

De conformidad con los antecedentes plasmados en el presente estudio previo, se toma de referencia los contratos:

Contrato 243-CENACAVIACION-2023 firmado 22 noviembre del 2023
Contrato 244-CENACAVIACION-2023 firmado 22 noviembre del 2023
Contrato 245-CENACAVIACION-2023 firmado 23 noviembre del 2023

Contrato 156-CENACAVIACION-2024 firmado 10 octubre del 2024
Contrato 157- CENACAVIACION-2024 firmado 9 octubre del 2024

Contrato 179-CENACAVIACION-2025 firmado 23 septiembre del 2025
Contrato 181-CENACAVIACION-2025 firmado 23 septiembre del 2025
Contrato 180-CENACAVIACION-2025 firmado 17 octubre del 2025

A continuación, se relacionan los precios históricos unitarios encontramos en los contratos suscritos en la vigencia 2023, 2024 y 2025.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO HISTORICO UNITARIO (2023,2024)	PRECIO HISTORICO UNITARIO (2025)
1	BATTERY GILL	7638-44	UNIDAD	4	/	$ 16.500.000,00
2	CABLE ASSY PARKING BRAKE	64-032-343	UNIDAD	10	/	$ 6.050.410,00
3	BATTERY, STORAGE	9230-32501-01	UNIDAD	4	NO TIENE	$ 27.550.400,00
11	TIRE 24X7.7	028-675-3 / 247F63-3	UNIDAD	8	NO TIENE	$ 6.500.000,00
13	BUSHING/BOLT KIT	112-B	UNIDAD	4	$ 10.378.138,00	/
14	BUSHING/BOLT KIT	122-B	UNIDAD	4	$ 4.250.000,00	/
15	O-RING KIT	146-0	UNIDAD	10	/	$ 1.000.000,00
16	BEARING	ED12429-1	UNIDAD	20	$ 27.500.000,00	/

Precios históricos unitarios de contratos suscritos en moneda extranjera (dólares estadounidenses).

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO HISTORICO (2025)	% INFLACIÓN 2025 MEDIA DE EE.UU	VALOR INFLACIÓN EE.UU MEDIA POR 2025	PRECIO HISTORICO TRAIDO A VALOR PRESENTE EN USD	TRM (CIERRE COTIZACIONES)	PRECIO TRAIDO EN PESOS AL CIERRE TRM DE LA COTIZACIÓN 22/04/2026
CONE AND ROLLERS, TAPERED ROLLER BEARING	214-01400	UNIDAD	10	USD 320,13	2,9%	USD 9,28	USD 329,41	$ 3.576,05	$1.178.000,11
DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	**PARTE NUMERO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO HISTORICO (2023)**	**% INFLACIÓN 2023 MEDIA DE EE.UU**	**VALOR INFLACIÓN EE.UU MEDIA POR 2023**	**PRECIO HISTORICO TRAIDO A VALOR PRESENTE EN USD**	**TRM (CIERRE COTIZACIONES)**	**PRECIO TRAIDO EN PESOS AL CIERRE TRM DE LA COTIZACIÓN 22/04/2026**
ORING KIT MLG	S50000	UNIDAD	10	USD 301,37	3,4%	USD 10,25	USD 311,62	$ 3.576,05	$ 1.114.356,47

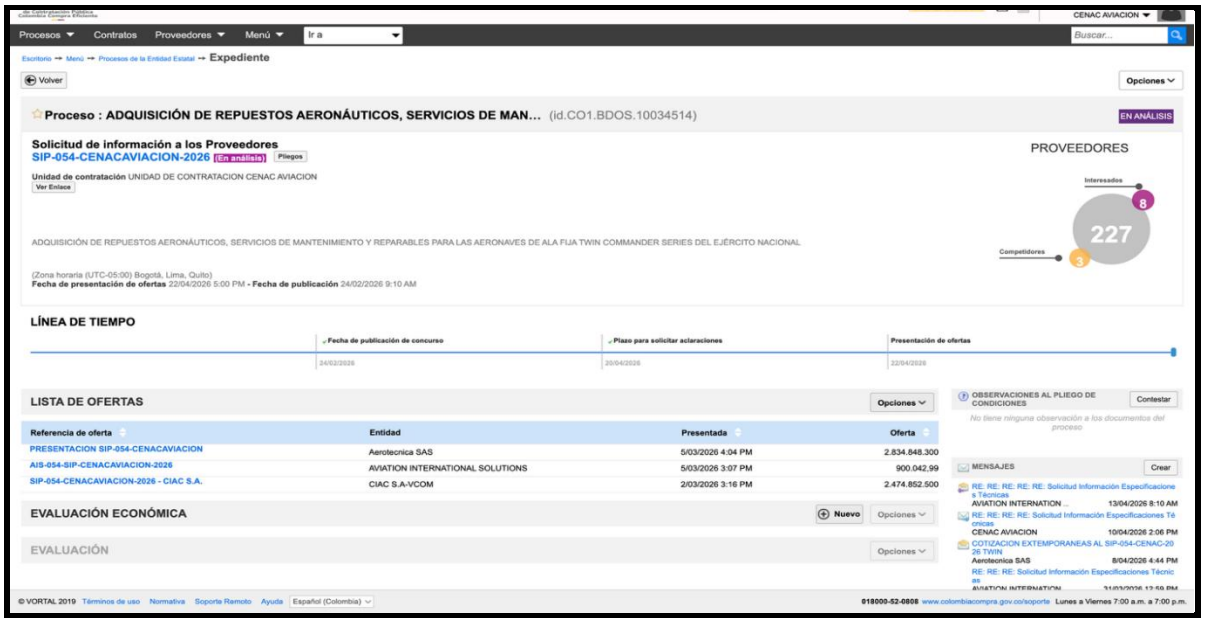
6.3.1.2. SOLICITUD DE COTIZACIONES

Se realizó la solicitud de información a proveedores para el presente proceso mediante la Solicitud de Información a Proveedores No. SIP-054-CENACAVIACION-2026, publicada en la plataforma SECOP II el día 24 de febrero de 2026 a las 09:10 a.m., con el propósito de adelantar el correspondiente estudio de mercado y obtener información económica que permitiera determinar los precios de referencia para la estructuración del proceso contractual.

Durante la etapa de consulta al mercado, la Entidad efectuó diversas ampliaciones al plazo inicialmente establecido para la recepción de cotizaciones, con el fin de promover una mayor participación de proveedores y obtener información suficiente para el análisis económico de los bienes y servicios requeridos.

No obstante, una vez analizadas las respuestas recibidas, se evidenció la necesidad de ajustar algunos componentes y especificaciones del requerimiento, debido a que la información obtenida no permitía establecer de manera integral y adecuada los precios de referencia para la totalidad de los elementos requeridos por la Unidad.

ESPACIO BLANCO



Se reciben tres (03) cotizaciones, a través de la plataforma SECOP II, las cuales pasan al comité técnico estructurador para su revisión y posterior aval técnico.

6.3.1.3. AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES

El Comité Técnico Estructurador realizó el análisis de las cotizaciones presentadas por posibles oferentes dentro del proceso SIP-054-CENACAVIACION-2026, cuyo objeto corresponde "**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AERONÁUTICOS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARABLES PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA TWIN COMMANDER SERIES DEL EJÉRCITO NACIONAL"**.

Como resultado del análisis técnico, se evidenció que las propuestas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la Unidad Militar, incluyendo aspectos relacionados con suscripciones anuales, actualización de bases de datos de navegación, soporte técnico, trazabilidad y condiciones operativas del servicio.

En consecuencia, se otorgó aval técnico a las cotizaciones evaluadas, al cumplir integralmente con los requisitos establecidos, permitiendo su traslado al Comité Económico para continuar con el análisis correspondiente dentro del proceso de selección.

Nota - La solicitud de información (solicitud de cotización) es pública y cualquier proveedor registrado en el SECOP II podrá enviar respuesta a esta solicitud. Esto con el fin de promover la competencia en los procesos de contratación. De esta solicitud de cotización, se obtuvo respuesta por los medios mencionado con anterioridad, las cuales fueron analizadas y validadas por el Comité Técnico Estructurador, generando el respectivo aval técnico, así:

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN N° 1 AVIONES
"SV OSCAR ALEXANDER SANABRIA DÍAZ"

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026676009651983**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV1

Bogotá, D.C., 26 de marzo de 2026

Señor Coronel
JOHN ROBINSON TEJEDOR CÁRDENAS
Director Central Administrativa Especializada y Contable de Aviación
Aeropuerto Internacional el Dorado - Puerta 6 – Nueva zona de aviación general
Campo Aéreo del Ejército Nacional
Bogotá, D.C.

Asunto: Envió Aval Técnico Cotizaciones Proceso No. 054-CENACAVIACION-2026

Con toda atención, me permito enviar al Señor Coronel Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, el Aval Técnico realizado a las cotizaciones allegadas por parte de los posibles oferentes; una vez culminada la solicitud de información a proveedores (cotizaciones), en la etapa precontractual del proceso No. 054-CENACAVIACION-2026, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AERONÁUTICOS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARABLES PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA TWIN COMMANDER SERIES DEL EJÉRCITO NACIONAL" .

Respetuosamente,

Teniente Coronel YAMIL ANDRÉS CORRECHA ECHAVARRÍA
Comandante Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 1 "Aviones"
Gerente de Proyecto

Anexo: UNO (Ocho 08 folios)

Elaboró: SS. José Camacho
Comité Técnico Estructurador

Elaboró: SV. Yenier Hurtado
Comité Técnico Estructurador

Revisó: CT. Julian Castillo
Comité Técnico Estructurador

Aeropuerto Internacional el Dorado, Entrada Puerta No 6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Campo Aéreo "General José Joaquín
Matallana Bermúdez - Bogotá D.C.
Bamav1@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No.1 AVIONES
SV. OSCAR ALEXANDER SANABRIA DÍAZ

Al contestar, cite este número

Radicado N°2026676009624813: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-DAVAA-BRIAV32-BAMAV1

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2026

Señor Teniente Coronel
YAMIL ANDRES CORRECHA ECHAVARRIA
Gerente del Proyecto
Aeropuerto el Dorado Entrada N 6 Nueva Zona de Aviación
Bogotá, D.C.

Asunto: Aval técnico Proceso 054-CENACAVIACION-2026

Con toda atención, me permito enviar al señor Teniente Coronel Gerente de Proyecto, el aval técnico por parte de Comité Técnico Estructurador de las cotizaciones y los posibles oferentes al proceso No. SIP-054-CENACAVIACIÓN-2026 cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AERONÁUTICOS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARABLES PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA TWIN COMMANDER SERIES DEL EJÉRCITO NACIONAL"** se realizó el aval técnico de las siguientes empresas que cotizaron con motivo del presente proceso así:

EMPRESA 1	AERO TECNICA S.A.S	AVAL TÉCNICO
REPRESENTANTE LEGAL	NATALIA RESTREPO	**CUMPLE**
NIT:	860.016.114-1	Componentes Aeronáuticos en condición nuevo / Overhaul y/o Overhaul Exchange / Prueba Hidrostática
DIRECCIÓN:	CALLE 22K No. 97-64	
TELÉFONO	3108153046	
E-MAIL	infoaerotecnica.com.co	

EMPRESA 2	CORPORACION INDUSTRIAL DE AERONAUTICA COLOMBIANA	AVAL TÉCNICO
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES GUZMAN MORALES	**CUMPLE**
NIT:	899999278-1	Componentes Aeronáuticos en condición nuevo / Overhaul y/o Overhaul Exchange / Prueba Hidrostática
DIRECCIÓN:	Av. Calle 26 No. 103 08 En 1 In 2.	
TELÉFONO	3153187386	
E-MAIL	comercial@ciac.gov.co	

EMPRESA 3	AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS LLC	AVAL TÉCNICO
REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA XIMENA TORRES ESCOBAR	**CUMPLE**
NIT:	N/A	Componentes Aeronáuticos en condición nuevo / Overhaul y/o Overhaul Exchange / Prueba Hidrostática
DIRECCIÓN:	6043 NW 167 STREER STE A.16, MIAMI LAKES FL 33015	
TELÉFONO	+1 305 267 7117	
E-MAIL	corporate@aviationis.us	

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	DESCRIPCIÓN / SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT	AERO TÉCNICA S.A.S	CORPORACION INDUSTRIAL DE AERONAUTICA COLOMBIANA	AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS LLC
1	EQUIPO DE TRANSPORTE	UNIDAD	56	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	UNIDAD	12	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Aeropuerto Internacional el Dorado, Entrada Puerta No 6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Campo Aéreo "General José Joaquín
Matallana Bermúdez - Bogotá D.C.
Bamav1@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

Radicado N° 2026676009624813: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-DAVAA-BRIAV32-BAMAV1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
El oferente debe manifestar el cumplimiento de las siguientes condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento debidamente suscrito por el Representante legal:

adquisición componentes aeronáuticos en condición nuevo.					
ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	AERO TÉCNICA S.A.S	CORPORACION INDUSTRIAL DE AERONAUTICA COLOMBIANA	AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS LLC
1	NÚMEROS DE PARTE Y CONDICIÓN DE LOS ELEMENTOS	A. Los componentes o repuestos deben ser suministrados Original Equipment Manufacturer (O.E.M) en condición NUEVOS con (00:00 horas y 00:00 ciclos de operación). B. Los componentes suministrados deben ser entregados en condiciones de aeronavegabilidad, (tener placa de identificación original de fabricante en donde se describa el número de parte, el modelo del componente o repuesto, la descripción y si es aplicable, las modificaciones que le han sido implementadas) y la documentación soporte deberá cumplir con los parámetros del Numeral 2, cualquier costo adicional será asumido por el contratista. C. El número de parte de los componentes o repuestos a adquirir debe coincidir exactamente con lo descrito en el catálogo de partes del fabricante de estos. Podrá diferir o ser reemplazado por uno intercambiable o alterno de él, únicamente en el caso en que este sea un modelo mejorado, que sea aplicable al componente en particular; el cambio debe ser justificado y certificado de forma documental con los boletines o recomendaciones emitidas por el fabricante o estar registrado dentro del correspondiente catálogo de partes actualizado, sin embargo, no podrán superar los precios establecidos del ítem y además la condición de entrega será NUEVO. D. No se aceptan componentes que hayan sido marcados con lápiz eléctrico u otra marca que no sea la original designada por el fabricante de este. E. Los componentes CLASE II y CLASE III referentes a empaques, llantas, neumáticos y que su base de fabricación sea polímero o su equivalente, su fecha de almacenamiento (SHELF LIFE), fecha de curado (CURE DATE) así como su fecha de fabricación (manufacture date) debe de ser certificada y que garantice como mínimo el 90% de la vida útil de los mismos. F. En todos los ítems se deberán aplicar las normas CFR46 Part173 GENERAL REQUIREMENTS FOR SHIPMENTS AND PACKAGINGS; CFR 49 Part 180 CONTINUING QUALIFICATION AND MAINTENANCE OF PACKAGINGS. G. En caso de requerir procesos de embarque del componente en un container adicional, el contratista deberá suministrarlo garantizando la seguridad del componente durante todo el proceso del servicio sin costo adicional RAC 175 TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AEREA. H. Los componentes adquiridos deberán cumplir con los requerimientos de transporte de mercancías peligrosas de acuerdo con Doc. 9284-	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Aeropuerto Internacional el Dorado, Entrada Puerta No 6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Campo Aéreo "General José Joaquín
Matallana Bermúdez - Bogotá D.C.
Bamav1@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Radicado N° 2026676009624813: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-DAVAA-BRIAV32-BAMAV1

adquisición componentes aeronáuticos en condición nuevo.					
ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	AERO TÉCNICA S.A.S	CORPORACION INDUSTRIAL DE AERONAUTICA COLOMBIANA	AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS LLC
		AN/905 "INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA EL TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA", sin que esto implique sobrecostos para la Aviación del Ejército. I. Todos los componentes deberán estar debidamente identificados de acuerdo con la normatividad aeronáutica estándar de la aviación civil nacional e internacional basados en las regulaciones Federal Aviación Administración FAA, Europea Aviación Safety Agency EASA o equivalentes, debidamente aprobadas, que garanticen su condición de originalidad y legalidad, de tal manera que permita ser verificada su trazabilidad. J. En caso de presentarse una situación de partes SUP (SUSPECTED UNAPPROVED PARTS), se procederá al reporte de este ante al UAEAC. La Jefatura del Grupo Inspección de Aeronavegabilidad de la secretaria de seguridad Aérea o al PMI asignado mediante el procedimiento de reporte en la forma RAC 8120-11 "reporte de partes sospechosas" de acuerdo con las normas establecidas en la CIRCULAR INFORMATIVA N° 13 DETECCION Y REPORTEDE PARTES SOSPECHOSAS (SUP).			
2	ACREDITACIÓN DE LA TRAZABILIDAD	El contratista deberá entregar la documentación técnica relacionada a continuación de manera obligatoria con documentos originales o copia de la original en el caso en el que en el mismo documento vengan relacionados más de un componente como en cada caso se relaciona así: I. Para componentes o repuestos: A. Condición NUEVOS (Componentes CLASE II, Componentes CLASE III): 1. Trazabilidad del origen del componente (documento comercial que permita determinar el origen de la adquisición del elemento desde el fabricante hasta el proveedor final). 2. Original de la forma (F.A.A.) 8130-3, o EASA FORM ONE, o forma/ documento similar emitida por la autoridad de certificación del producto (certificados originales, conformidad, entre otros). (Cuando aplique)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD Y BOLETÍNES TÉCNICOS	A. Al momento de la entrega de los componentes y repuestos a la División de Aviación del Ejército, objeto del presente proceso, estos deben cumplir con todas y cada una de las Directivas de Aeronavegabilidad (AD´S) aplicables, y Boletines de Servicio mandatorios en sus diferentes categorías emitidos por el fabricante, de acuerdo con la última actualización emitida por el mismo. B. El contratista deberá verificar que los elementos a ser entregados no tengan vencida ninguna Directiva de aeronavegabilidad (AD's) y boletines de servicio (SB) mandatorios que afecten la entrega de los repuestos. C. En caso de presentarse una situación de partes SUP (Suspected Unapproved Parts), se procederá al reporte de este ante al UAEAC. La	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

PÚBLICA

Radicado N° 2026676009624813: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-DAVAA-BRIAV32-BAMAV1

adquisición componentes aeronáuticos en condición nuevo.					
ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	AERO TÉCNICA S.A.S	CORPORACION INDUSTRIAL DE AERONAUTICA COLOMBIANA	AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS LLC
		Jefatura del Grupo Inspección de Aeronavegabilidad de la secretaria de seguridad Aérea o al PMI asignado mediante el procedimiento de reporte en la forma RAC 8120-11 "reporte de partes sospechosas" de acuerdo con las normas establecidas en la CIRCULAR INFORMATIVA N.° 13 DETECCION Y REPORTE DE PARTES SOSPECHOSAS (SUP).			
4	ASPECTOS DE SEGURIDAD Y EMBALAJE	A. El contratista deberá entregar los componentes perfectamente embalados (según aplique a componente), preservados, engrasados, con indicadores y absorbentes de humedad y demás condiciones requeridas conforme a las especificaciones técnicas exigidas por el fabricante de estas; lo anterior con el fin de garantizar su preservación sin degradar sus condiciones técnicas al momento de ser almacenadas y/o utilizadas y sin generar costo adicional por la Aviación del Ejército. B. Todos los componentes que así lo requieran, vendrán con sus correspondientes manuales de operación, preservación y almacenamiento, así como cualquier documentación técnica que el fabricante así lo determine para conocimiento y aplicación por parte de los operadores. C. Los componentes suministrados deberán estar debidamente marcados e individualizados de acuerdo con el ítem del presente contrato. D. Los daños ocurridos por el transporte del material antes de la entrega de este al almacén serán exclusivamente responsabilidad del oferente, no se aceptará ninguna corrección de pintura, láminas u otras que haya a lugar por defectos en el transporte de este material. E. Los componentes adquiridos deberán cumplir con los requerimientos de transporte de mercancías peligrosas de acuerdo con Doc. 9284-AN/905 "INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA EL TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA", sin que esto implique sobrecostos para la Aviación del Ejército. F. Los números de parte o modelo de los componentes, repuestos o elementos objeto del presente proceso que se aceptan deben tener placa de identificación original de fabricante en donde se describa el número de parte, el modelo del componente o repuesto, con su número de serie de fábrica. G. No se aceptan componentes que hayan sido marcados con lápiz eléctrico	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

PÚBLICA

PÚBLICA

Radicado N° 2026676009624813: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-DAVAA-BRIAV32-BAMAV1

adquisición componentes aeronáuticos en condición nuevo.					
ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	AERO TÉCNICA S.A.S	CORPORACION INDUSTRIAL DE AERONAUTICA COLOMBIANA	AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS LLC
5	PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DEL SUPERVISOR	Para la recepción de los componentes objeto del servicio el supervisor seguirá el siguiente protocolo: 1. El contratista tomará contacto con el supervisor del contrato, quien asignará la fecha y hora para la recepción previa de los bienes, coordinando el personal requerido para la recepción de componentes: En las instalaciones del Almacén General del BAAAS se efectuará la inspección de los componentes del presente lote por parte del Inspector encargado de la recepción de los componentes en la cual verificará la aptitud técnica y legal del componente, así: 1. Condición general del componente. 2. Documentación de trazabilidad (Forma 8130-3 o documento equivalente). Por parte del ALMACENISTA o quien ejerza sus funciones se dejará constancia en un acta que debe contener los siguientes aspectos: -Fecha y lugar de recepción de los bienes objeto de los servicios. -Número de acta y folio al cual se registra y personal que interviene. -Verificación de las especificaciones técnicas de los componentes recibidos y certificaciones anexas o soporte en la oferta. -Documentación de trazabilidad (Forma 8130-3 o documento equivalente). -Descripción, P/N, y número de factura de los componentes recibidos. -Si aplica, entrega de guía aérea. NOTA: La factura deberá contener el número de serie del componente objeto del servicio. Para el procedimiento de inspección para la recepción de componentes establecidos de acuerdo con lo contratado se adecuarán a la lista de chequeo del sistema de recibos de inspección estipulados en la AC20-154 GIDE FOR DEVELOPING A RECEIVING INSPECTION SYSTEM FOR AIRCRAFT PARTS AND MATERIALS.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	CRONOGRAMA DE ENTREGAS	El contratista deberá presentar al supervisor del contrato al momento de la suscripción del acta de inicio, el cronograma de entregas, el cual deberá ser entregado dentro de los primeros ocho (8) días hábiles. Este será aceptado o modificado por el supervisor del contrato bajo el conocimiento del contratista, el cual podrá ser ajustado de acuerdo con las necesidades de la administración sin exceder el plazo de ejecución final del contrato.			

PÚBLICA

Radicado N° 2026676009624813: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-DAVAA-BRIAV32-BAMAV1

Overhaul y/o Overhaul Exchange / Prueba Hidrostática:					
ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	AERO TÉCNICA S.A.S	CORPORACION INDUSTRIAL DE AERONAUTICA COLOMBIANA	AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS LLC
1	NÚMEROS DE PARTE Y CONDICIÓN DE LOS COMPONENTES A OVERHAUL	A. Los componentes o repuestos utilizados para el servicio de OVERHAUL deberán ser suministrados Original Equipment Manufacturer (O.E.M) en condición NUEVOS con (00:00 horas y 00:00 ciclos de operación), para lo cual deberá incluir la documentación correspondiente que compruebe lo anterior (Form 8130-3, certificado de conformidad, etc.) Los elementos recepcionados para el servicio de OVERHAUL Y/O OVERHAUL EXCHANGE deberán ser suministrados en condición NUEVA en el servicio al momento de la entrega, para lo cual deberá incluir la documentación correspondiente que compruebe lo anterior (Form 8130-3, certificado de conformidad, etc.) B. Todos los servicios ofertados en condición de OVERHAUL Y/O OVERHAUL EXCHANGE, el contratista debe asumir cualquier tipo de daño oculto que se presente durante el servicio. Así mismo los componentes deben venir con toda la documentación establecida en el numeral 5 de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento OVERHAUL con soporte con TSO: 00:00 horas, que garantícen documentalmente el procedimiento de desensamblado, limpiado, inspeccionado, reparado y reensamblado. C. Al momento de ofertar el componente en condición OVERHAUL Y/O OVERHAUL EXCHANGE, deberá incluir el precio dentro de su cotización el valor del componente, incluyendo el valor del CORE si es requerido y sin incluir este valor, estableciendo claramente ambos aplicos desde la cotización para dar claridad con el precio de referencia y para la oferta. D. Los componentes deberán ser entregados en condiciones de aeronavegabilidad, (tener placa de identificación en donde se describa el número de parte, el modelo del componente o repuesto, la descripción y si es aplicable, las modificaciones que le han sido implementadas) y la documentación soporte deberá cumplir con los parámetros del Numeral 5, cualquier costo adicional será asumido por el contratista. E. El Oferente que desee participar en el presente proceso deberá aportar junto con la oferta; el capability que contenga la capacidad para realizar cada uno de los servicios ofertados a los componentes de acuerdo con las condiciones establecidas en las especificaciones de obligatorio cumplimiento OVE OVERHAUL Y/O OVERHAUL EXCHANGE y anexar su certificado de funcionamiento. F. En todos los ítem se deberán aplicar las normas CFR49 Part173 GENERAL REQUIREMENTS FOR SHIPMENTS AND PACKAGINGS; CFR 49 Part 180 CONTINUING QUALIFICATION AND MAINTENANCE OF PACKAGINGS.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 7 de 16

Radicado N° 2026676009624813: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-DAVAA-BRIAV32-BAMAV1

Overhaul y/o Overhaul Exchange / Prueba Hidrostática:					
ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	AERO TÉCNICA S.A.S	CORPORACION INDUSTRIAL DE AERONAUTICA COLOMBIANA	AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS LLC
		G. Los componentes mencionados deberán venir con su kit (pernos, tuercas, arandelas, o-ring y demás necesarios para la instalación de esta), sin generar costo adicional sobre el mismo. H. En caso de requerir procesos de embarque del componente en un container adicional, el CONTRATISTA deberá suministrarlo garantizando la seguridad del componente durante todo el proceso del servicio sin costo adicional RAC 10 TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA. I. Los componentes adquiridos deberán cumplir con los requerimientos de transporte de mercancías peligrosas de acuerdo con Doc 9284-AN/905 " INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA EL TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA", sin que esto implique sobrecostos para la Aviación del Ejercito.			
2	STARTER GENERATOR OVERHAUL	A. Los componentes descritos en el presente proceso deberán seguir las instrucciones detalladas para el servicio y overhaul de Goodrich Corporation Model 23079 Series DC STARTER GENERATOR soportado bajo Maintenance Manual 23700 o subsecuentes. B. Se reemplazarán todas las partes no usables tales como balineras, escobillas, o-rings y sistemas de seguridad que se encuentren dañados, deformados, corroidos o aparentemente defectuosos, de acuerdo con las características del item NUMEROS DE PARTE Y CONDICION DE LOS ELEMENTOS. C. Se realizará limpieza de los componentes de acuerdo con los procedimientos CLEANING Capitulo 24-30-08. D. Todos los instrumentos y equipos de inspección usados durante la prueba deberán ser calibrados y controlados de acuerdo con ISO 10012-1 con todos los estándares trazables a la National Bureau od Standards o un equivalente. E. Se entregará inspección detallada de partes, chequeos de todas las partes electromagnéticas (incluyendo chequeo integral de aislamiento), inspecciones NDT (Non Destructive Test) y pruebas de inspección completa del componente, recertificación, registros documentos soporte y tarjeta de aceptación del componente. F. Se deberá entregar el listado con los resultados de los procedimientos TESTING AND FAULT ISOLATION Capitulo 24-30-08 Procedimientos de prueba de aceptación del componente y anexar la tabla de VERIFICATION/ FINAL ACCEPTANCE DATA SHEET. G. Se realizará los ítems de Chequeo de acuerdo con los procedimientos CHECK Capitulo 24-30-08 con su respectivo soporte documental. H. Se anexará el listado de los límites de aceptación de acuerdo con FITS AND CLEARANCE Capitulo 24-30-08 Page 8001.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 8 de 16

Radicado N° 2026676009624813: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-DAVAA-BRIAV32-BAMAV1

Overhaul y/o Overhaul Exchange / Prueba Hidrostática:					
ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	AERO TÉCNICA S.A.S	CORPORACION INDUSTRIAL DE AERONAUTICA COLOMBIANA	AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS LLC
3	HYDRAULICS & PRESURIZATION COMPONENTS OVERHAUL	A. Los componentes descritos en el presente proceso deberán seguir las instrucciones detalladas para el servicio y Overhaul de cada componente de acuerdo con el CMM (Manual de Mantenimiento del componente). B. El servicio de Overhaul deberá incluir desensamble e inspección de todos los componentes y subcomponentes. C. Instalación de nuevos componentes que se encuentren fuera de límite D. Se reemplazarán todas las partes no usables tales como balineras, escobillas, o-rings y sistemas de seguridad que se encuentren dañados, deformados, corroidos o aparentemente defectuosos, de acuerdo con las características del item NUMEROS DE PARTE Y CONDICION DE LOS ELEMENTOS C. Se realizará limpieza de los componentes de acuerdo con los procedimientos CLEANING Capitulo 24-30-08. E. Se entregará inspección detallada de partes, chequeos de todas las partes electromagnéticas (incluyendo chequeo integral de aislamiento), inspecciones NDT (Non Destructive Test) y pruebas de inspección completa del componente, recertificación, registros documentos soporte y tarjeta de aceptación del componente. F. Se deberá entregar el listado con los resultados de los procedimientos de acuerdo con el manual de mantenimiento de la aeronave G. Se realizará los ítems de Chequeo de acuerdo con los procedimientos del manual de mantenimiento con su respectivo soporte documental. H. Se realizará pintura y reemplazo de todas las placas y tarjetas de peligro, alerta y notas del componente I. Se realizará ajuste y regulación de las válvulas de seguridad para los componentes que trabajan bajo presión en la aeronave. J. Mencionados componentes se les deberá realizar el Overhaul en el exterior, mencionados componentes deberán ser certificados por parte de un taller autorizado por el fabricante de los componentes con su respectiva trazabilidad y pruebas en banco.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	SERVICIO PRUEBA HIDROSTATICA	Con relación a los servicios de PRUEBA HIDROSTÁTICA, se requiere la prueba hidrostática a todo costo por cumplimiento de TBO, mencionada prueba deberá realizarse por un Taller aeronáutico que bajo su CAPABILITY cuente con la capacidad de realizar y certificar este tipo de servicio, deberá anexar la documentación de los componentes que sean reemplazados y las pruebas a las que los componentes fueron sometidas, de acuerdo a la norma CFR49 Part173 GENERAL REQUIREMENTS FOR SHIPMENTS AND PACKAGINGS; CFR 49 Part 180 CONTINUING QUALIFICATION AND MAINTENANCE OF PACKAGINGS.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Aeropuerto Internacional el Dorado, Entrada Puerta No 6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Campo Aéreo "General José Joaquín
Matallana Bermúdez - Bogotá D.C.
Bamav1@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 11 de 16

Radicado N° 2026676009624813: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-DAVAA-BRIAV32-BAMAV1

Overhaul y/o Overhaul Exchange / Prueba Hidrostática:					
ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	AERO TÉCNICA S.A.S	CORPORACION INDUSTRIAL DE AERONAUTICA COLOMBIANA	AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS LLC
		aeronáutica correspondiente, en el cual se encuentren relacionadas expresamente las categorías, clasificaciones y habilitaciones requeridas para ejecutar la inspección y el mantenimiento objeto del presente proceso. Así mismo, deberá acreditarse la capacidad técnica integral en cuanto a: Instalaciones adecuadas y certificadas - Personal técnico debidamente licenciado y habilitado. - Herramientas y equipos calibrados y aprobados. - Publicaciones técnicas actualizadas. El oferente deberá presentar certificación escrita y vigente emitida directamente por el fabricante del componente, mediante la cual se autorice expresamente la ejecución de los servicios de inspección y/o mantenimientos requeridos. El contratista deberá certificar los trabajos realizados mediante la documentación técnica y legal correspondiente que evidencie que estos fueron ejecutados por talleres debidamente autorizados. Los servicios de mantenimiento deberán ser realizados directamente por el titular del Certificado de Funcionamiento para Taller Aeronáutico en Colombia (TAR) o en el extranjero (TARE), conforme a lo autorizado en sus Especificaciones de Operación y dentro de las habilitaciones otorgadas por la autoridad aeronáutica competente.			
7	DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD Y BOLETINES TÉCNICOS	A. Al momento de la entrega de los componentes y repuestos a la División de Aviación del Ejército, objeto del presente proceso, estos deben cumplir con todas y cada una de las Directivas de Aeronavegabilidad (AD´S) aplicables, y Boletines de Servicio mandatorios en sus diferentes categorías emitidos por el fabricante, de acuerdo con la última actualización emitida por el mismo. B. El contratista deberá verificar que los elementos ofertados no tengan ninguna directiva de aeronavegabilidad (AD's) y boletines de servicio (SB) mandatorios que afecten la entrega de los repuestos. C. En caso de presentarse una situación de partes SUP (Suspected Unapproved Parts), se procederá al reporte de este ante al UAEAC. La Jefatura del Grupo Inspección de Aeronavegabilidad de la secretaria de seguridad aérea o al PMI asignado mediante el procedimiento de reporte en la forma RAC 8120-11 "reporte de partes sospechosas" de acuerdo con las normas establecidas en la CIRCULAR INFORMATIVA N°13 DETECCION Y REPORTE DE PARTES SOSPECHOSAS (SUP).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Aeropuerto Internacional el Dorado, Entrada Puerta No 6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Campo Aéreo "General José Joaquín
Matallana Bermúdez - Bogotá D.C.
Bamav1@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

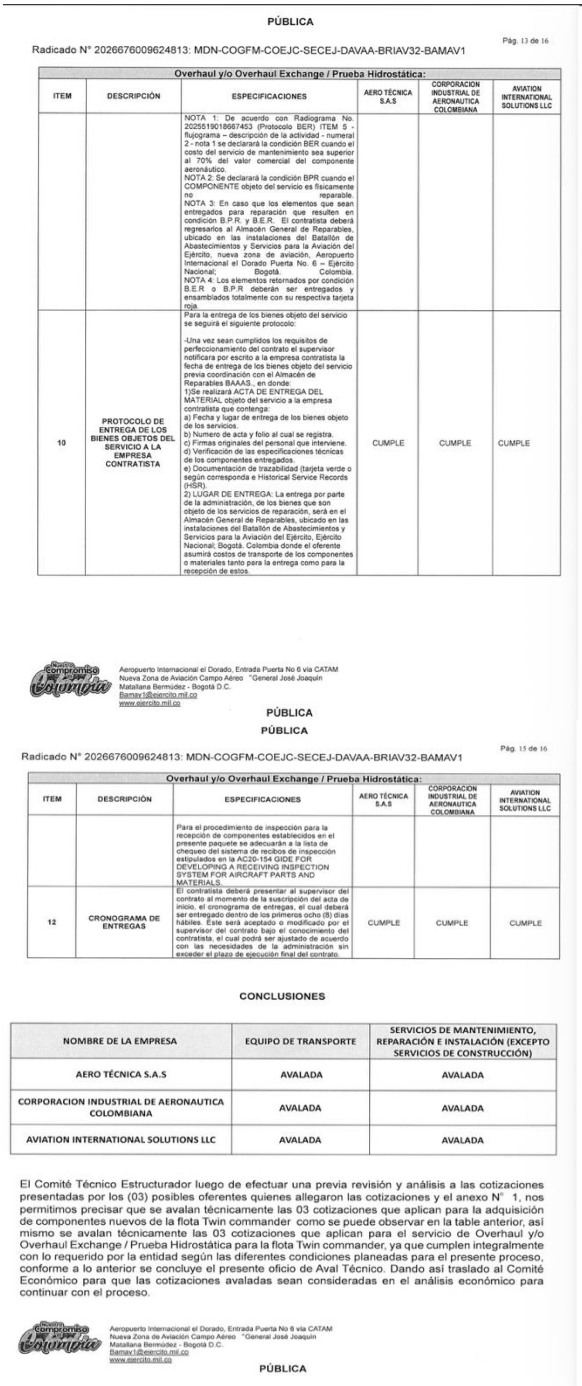
Pág. 12 de 16

Radicado N° 2026676009624813: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-DAVAA-BRIAV32-BAMAV1

Overhaul y/o Overhaul Exchange / Prueba Hidrostática:					
ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	AERO TÉCNICA S.A.S	CORPORACION INDUSTRIAL DE AERONAUTICA COLOMBIANA	AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS LLC
8	ASPECTOS DE SEGURIDAD Y EMBALAJE	A. El contratista deberá entregar los componentes perfectamente embalados (según aplique a componente), preservados, engrasados, con indicadores y absorbentes de humedad y demás condiciones requeridas conforme a las especificaciones técnicas exigidas por el fabricante de las mismas; lo anterior con el fin de garantizar su preservación sin degradar sus condiciones técnicas al momento de ser almacenadas y/o utilizadas y sin generar costo adicional por la Aviación del Ejército. B. Todos los componentes que así lo requieran, vendrán con sus correspondientes manuales de operación, preservación y almacenamiento, así como cualquier documentación técnica que el fabricante así lo determine para conocimiento y aplicación por parte de los operadores C. Los componentes suministrados deberán estar debidamente marcados e individualizados de acuerdo con el ítem del presente contrato. D. Los daños ocurridos por el transporte del material antes de la entrega de este al almacén serán exclusivamente responsabilidad del oferente, no se aceptará ninguna corrección de pintura, laminas u otras que haya a lugar por defectos en el transporte de este material. E. Los componentes adquiridos deberán cumplir con los requerimientos de transporte de mercancías peligrosas de acuerdo con Doc 9284-AN/905 " INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA EL TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA", sin que esto implique sobrecostos para la Aviación del Ejército. F. Los números de parte o modelo de los componentes, repuestos o elementos objeto del presente proceso que se aceptan deben tener placa de identificación original de fabricante en donde se describa el número de parte, el modelo del componente o repuesto, con su número de serie de fábrica, así mismo la descripción de las modificaciones que le han sido implementadas entregando la documentación técnica soporte a mencionadas modificaciones. G. No se aceptan componentes que hayan sido marcados con lápiz eléctrico.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	PROTOCOLO PARA PARTES NO REPARABLES O BEYOND PHYSICAL REPAIR (BPR) PARTS Y REPARACIONES ANTIECONOMICAS O BEYOND ECONOMIC REPAIR (B.E.R).	El supervisor y el contratista deberán seguir el siguiente protocolo: El contratista solicita al supervisor por escrito, dentro de cotización, la declaración de PARTES NO REPARABLES (BEYOND PHYSICAL REPAIR (BPR) PARTS) o REPARACIONES ANTIECONOMICAS (BEYOND ECONOMIC REPAIR (BER) aportando la siguiente información: • La WORK ORDER (hoja de trabajo o paso a paso) debidamente firmada por parte de un inspector técnico de control calidad del taller reparador. • Reporte detallado de los defectos encontrados (SHOP FINDINGS, TEAR DOWN REPORT), conforme a los formatos, formularios, documentos técnicos y procedimientos de mantenimiento detallados con registro fotográfico.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Aeropuerto Internacional el Dorado, Entrada Puerta No 6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Campo Aéreo "General José Joaquín
Matallana Bermúdez - Bogotá D.C.
Bamav1@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



PÚBLICA

Pág. 13 de 16

Radicado N° 2026676009624813: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-DAVAA-BRIAV32-BAMAV1

Overhaul y/o Overhaul Exchange / Prueba Hidrostática:					
ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	AERO TÉCNICA S.A.S	CORPORACION INDUSTRIAL DE AERONAUTICA COLOMBIANA	AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS LLC
		NOTA 1: De acuerdo con Radiograma No. 20255190186674S3 (Protocolo BER) ITEM 5 - flujograma – descripción de la actividad - numeral 2 - nota 1 se declarará la condición BER cuando el costo del servicio de mantenimiento sea superior al 70% del valor comercial del componente aeronáutico. NOTA 2: Se declarará la condición BPR cuando el COMPONENTE objeto del servicio es físicamente no reparable. NOTA 3: En caso que los elementos que sean entregados para reparación que resulten en condición B.P.R. y B.E.R. El contratista deberá regresarlos al Almacén General de Reparables, ubicado en las instalaciones del Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación del Ejército, nueva zona de aviación, Aeropuerto Internacional el Dorado Puerta No. 6 – Ejército Nacional; Bogotá. Colombia. NOTA 4: Los elementos retornados por condición B.E.R o B.P.R deberán ser entregados y ensambiados totalmente con su respectiva tarjeta roja.			
10	PROTOCOLO DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETOS DEL SERVICIO A LA EMPRESA CONTRATISTA	Para la entrega de los bienes objeto del servicio se seguirá el siguiente protocolo: -Una vez sean cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato el supervisor notificara por escrito a la empresa contratista la fecha de entrega de los bienes objeto del servicio previa coordinación con el Almacén de Reparables BAAAS., en donde: 1)Se realizará ACTA DE ENTREGA DEL MATERIAL objeto del servicio a la empresa contratista que contenga: a) Fecha y lugar de entrega de los bienes objeto de los servicios. b) Numero de acta y folio al cual se registra. c) Firmas originales del personal que interviene. d) Verificación de las especificaciones técnicas de los componentes entregados. e) Documentación de trazabilidad (tarjeta verde o según corresponda e Historical Service Records (HSR). 2) LUGAR DE ENTREGA: La entrega por parte de la administración, de los bienes que son objeto de los servicios de reparación, será en el Almacén General de Reparables, ubicado en las instalaciones del Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación del Ejército, Ejército Nacional, Bogotá. Colombia donde el oferente asumirá costos de transporte de los componentes o materiales tanto para la entrega como para la recepción de estos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Aeropuerto Internacional el Dorado, Entrada Puerta No 6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Campo Aéreo "General José Joaquín
Matallana Bermúdez - Bogotá D.C.
Bamav1@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 14 de 16

Radicado N° 2026676009624813: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-DAVAA-BRIAV32-BAMAV1

Overhaul y/o Overhaul Exchange / Prueba Hidrostática:					
ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	AERO TÉCNICA S.A.S	CORPORACION INDUSTRIAL DE AERONAUTICA COLOMBIANA	AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS LLC
11	PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE LOS SERVICIOS POR PARTE DEL SUPERVISOR	Para la recepción de los componentes objeto del servicio el supervisor seguirá el siguiente protocolo: 1. Se tomará contacto con el supervisor del contrato, quien asignará la fecha y hora para la recepción previa de los bienes, coordinando el personal requerido para la recepción de componentes: En las instalaciones del Almacén General de Reparables BAAAS se efectuará la inspección de los componentes del presente paquete por parte del Inspector encargado de la recepción de los componentes en la cual verificará la aptitud técnica y legal del componente, así: 1. Condición general del componente 2. Documentación soporte de los trabajos detallados realizados al componente referenciando el manual o documento técnico utilizado. 3. La fecha de terminación de la totalidad de los trabajos realizados. 4. El nombre, la firma y el número de licencia de la persona que realizó el trabajo. 5. Si el trabajo realizado en la aeronave, estructura, motor, hélice, dispositivo o componente ha sido ejecutado satisfactoriamente se requiere el nombre, la firma y numero de licencia de la persona que aprobó el trabajo. La firma constituye la aprobación para el retorno al servicio solamente para el trabajo realizado. 6. El componente debe retornar con la documentación original con que fue enviado el elemento a reparación, tarjeta verde, HSR y su historial correspondiente a cada componente. 7. Verificación de las especificaciones técnicas de los componentes recibidos y certificaciones anexas o soporte en la oferta. Documentación de trazabilidad (Forma 8130-3 o documento equivalente que certifique la reparación autorizada por autoridad aeronáutica del país de origen. • Por parte del ALMACENISTA DE REPARABLES o quien ejerza sus funciones se dejará constancia en un acta que debe contener los siguientes aspectos: • Fecha y lugar de recepción de los bienes objeto de los servicios •Numero de acta y folio al cual se registra y personal que interviene. • Verificación de las especificaciones técnicas de los componentes recibidos y certificaciones anexas o soporte en la oferta. • Documentación de trazabilidad (Forma 8130-3 o documento equivalente que certifique la reparación autorizada por autoridad aeronáutica del país de origen. • Descripción, P/N, cantidad servicio realizado y número de factura de los componentes recibidos. • Si aplica, entrega de guía aérea. NOTA: La factura deberá contener el número de serie del componente objeto del servicio.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Aeropuerto Internacional el Dorado, Entrada Puerta No 6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Campo Aéreo "General José Joaquín
Matallana Bermúdez - Bogotá D.C.
Bamav1@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 15 de 16

Radicado N° 2026676009624813: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-DAVAA-BRIAV32-BAMAV1

Overhaul y/o Overhaul Exchange / Prueba Hidrostática:					
ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	AERO TÉCNICA S.A.S	CORPORACION INDUSTRIAL DE AERONAUTICA COLOMBIANA	AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS LLC
		Para el procedimiento de inspección para la recepción de componentes establecidos en el presente paquete se adecuarán a la lista de chequeo del sistema de recibos de inspección estipuladas en la AC20-154 GIDE FOR DEVELOPING A RECEIVING INSPECTION SYSTEM FOR AIRCRAFT PARTS AND MATERIALS.			
12	CRONOGRAMA DE ENTREGAS	El contratista deberá presentar al supervisor del contrato al momento de la suscripción del acta de inicio, el cronograma de entregas, el cual deberá ser entregado dentro de los primeros ocho (8) días hábiles. Este será aceptado o modificado por el supervisor del contrato bajo el conocimiento del contratista, el cual podrá ser ajustado de acuerdo con las necesidades de la administración sin exceder el plazo de ejecución final del contrato.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CONCLUSIONES

NOMBRE DE LA EMPRESA	EQUIPO DE TRANSPORTE	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
AERO TÉCNICA S.A.S	AVALADA	AVALADA
CORPORACION INDUSTRIAL DE AERONAUTICA COLOMBIANA	AVALADA	AVALADA
AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS LLC	AVALADA	AVALADA

El Comité Técnico Estructurador luego de efectuar una previa revisión y análisis a las cotizaciones presentadas por los (03) posibles oferentes quienes allegaron las cotizaciones y el anexo N° 1, nos permitimos precisar que se avalan técnicamente las 03 cotizaciones que aplican para la adquisición de componentes nuevos de la flota Twin commander como se puede observar en la table anterior, así mismo se avalan técnicamente las 03 cotizaciones que aplican para el servicio de Overhaul y/o Overhaul Exchange / Prueba Hidrostática para la flota Twin commander, ya que cumplen integralmente con lo requerido por la entidad según las diferentes condiciones planeadas para el presente proceso, conforme a lo anterior se concluye el presente oficio de Aval Técnico. Dando así traslado al Comité Económico para que las cotizaciones avaladas sean consideradas en el análisis económico para continuar con el proceso.

Aeropuerto Internacional el Dorado, Entrada Puerta No 6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Campo Aéreo "General José Joaquín
Matallana Bermúdez - Bogotá D.C.
Bamav1@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 16 de 16

Radicado N° 2026676009624813: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-DAVAA-BRIAV32-BAMAV1

Respetuosamente;

Elaboró:
Sargento Segundo CAMACHO DURANGO JOSE EDUARDO
Comité Técnico Estructurador

Reviso:
Sargento Viceprimero HURTADO MATEUS WILMER
Comité Técnico Estructurador

Vo Bo:
Capitán CASTILLO GOMEZ JULIÁN ANDRÉS
Comité Técnico Estructurador

Aeropuerto Internacional el Dorado, Entrada Puerta No 6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Campo Aéreo "General José Joaquín
Matallana Bermúdez - Bogotá D.C.
Bamav1@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

6.3.1.4. VERIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL – RUES A LAS EMPRESAS QUE PRESENTARON COTIZACIÓN.

En relación con las cotizaciones previamente avaladas por el Comité Técnico Estructurador, el Comité Económico Estructurador procede a verificar la información contenida en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las **empresas nacionales**, con el fin de constatar su inscripción en el registro mercantil ante la Cámara de Comercio. De conformidad con lo anterior, se presenta la siguiente información.



CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
CIAC S.A.
Identificación
NIT 899999278 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad anonima
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
32831
Fecha de Matrícula
1973/02/27
Fecha de Vigencia
2056/12/31
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/31
Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.



AERO TECNICA S A S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 860016114 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
108887
Fecha de Matrícula
1978/10/10
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/20
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/20
Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

Así mismo, AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS NIT N/A, por ser de origen extranjero sin sucursal en Colombia, no se encuentra información en el REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES, se realiza consulta en la página FLORIDA DEPARTMENT OF STATE.



Sunbiz.org DIVISION of CORPORATIONS
an official State of Florida website

Ministerio de asuntos exteriores / División de Corporaciones / Registros de búsqueda / Buscar por nombre de entidad /

Anterior en la lista Siguiente en la lista Volver a la lista

AVIATION INTERNATIC
Buscar

Historia de eventos **sin nombre**

Detalle por nombre de la entidad

Sociedad de Responsabilidad Limitada de Florida
SOLUCIONES INTERNACIONALES DE AVIACIÓN, LLC

Información de presentación

Número de documento	L11000033012		
Número FEI/EIN	80-0696494		
Fecha de presentación	18/03/2011		
Fecha de entrada en vigor	17/03/2011		
Estado	Florida		
Estado	ACTIVO		
Último evento	ENMIENDA LC		
Fecha de presentación del evento	25/01/2024	**Fecha de entrada en vigor del evento**	NINGUNO

Dirección principal

6043 NW 167TH STREET
SUITE A-16
MIAMI LAKES, FL 33015

Modificado: 06/05/2014

Dirección de envio

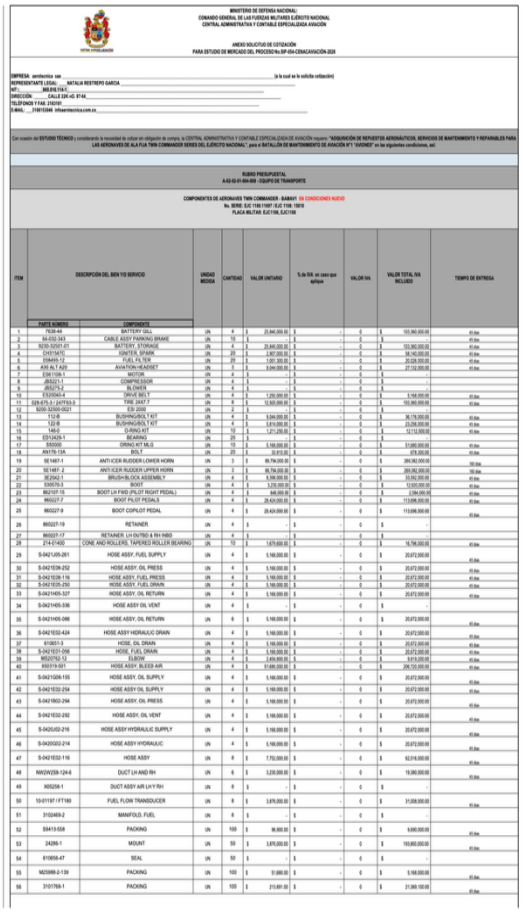
6043 NW 167TH STREET
SUITE A-16
MIAMI LAKES, FL 33015

6.3.1.5. COTIZACIONES RECIBIDAS

Las cotizaciones allegadas se presentan a continuación, indicando los valores unitarios ofertados por las empresas previamente relacionadas y avaladas técnicamente.

En el siguiente apartado se detallan los valores cotizados por cada oferente; así mismo, las cotizaciones completas, junto con sus respectivas especificaciones técnicas, reposan en los documentos que hacen parte integral del presente proceso.

AEROTECNICA S.A.S



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN

ANEXO SOLICITUD DE COTIZACIÓN
PARA ESTUDIO DE MERCADO DEL PROCESO No SIP-054-CENACAVIACIÓN-2026

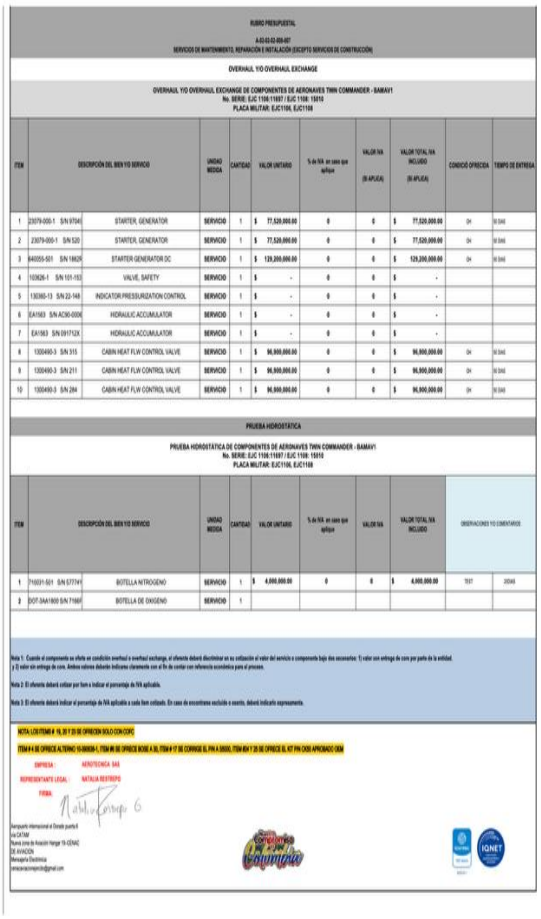
EMPRESA: aerotecnica sas
REPRESENTANTE LEGAL: NATALIA RESTREPO GARCIA (a la cual se le solicita cotización)
NIT: 900.878.114-1
DIRECCIÓN: CALLE 22R #3- 9744
TELÉFONOS Y FAX: 2102181
E-MAIL: 2102181@ hotmail.com

Con ocasión del ESTUDIO TÉCNICO y considerando la necesidad de celebrar un contrato de compra, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN requiere "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AERONÁUTICOS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARABLES PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA TWIN COMMANDER SERIES DEL EJÉRCITO NACIONAL" para el BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN N°1 "AVIONET" en las siguientes condiciones, así:

RUBRO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-009 - EQUIPO DE TRANSPORTE

COMPONENTES DE AERONAVES TWIN COMMANDER BARAY1 EN CONDICIONES NUEVO
No. SERIE: EJC 1106/11697 / EJC 1106: 15010
PLACA MILITAR: EJC1106, EJC1108

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% de IVA en caso que aplique	VALOR IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	TIEMPO DE ENTREGA
	PARTE NÚMERO	COMPONENTE							
1	7538-44	BATTERY GILL	UN	4	$ 21.840.000,00	$ -	0	$ 103.360.000,00	45 días
2	94-032-343	CABLE ASSY PARKING BRAKE	UN	10	$ -	$ -	0	$ -	45 días
3	5230-5207-07	BATTERY, STORAGE	UN	4	$ 21.840.000,00	$ -	0	$ 103.360.000,00	45 días
4	CH31670	IGNITER, SPARK	UN	20	$ 2.907.000,00	$ -	0	$ 58.140.000,00	45 días
5	556455-12	FUEL FIL TER	UN	20	$ 1.021.300,00	$ -	0	$ 20.226.000,00	45 días
6	A10 ALT A2E	AVIATION HEADSET	UN	1	$ 3.044.000,00	$ -	0	$ 27.132.000,00	45 días
7	E561109-1	MOTOR	UN	4	$ -	$ -	0	$ -	
8	J05221-1	COMPRESSOR	UN	4	$ -	$ -	0	$ -	
9	J05275-2	BLOWER	UN	4	$ -	$ -	0	$ -	
10	E520040-4	DRIVE BELT	UN	4	$ 1.292.000,00	$ -	0	$ 5.168.000,00	45 días
11	026-675-1 / 24TF83-3	TIRE 24X7.7	UN	4	$ 12.920.000,00	$ -	0	$ 103.360.000,00	45 días
12	9200-32500-0021	ESI 2000	UN	2	$ -	$ -	0	$ -	
13	112-B	BUSHING/BOLT KIT	UN	4	$ 3.044.000,00	$ -	0	$ 36.176.000,00	45 días
14	122-B	BUSHING/BOLT KIT	UN	4	$ 3.814.000,00	$ -	0	$ 23.256.000,00	45 días
15	146-0	O-RING KIT	UN	10	$ 1.271.200,00	$ -	0	$ 12.712.000,00	45 días
16	E512429-1	BEARING	UN	20	$ -	$ -	0	$ -	
17	555555	ORING KIT MLG	UN	10	$ 5.168.000,00	$ -	0	$ 51.680.000,00	45 días
18	AN174-13A	BOLT	UN	20	$ 33.915,00	$ -	0	$ 678.300,00	45 días
19	SE1481-1	ANTI-ICER RUDDER LOWER HORN	UN	1	$ 69.794.000,00	$ -	0	$ 393.382.000,00	10 días
20	SE1481-2	ANTI-ICER RUDDER UPPER HORN	UN	3	$ 69.794.000,00	$ -	0	$ 393.382.000,00	30 días
21	3E2042-1	BRUSH BLOCK ASSEMBLY	UN	4	$ 8.396.000,00	$ -	0	$ 33.582.000,00	45 días
22	530570-3	BOOT	UN	4	$ 325.000,00	$ -	0	$ 1.300.000,00	45 días
23	86107-15	BOOT LH PWD (PILOT RIGHT PEDAL)	UN	4	$ 66.000,00	$ -	0	$ 264.000,00	45 días
24	86027-7	BOOT PILOT PEDALS	UN	4	$ 28.424.000,00	$ -	0	$ 113.696.000,00	45 días
25	86027-9	BOOT COPILOT PEDAL	UN	4	$ 28.424.000,00	$ -	0	$ 113.696.000,00	45 días
26	86027-19	RETAINER	UN	4	$ -	$ -	0	$ -	
27	86027-17	RETAINER LH OUTBD & RH INBD	UN	4	$ -	$ -	0	$ -	
28	214-7-400	CONE AND ROLLERS, TAPERED ROLLER BEARING	UN	10	$ 1.675.600,00	$ -	0	$ 16.756.000,00	45 días
29	S-042105-261	HOSE ASSY, FUEL SUPPLY	UN	4	$ 5.168.000,00	$ -	0	$ 20.672.000,00	45 días
30	S-042108-252	HOSE ASSY, OIL PRESS	UN	4	$ 5.168.000,00	$ -	0	$ 20.672.000,00	45 días
31	S-042108-116	HOSE ASSY, FUEL PRESS	UN	4	$ 5.168.000,00	$ -	0	$ 20.672.000,00	45 días
32	S-042105-250	HOSE ASSY, FUEL DRAIN	UN	4	$ 5.168.000,00	$ -	0	$ 20.672.000,00	45 días
33	S-042105-327	HOSE ASSY, OIL RETURN	UN	4	$ 5.168.000,00	$ -	0	$ 20.672.000,00	45 días
34	S-042105-336	HOSE ASSY OIL VENT	UN	4	$ -	$ -	0	$ -	
35	S-042105-086	HOSE ASSY, OIL RETURN	UN	4	$ 5.168.000,00	$ -	0	$ 20.672.000,00	45 días
36	S-042102-424	HOSE ASSY HYDRAULIC DRAIN	UN	4	$ 5.168.000,00	$ -	0	$ 20.672.000,00	45 días
37	610831-2	HOSE, OIL DRAIN	UN	4	$ 5.168.000,00	$ -	0	$ 20.672.000,00	45 días
38	S-042101-056	HOSE, FUEL DRAIN	UN	4	$ 5.168.000,00	$ -	0	$ 20.672.000,00	45 días
39	MS20752-12	ELBOW	UN	4	$ 1.454.900,00	$ -	0	$ 5.819.200,00	45 días
40	65319-501	HOSE ASSY, BLEED AIR	UN	4	$ 71.690.000,00	$ -	0	$ 286.720.000,00	45 días
41	S-042102B-155	HOSE ASSY, OIL SUPPLY	UN	4	$ 5.168.000,00	$ -	0	$ 20.672.000,00	45 días
42	S-042-1032-254	HOSE ASSY OIL SUPPLY	UN	4	$ 5.168.000,00	$ -	0	$ 20.672.000,00	45 días
43	S-042-1802-294	HOSE ASSY, OIL PRESS	UN	4	$ 5.168.000,00	$ -	0	$ 20.672.000,00	45 días
44	S-042-1032-242	HOSE ASSY, OIL VENT	UN	4	$ 5.168.000,00	$ -	0	$ 20.672.000,00	45 días
45	S-042L032-216	HOSE ASSY HYDRAULIC SUPPLY	UN	4	$ 5.168.000,00	$ -	0	$ 20.672.000,00	45 días
46	S-042D032-214	HOSE ASSY HYDRAULIC	UN	4	$ 5.168.000,00	$ -	0	$ 20.672.000,00	45 días
47	S-042-1032-116	HOSE ASSY	UN	8	$ 7.752.000,00	$ -	0	$ 62.016.000,00	45 días
48	NW2W258-124-6	DUCT LH AND RH	UN	8	$ 2.230.000,00	$ -	0	$ 19.360.000,00	45 días
49	505258-1	DUCT ASSY AIR LH/Y RH	UN	8	$ -	$ -	0	$ -	
50	10-01197-1FT169	FUEL FLOW TRANSDUCER	UN	8	$ 3.876.000,00	$ -	0	$ 31.008.000,00	45 días
51	3102469-2	MANIFOLD, FUEL	UN	8	$ -	$ -	0	$ -	
52	59413-558	PACKING	UN	100	$ 96.900,00	$ -	0	$ 9.690.000,00	45 días
53	24286-1	MOUNT	UN	50	$ 3.876.000,00	$ -	0	$ 193.800.000,00	45 días
54	610656-47	SEAL	UN	50	$ -	$ -	0	$ -	
55	MS3589-2-139	PACKING	UN	100	$ 51.680,00	$ -	0	$ 5.168.000,00	45 días
56	3101768-1	PACKING	UN	100	$ 213.891,00	$ -	0	$ 21.389.100,00	45 días



RUBRO PRESUPUESTAL
A-02-02-03-005-007
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

OVERHAUL Y/O OVERHAUL EXCHANGE

OVERHAUL Y/O OVERHAUL EXCHANGE DE COMPONENTES DE AERONAVES TWIN COMMANDER - BARAY1
No. SERIE: EJC 1106/11697 / EJC 1106: 15010
PLACA MILITAR: EJC1106, EJC1108

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% de IVA en caso que aplique	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO (SI APLICA)	CONDICIÓ OFRECIDA	TIEMPO DE ENTREGA
1	23079-009-1	S/N 9704 STARTER, GENERATOR	SERVICIO	1	$ 77.520.000,00	0	$ -	$ 77.520.000,00	0H	10 DIAS
2	23079-009-1	S/N 520 STARTER, GENERATOR	SERVICIO	1	$ 77.520.000,00	0	$ -	$ 77.520.000,00	0H	10 DIAS
3	640555-501	S/N 18829 STARTER GENERATOR DC	SERVICIO	1	$ 129.200.000,00	0	$ -	$ 129.200.000,00	0H	10 DIAS
4	103626-1	S/N 101-103 VALVE, SAFETY	SERVICIO	1	$ -	0	$ -	$ -		
5	130360-13	S/N 22-148 INDICATOR,PRESSURIZATION CONTROL	SERVICIO	1	$ -	0	$ -	$ -		
6	EA1563	S/N AC90-0006 HÓRAULIC ACCUMULATOR	SERVICIO	1	$ -	0	$ -	$ -		
7	EA1563	S/N D917126 HÓRAULIC ACCUMULATOR	SERVICIO	1	$ -	0	$ -	$ -		
8	1300490-3	S/N 315 CABIN HEAT FLW CONTROL VALVE	SERVICIO	1	$ 96.900.000,00	0	$ -	$ 96.900.000,00	0H	10 DIAS
9	1300490-3	S/N 211 CABIN HEAT FLW CONTROL VALVE	SERVICIO	1	$ 96.900.000,00	0	$ -	$ 96.900.000,00	0H	10 DIAS
10	1300490-3	S/N 284 CABIN HEAT FLW CONTROL VALVE	SERVICIO	1	$ 96.900.000,00	0	$ -	$ 96.900.000,00	0H	10 DIAS

PRUEBA HIDROSTÁTICA

PRUEBA HIDROSTÁTICA DE COMPONENTES DE AERONAVES TWIN COMMANDER - BARAY1
No. SERIE: EJC 1106/11697 / EJC 1106: 15010
PLACA MILITAR: EJC1106, EJC1108

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% de IVA en caso que aplique	VALOR IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS	
1	710371-501	S/N 07741 BOTELLA NITROGENO	SERVICIO	1	$ 4.000.000,00	0	$ -	$ 4.000.000,00	1937	2046
2	DOT-3AA1800	S/N 71681 BOTELLA DE OXIGENO	SERVICIO	1						

Nota 1: Cuando el componente se ofrezca en condición overhaul o overhaul exchange, el oferente deberá discriminar en su cotización el valor del servicio o componente bajo dos escenarios: 1) valor con entrega de core por parte de la entidad. y 2) valor sin entrega de core. Ambos valores deberán indicarse claramente con el fin de contar con referencia económica para el proceso.

Nota 2: El oferente deberá cotizar por ítem e indicar el porcentaje de IVA aplicable.

Nota 3: El oferente deberá indicar el porcentaje de IVA aplicable a cada ítem cotizado. En caso de encontrarse excluido o exento, deberá indicarlo expresamente.

NOTA: LOS ITEMS # 19, 20 Y 21 SE OFRECEN SOLO CON CORE

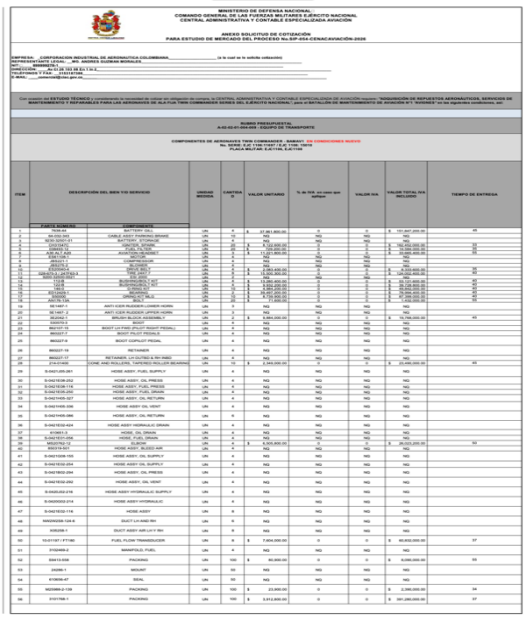
ITEM # 4 SE OFRECE ALTERNO 10-00038-1, ITEM #8 SE OFRECE BOSE A 10, ITEM # 17 SE CONVIGE EL PIN A 30000, ITEM #24 Y 25 SE OFRECE EL KIT PIN CASO APROBADO OEM

EMPRESA: AEROTECNICA SAS
REPRESENTANTE LEGAL: NATALIA RESTREPO
FIRMA:

Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6
Vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19-CENAC
DE AVIACION
Mensajería Electrónica
cenacaviacionejercito@gmail.com

CORPORACION INDUSTRIAL DE AERONAUTICA COLOMBIANA

Página 1 de 2



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN

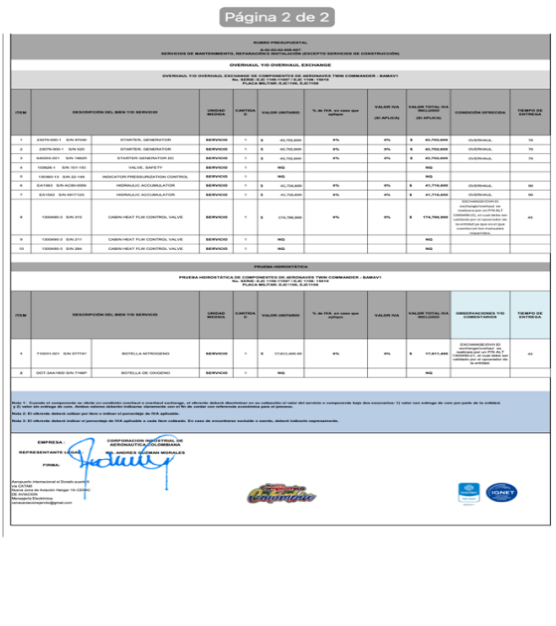
ANEXO SOLICITUD DE COTIZACIÓN
PARA ESTUDIO DE MERCADO DEL PROCESO No.SP-054-CENACAVIACIÓN-2026

RUBRO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-009 - EQUIPO DE TRANSPORTE

COMPONENTES DE AERONAVES TWIN COMMANDER - BARAVI SIN CONDICIONES NUEVO
No. SERIE: EJC 1106/1107 / EJC 1109: 15010
PLACA MILITAR: EJC1106, EJC1108

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% de IVA en caso que aplique	VALOR IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	TIEMPO DE ENTREGA
	PARTE NÚMERO	COMPONENTE							
1	7938-44	BATTERY CELL	UN	4	$ 5.640,80	N/A	N/A	$ 22.563,20	150 DIAS
2	64-032-343	CABLE ASSY PARKING BRAKE	UN	10	$ 2.01,77	N/A	N/A	$ 25.107,69	150 DIAS
3	5(30-32501-01	BATTERY, STORAGE	UN	4	$ 8.384,62	N/A	N/A	$ 33.538,48	150 DIAS
4	CH31547C	IGNITER, SPARK	UN	20	$ 934,52	N/A	N/A	$ 18.786,40	150 DIAS
5	038453-12	FUEL FILTER	UN	20	$ 108,78	N/A	N/A	$ 2.173,60	150 DIAS
6	A30 ALT A20	AVIATION HEADSET	UN	3	$ 1.460,00	N/A	N/A	$ 4.380,00	150 DIAS
7	ES01109-1	MOTOR	UN	4	$ 46.146,15	N/A	N/A	$ 184.584,62	150 DIAS
8	JE0221-1	COMPRESSOR	UN	4	$ 7.615,38	N/A	N/A	$ 30.461,54	150 DIAS
9	JE0275-2	BLOWER	UN	4	$ -			$ -	
10	ES20045-4	DRIVE BELT	UN	4	$ 260,62	N/A	N/A	$ 1.102,48	150 DIAS
11	028-675-2 / 2475'83-2	TIRE 2H17.7	UN	8	$ 598,37	N/A	N/A	$ 21.506,95	150 DIAS
12	9200-32500-0001	ESI 2000	UN	2				$ -	
13	1108	BUSHING/BOLT KIT	UN	4	$ 2.000,00	N/A	N/A	$ 8.000,00	150 DIAS
14	122-B	BUSHING/BOLT KIT	UN	4	$ 1.307,69	N/A	N/A	$ 5.230,77	150 DIAS
15	1454-0	O-RING KIT	UN	10	$ 284,62	N/A	N/A	$ 2.846,15	150 DIAS
16	ED12429-1	BEARING	UN	20	$ 7.692,31	N/A	N/A	$ 153.846,15	150 DIAS
17	S10003	ORING KIT MLG	UN	10	$ 538,46	N/A	N/A	$ 10.384,62	150 DIAS
18	AN176-13A	BOLT	UN	20	$ 13,76	N/A	N/A	$ 264,70	150 DIAS
19	SE1497-1	ANTI ICER RUDDER LOWER HORN	UN	3	$ 27.692,31	N/A	N/A	$ 83.076,92	150 DIAS
20	SE1497-2	ANTI ICER RUDDER UPPER HORN	UN	3	$ 30.622,55	N/A	N/A	$ 100.866,33	150 DIAS
21	3E2042-1	BRUSH BLOCK ASSEMBLY	UN	4	$ 1.986,71	N/A	N/A	$ 5.946,83	150 DIAS
22	53020-2	BOOT	UN	4	740,38	N/A	N/A	$ 1.961,01	150 DIAS
23	862107-19	BOOT LH FWD (PILOT RIGHT PEDAL)	UN	4	$ 315,38	N/A	N/A	$ 1.261,34	150 DIAS
24	860227-7	BOOT PILOT PEDALS	UN	4				$ -	
25	860227-8	BOOT COPILOT PEDAL	UN	4				$ -	
26	860227-19	RETAINER	UN	4				$ -	
27	860227-17	RETAINER, LH OUTBD & RH INBD	UN	4				$ -	
28	214-01400	CONE AND ROLLERS, TAPERED ROLLER BEARING	UN	10	$ 395,46	N/A	N/A	$ 3.954,62	150 DIAS
29	S-0421J05-261	HOSE ASSY, FUEL SUPPLY	UN	4				$ -	
30	S-0421E08-252	HOSE ASSY, OIL PRESS	UN	4				$ -	
31	S-0421E08-118	HOSE ASSY, FUEL PRESS	UN	4	$ 1.369,23	N/A	N/A	$ 5.476,92	150 DIAS
32	S-0421E05-250	HOSE ASSY, FUEL DRAIN	UN	4				$ -	

Página 2 de 2



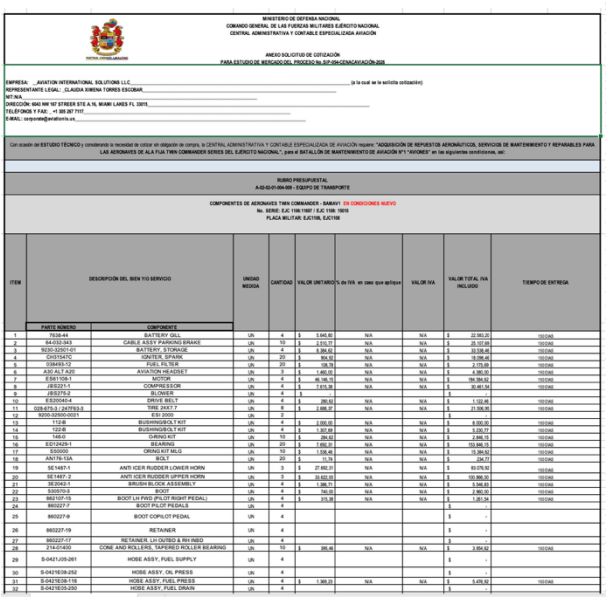
RUBRO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-006-007
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

OVERHAUL Y/O OVERHAUL EXCHANGE

OVERHAUL Y/O OVERHAUL EXCHANGE DE COMPONENTES DE AERONAVES TWIN COMMANDER - BARAVI
No. SERIE: EJC 1106/1107 / EJC 1109: 15010
PLACA MILITAR: EJC1106, EJC1108

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% de IVA en caso que aplique	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO (SI APLICA)	CONDICIÓ OFRECIDA	TIEMPO DE ENTREGA
1	23079-000-1	S/N 97049	STARTER, GENERATOR	SERVICIO	1	$ 6.500,00	N/A	N/A	$ 6.500,00	REPARACIÓN	150 DIAS
2	23079-000-1	S/N 520	STARTER, GENERATOR	SERVICIO	1	$ 6.500,00	N/A	N/A	$ 6.500,00	REPARACIÓN	150 DIAS
3	640055-501	S/N 18826	STARTER GENERATOR DC	SERVICIO	1				$ -		
4	103626-1	S/N 101-153	VALVE, SAFETY	SERVICIO	1				$ -		
5	130390-13	S/N 22-148	INDICATOR PRESSURIZATION CONTROL	SERVICIO	1				$ -		
6	EA1563	S/N AC90-0008	HIDRAULIC ACCUMULATOR	SERVICIO	1				$ -		
7	EA1563	S/N 0917126	HIDRAULIC ACCUMULATOR	SERVICIO	1				$ -		
8	1300490-3	S/N 315	CABIN HEAT FLW CONTROL VALVE	SERVICIO	1	$ 6.000,00	N/A	N/A	$ 6.000,00	REPARACIÓN	150 DIAS

AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS LLC



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN

ANEXO SOLICITUD DE COTIZACIÓN
PARA ESTUDIO DE MERCADO DEL PROCESO No.SP-054-CENACAVIACIÓN-2026

EMPRESA: _AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS LLC_ (a la cual se le solicita cotización)
REPRESENTANTE LEGAL: _CLAUDIA XIMENA TORRES ESCOBAR_
NIT:N/A
DIRECCIÓN: 6342 NW 167 STREET STE A 16, MIAMI LAKES FL 33015
TELÉFONOS Y FAX: _+1 305 287 7117_
E-MAIL: _corporate@aviationls.us_

Con ocasión del ESTUDIO TÉCNICO y considerando la necesidad de contar en diligencia de compra, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN requiere: "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AERONÁUTICOS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARABLES PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA TWIN COMMANDER SERIES DEL EJÉRCITO NACIONAL", para el BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN N°1 "AVIONES" en las siguientes condiciones, así:

RUBRO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-009 - EQUIPO DE TRANSPORTE

COMPONENTES DE AERONAVES TWIN COMMANDER - BARAVI SIN CONDICIONES NUEVO
No. SERIE: EJC 1106/1107 / EJC 1109: 15010
PLACA MILITAR: EJC1106, EJC1108

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% de IVA en caso que aplique	VALOR IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	TIEMPO DE ENTREGA
	PARTE NÚMERO	COMPONENTE							
1	7938-44	BATTERY CELL	UN	4	$ 5.640,80	N/A	N/A	$ 22.563,20	150 DIAS
2	64-032-343	CABLE ASSY PARKING BRAKE	UN	10	$ 2.01,77	N/A	N/A	$ 25.107,69	150 DIAS
3	5(30-32501-01	BATTERY, STORAGE	UN	4	$ 8.384,62	N/A	N/A	$ 33.538,48	150 DIAS
4	CH31547C	IGNITER, SPARK	UN	20	$ 934,52	N/A	N/A	$ 18.786,40	150 DIAS
5	038453-12	FUEL FILTER	UN	20	$ 108,78	N/A	N/A	$ 2.173,60	150 DIAS
6	A30 ALT A20	AVIATION HEADSET	UN	3	$ 1.460,00	N/A	N/A	$ 4.380,00	150 DIAS
7	ES01109-1	MOTOR	UN	4	$ 46.146,15	N/A	N/A	$ 184.584,62	150 DIAS
8	JE0221-1	COMPRESSOR	UN	4	$ 7.615,38	N/A	N/A	$ 30.461,54	150 DIAS
9	JE0275-2	BLOWER	UN	4	$ -			$ -	
10	ES20045-4	DRIVE BELT	UN	4	$ 260,62	N/A	N/A	$ 1.102,48	150 DIAS
11	028-675-2 / 2475'83-2	TIRE 2H17.7	UN	8	$ 598,37	N/A	N/A	$ 21.506,95	150 DIAS
12	9200-32500-0001	ESI 2000	UN	2				$ -	
13	1108	BUSHING/BOLT KIT	UN	4	$ 2.000,00	N/A	N/A	$ 8.000,00	150 DIAS
14	122-B	BUSHING/BOLT KIT	UN	4	$ 1.307,69	N/A	N/A	$ 5.230,77	150 DIAS
15	1454-0	O-RING KIT	UN	10	$ 284,62	N/A	N/A	$ 2.846,15	150 DIAS
16	ED12429-1	BEARING	UN	20	$ 7.692,31	N/A	N/A	$ 153.846,15	150 DIAS
17	S10003	ORING KIT MLG	UN	10	$ 538,46	N/A	N/A	$ 10.384,62	150 DIAS
18	AN176-13A	BOLT	UN	20	$ 13,76	N/A	N/A	$ 264,70	150 DIAS
19	SE1497-1	ANTI ICER RUDDER LOWER HORN	UN	3	$ 27.692,31	N/A	N/A	$ 83.076,92	150 DIAS
20	SE1497-2	ANTI ICER RUDDER UPPER HORN	UN	3	$ 30.622,55	N/A	N/A	$ 100.866,33	150 DIAS
21	3E2042-1	BRUSH BLOCK ASSEMBLY	UN	4	$ 1.986,71	N/A	N/A	$ 5.946,83	150 DIAS
22	53020-2	BOOT	UN	4	740,38	N/A	N/A	$ 1.961,01	150 DIAS
23	862107-19	BOOT LH FWD (PILOT RIGHT PEDAL)	UN	4	$ 315,38	N/A	N/A	$ 1.261,34	150 DIAS
24	860227-7	BOOT PILOT PEDALS	UN	4				$ -	
25	860227-8	BOOT COPILOT PEDAL	UN	4				$ -	
26	860227-19	RETAINER	UN	4				$ -	
27	860227-17	RETAINER, LH OUTBD & RH INBD	UN	4				$ -	
28	214-01400	CONE AND ROLLERS, TAPERED ROLLER BEARING	UN	10	$ 395,46	N/A	N/A	$ 3.954,62	150 DIAS
29	S-0421J05-261	HOSE ASSY, FUEL SUPPLY	UN	4				$ -	
30	S-0421E08-252	HOSE ASSY, OIL PRESS	UN	4				$ -	
31	S-0421E08-118	HOSE ASSY, FUEL PRESS	UN	4	$ 1.369,23	N/A	N/A	$ 5.476,92	150 DIAS
32	S-0421E05-250	HOSE ASSY, FUEL DRAIN	UN	4				$ -	



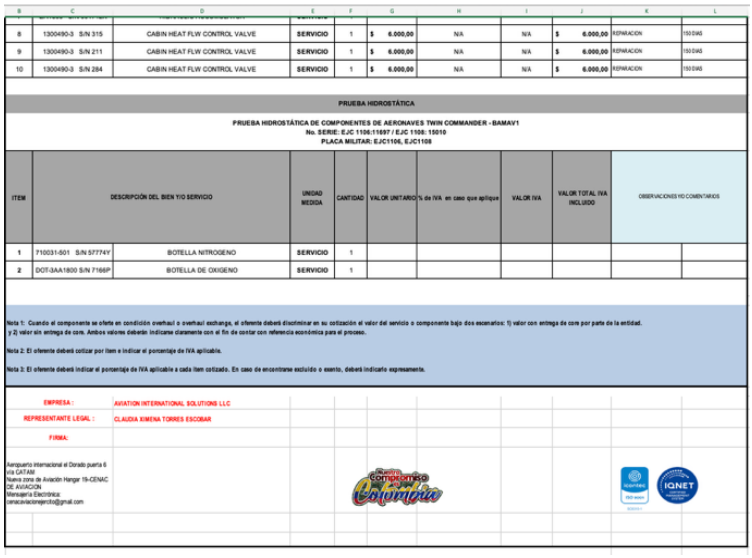
32	S-0421E05-250	HOSE ASSY, FUEL DRAIN	UN	4				$ -		
33	S-0421H05-327	HOSE ASSY, OIL RETURN	UN	4				$ -		
34	S-0421H05-336	HOSE ASSY OIL VENT	UN	4				$ -		
35	S-0421H05-086	HOSE ASSY, OIL RETURN	UN	6				$ -		
36	S-0421E02-424	HOSE ASSY HIDRAULIC DRAIN	UN	4				$ -		
37	610551-3	HOSE, OIL DRAIN	UN	4				$ -		
38	S-0421E07-056	HOSE, FUEL DRAIN	UN	4				$ -		
39	M3120702-12	ELBOW	UN	4	$ 563,00	N/A	N/A	$ 2.172,12	150 DIAS	
40	850319-001	HOSE ASSY, BLEED AIR	UN	4				$ -		
41	S-0421G08-155	HOSE ASSY, OIL SUPPLY	UN	4				$ -		
42	S-0421E02-254	HOSE ASSY OIL SUPPLY	UN	4				$ -		
43	S-0421B02-294	HOSE ASSY, OIL PRESS	UN	4				$ -		
44	S-0421E02-292	HOSE ASSY, OIL VENT	UN	4				$ -		
45	S-0420J02-216	HOSE ASSY HYDRAULIC SUPPLY	UN	4				$ -		
46	S-0420G02-214	HOSE ASSY HYDRAULIC	UN	4				$ -		
47	S-0421E02-116	HOSE ASSY	UN	8				$ -		
48	NW29V2S8-124-6	DUCT LH AND RH	UN	6	$ 331,54	N/A	N/A	$ 1.989,23	150 DIAS	
49	X05258-1	DUCT ASSY AIR LH Y RH	UN	8				$ -		
50	10-01187 / FT180	FUEL FLOW TRANSDUCER	UN	8				$ -		
51	3102469-2	MANIFOLD, FUEL	UN	8	$ 15.400,74	N/A	N/A	$ 123.205,91	150 DIAS	
52	S9413-558	PACKING	UN	100	$ 14,75	N/A	N/A	$ 1.475,00	150 DIAS	
53	24286-1	MOUNT	UN	50				$ -		
54	610656-47	SEAL	UN	50				$ -		
55	M25988-2-139	PACKING	UN	100	$ 29,02	N/A	N/A	$ 2.901,54	150 DIAS	
56	3101768-1	PACKING	UN	100	$ 30,94	N/A	N/A	$ 3.094,00	150 DIAS	

RUBRO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-006-007
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

OVERHAUL Y/O OVERHAUL EXCHANGE

OVERHAUL Y/O OVERHAUL EXCHANGE DE COMPONENTES DE AERONAVES TWIN COMMANDER - BARAVI
No. SERIE: EJC 1106/1107 / EJC 1109: 15010
PLACA MILITAR: EJC1106, EJC1108

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% de IVA en caso que aplique	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO (SI APLICA)	CONDICIÓ OFRECIDA	TIEMPO DE ENTREGA
1	23079-000-1	S/N 97049	STARTER, GENERATOR	SERVICIO	1	$ 6.500,00	N/A	N/A	$ 6.500,00	REPARACIÓN	150 DIAS
2	23079-000-1	S/N 520	STARTER, GENERATOR	SERVICIO	1	$ 6.500,00	N/A	N/A	$ 6.500,00	REPARACIÓN	150 DIAS
3	640055-501	S/N 18826	STARTER GENERATOR DC	SERVICIO	1				$ -		
4	103626-1	S/N 101-153	VALVE, SAFETY	SERVICIO	1				$ -		
5	130390-13	S/N 22-148	INDICATOR PRESSURIZATION CONTROL	SERVICIO	1				$ -		
6	EA1563	S/N AC90-0008	HIDRAULIC ACCUMULATOR	SERVICIO	1				$ -		
7	EA1563	S/N 0917126	HIDRAULIC ACCUMULATOR	SERVICIO	1				$ -		
8	1300490-3	S/N 315	CABIN HEAT FLW CONTROL VALVE	SERVICIO	1	$ 6.000,00	N/A	N/A	$ 6.000,00	REPARACIÓN	150 DIAS



8	1300490-3 S/N 315	CABIN HEAT FLW CONTROL VALVE	SERVICIO	1	$ 6.000,00	N/A	N/A	$ 6.000,00	REPARACION	150 DIAS	
9	1300490-3 S/N 211	CABIN HEAT FLW CONTROL VALVE	SERVICIO	1	$ 6.000,00	N/A	N/A	$ 6.000,00	REPARACION	150 DIAS	
10	1300490-3 S/N 284	CABIN HEAT FLW CONTROL VALVE	SERVICIO	1	$ 6.000,00	N/A	N/A	$ 6.000,00	REPARACION	150 DIAS	

PRUEBA HIDROSTÁTICA

PRUEBA HIDROSTÁTICA DE COMPONENTES DE AERONAVES TWIN COMMANDER - BAMAV1
No. SERIE: EJC 1106:11697 / EJC 1108: 15010
PLACA MILITAR: EJC1106, EJC1108

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% de IVA en caso que aplique	VALOR IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS	
1	710031-501 S/N 57774Y	BOTELLA NITROGENO	SERVICIO	1						
2	DOT-3AA1800 S/N 7166P	BOTELLA DE OXIGENO	SERVICIO	1						

Nota 1: Cuando el componente se oferte en condición overhaul o overhaul exchange, el oferente deberá discriminar en su cotización el valor del servicio o componente bajo dos escenarios: 1) valor con entrega de core por parte de la entidad. y 2) valor sin entrega de core. Ambos valores deberán indicarse claramente con el fin de contar con referencia económica para el proceso.

Nota 2: El oferente deberá cotizar por ítem e indicar el porcentaje de IVA aplicable.

Nota 3: El oferente deberá indicar el porcentaje de IVA aplicable a cada ítem cotizado. En caso de encontrarse excluido o exento, deberá indicarlo expresamente.

EMPRESA : AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS LLC
REPRESENTANTE LEGAL : CLAUDIA XIMENA TORRES ESCOBAR
FIRMA:

Aeropuerto Internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica:
cenacaviacionejercito@gmail.com

COTIZACIONES EXTEMPORÁNEAS



AEROTECNICA SAS COTIZACIÓN / QUOTE 13/03/2026

AEROTECNICA
MOTORES & SISTEMAS AERONAUTICOS

QUOTE N°: ART-010-26
DATE: 13/03/2026

To:
Company: Ejército Nacional de Colombia
Attn: Comité estructurador
Address: Aeropuerto Internacional El Dorado, Puerta 6
E-mail: cenacaviacionejercito@gmail.com
Phone:

Made by:
Web Site: www.aerotecnica.com.co
Attn: Natalia Restrepo
Address: Calle 22K # 97 - 64, Bogota D.C, Colombia
E-mail: info@aerotecnica.com.co
Phone: 57 (601) 218-3181 / 57 (310) 815-3046

Ref: SIP-054-CENACAVIACION-2026 # Items: 1 Valid Until: 12/04/2026

Item	Description	Part Number / Model	Qty	Condition	U/M	Lead Time	Unit Price	Total Amount
1	BOTELLA DE OXIGENO	DOT-3AA1800 SN 7166P	1	TEST	EA	20 DAYS	$ 1,011,000.00	$ 1,011,000.00

NOTES:

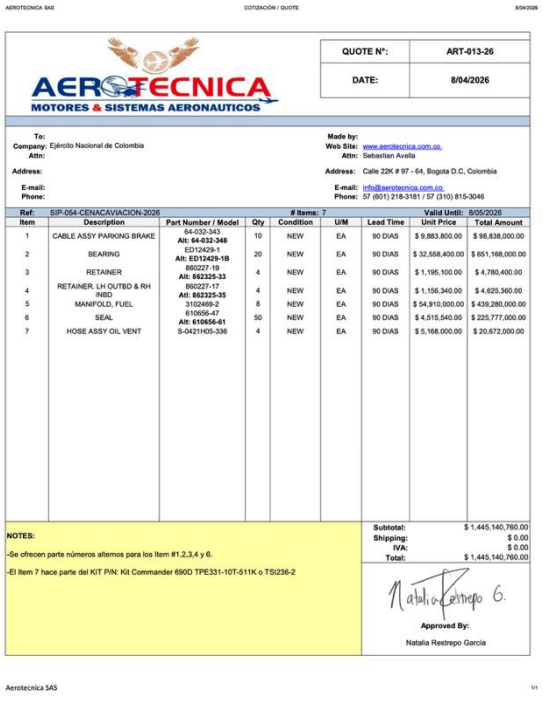
SE OFRECE SOLO PRUEBA HIDROSTATICA PARA LA BOTELLA Y ES ENTREGADA CON CERTIFICACION DOT.

SERVICIO NACIONAL

Subtotal: $ 1,011,000
Shipping: $ 0.00
IVA: $ 192,090.00
Total: $ 1,203,090.00

Approved By:
Natalia Restrepo Garcia

Aerotecnica SAS 1/1



AEROTECNICA SAS COTIZACIÓN / QUOTE 8/04/2026

AEROTECNICA
MOTORES & SISTEMAS AERONAUTICOS

QUOTE N°: ART-013-26
DATE: 8/04/2026

To:
Company: Ejército Nacional de Colombia
Attn:
Address:
E-mail:
Phone:

Made by:
Web Site: www.aerotecnica.com.co
Attn: Sebastian Avella
Address: Calle 22K # 97 - 64, Bogota D.C, Colombia
E-mail: info@aerotecnica.com.co
Phone: 57 (601) 218-3181 / 57 (310) 815-3046

Ref: SIP-054-CENACAVIACION-2026 # Items: 7 Valid Until: 8/05/2026

Item	Description	Part Number / Model	Qty	Condition	U/M	Lead Time	Unit Price	Total Amount
1	CABLE ASSY PARKING BRAKE	64-032-343 Alt: 64-032-348	10	NEW	EA	90 DIAS	$ 9,883,800.00	$ 98,838,000.00
2	BEARING	ED12429-1 Alt: ED12429-1B	20	NEW	EA	90 DIAS	$ 32,568,400.00	$ 651,168,000.00
3	RETAINER	860227-19 Alt: 862325-33	4	NEW	EA	90 DIAS	$ 1,195,100.00	$ 4,780,400.00
4	RETAINER, LH OUTBD & RH INBD	860227-17 Alt: 862325-35	4	NEW	EA	90 DIAS	$ 1,156,340.00	$ 4,625,360.00
5	MANIFOLD, FUEL	3102469-2	8	NEW	EA	90 DIAS	$ 54,910,000.00	$ 439,280,000.00
6	SEAL	610656-47 Alt: 610656-61	50	NEW	EA	90 DIAS	$ 4,515,540.00	$ 225,777,000.00
7	HOSE ASSY OIL VENT	S-0421H05-336	4	NEW	EA	90 DIAS	$ 5,168,000.00	$ 20,672,000.00

NOTES:

-Se ofrecen parte números alternos para los Item #1,2,3,4 y 6.

-El Item 7 hace parte del KIT P/N: Kit Commander 690D TPE331-10T-511K o TSI236-2

Subtotal: $ 1,445,140,760.00
Shipping: $ 0.00
IVA: $ 0.00
Total: $ 1,445,140,760.00

Approved By:
Natalia Restrepo Garcia

Aerotecnica SAS 1/1

CONSOLIDADO DE COTIZACIONES

Para el presente proceso se recibió una cotización por la empresa AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS LLC.

con valores en dólares estadounidenses (USD). Para efectos del análisis económico, se tomó como referencia la tasa de cambio correspondiente al día de cierre de recepción de cotizaciones, es decir, el 22 de abril de 2026.

Dicha tasa fue verificada con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por el Banco de la República, estableciéndose un valor de tres mil setecientos cincuenta y un pesos con cuarenta y un centavos ($ 3.576,05 pesos) por dólar.

Sin embargo, para el desarrollo del presente estudio de mercado, se procedió al análisis de las tres (3) cotizaciones allegadas en respuesta a la Solicitud de Información a Proveedores, las cuales fueron revisadas y avaladas por el Comité Técnico Estructurador.

Durante la etapa de recepción de información de mercado, la Entidad realizó varias ampliaciones al plazo inicialmente establecido, con el propósito de promover una mayor participación de proveedores y obtener cotizaciones que cubrieran la totalidad de los ítems requeridos. No obstante, las propuestas recibidas no contemplaron de manera integral todos los componentes de la necesidad planteada, dificultando la consolidación de precios de referencia para la totalidad del requerimiento.

En atención a lo anterior, la Unidad determinó expedir el Modificatorio No. 03, mediante el cual se ajustaron y definieron los ítems estrictamente necesarios para atender los requerimientos operacionales y de mantenimiento aeronáutico de la Aviación del Ejército Nacional, permitiendo así contar con información económica más precisa y representativa del mercado para la estructuración del presente proceso contractual.

Posteriormente, con base en las cotizaciones recibidas y los ajustes efectuados mediante el citado modificatorio, se realizó el correspondiente análisis económico para la determinación de los precios de referencia y del presupuesto oficial del proceso.

COMPONENTES EN CONDICIÓN NUEVO

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS LLC		CORPORACION INDUSTRIAL DE AERONAUTICA COLOMBIANA		AEROTECNICA S.A.S	
					VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BATTERY GILL	7638-44	UNIDAD	4	$20.189.663,09	$80.758.652,36	$ 37.961.800,00	$ 151.847.200,00	$ 25.840.000,00	$ 103.360.000,00
2	CABLE ASSY PARKING BRAKE	64-032-343	UNIDAD	10	$8.978.636,31	$89.786.363,10	NO COTIZO	NO COTIZO	$ 9.883.800,00	$ 98.838.000,00
3	BATTERY, STORAGE	9230-32501-01	UNIDAD	4	$29.983.803,85	$119.935.215,40	NO COTIZO	NO COTIZO	$ 25.840.000,00	$ 103.360.000,00
4	IGNITER, SPARK	CH31547C	UNIDAD	20	$3.236.050,17	$64.721.003,40	$ 8.122.600,00	$ 162.452.000,00	$ 2.907.000,00	$ 58.140.000,00
5	FUEL FILTER	038493-12	UNIDAD	20	$389.018,22	$7.780.364,40	$ 729.200,00	$ 14.584.000,00	$ 1.001.300,00	$ 20.026.000,00
6	TIRE 24X7.7	028-675-3 / 247F63-3	UNIDAD	8	$9.613.742,79	$76.909.942,30	$ 15.500.300,00	$ 124.002.400,00	$ 12.920.000,00	$ 103.360.000,00
7	BUSHING/BOLT KIT	112-B	UNIDAD	4	$7.152.100,00	$28.608.400,00	$ 13.280.400,00	$ 53.121.600,00	$ 9.044.000,00	$ 36.176.000,00
8	BUSHING/BOLT KIT	122-B	UNIDAD	4	$4.676.373,08	$18.705.492,31	$ 9.932.200,00	$ 39.728.800,00	$ 5.814.000,00	$ 23.256.000,00
9	O-RING KIT	146-0	UNIDAD	10	$1.017.798,85	$10.177.988,50	$ 4.984.200,00	$ 49.842.000,00	$ 1.211.250,00	$ 12.112.500,00
10	BEARING	ED12429-1	UNIDAD	20	$27.508.076,92	$550.161.538,40	$ 39.497.200,00	$ 789.944.000,00	$ 32.558.400,00	$ 651.168.000,00
11	ORING KIT MLG	S50000	UNIDAD	10	$5.501.615,38	$57.714.000,00	$ 8.739.900,00	$ 87.399.000,00	$ 5.168.000,00	$ 51.680.000,00

12	BOLT	AN176-13A	UNIDAD	20	$41.977,33	$839.546,60	$ 71.600,00	$ 1.432.000,00	$ 33.915,00	$ 678.300,00
13	ANTI ICER RUDDER LOWER HORN	5E1487-1	UNIDAD	3	$99.029.076,92	$297.087.230,76	NO COTIZO	NO COTIZO	$ 89.794.000,00	$ 269.382.000,00
14	ANTI ICER RUDDER UPPER HORN	5E1487- 2	UNIDAD	3	$120.233.953,10	$360.701.859,30	NO COTIZO	NO COTIZO	$ 89.794.000,00	$ 269.382.000,00
15	BRUSH BLOCK ASSEMBLY	3E2042-1	UNIDAD	4	$4.958.936,04	$19.835.744,16	$ 9.884.000,00	$ 39.536.000,00	$ 8.398.000,00	$ 33.592.000,00
16	BOOT	530570-3	UNIDAD	4	$2.646.277,00	$10.585.108,00	NO COTIZO	NO COTIZO	$ 3.230.000,00	$ 12.920.000,00
17	BOOT LH FWD (PILOT RIGHT PEDAL)	862107-15	UNIDAD	4	$1.127.831,15	$4.511.324,60	NO COTIZO	NO COTIZO	$ 646.000,00	$ 2.584.000,00
18	CONE AND ROLLERS, TAPERED ROLLER BEARING	214-01400	UNIDAD	10	$1.414.190,23	$14.835.383,70	$ 2.349.000,00	$ 23.490.000,00	$ 1.679.600,00	$ 16.796.000,00
19	FUEL FLOW TRANSDUCER	10-01197 / FT180	UNIDAD	8	NO COTIZO	NO COTIZO	$ 7.604.000,00	$ 60.832.000,00	$ 3.876.000,00	$ 31.008.000,00
20	MANIFOLD, FUEL	3102469-2	UNIDAD	8	$55.073.810,78	$440.590.486,24	NO COTIZO	NO COTIZO	$ 54.910.000,00	$ 439.280.000,00
21	PACKING	S9413-558	UNIDAD	100	$52.746,74	$5.274.674,00	$ 80.900,00	$ 8.090.000,00	$ 96.900,00	$ 9.690.000,00

OVERHAUL / ÉCHANGE

OVERHAUL / ÉCHANGE					AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS LLC		CORPORACION INDUSTRIAL DE AERONAUTICA COLOMBIANA		AEROTECNICA S.A.S	
ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
1	STARTER, GENERATOR	23079-000-1 S/N 97049	UNIDAD	1	$ 23.244.325,00	$ 23.244.325,00	$ 43.702.600,00	$ 43.702.600,00	$ 77.520.000,00	$ 77.520.000,00
2	STARTER, GENERATOR	23079-000-1 S/N 520	UNIDAD	1	$ 23.244.325,00	$ 23.244.325,00	$ 43.702.600,00	$ 43.702.600,00	$ 77.520.000,00	$ 77.520.000,00
3	STARTER GENERATOR DC	640055-501 S/N 1882R	UNIDAD	1	NO COTIZO	NO COTIZO	$ 43.702.600,00	$ 43.702.600,00	$ 129.200.000,00	$ 129.200.000,00
4	CABIN HEAT FLW CONTROL VALVE	1300490-3 S/N 315	UNIDAD	1	$ 21.456.300,00	$ 21.456.300,00	$ 174.706.900,00	$ 174.706.900,00	$ 96.900.000,00	$ 96.900.000,00
5	CABIN HEAT FLW CONTROL VALVE	1300490-3 S/N 211	UNIDAD	1	$ 21.456.300,00	$ 21.456.300,00	NO COTIZO	NO COTIZO	$ 96.900.000,00	$ 96.900.000,00
6	CABIN HEAT FLW CONTROL VALVE	1300490-3 S/N 284	UNIDAD	1	$ 21.456.300,00	$ 21.456.300,00	NO COTIZO	NO COTIZO	$ 96.900.000,00	$ 96.900.000,00

PRUEBA HIDROSTATICA

					AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS LLC		CORPORACION INDUSTRIAL DE AERONAUTICA COLOMBIANA		AEROTECNICA S.A.S	
ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BOTELLA NITROGENO	710031-501 S/N 57774Y	UNIDAD	1	NO COTIZO	NO COTIZO	$ 17.611.400,00	$ 17.611.400,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
2	BOTELLA DE OXIGENO	DOT-3AA1800 S/N 7166P	UNIDAD	1	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	$ 1.011.000,00	$ 1.011.000,00

6.3.1.6. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Para la determinación del precio de referencia, se empleó una metodología basada en la combinación de criterios de mercado y análisis histórico. En primer lugar, se analizaron las cotizaciones recibidas, seleccionando como valor de referencia el menor precio ofertado, siempre que este cumpliera con la totalidad de las condiciones técnicas exigidas.

De manera complementaria, se tomó como base un valor histórico de referencia correspondiente a procesos similares previamente adjudicados. Dicho valor fue actualizado a precios constantes mediante la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), partiendo del índice vigente al momento de la adjudicación del contrato y llevándolo a valor presente con el IPC indexado del año 2026, conforme a la información oficial publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para los valores expresados en pesos colombianos.
Para los valores expresados en dólares americanos, se utilizó como referencia la inflación promedio de los Estados Unidos, aplicando la variación porcentual correspondiente con el fin de actualizar los valores históricos a precios actuales.

Posteriormente, se calculó el promedio entre el valor de la cotización más baja y el valor histórico actualizado (mediante IPC y/o inflación de EE. UU., según corresponda), con el propósito de obtener un valor representativo del comportamiento actual del mercado.

Por lo tanto, el precio de referencia adoptado corresponde a un valor que resulta de la convergencia entre la oferta económica más favorable y el comportamiento histórico ajustado, garantizando la razonabilidad del presupuesto, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la promoción de la pluralidad de oferentes.

6.3.1.7. CRITERIOS / METRICIAS PARA ESCOGER EL PRECIO DE REFERENCIA

El precio unitario que se recomienda establecer como precio máximo de referencia (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando el costo, beneficio y la optimización de los recursos para la administración.

MÉTRICA UTILIZADA:

Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO DE REFERENCIA. El criterio de selección del precio de referencia se efectuó teniendo en cuenta la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias y la dispersión entre los valores cotizados y el precio histórico actualizado (cuando exista), calculando las métricas para determinar el precio de referencia. Con este análisis se busca cumplir con el principio de economía, esto asegurando que el valor de los ítems se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Dada la variabilidad de los porcentajes de dispersión entre los valores de las cotizaciones, se establece el precio unitario de referencia utilizando la siguiente condición:

- ✓ Si el porcentaje de dispersión (Desviación Estándar) es igual o inferior al 33% del (Precio Techo), el criterio de selección del precio unitario de referencia será el MENOR VALOR.
- ✓ Si el porcentaje de dispersión (Desviación Estándar) está entre el 34% y el 65% del (Precio Techo), el criterio de selección del precio unitario de referencia será la MEDIA GEOMÉTRICA.
- ✓ Si el porcentaje de dispersión (Desviación Estándar) es superior al 66% del (Precio Techo), el criterio de selección del precio unitario de referencia será la **MEDIA PROMEDIO**.

De esta forma se logró establecer un valor razonable y acorde con la realidad del mercado, en donde se estableció como precio estimado por ítem el siguiente:

Este procedimiento de cálculo del precio de referencia garantiza una estimación objetiva y consistente del precio techo, en línea con la normatividad vigente y las orientaciones de Colombia Compra Eficiente para la fijación de precios de referencia en la contratación pública.

Se realizó el análisis de las cotizaciones allegadas a través de la plataforma SECOP II. Posteriormente, la información fue consolidada en una herramienta en Excel, tomando como base los valores unitarios correspondientes a precios históricos.

A dichos valores se les aplicó el proceso de actualización mediante el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), conforme a los datos oficiales publicados por el DANE.

Una vez actualizados los valores, se procedió a efectuar el análisis estadístico aplicando las fórmulas y criterios establecidos en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, con el fin de determinar el precio de referencia.

Lo anterior permitió establecer un valor base objetivo y soportado técnicamente, que servirá como referencia para la definición del presupuesto oficial del proceso.

PRECIO DE REFERENCIA: Precio Unitario que el comité económico estructurador recomienda establecer como precio máximo de referencia (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando el costo beneficio y la optimización de los costos para la administración.

ESPACIO EN BLANCO

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD DE MEDIDA	ANALISIS ECONOMICO COMPONENTES/REPUESTOS								
				MENOR VALOR	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	PROMEDIO	MAXIMO	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION	PRECIO REFERENCIA UNITARIO (IVA INCLUIDO)	METRICA
1	BATTERY GILL	7638-44	UNIDAD	$ 17.341.500,00	$ 24.208.270,28	$ 23.014.831,55	$ 25.333.240,77	$ 37.961.800,00	$ 8.593.228,31	33,92%	$ 17.341.500,00	MENOR VALOR
2	CABLE ASSY PARKING BRAKE	64-032-343	UNIDAD	$ 6.358.980,91	$ 7.927.855,67	$ 7.668.808,61	$ 6.305.354,31	$ 9.883.800,00	$ 1.687.011,56	26,76%	$ 6.358.980,91	MENOR VALOR
3	BATTERY, STORAGE	9230-32501-01	UNIDAD	$ 25.840.000,00	$ 28.203.518,22	$ 28.955.470,40	$ 28.259.758,08	$ 29.983.803,85	$ 1.701.897,75	6,02%	$ 25.840.000,00	MENOR VALOR
4	IGNITER, SPARK	CH31547C	UNIDAD	$ 2.907.000,00	$ 4.243.443,74	$ 3.236.050,17	$ 4.755.216,72	$ 8.122.600,00	$ 2.218.360,98	46,65%	$ 2.907.000,00	MENOR VALOR
5	FUEL FILTER	038493-12	UNIDAD	$ 389.018,22	$ 657.345,37	$ 729.200,00	$ 706.506,07	$ 1.001.300,00	$ 250.883,77	35,51%	$ 389.018,22	MENOR VALOR
6	TIRE 24X7.7	028-675-3 / 247F63-3	UNIDAD	$ 6.831.500,00	$ 10.709.095,64	$ 11.266.871,39	$ 11.216.385,70	$ 15.500.300,00	$ 3.547.017,15	31,62%	$ 6.831.500,00	MENOR VALOR
7	BUSHING/BOLT KIT	112-B	UNIDAD	$ 7.152.100,00	$ 9.838.567,31	$ 9.975.711,52	$ 10.095.980,76	$ 13.280.400,00	$ 2.508.196,58	24,84%	$ 7.152.100,00	MENOR VALOR
8	BUSHING/BOLT KIT	122-B	UNIDAD	$ 4.466.750,00	$ 5.893.256,18	$ 5.245.186,54	$ 6.222.330,77	$ 9.932.200,00	$ 2.330.461,59	37,45%	$ 4.466.750,00	MENOR VALOR
9	O-RING KIT	146-0	UNIDAD	$ 1.017.798,85	$ 1.594.129,07	$ 1.131.125,00	$ 2.066.062,21	$ 4.984.200,00	$ 1.765.271,00	85,44%	$ 1.017.798,85	MENOR VALOR
10	BEARING	ED12429-1	UNIDAD	$ 27.508.076,92	$ 31.798.471,95	$ 30.730.450,00	$ 32.116.544,23	$ 39.497.200,00	$ 4.976.864,77	15,50%	$ 27.508.076,92	MENOR VALOR
11	ORING KIT MLG	S50000	UNIDAD	$ 1.169.001,55	$ 4.178.123,84	$ 5.501.615,38	$ 5.212.075,39	$ 8.739.900,00	$ 3.123.088,35	59,92%	$ 1.169.001,55	MEDIA GEOMETRICA
12	BOLT	AN176-13A	UNIDAD	$ 33.915,00	$ 46.713,23	$ 41.977,33	$ 49.164,11	$ 71.600,00	$ 15.666,36	31,87%	$ 33.915,00	MENOR VALOR
13	ANTI ICER RUDDER LOWER HORN	5E1487-1	UNIDAD	$ 89.794.000,00	$ 94.298.552,13	$ 89.794.000,00	$ 62.941.025,64	$ 99.029.076,92	$ 16.162.404,02	25,68%	$ 89.794.000,00	MENOR VALOR

14	ANTI ICER RUDDER UPPER HORN	5E1487- 2	UNIDAD	$ 89.794.000,00	$ 103.905.185,55	$ 89.794.000,00	$ 70.009.317,70	$ 120.233.953,10	$ 21.321.394,70	30,46%	$ 89.794.000,00	MENOR VALOR
15	BRUSH BLOCK ASSEMBLY	3E2042-1	UNIDAD	$ 4.958.936,04	$ 7.438.734,15	$ 8.398.000,00	$ 7.746.978,68	$ 9.884.000,00	$ 2.017.011,72	26,04%	$ 4.958.936,04	MENOR VALOR
16	BOOT	530570-3	UNIDAD	$ 2.646.277,00	$ 2.923.606,46	$ 2.646.277,00	$ 2.938.138,50	$ 3.230.000,00	$ 238.414,66	8,11%	$ 2.646.277,00	MENOR VALOR
17	BOOT LH FWD (PILOT RIGHT PEDAL)	862107-15	UNIDAD	$ 646.000,00	$ 853.568,35	$ 646.000,00	$ 886.915,58	$ 1.127.831,15	$ 197.412,14	22,26%	$ 646.000,00	MENOR VALOR
18	CONE AND ROLLERS, TAPERED ROLLER BEARING	214-01400	UNIDAD	$ 1.235.766,11	$ 1.639.951,43	$ 1.679.600,00	$ 1.686.976,12	$ 2.349.000,00	$ 460.930,47	27,32%	$ 1.235.766,11	MENOR VALOR
19	FUEL FLOW TRANSDUCER	10-01197 / FT180	UNIDAD	$ 3.876.000,00	$ 5.428.913,70	$ 5.740.000,00	$ 5.740.000,00	$ 7.604.000,00	$ 1.529.877,23	26,65%	$ 3.876.000,00	MENOR VALOR
20	MANIFOLD, FUEL	3102469-2	UNIDAD	$ 54.910.000,00	$ 54.991.844,39	$ 54.910.000,00	$ 54.991.905,39	$ 55.073.810,78	$ 66.875,48	0,12%	$ 54.910.000,00	MENOR VALOR
21	PACKING	S9413-558	UNIDAD	$ 15.765,00	$ 50.528,97	$ 66.823,37	$ 61.577,94	$ 96.900,00	$ 33.429,34	54,29%	$ 15.765,00	MENOR VALOR

OVERHAUL / ÉCHANGE				ANALISIS ECONOMICO								
ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD DE MEDIDA	MENOR VALOR	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	PROMEDIO	MAXIMO	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION	PRECIO REFERENCIA UNITARIO EN PESOS	METRICA
1	STARTER, GENERATOR	23079-000-1 S/N 97049	UNIDAD	$ 23.244.325,00	$ 45.764.544,17	$ 49.702.800,00	$ 50.042.481,25	$ 77.520.000,00	$ 22.272.692,74	44,81%	$ 45.764.544,17	MEDIA GEOMETRICA
2	STARTER, GENERATOR	23079-000-1 S/N 520	UNIDAD	$ 23.244.325,00	$ 45.764.544,17	$ 49.702.800,00	$ 50.042.481,25	$ 77.520.000,00	$ 22.272.692,74	44,81%	$ 45.764.544,17	MEDIA GEOMETRICA
3	STARTER GENERATOR DC	640055-501 S/N 1882R	UNIDAD	$ 43.702.600,00	$ 64.396.412,39	$ 47.295.000,00	$ 73.399.200,00	$ 129.200.000,00	$ 36.531.050,45	77,24%	$ 64.396.412,39	MEDIA GEOMETRICA
4	CABIN HEAT FLW CONTROL VALVE	1300490-3 S/N 315	UNIDAD	$ 21.456.300,00	$ 71.350.368,84	$ 96.900.000,00	$ 97.687.733,33	$ 174.706.900,00	$ 63.962.604,48	66,01%	$ 71.350.368,84	MEDIA GEOMETRICA
5	CABIN HEAT FLW CONTROL VALVE	1300490-3 S/N 211	UNIDAD	$ 21.456.300,00	$ 45.597.318,67	$ 21.456.300,00	$ 39.452.100,00	$ 96.900.000,00	$ 32.363.018,39	150,83%	$ 21.456.300,00	MENOR VALOR
6	CABIN HEAT FLW CONTROL VALVE	1300490-3 S/N 284	UNIDAD	$ 21.456.300,00	$ 45.597.318,67	$ 21.456.300,00	$ 39.452.100,00	$ 96.900.000,00	$ 32.363.018,39	150,83%	$ 39.452.100,00	PROMEDIO

PRUEBA HIDROSTATICA					ANALISIS ECONOMICO							
ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD DE MEDIDA	MENOR VALOR	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	PROMEDIO	MAXIMO	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION	PRECIO REFERENCIA UNITARIO EN PESOS	METRICA
1	BOTELLA NITROGENO	710031-501 S/N 57774Y	UNIDAD	$ 4.000.000,00	$ 6.932.497,17	$ 4.729.500,00	$ 8.780.300,00	$ 17.611.400,00	$ 5.860.622,02	66,75%	$ 6.932.497,17	MEDIA GEOMETRICA
2	BOTELLA DE OXIGENO	DOT-3AA1800 S/N 7166P	UNIDAD	$ 750.414,00	$ 871.015,82	$ 880.707,00	$ 880.707,00	$ 1.011.000,00	$ 106.494,09	12,09%	$ 750.414,00	MENOR VALOR

6.3.1.8 PRECIO DE REFERENCIA: Con base en el análisis realizado, los precios de referencia se determinaron conforme a la metodología establecida. Los valores unitarios en dólares (USD) fueron calculados utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por el Banco de la República para la fecha de referencia, correspondiente a $3.576,05 COP por dólar estadounidense.

COMPONENTES AERONÁUTICOS EN CONDICIÓN NUEVO

LOTE No. 1

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO EN PESOS	VALOR UNITARIO EN USD
1	BATTERY GILL	7638-44	UNIDAD	1	$ 17.341.500,00	USD 4.849,34
2	CABLE ASSY PARKING BRAKE	64-032-343	UNIDAD	1	$ 6.358.980,91	USD 1.778,21
3	BATTERY, STORAGE	9230-32501-01	UNIDAD	1	$ 25.840.000,00	USD 7.225,85
4	IGNITER, SPARK	CH31547C	UNIDAD	1	$ 2.907.000,00	USD 812,91
5	FUEL FILTER	038493-12	UNIDAD	1	$ 389.018,22	USD 108,78
6	TIRE 24X7.7	028-675-3 / 247F63-3	UNIDAD	1	$ 6.831.500,00	USD 1.910,35
7	BUSHING/BOLT KIT	112-B	UNIDAD	1	$ 7.152.100,00	USD 2.000,00
8	BUSHING/BOLT KIT	122-B	UNIDAD	1	$ 4.466.750,00	USD 1.249,07
9	O-RING KIT	146-0	UNIDAD	1	$ 1.017.798,85	USD 284,62
10	BEARING	ED12429-1	UNIDAD	1	$ 27.508.076,92	USD 7.692,31
11	ORING KIT MLG	S50000	UNIDAD	1	$ 1.169.001,55	USD 326,90
12	BOLT	AN176-13A	UNIDAD	1	$ 33.915,00	USD 9,48
13	ANTI ICER RUDDER LOWER HORN	5E1487-1	UNIDAD	1	$ 89.794.000,00	USD 25.109,83
14	ANTI ICER RUDDER UPPER HORN	5E1487- 2	UNIDAD	1	$ 89.794.000,00	USD 25.109,83
15	BRUSH BLOCK ASSEMBLY	3E2042-1	UNIDAD	1	$ 4.958.936,04	USD 1.386,71
16	BOOT	530570-3	UNIDAD	1	$ 2.646.277,00	USD 740,00
17	BOOT LH FWD (PILOT RIGHT PEDAL)	862107-15	UNIDAD	1	$ 646.000,00	USD 180,65
18	CONE AND ROLLERS, TAPERED ROLLER BEARING	214-01400	UNIDAD	1	$ 1.235.766,11	USD 345,57
19	FUEL FLOW TRANSDUCER	10-01197 / FT180	UNIDAD	1	$ 3.876.000,00	USD 1.083,88
20	MANIFOLD, FUEL	3102469-2	UNIDAD	1	$ 54.910.000,00	USD 15.354,93

21	PACKING	S9413-558	UNIDAD	1	$ 15.765,00	USD 4,41

OVERHAUL Y/O OVERHAUL EXCHANGE

LOTE No. 2

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO EN PESOS	VALOR UNITARIO EN USD
1	STARTER, GENERATOR	23079-000-1 S/N 97049	SERVICIO	1	$ 45.764.544,17	USD 12.797,51
2	STARTER, GENERATOR	23079-000-1 S/N 520	SERVICIO	1	$ 45.764.544,17	USD 12.797,51
3	STARTER GENERATOR DC	640055-501 S/N 1882R	SERVICIO	1	$ 64.396.412,39	USD 18.007,69
4	CABIN HEAT FLW CONTROL VALVE	1300490-3 S/N 315	SERVICIO	1	$ 71.350.368,84	USD 19.952,29
5	CABIN HEAT FLW CONTROL VALVE	1300490-3 S/N 211	SERVICIO	1	$ 21.456.300,00	USD 6.000,00
6	CABIN HEAT FLW CONTROL VALVE	1300490-3 S/N 284	SERVICIO	1	$ 39.452.100,00	USD 11.032,31

PRUEBA HIDROSTÁTICA

LOTE No. 3

Item Principal

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO EN PESOS	VALOR UNITARIO EN USD
1	BOTELLA NITROGENO	710031-501 S/N 57774Y	SERVICIO	1	$ 6.932.497,17	USD 1.938,59

Item Opcional

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO EN PESOS	VALOR UNITARIO EN USD
2	BOTELLA DE OXIGENO	DOT-3AA1800 S/N 7166P	UNIDAD	1	$ 1.011.000,00	USD 282,71

NOTA: El ítem 2 del lote 3 se establece como opcional debido a la limitada disponibilidad del bien en el mercado. Su adjudicación procederá únicamente en caso de que algún oferente presente una oferta que cumpla con los requisitos técnicos y económicos establecidos por la Entidad.

6.3.1.9 PROYECCIÓN DE CANTIDADES A ADQUIRIR Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

COMPONENTES AERONÁUTICOS EN CONDICIÓN NUEVO

LOTE No. 1

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD REAL	CANTIDADES ADQUIRIR	VALOR UNITARIO (EN PESOS	VALOR TOTAL EN PESOS	VALOR UNITARIO EN USD	VALOR TOTAL EN USD	% CUBRIMIENTO	% LIMITACION
1	BATTERY GILL	7638-44	UNIDAD	4	4	$ 17.341.500,00	$ 69.366.000,00	USD 4.849,34	USD 19.397,38	100,00%	0,00%
2	CABLE ASSY PARKING BRAKE	64-032-343	UNIDAD	10	6	$ 6.358.980,91	$ 38.153.885,46	USD 1.778,21	USD 10.669,28	60,00%	40,00%
3	BATTERY, STORAGE	9230-32501-01	UNIDAD	4	2	$ 25.840.000,00	$ 51.680.000,00	USD 7.225,85	USD 14.451,70	50,00%	50,00%
4	IGNITER, SPARK	CH31547C	UNIDAD	20	5	$ 2.907.000,00	$ 14.535.000,00	USD 812,91	USD 4.064,54	25,00%	75,00%
5	FUEL FILTER	038493-12	UNIDAD	20	5	$ 389.018,22	$ 1.945.091,10	USD 108,78	USD 543,92	25,00%	75,00%
6	TIRE 24X7.7	028-675-3 / 247F63-3	UNIDAD	8	3	$ 6.831.500,00	$ 20.494.500,00	USD 1.910,35	USD 5.731,04	37,50%	62,50%
7	BUSHING/BOLT KIT	112-B	UNIDAD	4	3	$ 7.152.100,00	$ 21.456.300,00	USD 2.000,00	USD 6.000,00	75,00%	25,00%
8	BUSHING/BOLT KIT	122-B	UNIDAD	4	2	$ 4.466.750,00	$ 8.933.500,00	USD 1.249,07	USD 2.498,15	50,00%	50,00%
9	O-RING KIT	146-0	UNIDAD	10	3	$ 1.017.798,85	$ 3.053.396,55	USD 284,62	USD 853,85	30,00%	70,00%
10	BEARING	ED12429-1	UNIDAD	10	2	$ 27.508.076,92	$ 55.016.153,84	USD 7.692,31	USD 15.384,62	20,00%	80,00%
11	ORING KIT MLG	S50000	UNIDAD	10	3	$ 1.169.001,55	$ 3.507.004,66	USD 326,90	USD 980,69	30,00%	70,00%
12	BOLT	AN176-13A	UNIDAD	15	2	$ 33.915,00	$ 67.830,00	USD 9,48	USD 18,97	13,33%	86,67%
13	ANTI ICER RUDDER LOWER HORN	5E1487-1	UNIDAD	3	2	$ 89.794.000,00	$ 179.588.000,00	USD 25.109,83	USD 50.219,66	66,67%	33,33%
14	ANTI ICER RUDDER UPPER HORN	5E1487- 2	UNIDAD	3	2	$ 89.794.000,00	$ 179.588.000,00	USD 25.109,83	USD 50.219,66	66,67%	33,33%
15	BRUSH BLOCK ASSEMBLY	3E2042-1	UNIDAD	4	2	$ 4.958.936,04	$ 9.917.872,08	USD 1.386,71	USD 2.773,42	50,00%	50,00%
16	BOOT	530570-3	UNIDAD	4	3	$ 2.646.277,00	$ 7.938.831,00	USD 740,00	USD 2.220,00	75,00%	25,00%
17	BOOT LH FWD (PILOT RIGHT PEDAL)	862107-15	UNIDAD	4	3	$ 646.000,00	$ 1.938.000,00	USD 180,65	USD 541,94	75,00%	25,00%
18	CONE AND ROLLERS, TAPERED ROLLER BEARING	214-01400	UNIDAD	10	5	$ 1.235.766,11	$ 6.178.830,55	USD 345,57	USD 1.727,84	50,00%	50,00%
19	FUEL FLOW TRANSDUCER	10-01197 / FT180	UNIDAD	8	2	$ 3.876.000,00	$ 7.752.000,00	USD 1.083,88	USD 2.167,75	25,00%	75,00%
20	MANIFOLD, FUEL	3102469-2	UNIDAD	8	1	$ 54.910.000,00	$ 54.910.000,00	USD 15.354,93	USD 15.354,93	12,50%	87,50%
21	PACKING	S9413-558	UNIDAD	100	95	$ 15.765,00	$ 1.497.675,00	USD 4,41	USD 418,81	95,00%	5,00%

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD PARA COMPONENTES / REPUESTOS

Con fundamento en los precios de referencia establecidos, la necesidad identificada y el presupuesto asignado para el presente proceso, se tiene el siguiente cubrimiento de la necesidad como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO ASIGNADO	**$ 737.729.758,37**
VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD	**$ 3.800.275.490,95**
% DE CUBRIMIENTO FRENTE A PRESUPUESTO	**19,41%**
% LIMITACION FRENTE A PRESUPIUESTO	**80,59%**

OVERHAUL Y/O OVERHAUL EXCHANGE

LOTE No. 2

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD PLANEADA	CANTIDADES ADQUIRIR	VALOR UNITARIO (EN PESOS	VALOR TOTAL EN PESOS	VALOR UNITARIO EN USD	VALOR TOTAL EN USD	% CUBRIMIENTO	% LIMITACION
1	STARTER, GENERATOR	23079-000-1 S/N 97049	UNIDAD	1	1	$ 45.764.544,17	$ 50.042.481,25	USD 12.797,51	USD 12.797,51	100%	0%
2	STARTER, GENERATOR	23079-000-1 S/N 520	UNIDAD	1	1	$ 45.764.544,17	$ 50.042.481,25	USD 12.797,51	USD 12.797,51	100%	0%
3	STARTER GENERATOR DC	640055-501 S/N 1882R	UNIDAD	1	1	$ 64.396.412,39	$ 73.399.200,00	USD 18.007,69	USD 18.007,69	100%	0%
4	CABIN HEAT FLW CONTROL VALVE	1300490-3 S/N 315	UNIDAD	1	1	$ 71.350.368,84	$ 97.687.733,33	USD 19.952,29	USD 19.952,29	100%	0%
5	CABIN HEAT FLW CONTROL VALVE	1300490-3 S/N 211	UNIDAD	1	1	$ 21.456.300,00	$ 39.452.100,00	USD 6.000,00	USD 6.000,00	100%	0%
6	CABIN HEAT FLW CONTROL VALVE	1300490-3 S/N 284	UNIDAD	1	1	$ 39.452.100,00	$ 96.900.000,00	USD 11.032,31	USD 11.032,31	100%	0%

PRUEBA HIDROSTÁTICA

LOTE No. 3

Ítem Principal

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD PLANEADA	CANTIDADES ADQUIRIR	VALOR UNITARIO (EN PESOS	VALOR TOTAL EN PESOS	VALOR UNITARIO EN USD	VALOR TOTAL EN USD	% CUBRIMIENTO	% LIMITACION
1	BOTELLA NITROGENO	710031-501 S/N 57774Y	UNIDAD	1	1	$ 6.932.497,17	$ 6.932.497,17	USD 1.938,59	USD 1.938,59	100%	0%

Ítem Opcional

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD PLANEADA	CANTIDADES ADQUIRIR	VALOR UNITARIO (EN PESOS	VALOR TOTAL EN PESOS	VALOR UNITARIO EN USD	VALOR TOTAL EN USD
2	BOTELLA DE OXIGENO	DOT-3AA1800 S/N 7166P	UNIDAD	1	1	$ 750.414,00	$ 750.414,00	USD 209,84	USD 209,84

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD PARA OVERHAUL Y/O OVERHAUL EXCHANGE Y PRUEBA HIDROSTATICA

Con fundamento en los precios de referencia establecidos, la necesidad identificada y el presupuesto asignado para el presente proceso, se tiene el siguiente cubrimiento de la necesidad como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO ASIGNADO	**$ 302.610.317,43**
VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD	**$ 302.610.317,43**
% DE CUBRIMIENTO FRENTE A PRESUPUESTO	**100,00%**
% LIMITACION FRENTE A PRESUPIUESTO	**0,00%**

Nota 1: Se establece que el ítem 2 del lote 3 tendrá carácter opcional, teniendo en cuenta que durante el estudio de mercado no fue posible identificar una oferta suficiente de este elemento, su adjudicación estará sujeta a que algún oferente presente una propuesta que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y las condiciones económicas establecidas por la Entidad. En caso de no recibirse oferta para dicho ítem, esta situación no afectará la evaluación ni la adjudicación de los demás lotes del proceso.

Nota 2: Los bienes importados están exentos de IVA y arancel según el concepto de Comercio Exterior y la normativa aduanera.

6.3.1.10 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AERONÁUTICOS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARABLES PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA TWIN COMMANDER SERIES DEL EJÉRCITO NACIONAL"**, es el mismo presupuesto asignado debido a que NO se cubre el total de la necesidad por valor de **MIL CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($1.040.340.075,80),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos directos e indirectos a que haya lugar. Así mismo, dicho valor corresponde al equivalente en dólares americanos **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON NUEVE CENTAVOS (USD 256.874,09).**

Para efectos de la imputación presupuestal, el valor en dólares se proyecta con base en la Tasa Representativa del Mercado (TRM) fijada por el Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia 2026, equivalente a **CUATRO MIL CINCUENTA PESOS ($4.050 COP),** conforme a lo establecido en la Circular No. C202671000399 del 01 de julio del 2026.

RESUMEN VALOR POR LOTES:

No	PREUSPUESTO EN PESOS	PRESUPUESTO EN USD TRM MDN
LOTE 1	$ 737.729.758,37	USD 182.155,50
LOTE 2	$ 295.677.819,26	USD 73.006,87
LOTE 3	$ 6.932.498,17	USD 1.711,73

NOTAS ECONOMICAS

1. La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
2. Se aceptan ofertas parciales quiere decir que la calificación y la adjudicación será por LOTE O LOTES OFERTADOS, se deben ofertar los lotes opcionales de compra según aplique, sin superar el precio de referencia de los mismos conforme el lote o lotes ofertados.
3. El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria.
4. Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos, cuando el oferente sea nacional o extranjero con sucursal en Colombia. Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.
5. Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculados al mismo.
6. Para la evaluación del precio y asignación de puntaje económico se tomará el menor valor total ofertado por lote principal de compra.
7. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
8. El oferente deberá ofertar las cantidades mínimas requeridas en el cuestionario – Valoración de la Propuesta so pena de causal de rechazo.
9. Es deber del oferente tener en cuenta las consideraciones establecidas en las normas tributarias vigentes (según aplique).
10. En cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera, so pena de incurrir en causal de rechazo.
11. Para efectos de la evaluación de precios se verificarán las ofertas y se dará cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional, Resolución 4130 de fecha 16 de junio

del 2022 y Resolución 4213 de fecha 13 de octubre del 2023: "(…) La evaluación económica se debe realizar sobre el valor ofertado, incluidos impuestos y demás gastos a que haya lugar para el oferente (…)"

12. Es costa del proponente efectuar los cálculos respectivos toda vez que una vez adjudicado el presente proceso de selección, los precios se mantendrán fijos, durante toda la ejecución del futuro contrato; teniendo en cuenta que el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los ítems, entendiéndose a todo costo, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación de incremento o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
13. Los precios de referencia incluyen los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros y costos asociados para la entrega del bien en el punto establecido.
14. Para efectos de imputación presupuestal de los contratos que se suscriban en dólares americanos; es decir para la expedición del Registro Presupuestal, en el contrato se asumirá la TRM proyectada por la Dirección Financiera del Ministerio de Defensa Nacional que asciende a $ 4.050,00 COP para el año 2026 de acuerdo a la Circular del Ministerio de Defensa Nacional TRM C202671000399 del 01 de julio del 2026. (ver en anexos del proceso).
15. Para efectos de PAGOS en caso de suscribir contratos en dólares americanos, se pagará a la TRM vigente para el día del pago.
16. En caso de requerirse al momento de la evaluación del proceso la TRM de referencia para comparar las propuestas será la vigente para el día del cierre del proceso emitida por el Banco de la Republica en su página web www.banrep.gov.co.
17. Para efectos de pago el cual conlleva a la transferencia de las divisas al exterior es necesario allegar por parte del contratista seleccionado los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta y beneficiario del pago en el exterior si el contrato resultante es en dólares americanos.
18. La Administración se reserva la facultad de adjudicar cantidades superiores a las mínimas exigidas y adjudicar los lotes opcionales de compra hasta cubrir la necesidad inicial y/o hasta agotar el presupuesto asignado para el rubro, sin superar el presupuesto asignado por lo que el comité económico y técnico evaluador deberá efectuar el aumento en el momento de la adjudicación, en razón a que no se cubre el 100% de la necesidad.
19. La Administración se reserva el derecho de adjudicar los lotes opcionales siempre y cuando esta oferta sea la de menor valor por lote y el oferente sea adjudicatario de los lotes principales según los criterios de evaluación y que la sumatoria de los lotes adjudicados no sobrepasen el presupuesto asignado.

6.3.1.11 PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 la CENAC AVIACIÓN, verificará los lineamientos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., que reza:

Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (…)

(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta (…)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen ofertas con precios artificialmente bajos, conforme al PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No CCE-EICPGI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 de Colombia Compra Eficiente**.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector realizado en la etapa precontractual.

Ahora bien, para que la Entidad Estatal confirme que una oferta es artificialmente baja en comparación con otras, tiene el deber señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que regula el principio de selección objetiva, que busca que las entidades seleccionen la oferta más favorable a sus necesidades, comparando lo ofrecido con los precios de mercado y demás estudios que realice.

Por lo anterior, la CENAC AVIACIÓN, realizará la identificación de ofertas artificialmente bajas de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 de la Guía, donde se establece:

"La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)

2.1.1. Comparación Absoluta En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección **recibe menos de 5 ofertas**.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde:

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

2.1.2. Comparación Relativa: En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad **recibe cinco (5) o más ofertas**.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:
a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada" **De este modo, se recomienda a los oferentes, dar lectura a la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente**

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe realizar las siguientes actividades cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:

• Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.

• Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

• Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

• En la subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

• El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.

• El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.

• Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

• Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

NOTA GENERAL: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

7. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015

De conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad busca y establece los criterios para seleccionar la oferta más favorable que cumplan y acrediten los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, los cuales serán verificados por el comité evaluador jurídico, técnico y financiero y económico en la etapa de evaluación.

PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, así mismo, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior; consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993, así mismo lo estableció en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se utilizará el mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

INFORMACIÓN PARA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de contratación **NO** es susceptible de limitación a MiPymes nacionales, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, el cual reza:

> *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
> *(…)*
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (…)"*

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, para la limitación a MiPymes; en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Umbral para convocatorias limitadas a MiPymes (2026)

Valor Umbral | $ 511.708.497

Información suministrada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Vigente hasta 31 de diciembre de 2026

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

NOTA: EL PRESENTE PROCESO PODRÁ SER LIMITADO A MIPYMES, POR CUANTO EL PRESUPUESTO ASIGNADO NO SUPERA EL UMBRAL PARA CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Será requisito habilitarte que el posible oferente haya manifestado su interés de participar en el proceso de selección dentro de los términos señalados en el numeral 1°, del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La manifestación de interés será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del SECOP II en el portal www.colombia.gov.co, la manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II.

LA CESIÓN A TERCEROS DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS COMO REQUISITO Y DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO, ESTA PROHIBIDA, Y POR TANTO NO SERÁ VALEDERA.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 del 2015, el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se resume en:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del SECOP II.
2. Se aclara que NO hay lugar a sorteo de manifestaciones de interés.

El oferente deberá tener en cuenta la Guía "Registro de Proveedores en SECOP II" y los "Términos y Condiciones del Uso del SECOP" disponible en la página de Colombia Compra Eficiente.

El oferente plural deberá manifestar interés de conformidad con los términos establecidos en "LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II" y observar lo dispuesto en la "GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II"
EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO.

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, APLICARA LO ESTABLECIDO en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022).

7.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico. Se verificarán los documentos presentados por el oferente a través de la plataforma electrónica SECOP II. El Comité Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA.

La verificación jurídica no registra puntaje.

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC AVIACIÓN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

7.1.2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.
En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.
En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC AVIACIÓN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

7.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

7.1.3.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e. En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente. En caso de que la etapa previa a la presentación de ofertas el proceso sea limitado a MYPIME de conformidad con la ritualidad del decreto 1860 de 2021 art 5, las personas que se presenten en ejercicio de su profesión liberal para acreditar su condición de MiPymes deben allegar su respectivo registro mercantil o el RUP junto con la certificación expedida por él y un contador público allegando juntamente la tarjeta profesional de este último.

7.1.3.2 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
b. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
c. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Acreditar que el objeto social, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.3.3 Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a sesenta (60) días hábiles anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas

que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo allí exigido para lo cual puede aportar certificado de constitución, acuerdo de funcionamiento para la sociedad, acuerdo societario, estatutos y otros documentos en donde se refleje de manera clara el objeto de la empresa, su vigencia o duración, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades propósito de la empresa.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.
c. Acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, y las demás normas vigentes.

Nota 1: En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.
Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia".
Se aclara que si el oferente acredita que los servicios se prestaran en su totalidad fuera del territorio colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia.

En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez adjudicado el proceso, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: "Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."

La sucursal de empresa extranjera en Colombia se refiere a negocios o empresas domiciliadas y creadas en el exterior, que al lograr su constitución y cumplir con todos los requerimientos en Colombia, pueden ejercer sus actividades económicas permanentes, sometiéndose a la normativa y leyes colombianas.

En caso de aplicar en los casos señalados por Colombia Compra Eficiente para la obligatoriedad de constituir sucursal en Colombia se deberá diligenciar el **FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA**. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir del perfeccionamiento.

d. Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el **cronograma del proceso**.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en

las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes.

NOTA: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento Expedido en el Exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

En consecuencia, siendo lo que se pretende avalar la firma del funcionario público que emitió determinado documento solo será válida la apostilla que respalde la firma del funcionario emisor, entiéndase como emisor el funcionario que dio origen al documento.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.
NOTA: Para el caso de los documentos que requieran apostilla, el oferente podrá adjuntar un solo apostilla, en este caso el documento aportado deberá contener la relación de los documentos que se pretendan hacer valer dentro de la apostilla y que fueron presentados para este trámite ante la autoridad correspondiente.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

Los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el termino de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

7.1.3.4 PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las

reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.
d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.
e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.
i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

7.1.3.5 PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
c) Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
d) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
e) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos

técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en los términos del Contrato.

f) La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
g) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
h) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
i) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

7.1.3.6 PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

7.1.3.7 ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2°, así:

"Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*
b. *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*
c. *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.* ***En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos."***

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva

7.1.3.8 SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 *"… la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."*
b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

7.1.3.9 CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL (CUANDO APLIQUE)

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

7.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

- **Validez de la propuesta**

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

- **Validez de la garantía de seriedad de la oferta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – la CENAC AVIACIÓN, NIT: 830-039-207-8 y la cual deberá constituirse por **el diez por ciento (10%) del valor de la oferta** para aquellos proponentes que acrediten ser una Mipyme/ emprendimiento y empresa de mujer o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En caso de no acreditarlo, la suficiencia debe ser del **doce por ciento (12%) del valor de la oferta.** Su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES PARA AQUELLOS PROPONENTES QUE NO SEAN MIPYMES /EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES/ EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PROPONENTES EXTRANJEROS
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:	La vigencia de la Garantía de Seriedad será **a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y hasta cuatro (04) meses más** y se hará por un valor equivalente al doce por ciento (12%) del valor del presupuesto oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

	En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES PARA MIPYMES /EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES/ EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:	Su valor debe ser del diez (10%) por ciento del valor de la oferta presentada y su vigencia será **a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y hasta cuatro (04) meses** contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, Nit. 830-039-207-8, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, como asegurado y beneficiario.
b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor de la oferta para los oferentes que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas o la condición de Mipyme o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas; y para quienes no acrediten estas dos condiciones o sean oferentes extranjeros, la garantía de seriedad debe tener una suficiencia del doce por ciento (12%) del valor de la oferta.
c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.

   En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa

contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

f. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC AVIACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

g. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos**,** lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota 1: Teniendo en cuenta que en la plataforma SECOP II en el numeral 2 Configuración - Configuración financiera se define el porcentaje mayor establecido para el amparo de seriedad de la oferta (12%), debido a que no permite establecer dos porcentajes; por lo tanto, el oferente al momento de constituir dicha garantía deberá observar lo establecido en el presente numeral a fin de cumplir con el porcentaje de acuerdo con la condición de que acredite.

NOTA 2: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC AVIACIÓN

REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

CRITERIOS DIFERENCIALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", el cual establece que las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos, citados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los "Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas", el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 0287 del 19 de marzo de 2026 "*Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeació*n", en el **Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad,** se indica que *"(…) en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional. (…)".*

Lo anterior, concordante con el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 del 29 de septiembre de 2023), expedido por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, que establece en el numeral 1.4 Requisitos Habilitantes diferenciales, que:

Las condiciones habilitantes diferenciales que se establezcan deben estar relacionadas con alguno de los siguientes aspectos:

i. Tiempo de experiencia,
ii. Número de contratos para la acreditación de la experiencia,
iii. Índices de capacidad financiera,
iv. Índices de capacidad organizacional, y/o
v. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por lo anterior, la CENAC AVIACIÓN, ha dispuesto, dar aplicación del criterio diferencial, relacionado al valor de la garantía de seriedad de la oferta.

NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 5: La acreditación de la calidad de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se deberá realizar de conformidad con el "Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad" del Decreto 0287 de 2026.
NOTA 6: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial de la calidad de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.1.5. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la CENAC AVIACIÓN realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

7.1.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente

al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.
b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENAC AVIACIÓN requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El Revisor Fiscal que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.

7.1.7. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENAC AVIACIÓN hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

7.1.8. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

7.1.9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. **Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas**; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, y la circular externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta.

La inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad jurídica de las personas para celebrar los contratos estatales. Por tanto, cuando este no se cumple por no existir o por no producir efectos mientras carece de firmeza, impide que las personas puedan suscribir contratos con el Estado válidamente. Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. **En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.**

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro **a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP**.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

NOTA1: El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.
NOTA 2: No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.
NOTA 3: No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

El Comité Jurídico Evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en el título REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

NOTA: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023, EN SU NUMERAL 12.3 "RENOVACION Y FIRMEZA DEL RUP", ESTABLECE QUE EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL RUP DEBEN PRESENTAR LA INFORMACION PARA RENOVAR SU REGISTRO A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HABIL DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, PUES DE LO CONTRARIO CESA LOS EFECTOS DEL RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de **renovación**, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso**, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP vigente y en firme antes del cierre del proceso**.

En esa medida, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. De dicho documento se verificará que los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

EN TODO CASO SE DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023.

7.1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT - ACTUALIZADO)

EL PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil y con fecha de generación no mayor a sesenta (60) días anteriores al cierre del proceso; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de actividades gravadas con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

Nota 1: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.
Nota 2: En virtud de la circular externa No. 000001 expedida por la DIAN de fecha marzo 15 de 2023, la Entidad no exigirá la actualización de la información del RUT, teniendo en cuenta que la vigencia de inscripción es indefinida, teniendo en cuenta que en la actualidad no se visualiza la fecha de expedición del RUT. El RUT, solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (identificación, ubicación y/o clasificación).

7.1.11. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC AVIACIÓN verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

7.1.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC AVIACIÓN, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

7.1.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

7.1.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

La propuesta estará acompañada del compromiso antisoborno suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTISOBORNO", de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, quien ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

7.1.15. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el "Manual de Contratación y Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional, expedido por la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional , el cual cita en su parte II, capitulo VIII, numeral 8.4, el proponente al momento de la presentación de la propuesta deberán anexar el formulario de "**Pacto de Integridad**" debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente y/o apoderado, o el representante legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

7.1.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO.

7.1.17. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO.

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente, apoderado si es el caso, o el Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

7.1.18. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

La manifestación de interés será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del SECOP II en el portal www.colombia.gov.co, la manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II.

Quedando así desde el principio en aras de la publicidad, la igualdad material y las buenas prácticas dentro de la contracción pública, identificado plenamente los posibles proponentes.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015, *el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se resume en:*

> *1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en el Formulario Manifestación de Interés.*
> ***(...)***

El oferente plural deberá manifestar interés de conformidad con los términos establecidos en "LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II" y observar lo dispuesto en la "GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II" www.colombiacompra.gov.co.

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO

7.1.19. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC AVIACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

7.1.20 VERIFICACIÓN DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes legales de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, **el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En**

caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

El OFERENTE realizará e imprimirá el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso, en el link https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion.

NOTA 1: El certificado deberá allegarse vigente para la fecha del cierre y mínimo hasta la fecha de adjudicación.
NOTA 2: El certificado deberá allegarla el apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

7.1.21 DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO- FORMULARIO

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

7.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y/O PONDERACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

Todos los documentos de carácter técnico, que sean expedidos en el exterior, deben cumplir con los requisitos de: consularización, apostille y traducción.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado,** conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación**.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

7.2.1. DILIGENCIAMIENTO ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

7.2.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

7.2.2.1. EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. La experiencia del proponente debe estar contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, vigente y en firme, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, conforme a los requisitos establecidos en el presente estudio previo.
b. Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán encontrarse relacionados en el Registro Único de Proponentes – RUP, como mínimo uno de los siguientes códigos descrito en el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel en cumplimiento de lo establecido – artículo 2.2.1.1.1.5.3.- 1 Decreto 1082 de 2015), así:

CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	NOMBRE PRODUCTO
25000000	25200000	25201500	Fuselaje y componentes de avión
78000000	78180000	78181800	Servicio de mantenimiento y reparación de aeronaves

c. El proponente deberá diligenciar el formulario ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación, firmado por el representante legal del proponente y/o suplente debidamente facultado para ello.

NOTA: En virtud de lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.1 párrafo 3 de la Ley 1150 de 2007 LA ENTIDAD SOLICITA QUE EL OFERENTE APORTE CONTRATOS, ASI COMO LAS CERTIFICACIONES DE CONTRATOS

Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCION A FIN DE VERIFICAR REQUISITOS ADICIONALES A LOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES COMO ES EL OBJETO DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA PARA LO CUAL SE DEBERA TENER EN CUENTA EL CONTENIDO DE LAS CONSTANCIAS SOLICITADAS Y LAS NOTAS PARA CADA CASO RELACIONADO A CONTINUACION.

ESTE ASPECTO SERÁ VERIFICADO POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR QUIEN TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE VERIFICAR QUE LOS CONTRATOS APORTADOS SE ENSCUENTREN REGISTRADOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) BAJO EL O LOS CÓDIGO(S) ESTABLECIDO(S).

7.2.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

LOTE - ADQUISICION DE RESPUESTOS:

Dada la especialidad y especificidad técnica de los bienes y/o servicios a adquirir, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo con los siguientes parámetros:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos (uno o más), adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto sea igual o tenga relación con "**ADQUISICIÓN Y/O VENTA Y/O COMERCIALIZACIÓN DE REPUESTOS PARA AERONAVES DE ALA FIJA",** cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La Central Administrativa y Contable de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 7: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP.
Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.
Nota 9: Tratándose de personas jurídicas: numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. Esta prerrogativa, que puede entenderse como una medida de fomento a la participación de pequeños oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas — con menos de 3 años de constitución — puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes.

LOTE – PRESTACION DE SERVICIOS:

Dada la especialidad y especificidad técnica de los bienes y/o servicios a adquirir, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo con los siguientes parámetros:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos (uno o más), adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto sea igual o tenga relación con "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE COMPONENTES PARA AERONAVES DE ALA FIJA",** cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.

- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La Central Administrativa y Contable de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 7: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP.
Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.
Nota 9: Tratándose de personas jurídicas: numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. Esta prerrogativa, que puede entenderse como una medida de fomento a la participación de pequeños oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas — con menos de 3 años de constitución — puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes.

7.2.2.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA

LOTE - ADQUISICION DE RESPUESTOS:

Para el presente proceso se requiere acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (uno o más), (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares) que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de bienes y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o tenga relación con **"ADQUISICIÓN Y/O VENTA Y/O COMERCIALIZACIÓN DE REPUESTOS PARA AERONAVES DE ALA FIJA",** cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato

- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia
Nota 6: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento**.**
Nota 9: Para el caso de la experiencia que deban acreditar los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia el Comité Técnico evaluador deberá:

i) En el evento que la moneda del(as) facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares aportados este expresada en dólares se realizará la conversión teniendo en cuenta la TRM de la fecha de suscripción del(os) documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.
ii) Para verificar que la sumatoria de los contratos acreditados correspondan al porcentaje exigido como experiencia, se realizará la conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), al año correspondiente a la fecha de suscripción del(os) contrato(s) o documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

LOTE – PRESTACION DE SERVICIOS:

Para el presente proceso se requiere acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (uno o más), (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares) que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de bienes y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o tenga relación con **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE COMPONENTES PARA**

AERONAVES DE ALA FIJA", cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia
Nota 6: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento**.**
Nota 9: Para el caso de la experiencia que deban acreditar los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia el Comité Técnico evaluador deberá:

iii) En el evento que la moneda del(as) facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares aportados este expresada en dólares se realizará la conversión teniendo en cuenta la TRM de la fecha de suscripción del(os) documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

iv) Para verificar que la sumatoria de los contratos acreditados correspondan al porcentaje exigido como experiencia, se realizará la conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.),

al año correspondiente a la fecha de suscripción del(os) contrato(s) o documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

7.2.2.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

LOTE - ADQUISICION DE RESPUESTOS:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la acreditación de la sumatoria de la experiencia de los integrantes se realice mediante contratos (uno o más), adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o tenga relación con **"ADQUISICIÓN Y/O VENTA Y/O COMERCIALIZACIÓN DE REPUESTOS PARA AERONAVES DE ALA FIJA"** cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.
Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación.
Nota 9: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar el cumplimiento de la acreditación de la experiencia, con por lo menos un (1) contrato, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que este se sumará con la experiencia de los otros integrantes del consorcio o unión temporal, hasta lograr el 100% del presupuesto asignado para el presente proceso.
Nota 10: Tratándose de personas jurídicas: numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. Esta prerrogativa, que puede entenderse como una medida de fomento a la participación de pequeños oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas — con menos de 3 años de constitución — puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes.
Nota 11: En caso de que la unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura, alguno de sus integrantes sea una empresa extranjera sin domicilio en Colombia deberá acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra y/o similares) y adicionalmente los documentos de cumplimiento de los mismos, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción.

Nota 12: Para el caso de la experiencia que deban acreditar los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia el Comité Técnico evaluador deberá:

i) En el evento que la moneda del(as) facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares aportados este expresada en dólares se realizará la conversión teniendo en cuenta la TRM de la fecha de suscripción del(os) documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.
ii) Para verificar que la sumatoria de los contratos acreditados correspondan al porcentaje exigido como experiencia, se realizara la conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), al año correspondiente a la fecha de suscripción del(os) contrato(s) o documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

LOTE – PRESTACION DE SERVICIOS:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la acreditación de la sumatoria de la experiencia de los integrantes se realice mediante contratos (uno o más), adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o tenga relación con **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE COMPONENTES PARA AERONAVES DE ALA FIJA"** cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.
Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación.
Nota 9: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar el cumplimiento de la acreditación de la experiencia, con por lo menos un (1) contrato, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que este se sumará con la experiencia de los otros integrantes del consorcio o unión temporal, hasta lograr el 100% del presupuesto asignado para el presente proceso.
Nota 10: Tratándose de personas jurídicas: numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. Esta prerrogativa, que puede entenderse como una medida de fomento a la participación de pequeños oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas — con menos de 3 años de constitución — puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes.
Nota 11: En caso de que la unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura, alguno de sus integrantes sea una empresa extranjera sin domicilio en Colombia deberá acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra y/o similares) y adicionalmente los documentos de cumplimiento de los mismos, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción.
Nota 12: Para el caso de la experiencia que deban acreditar los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia el Comité Técnico evaluador deberá:

i) En el evento que la moneda del(as) facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares aportados este expresada en dólares se realizará la conversión teniendo en cuenta la TRM de la fecha de suscripción del(os) documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

ii) Para verificar que la sumatoria de los contratos acreditados correspondan al porcentaje exigido como experiencia, se realizara la conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), al año correspondiente a la fecha de suscripción del(os) contrato(s) o documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

7.2.2.5 CRITERIOS DIFERENCIALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", el cual establece que las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos, citados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los "Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas", el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 0287 del 19 de marzo de 2026 "*Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeació*n", en el **Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad,** se indica que *"(…) en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional. (…)".*

NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 5: La acreditación de la calidad de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se deberá realizar de conformidad con el "Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad" del Decreto 0287 de 2026.
NOTA 6: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial de la calidad de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.2.3 GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar documento con la garantía técnica; así:

LOTE 1 - ADQUISICIÓN DE REPUESTOS

La garantía técnica para la Adquisición de Repuestos debe cumplir lo siguiente:

El futuro contratista junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente la garantía técnica para los ítems ofrecidos cumpliendo con los siguientes requisitos:
1. Que ampare la calidad del bien a adquirir.
2. Que ampare la especificación técnica del bien ofrecido.
3. Para los componentes o repuestos que sean adquiridos, la garantía será la misma otorgada por el fabricante y en todo caso esta no podrá ser menor a la condición del elemento adquirido inicialmente.
4. Durante el tiempo estipulado por garantía, el contratista debe asumir en su totalidad los costos de transporte, tramites de comercio exterior, fletes, bodegajes, trámites administrativos, para todos aquellos elementos rechazados por incumplimiento a las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso o por defectos de fabricación.
5. Los costos asociados que impliquen el cambio de componentes rechazados por parte de la Aviación del Ejército por incumplimiento a las condiciones técnicas aquí estipuladas o por cualquier otra circunstancia justificable y por la cual se haga exigible la garantía; serán asumidos en su totalidad por el futuro contratista y la entrega será en el depósito del Batallón de Abastecimientos y Servicios Para la Aviación en Bogotá D.C, en el evento que esto suceda el oferente asumirá todos los gastos que se representen tanto para la reexportación del bien como para la importación y entrega al lugar designado por la Aviación del Ejército.
6. En el momento de recepción del elemento objeto de la garantía se debe verificar la condición por parte de la empresa antes de su exportación o envío al taller reparador. El Batallón de Mantenimiento de aviación Nº1 "AVIONES" no aceptará reclamaciones posteriores por la no aplicabilidad de la garantía y todos los costos asociados como transporte, aranceles, importación o exportación, los cuales serán asumidos por el futuro contratista.
7. Que los bienes adquirir en el presente proceso tendrán una garantía de (1) año, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

LOTE 2 - OVERHAUL Y/O OVERHAUL EXCHANGE:

La garantía técnica para el overhaul y/o overhaul exchange debe cumplir lo siguiente:

1. Que ampare la calidad de los servicios y /o bienes a adquirir.
2. Que ampare la especificación técnica de los servicios y /o bienes ofrecidos.

3. Los servicios de mantenimiento overhaul y/o overhaul exchange, objeto del presente contrato estarán conformes a las especificaciones aplicables y estará libre de defectos de fabricación, materiales y mano de obra durante, 12 meses o 500 horas después de la puesta en servicio, lo primero que ocurra.
4. Durante el tiempo estipulado por garantía, el futuro contratista debe asumir en su totalidad los costos de transporte, tramites de comercio exterior, fletes, bodegajes, trámites administrativos, para todos aquellos elementos rechazados por incumplimiento a las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso o por defectos de fabricación.
5. Los costos asociados que impliquen el cambio de componentes rechazados por parte de la Aviación del Ejército por incumplimiento a las condiciones técnicas aquí estipuladas o por cualquier otra circunstancia justificable y por la cual se haga exigible la garantía; serán asumidos en su totalidad por el futuro contratista y la entrega será en el depósito del Batallón de Abastecimientos y Servicios Para la Aviación en Bogotá D.C, en el evento que esto suceda el oferente asumirá todos los gastos que se representen tanto para la reexportación del bien como para la importación y entrega al lugar designado por la Aviación del Ejército.
6. En el momento de recepción del elemento objeto de la garantía se debe verificar la condición por parte de la empresa antes de su exportación o envío al taller reparador. El Batallón de Mantenimiento de Aviación No1. Aviones, no aceptará reclamaciones posteriores por la no aplicabilidad de la garantía y todos los costos asociados como transporte, aranceles, importación o exportación, los cuales serán asumidos por el contratista.
7. Que los servicios y/o bienes adquirir en el presente proceso tendrán una garantía de (1) año, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
8. Si el futuro contratista no es el fabricante del producto deberá proveer la garantía escrita del fabricante y cualquier otra extensión o garantía adicional ofrecida por el fabricante. si la garantía es transferida desde el fabricante, el vendedor debe asistir al comprador en el proceso de reclamo de garantía, la obligación del vendedor bajo esta garantía debe incluir la reparación o la opción de reemplazo de cualquier componente o parte que sea retornada, incluyendo trasporte y todos los gastos de importación y costos de exportación por parte del oferente, este debe asegurar: que se cumplan los acuerdos de reemplazo, garantías o reparación del producto dentro de los tiempos estipulados.
9. El futuro contratista proveerá un elemento de reposición mientras se suministra el reemplazo por garantía con las siguientes condiciones:
a) El componente suministrado debe tener 100% remanente de su vida útil sea por horas de operación, tiempo calendario o ciclos de operación.
b) El componente suministrado deberá ser en condición nueva u Overhaul.
c) Por ningún motivo se aceptarán componentes en condición SURPLUS, PMA o CONDICIÓN SIMILAR.
10. El componente suministrado debe tener 100% remanente de su vida útil sea por horas de operación, tiempo calendario o ciclos de operación.
11. Los componentes en condición Exchange Overhaul o reparados, deben contar con el sustento técnico del fabricante.
12. Estos componentes no deben haber sido reparados u Overhaul en un período no superior a dos años antes de la firma del presente proceso.

LOTE 3 - PRUEBA HIDROSTÁTICA:

La garantía técnica para las pruebas hidrostática debe cumplir lo siguiente:

1. La garantía deberá amparar la calidad, idoneidad y correcta ejecución del servicio de prueba hidrostática, conforme a las normas técnicas, procedimientos aplicables y a los requisitos establecidos en el presente proceso contractual.

2 El servicio de prueba hidrostática deberá cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas, normas nacionales e internacionales vigentes, así como con los parámetros de seguridad, presión, tiempo y metodología exigidos para cada elemento.
3. El servicio objeto del presente contrato se garantiza como libre de fallas técnicas, errores de procedimiento, deficiencias operativas o incumplimientos normativos, por un período de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato.
4. Durante el período de garantía, el futuro contratista deberá asumir en su totalidad los costos derivados de la repetición de la prueba, corrección de errores, reprocesos, transporte, logística, trámites administrativos y cualquier otro gasto, cuando se evidencie incumplimiento de las condiciones técnicas exigidas o resultados no conformes atribuibles a la ejecución del servicio.
5. Los costos asociados a la repetición del servicio de prueba hidrostática, derivados al ser rechazados por la Aviación del Ejército por incumplimiento técnico, errores de procedimiento o fallas atribuibles al contratista, serán asumidos en su totalidad por el futuro contratista, sin costo adicional para la entidad contratante.
6. Previo a la ejecución del servicio el futuro contratista deberá verificar y documentar el estado físico inicial del elemento a someter a prueba hidrostática.
7. El servicio de prueba hidrostática prestado contará con una garantía mínima de un (1) año, contada a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción, durante la cual el contratista responderá por la validez, confiabilidad y trazabilidad de los resultados emitidos.
8. En caso de que el futuro contratista no sea quien ejecuta directamente la prueba (subcontratación autorizada), deberá presentar garantía escrita del taller, laboratorio o entidad certificada que ejecute el servicio, y será responsable de asistir a la Aviación del Ejército en cualquier reclamación derivada de la garantía del servicio.
9. Cuando por efecto de una falla atribuible al servicio prestado sea necesario repetir la prueba hidrostática, el contratista deberá ejecutar nuevamente el servicio en los tiempos acordados contractualmente, garantizando la continuidad operativa y sin generar costos adicionales a la entidad.
10. El servicio de prueba hidrostática deberá ser realizado exclusivamente en instalaciones, talleres o laboratorios certificados, utilizando equipos calibrados y personal técnicamente competente y autorizado, garantizando la confiabilidad de los resultados.
11. Todos los informes, certificados y registros técnicos derivados del servicio deberán contar con respaldo técnico verificable, trazabilidad documental y cumplimiento de los estándares exigidos por la Aviación del Ejército.
12. El contratista garantizará que los equipos utilizados para la ejecución del servicio cuenten con calibración vigente.

7.2.3.1 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar documento con el término de respuesta de la garantía técnica; así:

LOTE 1 - ADQUISICIÓN DE REPUESTOS:

El futuro contratista garantiza soporte técnico en Colombia; con el fin de evaluar las garantías que se presenten a los servicios objetos del presente proceso durante su vigencia en un tiempo no mayor a 48 horas en las instalaciones de la Unidad de Mantenimiento donde lo requiera. El proveedor debe firmar un acta de entrega del elemento antes de salir del almacén, entendiendo la falla del elemento y generando un compromiso de arreglo de este. Si un componente objeto de adquisición como repuesto, falla durante el tiempo de la garantía, la reposición de los elementos objeto por garantía, se debe realizar en un tiempo no mayor a 30 días calendario para los elementos que ameriten exportación e importación, y 10 días calendario para los elementos de origen nacional

contados a partir de la notificación por escrito al contratista por parte del supervisor del contrato, y entrega del elemento por parte de la Aviación del Ejército.

En el evento que el cubrimiento de la garantía exceda los tiempos establecidos, el contratista proveerá un elemento de reposición del bien objeto del contrato mientras se suministra el reemplazo por garantía con las siguientes condiciones:
• El componente suministrado debe tener como mínimo un 90% remanente de su vida útil sea por horas de operación, tiempo calendario o ciclos de operación, reemplazando el componente que fallo, mientras la empresa contratista suple la necesidad según las especificaciones de obligatorio cumplimiento y tiempos de respuesta establecidos, entregando para ser puesto en funcionamiento un componente totalmente NUEVO (NEW).
• Por ningún motivo se aceptarán componentes en condición SURPLUS, PMA o CONDICIÓN SIMILAR.

LOTE 2 - OVERHAUL Y/O OVERHAUL EXCHANGE:

El futuro contratista garantiza soporte técnico en Colombia; con el fin de evaluar las garantías que se presenten a los servicios objetos del presente proceso durante su vigencia en un tiempo no mayor a 48 horas en las instalaciones de la Unidad de Mantenimiento donde lo requiera. El proveedor debe firmar un acta de entrega del elemento antes de salir del almacén, entendiendo la falla del elemento y generando un compromiso de arreglo de este. Si un componente objeto de servicio falla durante el tiempo de vigencia de la garantía, una vez se haya recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el reemplazo temporal o definitivo de dicho componente por parte del futuro contratista se debe realizar en un tiempo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario para los elementos que ameriten salida del país y diez (10) días calendario para los elementos de origen nacional contados a partir de la notificación por escrito al contratista por, parte del supervisor del contrato, y entrega del elemento por parte de la aviación del Ejército.

En el evento que el cubrimiento de la garantía exceda los tiempos establecidos, el futuro contratista proveerá un elemento de reposición del bien objeto del contrato mientras se suministra el reemplazo por garantía con las siguientes condiciones:
• El componente suministrado debe tener como mínimo un 90% remanente de su vida útil sea por horas de operación, tiempo calendario o ciclos de operación.
• El componente suministrado deberá ser en condición NUEVA u OVERHAUL.
• Por ningún motivo se aceptarán componentes en condición SURPLUS, PMA o CONDICIÓN SIMILAR.

LOTE 3 - PRUEBA HIDROSTÁTICA:

El futuro contratista deberá garantizar soporte técnico en territorio colombiano para atender, evaluar y dar respuesta a las reclamaciones de garantía que se presenten sobre el Servicio de Prueba Hidrostática durante toda la vigencia de la garantía. Dicha evaluación técnica deberá realizarse en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación formal, y se llevará a cabo en las instalaciones de la Unidad de Mantenimiento donde sea requerido.

Previo al retiro del elemento sometido a la prueba hidrostática de las instalaciones de la Unidad o almacén, el contratista deberá suscribir un acta de entrega, en la cual se deje constancia del estado del elemento, la naturaleza de la falla identificada, en caso de existir, y el compromiso formal de corrección, repetición o ajuste del servicio cuando aplique.

En caso de evidenciarse una falla atribuible al Servicio de Prueba Hidrostática durante el período de vigencia de la garantía, una vez el servicio haya sido recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el contratista deberá repetir o corregir el servicio sin costo alguno para la Aviación del Ejército, dentro de un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario cuando el elemento requiera salida del país, o de diez (10) días calendario cuando se trate de elementos de origen nacional, contados a partir de la notificación escrita por parte del supervisor del contrato y la entrega del elemento por parte de la Aviación del Ejército.

En el evento en que la atención de la garantía exceda los plazos establecidos, el futuro contratista deberá adoptar las medidas necesarias para mitigar cualquier afectación a la operatividad, garantizando la continuidad del servicio conforme a los lineamientos definidos por la Aviación del Ejército. Todos los costos asociados a la atención de la garantía, incluidos reprocesos, transporte, logística, trámites administrativos, importación, exportación y demás gastos que se deriven de la ejecución de la garantía, serán asumidos en su totalidad por el futuro contratista, sin generar costos adicionales para la entidad contratante.

NOTA 1: LA GARANTÍA TÉCNICA Y EL TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA DEBE ALLEGARSE ADJUNTO A LA PROPUESTA, DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL PROPONENTE Y SERÁ CARGADO EN EL SECOP II COMO PARTE DE LOS SOPORTES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA.

7.2.4 ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE EVALUACIÓN (CALIFICACION)

7.2.4.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

7.2.4.1.1 FORMULARIO PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

El inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, establece: *"En la licitación y en **la selección abreviada de menor cuantía**, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:*

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas.
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio."

La CENAC AVIACIÓN, estableció, que, para el presente proceso, la oferta más favorable será teniendo en cuenta el literal *b),* esta condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado, sin costo para la entidad, obtendrá **sesenta (60) Puntos. (POR LOTE).**

El oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral deberá diligenciar el correspondiente formulario de ponderación técnica adjunto en los documentos del proceso y aportarlo junto con la oferta.

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional estará a cargo del supervisor del contrato, la misma una vez adjudicado el proceso se convertirá en obligación contractual., La ejecución de este ponderable se realizará en el término de ejecución del contrato.

LOTE 1 - ADQUISICIÓN DE REPUESTOS

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PUNTAJE
1	El oferente se compromete a entregar en caso de ser contratista los siguientes ítems sin costo para la organización (División de Aviación Asalto Aéreo – Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 1 aviones). Audífonos para pilotos y tripulante de vuelo de la unidad de mantenimiento BAMAV1 – tipo Bose A30 con la certificación FAA y E/TSOC139a.  Los audífonos para pilotos Bose A30 están diseñados para proporcionar versatilidad y un nuevo nivel de rendimiento en casi todos los entornos de cabina. Además, los audífonos están hechos con materiales seleccionados por su resistencia y durabilidad, sin el volumen y la fuerza de sujeción de los típicos audífonos. (CERTIFICACIÓN DE LA TSO DE LA FAA Y DE LA E/TSO-C139A DE LA EASA) Estos audífonos son requeridos no solo para actividades de vuelo, sino también para actividades el mantenimiento programado, no programado e imprevistos, toda vez que los existentes, por su condición de uso diario, ya están presentando fallas, motivo por el cual se les realiza un mantenimiento preventivo, pero ya se requiere un cambio, con el ánimo de no afectar las comunicaciones, las cuales son indispensables para todo tipo de actividad en el campo aeronáutico.	06	60 PUNTOS

LOTE 2 - OVERHAUL Y/O OVERHAUL EXCHANGE

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PUNTAJE
1	El oferente se compromete a entregar en caso de ser contratista los siguientes ítems sin costo para la organización (División de Aviación Asalto Aéreo – Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 1 aviones). AERONAVE TWIN COMMANDER EJC-1106 y EJC-1108. Lavado en seco de las aeronave, interior y exterior con productos que aseguren el cuidado de la aeronave y tapicería, al terminar el lavado esta debe quedar con un terminado brillante.	02	60 PUNTOS

	Los impactos ambientales no solo en Colombia están obligando a que las empresas y ciudadanía sean sancionadas por el incumplimiento de programas de cuidado y desarrollo ambiental, el aumento del gasto de la luz, el uso y tratamiento inadecuado del agua, las instituciones deben considerar generar más políticas y esfuerzos para tener más proyectos que ayuden al cuidado y la conservación del medio ambiente. Con base en lo anterior, el Batallón de Mantenimiento de aviación No 1 Aviones conociendo la limitante de no contar con una zona de lavado para aeronaves de ala fija del Ejército Nacional que cumpla con las exigencias ambientales impuestas por OPAIN en el Aeropuerto Internacional el Dorado, y en busca de reducir costos que pueden ser causados por la implementación de este y uso considerable del agua. Decide implementar el lavado en seco de las aeronaves, contribuyendo así considerablemente a la protección del medio ambiente y de igual manera cumpliendo con el objetivo de la necesidad que es garantizar el mantenimiento de las aeronaves. Por lo anterior se requiere garantizar así un proceso de lavado optimo, que elimine la mugre en la estructura de la aeronave y su interior, eliminación de grasas y aceites acumulados, remover sales, polvo y suciedad debido a la contaminación propia de las condiciones del vuelo y generando un ambiente limpio que conlleva al cuidado que favorece la conservación, control de la corrosión y garantizando la durabilidad de la pintura de los aviones. **Condición Técnica** Lavado interno y externo de las aeronaves con productos avalados técnicamente para ser usados en aeronaves, los cuales garanticen y favorezca el cuidado y control de la corrosión, la eliminación de grasas, aceites, polvo, sales, contaminación tanto interior, como exterior, el producto a utilizar debe garantizar la limpieza de la piel de la aeronave y dejar un terminado brillante. Estos lavados deben ser monitoreados por el supervisor del contrato y los jefes de Grupo de la flota TWIN COMMANDER, con la capacidad de comprender y entender los procedimientos y procesos, con el fin de verificar los materiales a utilizar, personal idóneo requerido y la ejecución del proceso que permita avalar el servicio y dar cumplimiento a esta ponderación técnica con su trazabilidad documental pertinente.		

LOTE 3 – PRUEBA HIDROSTATICA

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PUNTAJE
3	01 JUEGO COMPLETO DE CALIBRES: Este kit de herramientas de CA profesional incluye un medidor de 3 vías, 3 mangueras codificadas por colores, 2 acopladores rápidos R134 de 1/4, 2 adaptadores Acme de 1/4 a 1/2 (R410) y 1 grifo de lata estilo punción; disfrute de una configuración sin complicaciones y una operación fácil mientras corta de raíz sus problemas de HVAC.	01	60 PUNTOS

	MEDIDORES HÍBRIDOS ANTICHOQUE: Los manómetros de alta y baja presión de 2.6 combinan las mejores características de los diseños secos y llenos de líquido, con un núcleo lleno de aceite que resiste el desgaste y los golpes y un dial seco que proporciona un mejor rendimiento en invierno; El indicador de humedad monitorea el estado de su refrigerante en tiempo real; y los tornillos de calibración y el diseño superior proporcionan una precisión del 1,6 % MANGUERAS CODIFICADAS POR COLORES: Azul baja, roja alta y amarilla carga, estas mangueras de PVC duraderas tienen 4 capas reforzadas para trabajar con una presión diaria de hasta 500 psi (presión de rotura: 2500 psi); Las barreras incorporadas garantizan la pureza de su refrigerante por condensación y otra humedad mientras trabaja **1. Juego De Manómetros** 		

7.2.5 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (FORMULARIO)

De conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003 y en los artículos 150 *"Existencia de trato nacional"* y 151 *"Incentivos en la contratación pública"* del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.13 y 2.2.1.2.4.2.1, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionarán los siguientes porcentajes:

Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total de los ítems ofertados de los bienes y/o servicios ofrecidos (según aplique) para:

- Los bienes y/o servicios nacionales
- Los bienes y /o servicios ofertados, provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes.
- Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados.
- Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones

Hasta el 10% para los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario correspondiente a "Protección a la Industria Nacional", y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Se indica que el oferente tiene la carga probatoria, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las directivas, circulares y manuales de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.

El oferente que pretenda obtener el porcentaje previsto para bienes y/o servicios nacionales, sean bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, sean estos con reciprocidad, miembros de la comunidad andina de naciones, o sean estos Bienes y/o servicios extranjeros con un 40% de componente Nacional, deben:

1. Para los bienes nacionales el proponente debe deberá identificar para que ítems aplica y anexar el certificado de productor nacional expedido por el Ministerio de Comercio Industria Y turismo de Colombia, para los bienes señalados
2. Los bienes y /o servicios ofertados, provienen de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes, el proponente deberá identificar para que ítems aplica y señalar el acuerdo comercial, tratado o convenio de libre comercio en materia de compras estatales.
3. Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados, provienen de Estados los cuales con Colombia NO existe un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y/o Servicios Nacionales gozan de trato nacional (reciprocidad), con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. Se deberá acompañar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de la cual se acredite la situación mencionada e identificar para que ítems aplica.
4. Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones, se deberá indicar el nombre del Estado miembro Comunidad Andina de Naciones e identificar para que ítems aplica.
5. Los Bienes y/o servicios extranjeros con componente Nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad. Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato del CUARENTA por ciento (40%) del personal de origen colombiano.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y/o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el formulario de protección a la industria nacional debe presentarse debidamente diligenciado y suscrito, con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.
NOTA 2: El oferente seleccionado con productos y/o servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los mismos, al momento de la entrega y/o ejecución, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito (debidamente acreditados).
NOTA 3: El oferente seleccionado con bienes y/o servicios con componente nacional, tendrá la obligación de cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
NOTA 4: Sobre los aspectos y documentos señalados para la asignación del puntaje por Ley 816, la CENAC Aviación, NO REALIZARÁ y NO RECIBIRÁ ningún tipo de requerimiento en la etapa de evaluación de las propuestas, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de puntaje de las ofertas, por lo que no es subsanable.

NOTA 5: El oferente, manifestara con el diligenciamiento del formulario, que se obliga a cumplir la ejecución de los servicios y/o entrega de los bienes, de acuerdo con lo ofrecido para el otorgamiento del puntaje por concepto de Ley 816.
NOTA 6: Es de advertir que el presente proceso no obstante de ser una adjudicación total o parcial (por ítem) o (por lotes) según aplique y cuando conste de varios ítems, se les asignará el porcentaje proporcionalmente, tomando el 20%, según el bien ofertado, como el máximo puntaje a obtener (100%) o el 10% según sea el caso.

LA PONDERACIÓN DE LEY 816 SERA EFECTUADA POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

7.2.6 CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD

La CENAC AVIACIÓN otorgará al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Así, los proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector defensa, dando aplicación a lo señalado en el litera b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y/o servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones es de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

7.2.7 PUNTAJE ADICIONAL LEY DE EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA (LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1860 DE 2021)

7.2.7.1 PUNTAJES ADICIONALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de ***0.25% del valor total de los puntos establecidos*** (PONDERACION PRECIO + PONDERACION TECNICA + APLICACIÓN LEY 816/03). ***(Según Aplique).***
Lo anterior teniendo en cuenta que el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, considera como emprendimientos y empresas de mujeres, a:

"(…) *aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos

el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".
NOTA: los proponentes que busquen acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer con el propósito de tener el puntaje anteriormente mencionado deben realizarlo con la presentación de la oferta y con el cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015.

FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER

CONDICIONES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER	MEDIO DE ACREDITARLO
OPCIÓN 1: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	**Acreditación de la opción 1:** Se acreditará mediante **certificado expedido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal**, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, **o el contador** si no tienen Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
OPCIÓN 2: 1. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	**Acreditación de la opción 2:** Esta circunstancia se acreditará mediante: **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal,** cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley**, o el contador,** donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. **Como soporte, se anexará:** - Copia de los respectivos documentos de identidad, relacionados en la certificación. - Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones. - Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
OPCIÓN 3: 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya eje actividades comerciales a través de un establecimiento de com durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del pro de selección.	**Acreditación de la opción 3:** Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
OPCIÓN 4: 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	**Acreditación de la opción 4:** Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida p representante legal.
NOTA: RESPECTO A LOS INCENTIVOS CONTRACTUALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, LAS CERTIFICACIONES DE TRATA EL PRESENTE ARTÍCULO DEBEN **EXPEDIRSE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CON UNA FECHA DE MÁXIMO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PREVISTA PARA EL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**.	
NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En todo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, parágrafo 1 , adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021	

7.2.7.2 PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el numeral 1° del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, se otorgará un puntaje adicional de ***0.25% del valor total de los puntos establecidos (***PONDERACION PRECIO + PONDERACION TECNICA + APLICACIÓN LEY 816/03). ***(Según Aplique).***

FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYME.

La MiPymes colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

MIPYME	MEDIO DE ACREDITARLO
Mipyme- Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **NOTA**: El contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
Mipyme - Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente. Copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de expedición no superior a los 30 días al cierre del presente proceso.
NOTA: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	
NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En todo caso deben cumplir con los requisitos exigidos tanto para **Mipyme – Persona Natural** y **Mipyme - Persona Jurídica**	

NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo,

o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 5: La acreditación de la calidad de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se deberá realizar de conformidad con el "Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad" del Decreto 0287 de 2026.

NOTA 6: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial de la calidad de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal**.**

7.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente estudio, así:

7.3.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA Y FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF

EL ADJUDICATARIO deberá remitir al día siguiente de la publicación del acto de adjudicación los siguientes documentos:

- Formulario Información para el SIIF debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.
- Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de adjudicación del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el adjudicatario sea extranjero sin sucursal en Colombia, deberá allegar los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN.
- Resolución de Facturación (Cuando Aplique), deberá aportar, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el contratista por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.
- Certificado Único Tributario (Cuando Aplique), deberá aportar según lo estipulado al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciono el Artículo 437 del Estatuto

tributario, para que se considere responsable del IVA los consorcios y uniones temporales cuando en forma directa sean ellos quienes realicen actividades gravadas.

7.3.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en los numerales tercero (3°) y cuarto (4°) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

A). PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de contratación, deberán encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Así mismo, en concordancia con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el certificado del RUP constituye plena prueba de las circunstancias verificadas por las Cámaras de Comercio, incluyendo las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales y de experiencia del proponente.

Por lo tanto, la verificación de los requisitos habilitantes se realizará exclusivamente a través del certificado del RUP, el cual deberá ser allegado por el proponente junto con su oferta a través de la plataforma SECOP II. La información financiera a evaluar corresponderá a la registrada en el RUP, con base en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

El certificado del RUP deberá contar con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Nota: Es deber del oferente actualizar la información en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, de conformidad con lo establecido en inciso 2º artículo 22.2 de la Ley 80 de 1993 (artículo 6º Ley 1150 de 2007 – modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012)

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

B). EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: *"El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1° del artículo 5°, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de*

personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de estas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia,

acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma distinto al castellano podrán ser presentados junto con la oferta en traducción simple y dentro del traslado de subsanación a las evaluaciones deberá presentar su correspondiente traducción oficial al castellano.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes.
Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no

se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de la subsidiaria o filial será conforme a los requisitos establecidos en el literal B numerales 1° y 2° del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

C). ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE

EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Se deberá diligenciar el Formulario "Acreditación Capacidad Financiera y organizacional del Oferente", únicamente por los OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA teniendo en cuenta que la información financiera allí consignada debe ser correlativa con la información financiera correspondiente a los estados financieros con el último periodo contable de conformidad con el literal B del presente estudio.

Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

7.3.3. JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES

Los indicadores financieros o como también se conocen en el área de la economía y finanzas, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia en el Análisis Financiero para poder hacer un análisis de la información obtenida de los Estados Financieros. Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa.

Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma. Es el medio que se utiliza para poder reflejar la forma de comportarse de una organización y de sus partes.
Los indicadores financieros pueden ser:

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, **la Entidad Estatal debe**

establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	LIQUIDEZ
2	ENDEUDAMIENTO
3	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS
4	CAPITAL DE TRABAJO
5	CAPACIDAD PATRIMONIAL

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO

De acuerdo con lo anterior, se establecerán los indicadores financieros teniendo en cuenta la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades en la plataforma del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS), información básica en materia financiera de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera, que reportan información a la Entidad. Aunado a lo anterior, también se analizó la información financiera de las empresas que participaron en el estudio de mercado.

Para el análisis de los indicadores financieros se tuvo en cuenta la base de datos de la Superintendencia de Sociedades con corte 2024, tomando como referencia las empresas clasificadas en el código CIIU.

Los indicadores fueron definidos con base en medidas estadísticas como el promedio y la mediana del sector, garantizando condiciones razonables de participación, pluralidad de oferentes y coherencia con la realidad económica del mercado.

No.	NIT	LIQUIDEZ = Activo Cte./Pasivo Cte.	ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total/Activo Total	RAZON COBERTURA INTERES = Utilidad Operacional/Gastos Financieros	RENTABILIDAD PATRIMONIO = Utilidad Operacional/Patrimonio	RENTABILIDAD ACTIVO = Utilidad Operacional/Activo Total
1	811032967	1,88	0,53	12,05	0,87	0,42
2	830032902	1,06	0,94	0,27	0,16	0,08
3	830074672	5,03	0,20	4,07	0,07	0,06
4	900141345	1,95	0,51	3,50	0,07	0,04
5	900520219	1,55	0,65	57,54	0,35	0,12

6	900527898	18,81	0,05	2,83	0,04	0,04

PROMEDIO	5,05	0,48	13,38	0,26	0,13
MEDIANA	1,91	0,52	3,79	0,11	0,07

CIFRAS CONSOLIDADAS

INDICADOR	CONSOLIDADO DEL SECTOR
LIQUIDEZ	1,91
ENDEUDAMIENTO	0,52
RAZON COBERTURA DE INTERESES	3,79
RENTABILDIAD DEL PATRIMONIO	0,11
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,07

Nota - De conformidad a lo establecido en la Circular Única de Requerimiento de Información Financiera - CURIF el diligenciamiento y presentación de la información financiera por parte de las Entidades Empresariales supervisadas del sector real de la economía, así como de la información no financiera de los sujetos obligados según requerimiento de la Superintendencia de Sociedades se presentara dentro de los plazos y parámetros fijados por la Entidad, por lo anterior la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 estará disponible para consulta en la plataforma del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports luego de finalizar el primer semestre del año 2026 aproximadamente.

El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en el Decreto 1082 del 2015 (Decreto Reglamentario Contratación Pública) en el "***artículo 2.2.1.1.1.6.1***. *Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"* y el ***artículo 2.2.1.1.1.6.2***. *Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.*

Aunado a lo anterior, el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 en su **numeral B ¿Cómo establecer los requisitos habilitantes?** Indica lo siguiente: *"Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben*

guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación".

"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales".

Adicionalmente, se presentan los indicadores financieros de las empresas participantes, los cuales se detallan a continuación:

De conformidad con la forma de pago, el presupuesto oficial y el plazo estimado de ejecución del contrato, la entidad procede a establecer los indicadores financieros que permitan verificar la capacidad financiera de los posibles proponentes, garantizando la libre concurrencia, participación y pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección.

La determinación de dichos indicadores busca asegurar que los proponentes cuenten con condiciones financieras suficientes para cumplir de manera adecuada las obligaciones derivadas del contrato, sin generar restricciones injustificadas a la participación de interesados ni afectar la estabilidad financiera requerida para la correcta ejecución del objeto contractual.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, la entidad establece los siguientes indicadores financieros, los cuales deberán acreditarse con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente. Se tomaron los indicadores más favorables de las muestras. Los indicadores definidos para el presente proceso se presentan a continuación:

INDICADORES DEL PROCESO DE LA VIGENCIA 2025

INDICADOR	Requerimiento mínimo de habilitación financiera y organizacional
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	>= 1
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	>= 1
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	<= 0,73 o 73%
CAPITAL DE TRABAJO	>= 75% del VTPO por lote o lotes ofertados
CAPACIDAD PATRIMONIAL	>= 75% del VTPO por lote o lotes ofertados
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>= 0,03 o 3%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>= 0,01 o 1%

INDICADORES PARA EL PRESENTE PROCESO DEL AÑO 2026

INDICADOR	Requerimiento mínimo de habilitación financiera SASD-054-CENACAVIACION-2026
INDICE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL 75%

INDICE LIQUIDEZ	≥ 1,2
RAZON COBERTURA INTERESES	≥ 1,5
CAPITAL DE TRABAJO	≥ 90% del VTPO por lote o lotes ofertados
RENTABILIDAD ACTIVO	≥ 0,02 o 2%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥ 0,02 o 2%
CAPACIDAD PATRIMONIAL	≥ 90% del VTPO por lote o lotes ofertados

Los anteriores criterios fueron definidos con base en el análisis del sector correspondiente al código CIIU C3315 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas y C3030 - Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexa.

Índice de liquidez mayor o igual a 1,2, puesto que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que la empresa incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1,5, la cual indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

Índice de endeudamiento menor o igual a 75%, el cual refleja la capacidad de endeudamiento del proponente, permitiendo evidenciar la participación de recursos de terceros y la posibilidad de acceder a financiación para soportar la ejecución del contrato.

Capital de trabajo mayor o igual al 90% del VTPO POR LOTE O LOTES OFERTADOS del valor del presupuesto oficial, lo cual permitirá que el proponente cuente con la liquidez operativa y los recursos necesarios para cumplir con el objeto contractual.

Capacidad patrimonial mayor o igual al 90% del VTPO POR LOTE O LOTES OFERTADOS del presupuesto oficial, lo cual permitirá evidenciar el respaldo financiero del proponente y su capacidad para garantizar la continuidad en la ejecución del contrato.

Rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,02 o 2%, indicador que permite medir la capacidad de generación de utilidades en relación con los recursos propios del proponente.

Rentabilidad del activo mayor o igual a 0,02 o 2%, indicador que permite medir la eficiencia en el uso de los activos y la capacidad de generación de utilidades.

En cuanto al capital de trabajo y la capacidad patrimonial, se establece que estos sean razonables y proporcionales con relación al presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la ejecución del objeto contractual requiere que el futuro contratista cuente con la solidez financiera necesaria para su cumplimiento, considerando que los pagos se realizarán previo recibo a satisfacción y disponibilidad de cupo PAC.

Estos criterios garantizan la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, contribuyendo a la escogencia de un contratista que cuente con la capacidad financiera y organizacional para la adecuada ejecución del contra

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

- ✓ En el evento en que el proponente sea un **consorcio** se deberá diligenciar el formulario "**Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente**", por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la **sumatoria de las cuentas de los estados financieros** individuales de cada uno de los integrantes del consorcio. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

- ✓ En el evento en que el proponente sea una **unión temporal** se deberá diligenciar el formulario "**Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente"** por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será el resultado de la ponderación (**de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal**) de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes de la Unión temporal. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

- ✓ En caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el formulario "**Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente"** para poder realizar el cálculo de cada indicador financiero establecido. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

7.3.4. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA a precios unitarios". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la CENAC DE AVIACIÓN realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

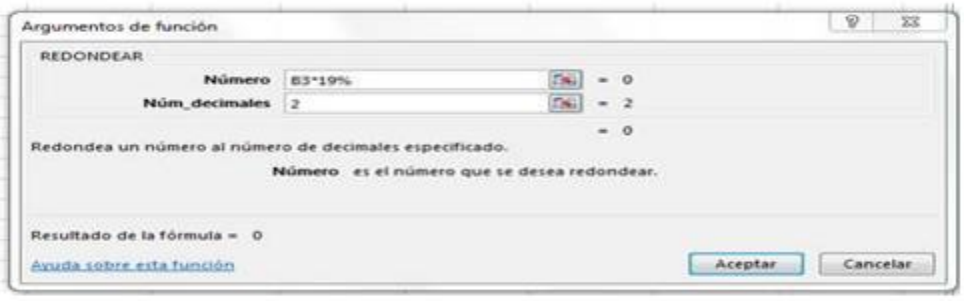
En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la CENAC DE AVIACIÓN podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables, el valor unitario base ofertado del bien y/o servicio incluido en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen los precios de referencia unitarios para cada uno de los ítems.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente formula:

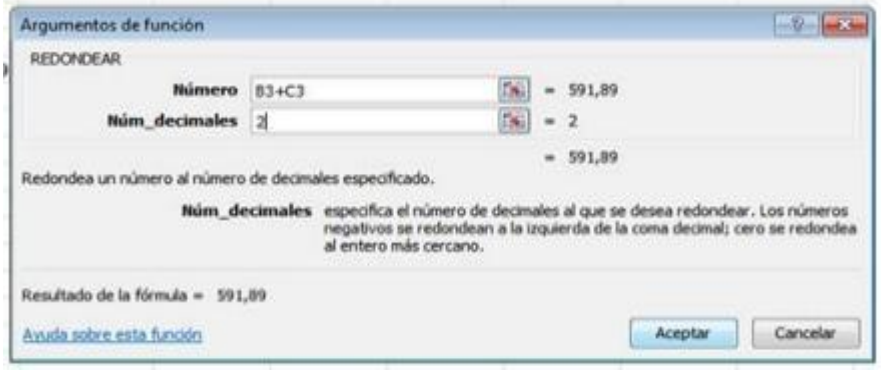
   (=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido (cuando aplique).

Ejemplo:



2. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA (cuando aplique) adoptando la siguiente formula:
(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

Ejemplo:



7.3.5. ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

Únicamente se calificarán las ofertas que resulten habilitadas en los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales. La evaluación económica se realizará asignando el mayor puntaje, correspondiente a 40 puntos, a la propuesta que presente el menor valor total ofertado, incluido IVA y todos los impuestos.

Las demás ofertas serán calificadas de manera proporcional mediante la siguiente fórmula:

Puntaje = (MPTO × 40) / PTEO

Donde:

MPTO: Menor precio total ofertado incluido IVA y todos los impuestos.
PTEO: Precio total de la oferta evaluada incluido IVA y todos los impuestos.

El puntaje máximo que es posible obtener en la evaluación económica es de 40 puntos, sin requerirse un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

La CENAC AVIACIÓN verificará que los valores ofertados se encuentren dentro de rangos razonables frente al precio de referencia determinado en el estudio de mercado, con el fin de evitar desviaciones significativas que puedan afectar la ejecución del contrato.

En caso de presentarse una única oferta habilitada, se verificará su conformidad con el estudio de mercado y el presupuesto oficial, garantizando la viabilidad económica del proceso.

NOTAS IMPORTANTES

1. Se evalúa sobre el valor total ofertado, sin importar el régimen jurídico.
2. Se oferta con todos los impuestos y gravámenes que le aplique a cada oferente en particular.

8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD (POR LOTE)

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados en el texto del pliego de condiciones, conforme a la matriz que de ello existe en la entidad.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - CENAC ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN, adjudicara el presente proceso de selección a la propuesta más favorable conveniente que si cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN	PORCENTAJE EQUIVALENTE EN SECOP II
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	N/A
PONDERACIÓN TÉCNICA (POR LOTE)	60 puntos	49.8%
PONDERACIÓN ECONÓMICA (POR LOTE)	40 puntos	33.2%
LEY 816 DE 2003 (POR LOTE)	* Hasta el 20% sobre la sumatoria del puntaje económico y técnico, correspondiente a los bienes y/o servicios ofrecidos de origen 100% nacionales o en el caso que sean originarios de países con los que Colombia haya suscrito tratados o convenios de libre comercio en materia de compras estatales. (HASTA 20 PUNTOS) *Hasta el 10% sobre la sumatoria económica y técnica, correspondiente a los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales. (HASTA 10 PUNTOS)	16.5%

SUBTOTAL PUNTAJE	PONDERACIÓN TECNICA + PONDERACION ECONOMICA (PRECIO) + LEY 816 = HASTA 120 PUNTOS	**99.5%**
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (POR LOTE)	0.3 PUNTOS	0.25%
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS MUJERES (POR LOTE)	0.3 PUNTOS	0.25%
TOTAL, PUNTAJE	SUMATORIA SUBTOTAL PUNTAJE + CRITERIOS DIFERENCIALES= HASTA 120.6 PUNTOS	**100%**
REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE) (POR LOTE)	2% DEL PUNTAJE TOTAL	-2%

NOTA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, para el presente proceso se reducirá del puntaje el 2% del total de los puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

** Para determinar el puntaje máximo a obtener por concepto de Ley 816 de 2003 (con un máximo de 20%) se tiene en cuenta la sumatoria de los puntajes técnicos y económicos establecidos en el proceso.

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (∑ Propuesta Económica + Factor Técnico+ Apoyo a la Industria Nacional) mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto, previa recomendación por parte del gerente del proceso procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la adjudicación de la selección abreviada de menor cuantía, por el valor de la oferta presentada.

En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en las condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenido.
Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

8.1 APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (LEY 2195 DE 2022).

De conformidad en lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"*, la

entidad durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso así:

a) A los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre), sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

b) Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

NOTA 1: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 2: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato ente el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

9.1. RIESGOS JURÍDICOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL	CATEGORIA	AFECTA LA	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTE EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	INCOHERENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA ENTIDAD CON EL OBJETO A ADQUIRIR (INFORMACION IMPERFECTA O ASIMETRICA)	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO A ADQUIRIR, DETRIMENTO DE LA OBLIGACION	2	2	4	RIESGO BAJO	COMITÉ ESTRUCTURADOR	PERFECCIONAR LA INFORMACION DE TAL MANERA QUE SE PUEDA RELACIONAR EL OBJETO CON LOS OBJETIVOS Y METAS DEL EJERCITO NACIONAL	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR	EN EL PROCESO DE VERIFICACION DEL ESTUDIO PREVIO	CON LA APROBACION DE ESTUDIOS PREVIOS	AUDITANDO LOS ESTUDIOS PREVIOS	ENTIDAD
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	NINGUNA OFERTA CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA ENTIDADS	DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCION	1	1	2	RIESGO BAJO	COMITÉ ESTRUCTURADOR	ACLARAR LOS REQUISTOS, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉS EVALUADORES	AL RECIBIR OBSERVACIONES	PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACION DEFINITIVOS	REVISION DE LOS DOCUMENTOS EN LA ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN	DURANTE EL TÉRMINO DESDE LA PUBLICACIÓN HASTA LA EVALUACIÓN
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	NO RECIBIR LOS SERVICIOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS	INCUMPLIMIENTO O PARALISIS DEL CONTRATO	3	2	5	RIESGO MEDIO	100% CONTRATISTA	DEBIDO PROCESO Y AFECTACIÓN GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR Y SECCION CONTRACTUAL DE LA CENAC	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION O EL ACTA DE LIQUIDACION	CON LA EXPEDICION DE LOS INFORMES DE SUPERVISION Y VERIFICANDO LOS SERVICIOS EJECUTADOS	EXPEDIDICION ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL	CATEGORIA	AFECTA LA	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTE EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
4	GENRAL	INT-EXT	PLANEACION-EJECUCION	SOCIALES O PILITICOS	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PUBLICO, O PAROS, O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS EN EL PAIS	PARALISIS O PRORROGA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	3	4	7	RIESGO ALTO	50% CONTRATISTA 50% ENTIDAD	EL CONTRATISTA DEBERA INFORMAR A LA ENTIDAD, LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE ESTÁ AFECTANDO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2	3	5	ALTO	SI	IMPLEMENTAR CORRECTIVOS PARA ATENDER CONTINGENCIAS	UNA VEZ LA ENTIDAD RECIBA EL COMUNICADO DEL CONTRATISTA	UNA VEZ SE CUMPLA CON LA OBLIGACION PACTADA EN CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y ENTIDAD	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION
5	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II	MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO	3	4	7	RIESGO ALTO	INTERESADOS 50% ENTIDAD 50%	LAS PARTES DEBEN SEGUIR CON EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA	2	2	4	MMEDIO	NO	COMITES ESTRUCTURADORES	UNA VEZ SE PRODUZCA LA INDISPONIBILIDAD	ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD Y ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS EN LOS CANALES ESTABLECIDOS	REVISANDO CONSTANTEMENTE LA PLATAFORMA SECOP II Y LOS CERTIFICACOS DE INDISPONIBILIDAD QUE EXPIDA CCE	DURANTE EL CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL DEL PROCESO
6	GENERAL	INTERNO-EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CAMBIOS NORMATIVOS O DE LA LEGISLACIÓN QUE AFECTEN LA EJECUCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	MODIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA ADECUARLOS A LAS NUEVAS DISPOSICIONES	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRARISTA 50% ENTIDAD 50%	VERIFICACIÓN PERIODICA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SUS PSOIBLES DEROGACIONES, MODIFICACIONES.	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y OFICINA CONTRACTUAL CENAC AVIACION	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	DESDE LA ADOPCION DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ORIENTADAS A SUBSANAR LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MONITOREO CONSTANTE OFICINA CONTRACTUAL CENAC AVIACION	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL	CATEGORIA	AFECTA LA	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTE EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
7	GENERAL	EXTERNO-INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL RESULTADO DE LA EVALUACION SEA UN EMPATE ENTRE 2 O MAS OFERENTES, Y NO SE ALLEGUEN LOS SOPORTES DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020/DECRETO 1860 DE 2021	NO SE LOGRE REALIZAR LOS MANDAMIENTOS DE LA LEY 2069 DE 2020. PROBLEMAS AL ADJUDICAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE	1	1	2	RIESGO BAJO	ENTIDAD	VERIFICAR LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS CON LA OFERTA, EN CASO NO ESTAR LOS SOPORTES, VERIFICAR LO QUE CORRESPONDA DIRECTAMENTE CON LOS ENTES CERTIFICADORES (CAMARA DE COMERCIO, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA)	1	1	2	BAJO	NO	COMITÉ EVALUADOR	UNA VEZ SE PUBLIQUEN LOS INFORMES DE EVALUACION DEFINITIVOS	HASTA LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	REVISANDO LAS OFERTAS Y EL RESULTADO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIOS Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	1	4	5	RIESGO ALTO	100% CONTRATISTA	AFECTAR GARANTÍA ÚNICA, INICIAR NUEVO PROCESO DE CONTRATACIÓN	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y OFICINA CONTRACTUAL CENAC AVIACION	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO	CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	VERIFICACION DEL SUPERVISOR	DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL	CATEGORIA	AFECTA LA	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTE EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
9	GENRAL	INT-EXT	PLANEACION-EJECUCION	SOCIALES O PILITICOS	GUERRA O CONFLICTOS INTERNACIONALES QUE OCASIONES ESCACEZ EN LOS BIENES O PERJUDIQUEN EL DESARROLLO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PARALISIS DEL CONTRATO/ TERMINACION ANTICIPADA O PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN (DEPENDIENDO EL CASO)	3	4	8	RIESGO ALTO	50% ENTIDAD 50% CONTRATISTA	LAS PARTES DEBERÁN INFORMARSE MUTUAMENTE DE LA OCURRENCIA DEL HECHO Y BUSCAR LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL ESTADO	2	2	4	BAJO	SI	IMPLEMENTAR CORRECTIVOS PARA ATENDER CONTINGENCIAS	UNA VEZ LA ENTIDAD RECIBA EL COMUNICADO DEL CONTRATISTA	UNA VEZ SE CUMPLA CON LA OBLIGACION PACTADA EN CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y ENTIDAD	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION

9.2. RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Nº	1	2	3	4	5	6
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN	EJECUCION
TIPO	FINANCIERO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONOMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE MERCADO	EXTERNALIDADES QUE NO PERMITAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS CONDICIONES Y FECHAS ESTIPULADAS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.DEL CONTRATO	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS	EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES O SERVICIOS EN DIVISAS Y CUYA EJECUCIÓN SE CUMPLA DE ACUERDO A LO PLANEADO.	QUE AL MOMENTO DEL PAGO DEL CONTRATO LA TRM SEA SUPERIOR A LA QUE SE EMPLEÓ PARA LA PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN EL EVENTO QUE EL CONTRATO ESTE EN DOLARES AMERICANOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPONDA AL PRECIO REAL DEL MERCADO	QUE SE INCREMENTEN LOS COSTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DADA LA	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES A LOS PROYECTADOS EN SU INICIO	QUE NO SEA SOSTENIBLE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA

Nº		1	2	3	4	5	6
			IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO			EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD		2	3	1	3	3	4
IMPACTO		4	5	1	4	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	8	2	7	6	8
CATEGORÍA		ALTO	EXTREMO	BAJO	ALTO	ALTO	EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	ENTIDAD	ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ENTREGAS Y DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS , EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR LOS COSTOS ADICIONALES, EN CASO DE REQUERIRLO HACER EFECTIVA LA POLIZA DE GARANTÍA.	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	A ADMINISTRACIÓN DEBE REALIZAR ANÁLISIS ADICIONALES A LA INFORMACIÓN DEMARCADA POR EL MDN, A FIN DE PREVER COMPORTAMIENTOS ATÍPICOS SOBRE EL INCREMENTO DE LAS MONEDAS.	EN LA PROYECCIÓN ECONÓMICA SE TIENE EN CUENTA LA TRM PROYECTADA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA PARA LA PRESENTE VIGENCIA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	4	4
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN PRESUPUESTO Y COMITÉ DE ADQUISICIONES	SUPERVISOR Y ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR Y ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO DEL CONTRATO	DESDE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCES	EN REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO	EN REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN PLIEGOS DEFINITIVOS	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CUANDO SE REALICE EL PAGO	UNA VEZ SE ACUERDE CON EL CONTRATISTA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIOO SE SANCIONE POR UN DEBIDO PROCESO	UNA VEZ SE ACUERDE CON EL CONTRATISTA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, O CUANDO SE SANCIONE EN DEBIDO PROCESO
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO*	MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIO

Nº		1	2	3	4	5	6
			CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA E	EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, QUE SE PRESENTE LA NOVEDAD	EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, QUE SE PRESENTE LA NOVEDAD

9.3. RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4	5	6
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL
FUENTE	EXTERNA	INTERNA	EXTERNO	EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	SOCIALES O POLÍTICOS	OPERACIONAL	TECNOLÓGICO	NATURALEZA
DESCRIPCIÓN	LA EMPRESA NO CUMPLA CON EL PLAZO MÁXIMO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.	PROCEDIMIENTO NO ADECUADO DE RECEPCIÓN DE COMPONENTES EN LA VERIFICACIÓN CORRECTA DE LA TRAZABILIDAD.	CAMBIO EN LAS POLÍTICAS GUBERNAMENTALES O EN LOS TRATADOS DE COMERCIO REFERENTES A LA EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE REQUIERAN SER REPARADOS EN FÁBRICA O DE LOS REPUESTOS REQUERIDOS POR EL EJÉRCITO.	LOS COMPONENTES SE ENCUENTREN EN EE.UU - EUROPA Y NO PUEDAN ENVIARSE A COLOMBIA POR GUERRAS EXTERNAS	IMPOSIBILIDAD DE CAMBIO O REPARACIÓN DE ELEMENTOS QUE COMPONEN LAS AERONAVES FABRICADAS CON TECNOLOGÍA DE MÁS DE 30 AÑOS.	UNA VEZ RECIBIDOS LOS BIENES, SE PRESENTEN INUNDACIONES EN EL ÁREA DEL ALMACÉN GENERAL, DEBIDO A LAS FUERTES LLUVIAS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL CRONOGRAMA	OPERACIÓN INSEGURA DE LOS COMPONENTES QUE SE ENCUENTREN INSTALADOS	RETRASOS EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL MATERIAL AERONÁUTICO REQUERIDO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO. RETRASOS EN EL CRONOGRAMA DE TRABAJOS ESTIPULADO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ALTERACIONES EN EL ALISTAMIENTO DEL EQUIPO QUE CONLLEVA A PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	LOS COMPONENTES PODRÍAN SUFRIR DAÑOS CONSIDERABLES
PROBABILIDAD	4	2	1	3	3	1
IMPACTO	5	5	1	5	5	1
VALORACIÓN DEL RIESGO	9	7	2	8	8	2
CATEGORÍA	EXTREMO	ALTO	BAJO	EXTREMO	EXTREMO	BAJO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	SUPERVISOR	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA	ENTIDAD

Nº	1		2	3	4	5	6
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR IMPLEMENTARÁ UN MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO AL CONTRATO MEDIANTE INFORMES DE AVANCE Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE HITOS. ADICIONALMENTE, SE INCLUIRÁN CLÁUSULAS CONTRACTUALES DE MULTAS, SANCIONES O PENALIDADES POR RETRASOS INJUSTIFICADOS, ASÍ COMO LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, QUE INCENTIVEN AL CONTRATISTA A CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS.		HACER CUMPLIR EL PROCEDIMIENTO ESTANDARIZADO DE RECEPCIÓN QUE INCLUYA LISTAS DE CHEQUEO, VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DE TRAZABILIDAD Y VALIDACIÓN TÉCNICA ANTES DE LA ACEPTACIÓN Y LA ENTRADA DE LOS COMPONENTES ALMACÉN	SUPERVISOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIAMENTE EL MARCO NORMATIVO VIGENTE Y EXIGIR AL CONTRATISTA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y ADUANEROS APLICABLES. ASIMISMO, SE ESTABLECERÁ CONTRACTUALMENTE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON PROVEEDORES ALTERNOS, INVENTARIOS MÍNIMOS O SOLUCIONES TÉCNICAS LOCALES, CUANDO SEA POSIBLE, Y LA INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS DE AJUSTE O CONTINGENCIA, QUE PERMITAN ADOPTAR MEDIDAS OPORTUNAS ANTE MODIFICACIONES NORMATIVAS SIN AFECTAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO NI LA OPERATIVIDAD DEL EJÉRCITO.	SUPERVISOR Y CONTRATISTA DEBERÁN INFORMAR DE RUTAS LOGÍSTICAS ALTERNAS, PROVEEDORES SECUNDARIOS O INVENTARIOS DE CONTINGENCIA QUE PERMITAN ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO ANTE RESTRICCIONES INTERNACIONALES DE NO SER POSIBLE INFORMAR Y SOLICITAR UNA PRORROGA DE LA ENTREGA.	EL SUPERVISOR SOLICITA A LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PIEZAS EQUIVALENTES O SOLUCIONES DE REPARACIÓN CERTIFICADAS, ASÍ COMO PLANES DE CONTINGENCIA PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DE LOS SISTEMAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.	EL ALMACENISTA ADOPTARA MEDIDAS PREVENTIVAS DE ALMACENAMIENTO SEGURO, COMO UBICACIÓN ELEVADA DE LOS COMPONENTES, CONTROL DE DRENAJES Y PLANES DE CONTINGENCIA EN COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR, PARA EVITAR DAÑOS POR EVENTOS CLIMÁTICOS.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	3	1	1	2	1	1
	IMPACTO	4	4	1	4	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7	5	2	6	2	2
	CATEGORÍA	ALTO	MEDIO	BAJO	ALTO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR Y GERENTE DE PROYECTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR Y ALMACENISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	DESDE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		DESDE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESDE QUE SE CONOZCA LA NOVEDAD	DESDE QUE SE CONOZCA LA NOVEDAD	DESDE QUE SE CONOZCA LA NOVEDAD	DESDE QUE SE CONOZCA LA NOVEDAD
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON EL RECIBO A SATISFACCIÓN		CON EL RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL RECIBO A SATISFACCIÓN	HASTA LA PUESTA A SERVICIO
MONITOREO Y REVISIÓN	CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	PROTOCOLO DE LA RECEPCIÓN DE COMPONENTES EN ALMACÉN GENERAL DEL BAAAS	A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, LLAMADAS, VISITAS, VERIFICACIÓN DE LAS NOTICIAS	A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, LLAMADAS, VISITAS, VERIFICACIÓN DE LAS NOTICIAS INFORME DE SUPERVISIÓN	LLAMADAS, VISITAS Y MEDIANTE EL INFORME DE SUPERVISIÓN	MEDIANTE EL INFORME DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

10. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato, Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones y hasta la liquidación del contrato; así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES – LOTE ADQUISICION DE RESPUESTOS
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y doce (12) meses más. Nota: Este término cubre el plazo de liquidación bilateral y unilateral del contrato.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Su cuantía será equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato, y cubrirá doce (12) meses más contados desde el recibo a satisfacción de los bienes.

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES – LOTE PRESTACION DE SERVICIOS
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y doce (12) meses más. Nota: Este término cubre el plazo de liquidación bilateral y unilateral del contrato.
Calidad del servicio	Su cuantía será equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato, y cubrirá doce (12) meses más contados desde el recibo a satisfacción de los bienes.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Su cuantía será equivalente a 200 SMLMV de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y cubrirá el plazo de ejecución

Nota: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las

fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

11. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

11.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2° de la Ley 1150 del 2007 **hasta el 02 de diciembre de 2026.**

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito.

Para la ejecución se requiere:

a. La aprobación de la garantía por el MDN -EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, ordenador del gasto.
b. Realización del registro presupuestal.
c. La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el ART41 de la ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11.2 LUGAR DE EJECUCION

Lugar de la entrega, de los bienes y servicios será en el Almacén General, ubicado en las instalaciones del Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación del Ejército- Ejército Nacional; Aeropuerto El Dorado, entrada No. 6, Nueva zona de aviación, Campo Aéreo de la Aviación Ejercito, Bogotá. Colombia. De conformidad a concepto de comercio exterior -CENAC AVIACION.

Lugar de entrega para el contrato en moneda extranjera:

Los bienes objeto de reparación serán entregados por parte del Ejército Nacional al contratista en término INCOTERMS FCA (Free carrier/ libre al transportista), en las bodegas de la aerolínea con los tramites de aduana.

Una vez ejecutado el objeto contractual, los bienes serán entregados por el contratista al Ejército Nacional en termino INCOTERMS DPU (Delivered at place unloaded), en el Depósito Aduanero Aeronáutico, Ejército Nacional con código 3381, ubicado en Aeropuerto el Dorado entrada 6 nueva zona de aviación, Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación del Ejército, sin perjuicio de que se lleven a cabo las verificaciones del material, de acuerdo a lo establecido en el concepto de comercio exterior, publicado.

11.3 VALOR

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación.

11.4 CONDICIONES DE COMERCIO EXTERIOR

PÚBLICA RESERVADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN
No. RADICADO
16 ABR 2026 16:49
RECIBIDO
SLTO Rojas

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20264340112068883**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Bogotá, D.C., 13 de abril de 2026

Señor Coronel
JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 vía CATAM, Nueva Zona de Aviación Hangar 19
Bogotá, D.C.

Asunto: Envío lineamientos de comercio exterior

Con toda atención y en referencia al oficio No. 2026180008178953, mediante el cual se solicita concepto de comercio exterior para la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AERONÁUTICOS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARABLES PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA TWIN COMMANDER SERIES"** del Ejército Nacional, me permito informar:

1. **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS**

PARA LOS PROCESOS EN MONEDA NACIONAL:

La Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los bienes de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato. Bajo la normatividad vigente, la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AERONÁUTICOS"** importados para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo, que no causan impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al Decreto 695 de 1983, artículo 1, numeral 2.

Para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

Así mismo, el contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, una vez aprobada la licencia por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ejército Nacional certificará a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA, previa revisión y solicitud del supervisor al Comando de Adquisiciones, anexando copia del contrato.

Ahora bien, se informa que el proceso de nacionalización lo debe realizar el contratista, quien asumirá todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados hasta la entrega de los mismos a satisfacción en el lugar y fecha establecida en el contrato, toda vez que la moneda con la cual se pagará el contrato es pesos colombianos, así mismo se informa que **NO** se puede hacer uso de los depósitos aduaneros habilitados del Ejército Nacional.

Nuestro Compromiso es Colombia
Carrera 46 No. 20C - 79 – Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. – DICEX
DICEX@ejército.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

PÚBLICA RESERVADA

Pág. 4 de 15

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20264340112068883** /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

26.	Costa Rica - General	0.00%	-
27.	211 ACE 72 General	0.00%	-
28.	214 ACE 72 G	0.00%	-
29.	218 ACE 72 Gen	0.00%	-
30.	220 ACE72 URG	0.00%	-
31.	TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA E ISRAEL	0.00%	-
32.	TRATADO DE LIBRE COMERCIO COLOMBIA - ISRAEL CONTINGENTES	0.00%	-
33.	235 - REINO UNIDO TARIFA GENERAL	0.00%	-
34.	ACE 49 COL-CUBA Tarifa General	0.00%	-

Medidas Para-arancelarias	Descripción	País
	1. TLC. con EEUU y PTO RICO- cód acuerdo 131- mcías remanufac	PUERTO RICO

CONSULTA GENERAL DE ARANCEL

En concordancia, el término INCOTERMS 2020 aplicable es DPU (Delivered at Place Unloaded), por tratarse de un término multimodal aplicable a cualquier tipo de transporte, mediante el cual se establece que la mercancía debe ser entregada y descargada en el lugar acordado.

Así las cosas, el documento de transporte debe venir consignado al Ejército Nacional, Depósito Aduanero Aeronáutico con código 3381, ubicado en el Aeropuerto el Dorado entrada 6 nueva zona de aviación, Batallón de Abastecimientos, el contrato deberá pactarse en divisas y el giro deberá ser realizado por el Comando Financiero.

Por otra parte, se informa que el proceso de nacionalización lo realiza el Ejército Nacional a través de la Dirección de Comercio Exterior, dentro de los (20) días hábiles una vez aportada la documentación correcta y completa en original, consistente en:

1. Solicitud de nacionalización de bienes dirigida al Comandante del Comando de Adquisiciones, en el formato DICEX establecido.
2. Documento de transporte original consignado a nombre del Ejército Nacional. Se debe prealertar con cinco (5) días de anterioridad a la llegada de los bienes y enviar el borrador del documento de transporte para revisión a la Dirección de Comercio Exterior.
3. Factura comercial, la cual debe venir a nombre del Ejército Nacional, numerada, fechada, especificando el número del contrato, el termino de negociación INCOTERMS pactado, discriminando los valores en la moneda de negociación, valor FOB, fletes, seguro de transporte y valor otros gastos (si los hay), hasta completar las condiciones del término de negociación pactado DPU.
4. Certificados de fletes y seguros.

Nuestro Compromiso es Colombia
Carrera 46 No. 20C - 79 – Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. – DICEX
DICEX@ejército.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

PÚBLICA RESERVADA

Pág. 5 de 15

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20264340112068883** /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

5. Lista de empaque, este documento debe detallar número y clase de embalaje, número de unidades embaladas, peso neto, peso bruto, volumen y listado de seriales por ítem (cuando el ítem y el material lo requieran, según lo contratado).
6. Certificado de origen original y autentico, expedido por el país de origen, con el lleno de los requisitos según el tratado o acuerdo comercial que aplique, (cuando el ítem y el material lo requieran según lo contratado).

Nota: Una vez quede establecido el origen en el contrato, este será de obligatorio cumplimiento, toda vez que cualquier modificación podría generar el pago de tributos aduaneros, los cuales deberán ser asumidos por el contratista, previa aprobación del Ordenador del Gasto, el Comité Técnico y el Supervisor.

7. Acta de reconocimiento de mercancías, expedida y firmada por las partes intervinientes.
8. Copia del contrato vigente, o sus respectivas prorrogas, o actos administrativos, acta de inicio debido proceso (cuando aplique), entre otros.

Para el proceso de cumplimiento de garantías (exportación y posterior reimportación) los términos de INCOTERMS serán:

- Para entrega de los bienes por parte del Ejército Nacional al contratista FCA 2020 en puerto o aeropuerto pactado.
- Para entrega de los bienes en retorno por parte del contratista al Ejército Nacional en condición DPU 2020 Deposito Aduanero del Ejercito.

Todos los costos y gastos asociados a la operación del régimen de exportación e importación en cumplimiento de garantía deberán ser asumidos en su totalidad y pagados oportunamente por el contratista, sin que esto genere costos adicionales ni retrasos respecto a los tiempos estipulados en el contrato inicialmente pactado. Para tal efecto, los bienes que requieran estar sujetos a garantía deberán ser recibidos y entregados por el contratista.

Nota 1: Se debe tener presente que, para el desarrollo del procedimiento de exportación en cumplimiento de garantía, se debe surtir los mismos protocolos y requerimientos logísticos de una exportación ordinaria.

Nota 2: Tratándose de exportaciones en cumplimiento de garantía, el tiempo de permanencia en el exterior otorgado por la DIAN para estos bienes, para efectos de validez de la garantía es un (1) año. Transcurrido este tiempo sin que se haya efectuado la reimportación procederá el pago de tributos aduaneros aplicables a la subpartida.

Nota 3: **Importante**. Para hacer efectiva una garantía; y si el propósito del proveedor es reemplazar los bienes objeto de garantía, siempre se deberá primero hacer la exportación, esto en cumplimiento de la normatividad aduanera establecida.

Nuestro Compromiso es Colombia
Carrera 46 No. 20C - 79 – Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. – DICEX
DICEX@ejército.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

Nota 4: Una vez nacionalizado el material, esta rotundamente prohibido entregar en mano los bienes al contratista para hacer efectiva la garantía. Para ello se deberá hacer ingreso de los bienes al almacén y seguir el protocolo de exportación en cumplimiento de garantía de acuerdo al manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional.

2. **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARABLES PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA TWIN COMMANDER SERIES.**

PARA LOS PROCESOS EN MONEDA NACIONAL:

Para los "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARABLES PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA TWIN COMMANDER SERIES".** La Dirección de Comercio Exterior; de acuerdo a la misión establecida, emite conceptos exclusivamente sobre procesos de bienes de origen extranjero contratados en divisas. Por lo tanto, cuando los servicios objeto del presente proceso se contraten con empresas nacionales y en pesos colombianos, esta Dirección, no tiene competencia para conceptuar frente a los términos y condiciones que deben pactarse para el cumplimiento del objeto contractual, por lo que se recomienda que el comité económico, jurídico y técnico estructurador sea quien verifique y establezca los mismos.

Para el caso específico de los bienes **REPARABLES** objeto del servicio, **SOLO** le aplicaría la **exclusión de IVA** en la importación de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 1, numeral 2.

Por lo anterior, es necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

Así mismo, el contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, una vez aprobada la licencia por parte del Ministerio de Comercio Exterior, el Ejército Nacional certificará a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA, previa revisión y solicitud del supervisor al Comando de Adquisiciones, anexando copia del contrato.

Ahora bien, se informa que el proceso de nacionalización lo debe realizar el contratista, quien asumirá todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados hasta la entrega de los mismos a satisfacción en el lugar y fecha establecida en el contrato, toda vez que la moneda con la cual se pagará el contrato es pesos colombianos, así mismo se informa que **NO** se puede hacer uso de los depósitos aduaneros habilitados del Ejército Nacional.

Adicionalmente, el contratista deberá ser quien tramite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

PARA LOS PROCESOS EN MONEDA EXTRANJERA

Los bienes objeto del servicio del presente proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas y municiones que no causan el impuesto sobre las ventas – IVA en la importación, de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al Decreto 695 de 1983, artículo1 - numeral 2.

Por otra parte, el gravamen arancelario a la fecha es del 0%, así:

DIAN — CONSULTA DETALLADA DEL ARANCEL

Subpartida 88.07.30.00.00

Descripción	Partes de los aparatos de las partidas 88.01, 88.02 u 88.06. - Las demás partes de aviones, helicópteros o aeronaves no tripuladas
Tributos Régimen de Importación	IVA : 19.00 % , Gravamen : 0.00 % Libre importación — Unidad(es) Comercial(es): u

	Descripción	Valor	Vigencia
Acuerdos	1. Acuerdo de Cartagena	0.00%	-
	2. México con cod. acuerdo 21	0.00%	-
	3. TLC El Salvador con cód acuerdo 080	0.00%	-
	4. TLC Guatemala, excepto las negociadas bajo el acuerdo No.083	0.00%	-
	5. TLC Honduras con cód acuerdo 084	0.00%	-
	6. AAP. Con Venezuela - cód acuerdo 086	0.00%	-
	7. ALC. con Suiza y Liechtenstein - cód acuerdo 090	0.00%	-
	8. TLC. con Canadá - cód acuerdo 093	0.00%	-
	9. TLC. con EEUU - cód acuerdo 096- general	0.00%	-
	10. AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	0.00%	-
	11. ALC. cn Noruega-cód acuerdo 140-Grav General	0.00%	-
	12. Alianza Pacífico - Chile Cód. 151	0.00%	-
	13. Alianza Pacífico - México Cód. 152	0.00%	-
	14. Alianza Pacífico - Perú Cód. 153	0.00%	-
	15. COREA Cod. 156	0.00%	-
	16. Costa Rica - General	0.00%	-
	17. 211 ACE 72 General	0.00%	-
	18. 214 ACE 72 G	0.00%	-
	19. 218 ACE 72 Gen	0.00%	-
	20. 220 ACE72 URG	0.00%	-
	21. TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA E ISRAEL	0.00%	-
	22. 235 - REINO UNIDO TARIFA GENERAL	0.00%	-
	23. ACE 49 COL-CUBA Tarifa General	0.00%	-

DIAN — CONSULTA DETALLADA DEL ARANCEL

Subpartida 84.07.10.00.00

Descripción	Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión). - Motores de aviación
Tributos Régimen de Importación	IVA : 19.00 % , Gravamen : 0.00 % Libre importación — Unidad(es) Comercial(es): u

	Descripción	Valor	Vigencia
Acuerdos	1. Acuerdo de Cartagena	0.00%	-
	2. Argentina con cód 011 (MERCOSUR)	0.00%	-
	3. Brasil con Código 014	0.00%	-
	4. Chile con cod. acuerdo 17	0.00%	-
	5. México con cod. acuerdo 21	0.00%	-
	6. Paraguay con codg. 024 (MERCOSUR)	0.00%	-
	7. Uruguay con cód 027 (MERCOSUR)	0.00%	-
	8. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Argentina y Brasil	0.00%	-
	9. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Uruguay y Cuba	0.00%	-
	10. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Paraguay	0.00%	-
	11. TLC El Salvador con cód acuerdo 080	0.00%	-
	12. TLC Guatemala, excepto las negociadas bajo el acuerdo No.083	0.00%	-
	13. TLC Honduras con cód acuerdo 084	0.00%	-
	14. AAP. Con Venezuela - cód acuerdo 086	0.00%	-
	15. ALC. con Suiza y Liechtenstein - cód acuerdo 090	0.00%	-
	16. TLC. con Canadá - cód acuerdo 093	0.00%	-
	17. TLC. con EEUU - cód acuerdo 096- general	0.00%	-
	18. AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	0.00%	-
	19. TLC. con EEUU y PTO RICO- cód acuerdo 131- mcias remanufac	0.00%	-
	20. ALC. cn Noruega-cód acuerdo 140-Grav General	0.00%	-
	21. ALC Islandi-cód acdo 146-Grav General	0.00%	-
	22. Alianza Pacífico - Chile Cód. 151	0.00%	-
	23. Alianza Pacífico - México Cód. 152	0.00%	-
	24. Alianza Pacífico - Perú Cód. 153	0.00%	-
	25. COREA Cod. 156	0.00%	-
	26. Costa Rica - General	0.00%	-
	27. 211 ACE 72 General	0.00%	-
	28. 214 ACE 72 G	0.00%	-
	29. 218 ACE 72 Gen	0.00%	-
	30. 220 ACE72 URG	0.00%	-
	31. TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA E ISRAEL	0.00%	-
	32. TRATADO DE LIBRE COMERCIO COLOMBIA - ISRAEL CONTINGENTES	0.00%	-

	33. 235 - REINO UNIDO TARIFA GENERAL	0.00%	-
	34. ACE 49 COL-CUBA Tarifa General	0.00%	-

	Descripción	País
Medidas Para-arancelarias	1. TLC. con EEUU y PTO RICO- cód acuerdo 131- mcias remanufac	PUERTO RICO

CONSULTA GENERAL DE ARANCEL

En concordancia, el término INCOTERMS 2020 aplicable es DPU (Delivered at Place Unloaded), por tratarse de un término multimodal aplicable a cualquier tipo de transporte, mediante el cual se establece que la mercancía debe ser entregada y descargada en el lugar acordado.

Así las cosas, el documento de transporte debe venir consignado al Ejército Nacional, Depósito Aduanero Aeronáutico con código 3381, ubicado en el Aeropuerto el Dorado entrada 6 nueva zona de aviación, Batallón de Abastecimientos, el contrato deberá pactarse en divisas y el giro deberá ser realizado por el Comando Financiero.

Por otra parte, se informa que el proceso de nacionalización lo realiza el Ejército Nacional a través de la Dirección de Comercio Exterior, dentro de los (20) días hábiles una vez aportada la documentación correcta y completa en original, consistente en:

1. Solicitud de nacionalización de bienes dirigida al Comandante del Comando de Adquisiciones, en el formato DICEX establecido.
2. Documento de transporte original consignado a nombre del Ejército Nacional. Se debe prealertar con cinco (5) días de anterioridad a la llegada de los bienes y enviar el borrador del documento de transporte para revisión a la Dirección de Comercio Exterior.
3. Factura comercial, la cual debe venir a nombre del Ejército Nacional, numerada, fechada, especificando el número del contrato, el termino de negociación INCOTERMS pactado, discriminando los valores en la moneda de negociación, valor FOB, fletes, seguro de transporte y valor otros gastos (si los hay), hasta completar las condiciones el término de negociación pactado DPU.
4. Certificados de fletes y seguros.
5. Lista de empaque, este documento debe detallar número y clase de embalaje, número de unidades embaladas, peso neto, peso bruto, volumen y listado de seriales por ítem (cuando el ítem y el material lo requieran, según lo contratado).
6. Certificado de origen original y autentico, expedido por el país de origen, con el lleno de los requisitos según el tratado o acuerdo comercial que aplique, (cuando el ítem y el material lo requieran según lo contratado).

Nota: Una vez quede establecido el origen en el contrato, este será de obligatorio cumplimiento, toda vez que cualquier modificación podría generar el pago de tributos aduaneros, los cuales

deberán ser asumidos por el contratista, previa aprobación del Ordenador del Gasto, el Comité Técnico y el Supervisor.

7. Acta de reconocimiento de mercancías, expedida y firmada por las partes intervinientes.
8. Copia del contrato vigente, o sus respectivas prorrogas, o actos administrativos, acta de inicio debido proceso (cuando aplique), entre otros.

Para el proceso de exportación **(salida de los componentes al exterior),** el INCOTERM 2020 aplicable es FCA (Free Carrier / Libre al transportista), por cuanto los elementos se entregarán en las bodegas de la aerolínea o naviera, con cumplimiento de los trámites aduaneros correspondientes. Precisando que la cadena de custodia de los elementos es responsabilidad del supervisor hasta la autorización de embarque por parte de la Autoridad Aduanera, la selectividad documental por parte de la Policía Antinarcóticos y la recepción por parte de la seguridad de la aerolínea o de la naviera.

Para adelantar el trámite aduanero y de embarque, el contratista debe contratar un agente de carga a través del cual se realicen las gestiones y coordinaciones con la empresa de transporte Internacional, debe asumir todos los gastos de transporte y seguro internacional, entre otros, ya contratado este, el supervisor deberá radicar y posteriormente hacer entrega de los siguientes documentos, realizando una prealerta a la Dirección de Comercio Exterior 15 días antes de la radicación de los documentos, así:

a) Solicitud de exportación de bienes dirigida al Comandante del Comando de Adquisiciones, en el formato DICEX establecido anexando imágenes fotográficas de los componentes a exportar, en la cual se evidencie de manera legible el número de parte y el número de serie.

b) Formato carta de responsabilidad a la aerolínea y POLFA (Policía Fiscal y Aduanera), debidamente diligenciado.

c) Planilla de exportación, en el formato DICEX establecido.

d) Copia del contrato vigente, o sus respectivas prorrogas, actos administrativos, acta de inicio debido proceso (cuando aplique), entre otros.

e) Copia de la Ficha Técnica de los bienes y/o cualquier otro documento que sea requerido para la exportación y qué previamente solicite la DICEX.

f) Copia del régimen precedente (Declaración de Importación con la cual ingreso el material al Territorio Aduanero Nacional). En caso que se trate de material decomisado entregado en custodia a la Institución, deberá anexarse la respectiva resolución de asignación del bien.

Adicionalmente, se requiere que una vez se realice el proceso de exportación se allegue a la Dirección de Comercio Exterior, el documento de transporte original (guía aérea) así como la certificación de fletes y seguros. Lo anterior con el fin de poder efectuar, la posterior reimportación de los bienes, con el cumplimiento de la normatividad aduanera y para ser presentado como soporte documental en el control posterior de la Autoridad aduanera de conformidad al Artículo 177 del Decreto 1165 de 2019.

Al retorno de los bienes al Territorio Aduanero Nacional, deberá solicitar el proceso de reimportación por perfeccionamiento pasivo al Comando de Adquisiciones, en el formato DICEX establecido y anexando la totalidad de documentos soportes.

Las reimportaciones efectuadas bajo el régimen de perfeccionamiento pasivo deberán ingresar al territorio aduanero nacional amparadas en documentos de transporte independientes, correspondientes y en concordancia con cada una de las exportaciones realizadas previamente. En consecuencia, no será procedente consolidar en un solo documento de transporte mercancías provenientes de dos o más exportaciones distintas.

Tratándose de exportaciones temporales para perfeccionamiento pasivo, el tiempo de permanencia en el exterior otorgado por la DIAN para estos bienes, es de (2) años. Transcurrido este tiempo sin que se haya efectuado la reimportación procederá la sanción y pago de multa correspondiente.

Para el proceso de cumplimiento de garantías (exportación y posterior reimportación) los términos de INCOTERMS serán:

- Para entrega de los bienes por parte del Ejército Nacional al contratista FCA 2020 en puerto o aeropuerto pactado.
- Para entrega de los bienes en retorno por parte del contratista al Ejército Nacional en condición DPU 2020 Deposito Aduanero del Ejercito.

Todos los costos y gastos asociados a la operación del régimen de exportación e importación en cumplimiento de garantía deberán ser asumidos en su totalidad y pagados oportunamente por el contratista, sin que esto genere costos adicionales ni retrasos respecto a los tiempos estipulados en el contrato inicialmente pactado. Para tal efecto, los bienes que requieran estar sujetos a garantía deberán ser recibidos y entregados por el contratista.

Nota 1: Se debe tener presente que, para el desarrollo del procedimiento de exportación en cumplimiento de garantía, se debe surtir los mismos protocolos y requerimientos logísticos de una exportación ordinaria.

Nota 2: Tratándose de exportaciones en cumplimiento de garantía, el tiempo de permanencia en el exterior otorgado por la DIAN para estos bienes, para efectos de valides de la garantía es un (1) año. Transcurrido este tiempo sin que se haya efectuado la reimportación procederá el pago de tributos aduaneros aplicables a la subpartida.

Nota 3: Importante. Para hacer efectiva una garantía; y si el propósito del proveedor es reemplazar los bienes objeto de garantía, siempre se deberá primero hacer la exportación, esto en cumplimiento de la normatividad aduanera establecida.

Nota 4: Una vez nacionalizado el material, esta rotundamente prohibido entregar en mano los bienes al contratista para hacer efectiva la garantía. Para ello se deberá hacer ingreso de los bienes al almacén y seguir el protocolo de exportación en cumplimiento de garantía de acuerdo al manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional.

3. CONSIDERACIONES ESPECIALES

- Si en la adjudicación del contrato queda establecido el uso de OMA´s (Organización de Mantenimiento Aeronáutico) por parte del contratista, las mismas deberán quedar matriculadas en el contrato. Lo anterior para efectos de exportación y posterior reimportación y como justificación ante las autoridades aduaneras, cambiarias y de comercio exterior.
- Deberá contemplarse de antemano (no en la ejecución contractual), el escenario en el cual un elemento no tenga reparación y si se hará uso de la modalidad de Exchange o si el elemento se destruirá en el exterior; esto deberá quedar establecido en el contrato (junto con su protocolo) ya que esto afecta el desarrollo de la modalidad aduanera.

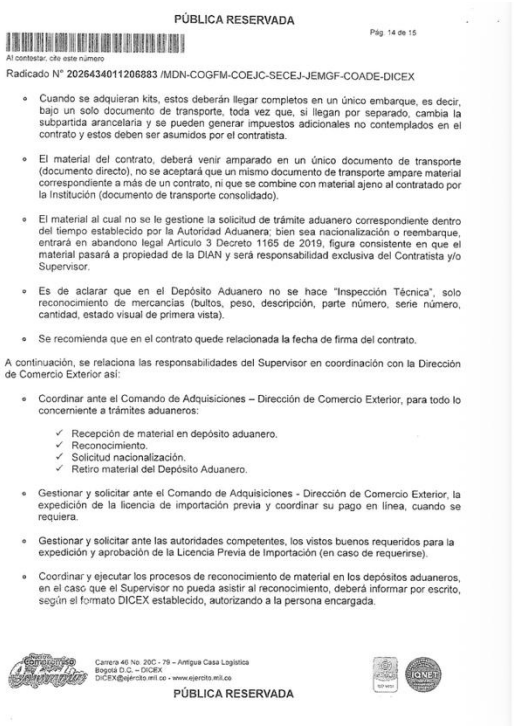
  Protocolo:

  Si se deja en el exterior deberá generarse documento técnico del OMA, que certifique y acredite su condición de no viabilidad para reparación y de destrucción del mismo en el exterior.

  Si se decide retornarlo al país se deberá anexar el certificado de no viabilidad de reparación del OMA y certificación del contratista de fletes y seguros empleados en el retorno del elemento a Colombia.

- Si en el proceso se va recibir material sin costo o para pruebas o adicionales a los estipulados en listados de adquisición de servicios (como por ejemplo pirocartuchos para botellas extintoras), deberá quedar listado en el contrato indicando: Ítem, descripción, parte número, cantidad e informar formalmente al Comando de Adquisiciones, manifestando qué elementos son, su tipo y su origen, con el fin de determinar los tributos aduaneros que se causen (arancel e IVA) para su proceso de nacionalización, o establecer si es viable tramitar su importación a través de un acuerdo comercial vigente (TLC) con el país de origen de los bienes, sin el pago de aranceles aduaneros.
- Así mismo, este tipo de material (sin costo o para pruebas), deberá contar con factura comercial propia, con valores discriminados y una nota en la que se indique que los "valores son solo para efectos aduaneros, sin costo para el Ejército Nacional", cumpliendo con los demás requisitos de facturación exigidos por la autoridad aduanera, como la discriminación del término INCOTERMS.
- En ningún caso se deberá permitir; durante la ejecución del contrato, el envío de material (sin costo o para pruebas o adicional al pactado (como por ejemplo: cajas de herramientas, insumos, botiquines, tornillos, pernos, arandelas de repuesto) al Territorio Aduanero Nacional y consignado a los Depósitos Aduaneros habilitados del Ejército, sin que previamente se haya obtenido el concepto favorable de la Dirección de Comercio Exterior y sin que el mismo haya sido pactado y discriminado en el contrato.
- Debe darse cumplimiento a la Ley 2277 de 2022 y Resolución DIAN 00005 de 2026 en el sentido de certificar el uso de plástico de un solo uso en cada embarque despachado.

- Los elementos objeto del servicio del presente proceso y relacionados en la solicitud se encuentran amparados en la licencia Anual del Ejército Nacional, esta solo podrá ser usada para los bienes que se adquieren bajo la modalidad de pago reembolsable, es decir, que darán lugar a un giro de divisas. De manera que, si en el proceso contractual se incluyen bienes sin valor comercial que no generan un giro de divisas y tampoco se tipifican como donación; como los bienes entregados sin costo a cargo del contrato, será necesario tramitar una Licencia de Importación previa para la importación de los mismos que acredite la condición de no reembolso, dicha licencia de importación tiene un costo asociado al número de caracteres utilizados y se tramita a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército ante la plataforma VUCE 2.0 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siendo este último la entidad encargada de la aprobación y tiene duración de tres (3) a cinco (5) días hábiles. De ahí que, se hace necesario contemplar y negociar con el proveedor este cargo adicional, teniendo en cuenta que se trata de un costo derivado del material que será entregado sin costo.
- El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen, hasta el lugar de entrega del material en el sitio de entrega pactado, incluyendo el costo generado por la liberación del documento de transporte que ampara los bienes despachados.
- Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista solucionara la situación presentada por su cuenta, costo y riesgo.
- En el evento que se requiera de vistos buenos y permisos para la importación, estos deberán ser tramitados por el Supervisor del contrato, así mismo deberá asumir su costo a través del protocolo financiero correspondiente.
- Las unidades funcionales, o los componentes mayores o menores deben llegar completos y según se hayan descrito y relacionado en el contrato. No se acepta el envío individualizado de elementos que formen parte de estas unidades o componentes, salvo que así se hayan relacionado, valorizado y cuantificado de forma especifica dentro de los elementos a adquirir en el contrato.
- En el contrato debe quedar relacionado el NSN, el número de parte o referencia de los elementos, para efectos de nacionalización y con el fin de permitir la identificación física del bien durante el proceso de reconocimiento en el depósito aduanero y su cruce con las facturas presentadas por el contratista.
- La facturación deberá generarse conforme a los ítems pactados en el contrato, es decir tal cual se encuentra en este (descripción, parte número, NSN, referencia, número de serie, valor unitario, valor total). No se aceptarán descripciones, datos o elementos adicionales que no se encuentren contemplados en el contrato.
- Si las unidades funcionales pactadas arriban con accesorios o en piezas separadas, se deba enunciar, cuantificar y valorizar en la factura únicamente el elemento principal descrito en el contrato. Para las demás piezas o accesorios arribados, se deberá hacer uso de la lista de empaque para su numeración, descripción, más no incluirlos en la factura.



PÚBLICA RESERVADA

Pág. 14 de 15

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20264340112068 83** /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

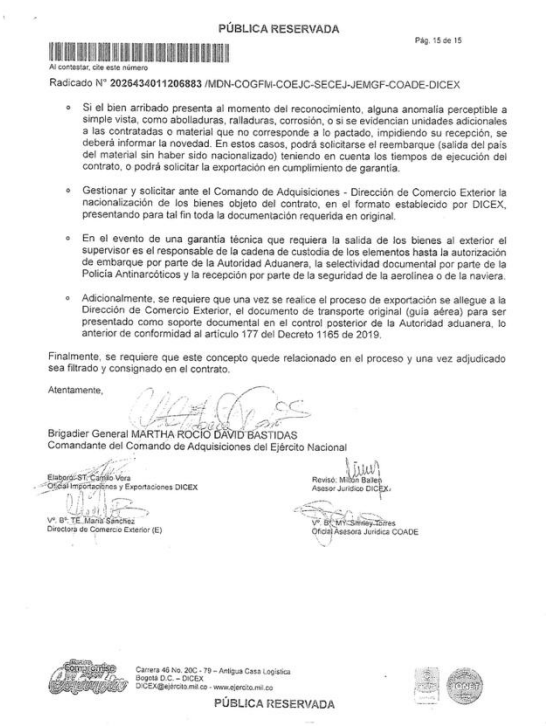
- Cuando se adquieran kits, estos deberán llegar completos en un único embarque, es decir, bajo un solo documento de transporte, toda vez que, si llegan por separado, cambia la subpartida arancelaria y se pueden generar impuestos adicionales no contemplados en el contrato y estos deben ser asumidos por el contratista.
- El material del contrato, deberá venir amparado en un único documento de transporte (documento directo), no se aceptará que un mismo documento de transporte ampare material correspondiente a más de un contrato, ni que se combine con material ajeno al contratado por la Institución (documento de transporte consolidado).
- El material al cual no se le gestione la solicitud de trámite aduanero correspondiente dentro del tiempo establecido por la Autoridad Aduanera; bien sea nacionalización o reembarque, entrará en abandono legal Artículo 3 Decreto 1165 de 2019, figura consistente en que el material pasará a propiedad de la DIAN y será responsabilidad exclusiva del Contratista y/o Supervisor.
- Es de aclarar que en el Depósito Aduanero no se hace "Inspección Técnica", solo reconocimiento de mercancías (bultos, peso, descripción, parte número, serie número, cantidad, estado visual de primera vista).
- Se recomienda que en el contrato quede relacionada la fecha de firma del contrato.

A continuación, se relaciona las responsabilidades del Supervisor en coordinación con la Dirección de Comercio Exterior así:

- Coordinar ante el Comando de Adquisiciones – Dirección de Comercio Exterior, para todo lo concerniente a trámites aduaneros:
  - ✓ Recepción de material en depósito aduanero.
  - ✓ Reconocimiento.
  - ✓ Solicitud nacionalización.
  - ✓ Retiro material del Depósito Aduanero.
- Gestionar y solicitar ante el Comando de Adquisiciones - Dirección de Comercio Exterior, la expedición de la licencia de importación previa y coordinar su pago en línea, cuando se requiera.
- Gestionar y solicitar ante las autoridades competentes, los vistos buenos requeridos para la expedición y aprobación de la Licencia Previa de Importación (en caso de requerirse).
- Coordinar y ejecutar los procesos de reconocimiento de material en los depósitos aduaneros, en el caso que el Supervisor no pueda asistir al reconocimiento, deberá informar por escrito, según el formato DICEX establecido, autorizando a la persona encargada.

Carrera 46 No. 20C - 79 – Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. – DICEX
DICEX@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA



PÚBLICA RESERVADA

Pág. 15 de 15

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20264340112068 83** /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

- Si el bien arribado presenta al momento del reconocimiento, alguna anomalía perceptible a simple vista, como abolladuras, ralladuras, corrosión, o si se evidencian unidades adicionales a las contratadas o material que no corresponde a lo pactado, impidiendo su recepción, se deberá informar la novedad. En estos casos, podrá solicitarse el reembarque (salida del país del material sin haber sido nacionalizado) teniendo en cuenta los tiempos de ejecución del contrato, o podrá solicitar la exportación en cumplimiento de garantía.
- Gestionar y solicitar ante el Comando de Adquisiciones - Dirección de Comercio Exterior la nacionalización de los bienes objeto del contrato, en el formato establecido por DICEX, presentando para tal fin toda la documentación requerida en original.
- En el evento de una garantía técnica que requiera la salida de los bienes al exterior el supervisor es el responsable de la cadena de custodia de los elementos hasta la autorización de embarque por parte de la Autoridad Aduanera, la selectividad documental por parte de la Policía Antinarcóticos y la recepción por parte de la seguridad de la aerolínea o de la naviera.
- Adicionalmente, se requiere que una vez se realice el proceso de exportación se allegue a la Dirección de Comercio Exterior, el documento de transporte original (guía aérea) para ser presentado como soporte documental en el control posterior de la Autoridad aduanera, lo anterior de conformidad al artículo 177 del Decreto 1165 de 2019.

Finalmente, se requiere que este concepto quede relacionado en el proceso y una vez adjudicado sea filtrado y consignado en el contrato.

Atentamente,

Brigadier General MARTHA ROCIO DAVID BASTIDAS
Comandante del Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional

Elaboró: ST. Camilo Vera
Oficial Importaciones y Exportaciones DICEX

Revisó: Milton Bolaño
Asesor Jurídico DICEX

Vº. Bº. TE. María Sánchez
Directora de Comercio Exterior (E)

Vº. Bº. MY. Jimmy Torres
Oficial Asesora Jurídica COADE

Carrera 46 No. 20C - 79 – Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. – DICEX
DICEX@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

11.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES: Se realizará pagos parciales contra entregas parciales equivalente a la recepción de los bienes y servicios adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los servicios y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley

8. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios, firmada por el supervisor y el contratista.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.

6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

11.6 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

11.7 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

Marque con una X la tipología correspondiente:

CONTRATO DE COMPRAVENTA	
CONTRATO DE SUMINISTRO	**X**
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
CONTRATO DE CONSULTORÍA	
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	

11.8 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda para el presente proceso será en pesos colombianos para empresa nacional o extranjera con sucursal en Colombia o dólares americanos para empresa extranjera sin sucursal en Colombia.

11.9 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere:

a) La aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto,
b) Realización del registro presupuestal, y
c) La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11.10 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito

indispensable para la realización de cualquier pago.

- Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. De igual manera es obligación del contratista restablecer o ampliar la garantía con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la CENAC AVIACION cuando el valor de la garantía se reduce, por lo tanto, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. Así mismo en el evento de que contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista se obliga a ampliar el valor o la vigencia de la garantía otorgada, según sea el caso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- El contratista deberá acatar todas las normas y las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, las normas en cuanto al trabajo seguro en alturas, dar cabal cumplimiento al SG-SST y demás normas aplicables.
- El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

11.10.2 OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones

patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

11.11 ADJUDICACION

El CENAC AVIACIÓN adjudicará el presente proceso de contratación por **LOTES.**

El competente contractual mediante resolución adjudicara el proceso en mención, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de las evaluaciones de los diferentes comités (jurídico, económico y técnico).

Si el valor de la oferta seleccionada es menor al presupuesto asignado, el CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho a adjudicar hasta el límite del presupuesto estimado y/o hasta alcanzar el máximo de cantidades requeridas.
Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los representantes en la audiencia en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el CENAC AVIACIÓN podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el CENAC AVIACIÓN no aceptará reclamo alguno con relación a ello.

11.12 IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC HASTA EL TERCER NIVEL.

Clasificación UNSPSC

De acuerdo con lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la Circular Única Externa: "La clasificación del proponente **no es un requisito habilitante** sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública"; por lo tanto, no son un requisito a evaluar.

Para el presente proceso se establece el (los) siguiente(s) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	NOMBRE PRODUCTO
25000000	25200000	25201500	Fuselaje y componentes de avión
78000000	78180000	78181800	Servicio de mantenimiento y reparación de aeronaves

12. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, y los establecido por el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código CCE-EICP-MA-07 V:02 de 08/11/2024, al ser el M.D.N.- EJERCITO NACIONAL, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México (*)	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Nota 1: Verificado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V:02 de 08/11/2024 el comité estructurador se permite precisar que el presente proceso NO es susceptible a tener limitación a convocatoria de MIPYMES nacionales atendiendo a la cuantía, por cuanto aplica la excepción número 14 para acuerdos comerciales en el presente proceso.

Frente a los términos mínimos de publicación, en virtud que la información del Proceso de Contratación ha sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

13. COBERTURA POR ACUERDOS MARCO

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que la actualidad Colombia Compra Eficiente no adelanta procesos de contratación o acuerdos marco. Por tanto, se establece que **actualmente NO existe acuerdo marco vigente relacionado con el objeto del presente proceso**, por parte de Colombia Compra Eficiente.

14. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.

NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), el manual se encuentra en la página de Colombia Compra Eficiente y anexo al presente proceso.

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), considerando lo expuesto en el numeral 5. Recomendaciones, el numeral 6.6. Presentación de ofertas y el numeral 6.10 Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones, se establece:

Ante una **Falla General**, los interesados en el proceso deben estar atentos a los Canales de Comunicación Oficiales de la ANCP – CCE., disponibles: https://www.colombiacompra.gov.co/node/135.

Ante una **Falla Particular** deben comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte, este documento se encuentra disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/formulario-de-soporte.

La entidad define como canal de notificaciones y comunicación oficial ante una posible indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTAS:

Ante una Falla General, en el momento de Presentar Ofertas, una vez se restablezca la plataforma del SECOP II, la entidad modificará el cronograma del presente proceso, a fin de prorrogar la fecha de presentación de las ofertas, garantizando así los principios de Publicidad, transparencia y demás principios que rigen la contratación pública. Una vez reestablecida la plataforma se enviará un mensaje público por medio de la herramienta "Mensajes del SECOP II", donde se informará que se realizó la modificación al cronograma, a fin de que los interesados puedan presentar de manera directa sus ofertas.

NOTA: LA ENTIDAD CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PÚBLICIDAD, SE PERMITE INDICAR QUE LAS OFERTAS DEBERÁN SER ALLEGADAS A TRAVES DE LA PLATAFORMA

DEL SECOP II, UNA VEZ SE HAYA RESTABLECIDO LA PLATAFORMA DEL SECOP II, POR LO CUAL LA ENTIDAD A TRAVES DE ADENDA PROCEDERA A MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y LOS OFERENTES CARGUEN SUS OFERTAS

Ante una Falla Particular en el momento de Presentar Oferta se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral 6.6. Presentación de oferta.

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE LA CREACIÓN Y ENVIO DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIONES:

En caso de presentarse una Falla General en la Creación y envío de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones, la entidad procederá a modificar el cronograma a través de adenda una vez se restablezca la plataforma con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones. En este caso el oferente deberá verificar el cronograma del proceso y presentar sus observaciones al informe y/o subsanaciones a través de la plataforma.

Ante una falla particular en el momento de crear y enviar observaciones al informe de evaluación y subsanaciones se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones.

Para mayor información, del procedimiento en caso de indisponibilidad en otros hitos del proceso, se invita a los proponentes a leer el Protocolo de Indisponibilidad SECOP II del 25 de enero de 2022 (Código CCE-SEC-GI-14).

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país

15. CLAUSULAS ESPECIALES

15.1 CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

15.2 CLAUSULA COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL –OFFSET (CUANDO APLIQUE)

Con el fin de incentivar la transferencia de tecnología tanto del sector público como del sector real, y fortalecer el desarrollo industrial y social del país, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.20.1.5. del Decreto 1001 de 2025, en los contratos que se financien con presupuesto general de la nación y que tengan por objeto la adquisición de bienes para uso militar o de equipos y sistemas de armas destinadas a la defensa y seguridad de la Nación (incluyendo los bienes y servicios asociados a su sostenimiento y mantenimiento), sea igual o superior a USD

$3.000.000,00 (tres millones de dólares) o su equivalente en otras monedas, pactados en un único contrato y sus adicciones, será obligatorio incluir acuerdos de compensación industrial (Offset).

A través de la Resolución 001767 del 4 de noviembre de 2025 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional se fijaron los requisitos para la solicitud de Cooperación Industrial y Social – OFFSET.

15.3 CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE)

En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ El contratista deberá suministrar a la CENAC DE AVIACIÓN la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.
- ✓ El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.
- ✓ En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE AVIACIÓN.
- ✓ El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.
- ✓ El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC AVIACION los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

  - Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
  - Anexo Catalogación firmado
  - Fichas técnicas fabricante
  - Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
  - Información fabricante
  - Referencia o número de parte
  - Cámara de comercio – RUT
  - Copia de contrato - Entradas SAP

16. SUPERVISIÓN

Con el propósito de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante de este proceso de selección, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN designó al Supervisor del contrato el cual corresponde al OFICIAL SEGURIDAD OPERACIONAL (BAMAV1) y/o quien haga las veces en el cargo, a través de la **Resolución No. 2026180001754696 del 09 de febrero de 2026**, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, (Manual de Contratación y de Convenios) y demás normas vigentes.

El supervisor iniciará su actividad cuando el contrato este perfeccionado, elaborará, suscribirá y cargará el acta de inicio en la plataforma del Secop II, el supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

NOTA: Será responsabilidad del supervisor contar con el usuario de SECOP II, para lo cual coordinará en la CENACAVI la creación del usuario correspondiente.

17. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024, los proponentes dentro de los tres (3) días siguientes al cierre definitivo a la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo, en cuando aplique, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Por lo tanto, deberán allegar por mensaje a través de la plataforma Secop II en el proceso de selección, el formato VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL debidamente diligenciado suscrito por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones. La entidad realizará la verificación y análisis correspondiente en los términos establecidos en la norma y dejará constancia de ello.

18. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

DOCUMENTOS INTERNOS:

A. Plan de Necesidades
B. Modificatorios al plan de necesidades
C. Solicitud de cotizaciones
D. Cotizaciones
E. Acta de reunión
F. Pacto de integridad
G. Resolución de Nombramiento
H. Ponencia y actas
I. Aval técnico

DOCUMENTOS DEL PROCESO:

A. Estudio Previo Definitivo
B. Anexo al Pliego de Condiciones Definitivo
C. Resolución de Apertura
D. Formularios y Anexos (requisitos económicos, técnicos y jurídicos)
E. Circular del Ministerio de Defensa Nacional TRM C202671000399 del 01 de julio del 2026

FIRMAS,

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel YAMIL ANDRÉS CORRECHA ECHAVARRÍA
Gerente del Proyecto

ORIGINAL FIRMADO
CT. JULIAN ANDRES CASTILLO GOMEZ
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
SV. WILMER HURTADO MATEUS
Comité Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
SS. JOSE EDUARDO CAMACHO DURANGO
Comité Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
PS. KATHERIN MARCELA BARBOSA PÉREZ
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
PS. LUZ AMPARO VILLAMIZAR MEZA
Comité Jurídico Estructurador